Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, viernes 13 de julio de 1956 — Número 18.190

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.578|55, por el señor Gualterio Holzer, el día tres del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las trece horas cuarenta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 2, 3, 8, y 9. Fracción A, Sección XXX, Departamento Chos Malal de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 4.000 m. al Sud 45º Oeste de otro que se encuentra a 2.500 m. al Norte 81º 30' Oeste de la Cúspide del Cerro Palao, se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Sud 45º Este, 4.000 m. al Norte 45º Oeste, recta en dirección Norte 45' Oeste y como límite Norte de este cateo una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se definen de la siguiente manera: el primer lado es una recta en dirección Sud 45º Oeste pasa a 2.000 m. al Norte 45º Oeste del Cerro Palao, el segundo lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa a 1.500 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 2 mencionado y el tercer lado es una recta en dirección Sud 45º Oeste que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, abril 10 de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las Puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.10|7.-Nº 13.975. v|23|7|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SALTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ernesto Florencio Porcel De Saint Georges, argentino, soltero, con domicilio en la calle Perú 277, Capital Federal; Nicolás Marczak, polaco, casado, con domicilio en Campo Viera, Colonia Yerbal Viejo, Misiones; Guillermo Alberto Beckford, argentino, casado, con domicilio en Chacabuco 567, Capital Federal, y Conrado Enrique Steckel, argentino, casado, con domicilio en Campo Viera, Colonia Yerbal Viejo, Misiones, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645, y por las condiciones particulares que las partes convienen en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los precitados una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "SALTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Perú Nº 277, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones, depósitos, plantaciones y establecimientos para la producción, industrialización y comercialización del té, como así también cambiar el asiento de su administración en cualquier punto del país o del extranjero. —Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de Diez Años, a contar del 30 de abril de 1956, fecha a que se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse su plazo por otro período más, siempre que sus socios así lo decidan. — Tercera: El objeto de la sociedad es la producción, industrialización, comercialización, compra, venta, importación y exportación de té. — Por acuerdo de socios, podrá la sociedad modificar, ampliar o cambiar su objeto y dedicarse a la realización de cualquier acto de comercio lícito. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($.400.000 m|n.), dividido en Cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: el socio Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges, doscientas cuotas que totalizan dos mil pesos ($ 200.000.— m|n.); el socio Nicolás Marczak, setenta y cinco cuotas que totalizan setenta y cinco mil pesos m|n. ($ 75.000 m|n.); el socio Guillermo Alberto Beckford, cincuenta cuotas que totalizan cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) y el socio Conrado Enrique Steckel, setenta y cinco cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.). Dicho capital resulta de la documentación adjunta firmada por los socios, o sea del balance agregado que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Ernesto Florencio Porcel Saint Georges y Guillermo Alberto Beckford, en forma indistinta, quienes a su vez se ocuparán de la venta de los productos elaborados, adquiridos o que represente la empresa; y los Sres. Nicolás Marczak y Conrado Enrique Steckel tendrán a su cargo la dirección de la producción, industrialización, compra de la materia prima, etc. Los socios no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al objeto de la misma, siendo nulo y sin valor alguno cualquier convenio, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el art. 1.881 del Código Civil sin exclusión, agregándose que podrá actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades Nacionales o Provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Flota Mercante, Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, particular o mixta existente o que se creare en el futuro, siendo esta enunciación simplemente enunciativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645. Los Gerentes suscribirán siempre la documentación social anteponiendo su firma a la leyenda que podrá ser manuscrita o en sello de "Salto, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Los socios no podrán extraer del fondo social para sus gastos particulares mayor cantidad mensual que la que se asignaren previamente de común acuerdo y por escrito. Podrán de común acuerdo aumentar el capital de la sociedad, admitir nuevos socios, ampliar su objeto y cambiar la naturaleza jurídica de la misma. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo del señor Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges conjuntamente con el señor Guillermo Alberto Beckford o con cualquiera de los otros socios, quedando facultados para autorizar a otros dos socios para el uso conjunto de la firma social. — Novena: Anualmente al 30 de junio se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que pueden hacerse a pedido de los socios. Dicho balance general e inventario quedará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días (30) de ser sometido a consideración de los socios no se hubiera formulado observación. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que correspondan para formar las reservas legales previstas en la Ley 11.645 y cualquier otra reserva convencional que decidan formar los socios, serán repartidas en la siguiente proporción: el señor Ernesto Florencio Porcel de Saint Georges, el treinta por ciento (30 o|o); al señor Nicolás Marczack, el veinticinco por ciento (25 o|o); al señor Guillermo Alberto Beckford, el veinte por ciento (20 o|o) y al señor Conrado Enrique Steckel, el veinticinco por ciento (25 o|o). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Expresamente se establece que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llaves o valor nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma beneficia exclusivamente a los socios fundadores. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido; b) Adquirir la parte del capital social del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos, legatarios o representantes legales, lo que les correspondiere al día de su incapacidad o fallecimiento. El pago del importe que resulte se abonará en seis cuotas semestrales iguales con un interés del siete por ciento (7 o|o) sobre los saldos deudores, documentándose la deuda en pagarés. — Duodécima: En caso de retiro de un socio antes de vencido el término de duración del contrato, deberá comunicarlo con una anticipación de tres meses (3) y por medio indubitable. En este supuesto, se procederá a liquidar su aporte capital y utilidades en forma análoga a la estipulada para el caso de fallecimiento. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación se la sociedad estará a cargo de los gerentes actuales, o de la persona o personas que éstos designen de común acuerdo. No podrán solicitar la designación de liquidador judicial. — Décima Cuarta: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren al treinta por ciento (30 o|o) del capital social, los socios podrán votar la liquidación de la misma, también en el supuesto que por cualquier causa lo decida la voluntad unánime de los socios. Bajo las catorce cláusulas precedentes se da por formalizada la sociedad "Salto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiendo el presente sus integrantes, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de junio de 1956.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 176.— e.13|7-Nº 13.251-v.13|7|56

TEXTIL LOS TRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Jaime Szlachter, de nacionalidad chileno, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rawson número setecientos treinta y cuatro, piso primero, por una parte; y don Alberto Ini, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos cuarenta y ocho, por la otra parte, y siendo ambos contratantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída, entre ambos contratantes, como únicos componentes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "TEXTIL LOS TRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, industrialización y comercialización de hilados, tejidos, así como su importación y exportación y todo lo relacionado en forma directa o indirecta con la industria textil. — Tercera: El domicilio de la sociedad queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, estando actualmente su sede en la calle Paso cuatrocientos cuarenta y ocho; sin embargo se aclara expresamente que en el mismo domicilio de la calle Paso existe actualmente un comercio de tejidos propiedad de "Ini Hermanos", que está integrado por el señor Alberto Ini, que también integra la presente, por lo que la sociedad que se constituye por este acto, es por completo ajena a dicho comercio y a su locación, sobre los que no le asisten derecho alguno. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas, por los socios, por partes iguales en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, materia prima, mercadería y demás enseres, todo de conformidad al inventario que las partes firman por separado. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social queda a cargo de ambos socios, en forma conjunta, quienes asumen el cargo de gerentes. — La firma social así otorgada lo es, con las más amplias facultades, inclusive las de comprar, vender y gravar en toda forma bienes muebles, inmuebles y semovientes y, las de tomar dinero a crédito, con o sin garantías personales y|o reales, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y todo otro nacional, provincial, municipal, oficial, mixto o particular, creado o a crearse. — Sin embargo, para representar a la sociedad ante cualquier Municipalidad, Ministerio de Trabajo y Previsión, y todo otro Nacional o Provincial, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, cualquier Juez o Tribunal, y para endosar cheques al solo efecto de depositarlos en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará la firma de uno sólo cualquiera de los socios. — La firma de los gerentes, o de uno sólo de ellos cuando corresponda, estará precedida de la razón social adoptada, la que podrá ser colocada con un sello. — Sexta: Anualmente

Sumario

EDICION DE 40 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 45 horas de vencida la publicación

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 12 a 16 horas T. E. 31 - 0938

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos):
de 12 a 16 horas T. E. 32 7738

FICHEROS (Informes)
de 12 a 18 horas T. E. 32 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 12 a 18 horas T. E. 32 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16 TRES días hábiles antes de su primera inserción.

al treinta de Abril de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjucio de los balances de comprobación, que podrán ser practicados en cualquier tiempo, por cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas se deducirán el cinco por ciento anual, para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; igualmente se formarán los fondos de reservas o amortizaciones que los socios decidan; el excedente de las utilidades, así como las pérdidas, si las hubiera, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, inclusive del mismo objeto que las sociales, consintiendo ambos en las que realizan actualmente. — Octava: La duración de la sociedad queda fijada en Diez años, a contar desde la fecha. Sin embargo, después de transcurrido un año, cualquiera de los socios pódrá retirarse siempre que preavise al otro contratante, con no menos de tres meses de anticipación al balance general, y en este último caso se practicará un balance a la fecha prevista en el contrato al valor del momento y de reposición, el que servirá de base al socio que hubiere preavisado, y lo que corresponda a este último se lo abonará en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, con un interés del ocho por ciento anual. — Novena: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de los socios, pudiendo optar los herederos del fallecido en continuar en la sociedad, unificando su representación, percibir lo que corresponda al causante por capital, utilidades, reservas, amortizaciones y cualquier otro concepto en la forma estipulada en el artículo anterior. — Décima: Tóda duda, divergencia, o dificultad entre los socios o sus herederos, durante la vigencia del presente, al término de su disolución, o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y con facultades para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los diez artículos que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de "Textil Los Tres, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo, en que se inscriba, a sus efectos, en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Jaime Szlachter. — Alberto Ini. — Buenos Aires, Junio 27 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretaro.

$ 132.— e.13|7-Nº 13.190.v.13|7|56

SWEATERS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Policarpo Artaza, abogado; Víctor Manuel Romei, comerciante, ambos paraguayos y domiciliados en la calle Santa Fe dos mil doscientos veinticuatro, cuarto piso, y Miguel Somma, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Timbúes dos mil cuarenta y dos, todos de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada cuyo funcionamiento se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de "SWEATERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad comercial que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe Nº dos mil doscientos veinticuatro, cuarto piso. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de junio del año en curso. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la fabricación y venta de tejidos de punto en general. A ese efecto podrá efectuar operaciones de importación y exportación, tomar y dar dinero en prenda e hipoteca, adquirir y vender inmuebles y realizar todo acto de comercio lícito. — Cuarta: El capital social será de Trescientos setenta mil pesos m|n. ($ trescientos setenta mil m|n.), totalmente integrado en la forma que resulta del contrato adjunto, por compra que se hizo al señor Gonzalo Francisco Pertierra de la fábrica de tejidos de punto de su propiedad. El capital está dividido en trescientas setenta cuotas de un mil pesos cada una, y se halla distribuído de la siguiente manera: Dr. Policarpo Artaza, setenta y cinco cuotas de $ mil m|n. (Un mil pesos m|n.) cada una, equivalentes a setenta y cinco mil pesos m|n.; Sr. Víctor Romei, setenta y cinco cuotas de $ mil m|n. (Un mil pesos m|n.) cada una, equivalentes a $ setenta y cinco mil pesos m|n. y señor Miguel Somma, doscientas veinte cuotas de $ mil (Un mil pesos m|n.) cada una, equivalentes a doscientos veinte mil pesos m|n. — Quinta: Las pérdidas y utilidades se soportarán o distribuirán en la siguiente proporción: veinte por ciento para cada uno de los señores Romei y Artaza y el sesenta por ciento para el señor Somma. — Sexta: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Policarpo Artaza y Víctor Manuel Romei, quienes en el carácter de socios gerentes, alternada, conjunta o separadamente, con las más amplias facultades y sin limitación alguna, podrán obligar con su sola firma a la sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se hará un inventario balance y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido. El balance será presentado a los socios para su aprobación dentro de los noventa días. Se formará el fondo de reserva legal además de otras reservas, que por unanimidad de votos establezcan los socios, y el remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en la proporción ya señalada. Las pérdidas de ejercicios anteriores serán previa y totalmente amortizadas. Los socios gerentes, al igual que los demás tendrán el número de votos que resulte de sus cuotas. Cada cuota da derecho a un voto. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes tendrán el carácter de socios liquidadores. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro. Los herederos, unificados bajo una sola representación podrán optar, dentro de noventa días del fallecimiento por continuar en la sociedad o solicitar el pago de la parte que correspondiera al socio premuerto, en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés del diez por ciento anual. La falta de ejercicio del derecho de opción dentro del término indicado, por el solo transcurso del tiempo, importa la caducidad de la opción y sólo les dará derecho a recibir la parte en la forma establecida. A los efectos de determinarla dentro del mismo término de noventa días se practicará un inventario y balance de los negocios. Queda establecido que el valor de llave será igual al cincuenta por ciento del promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios fenecidos. — Décima: Las partes renuncian al fuero arbitral y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio especial en los ya indicados precedentemente. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para el Registro Público de Comercio y otro para las partes, en Buenos Aires, a seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Víctor Manuel Romei. — Policarpo Artaza. — Miguel Somma.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 104.— e.13|7-Nº 13.169-v.13|7|56

FARMACIA SAN RAMON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.139. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen Don José Hamberger, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Segurola número ciento veinte; Don Benito Juan Fauda, argentino, casado, idóneo de farmacia, domiciliado en la calle Murature número cuatro mil ochocientos noventa y ocho y Doña Haydée Josefa Balagna de Fauda, argentina, casada, domiciliada en la calle Murature número cuatro mil ochocientos noventa y ocho, todos los domicilios de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que atento a lo dispuesto por el Superior Decreto de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete, resolución reglamentaria número ocho mil doscientos veintitrés, del referido decreto, dispuesta por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, como así también de la Ley Nacional cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá en un todo a las bases y condiciones siguientes. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación. — Plazo. — Artículo Segundo: La Sociedad se denominará "FARMACIA SAN RAMON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación de la farmacia sita en esta Capital, calle Cervantes número mil noventa y nueve esquina Murature, donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. — Su duración será por el plazo de veinte años si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverla, con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Objeto. — Facultades. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de farmacia y perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, las que son apoitadas en la siguiente forma: El socio Don José Hamberger aporta la suma de Cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de capital, el socio Don Benito Juan Fauda, aporta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de capital y la socia Doña Haydée Josefa Balagna de Fauda, aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de capital, habiéndose suscripto e integrado el capital por la suma de los valores asignados a las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, caja registradora "National", balanza de pie, granataria, precisión y demás elementos como se detalla en el balance practicado el día primero de Febrero del corriente año, que ratifican de conformidad los socios en la fecha. — Administración. — Artículo Quinto: Quedan por este acto designados gerentes los socios José Hamberger, Benito Juan Fauda y Haydée Josefa Balagna de Fauda, quienes se distribuirán sus funciones de la siguiente manera: Estará a cargo del socio gerente Don José Hamberger por su carácter de profesional farmacéutico la dirección técnica y administrativa de la farmacia, comprendiendo sus funciones todas las emergentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación — Estará a cargo de todos los socios gerentes indistintamente la parte administrativa y contable de la sociedad, quienes actuando como queda establecido indistintamente o en forma conjunta tendrán la facultad para representarla en todos los asuntos civiles, comerciales, incluso en los bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma, individual o conjunta de los socios gerentes, obligándose en todo los casos junto con la firma colocar el sello de la razón social. — Balance y Beneficios. — Artículo Sexto: Los ejercicios sociales terminarán los días treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Artículo Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, éstos se ajustarán al siguiente procedimiento: Si el fallecido o incapacitado lo fuera el profesional farmacéutico los herederos o representantes legales se obligan a transferir sus cuotas de capital a otro profesional farmacéutico, en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — Si el fallecido o incapacitado lo fuera cualesquiera otro socio, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio muerto o incapacitado a unificar su representación. — Arbitraje. — Artículo Octavo: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, las partes designarán un árbitro por cada parte y antes de que los mismos entren en funciones designarán un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El autorizante deja constancia que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Caja de Previsión Social para el Personal de Comercio y Actividades Civiles de acuerdo al artículo veintidós de la Ley Nacional catorce mil doscientos treinta y seis, doy fe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos Don Humberto Colombo y Don Washington Adrián Arenas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Fauda. — J. Hamberger. — H. B. de Fauda. — H. Colombo — Washington Arenas — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Argüello. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y nueve del Registro de Contratos Públicos ciento cuarenta y nueve, doy fe. — Para la razón social "Farmacia San Ramón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se expide este primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: ochocientos cuatro mil ciento treinta y siete, ciento treinta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Decreto número 26.655|1951. — Honorarios $ ... — Hay un sello. — Carlos Argüello. — Para el Registro Público de Comercio, se expide la presente copia en tres fojas simples. — Conste. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 156. — e.13|7-Nº 13.177-v.13|7|56

LIPMAN e HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 29 de mayo de 1956 pasada por ante el escribano don Simón Weinschelbaum, los componentes de la sociedad "LIPMAN E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en aumentar el actual capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, elevándolo a la suma de tres millones de pesos, de igual moneda, en ampliar el plazo de duración de la Sociedad y como consecuencia de ello, en modificar las actuales cláusulas: Primera, Cuarta, Quinta, Sexta y Novena, en la forma que se consigna más adelante, quedando vigentes las demás cláusulas que no se modifican por este acto. Que a fin de reunir en un solo instrumento las actuales cláusulas que rigen la Sociedad y que se establecen en los documentos anteriormente relacionados, con la introducción de las modificaciones que se efectúan por la presente, convienen que la referida Sociedad se ajustará estrictamente a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón de "Lipman e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle San Blas número tres mil doscientos sesenta y cinco al tres mil doscientos setenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales y agencias que puedan instalarse en el futuro en esta ciudad, en el interior de la República o en el Extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto principal continuar la explotación del giro comercial de la Sociedad "Lipman y Lebendiker", que por este contrato se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada; por lo tanto, es así continuadora en todas las operaciones, giro y rubro de la Sociedad "Lipman y Lebendiker", formada por los mismos socios de la presente sociedad de Responsabilidad Limitada y también es continuadora del giro y explotación comercial de la fábrica de guantes "La Argentina", que tenía establecida el señor Isaac Lipman en la calle San Blas número tres mil doscientos sesenta y siete. — Por tanto, la presente Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo total de las referidas entidades, continuando el giro total de las mismas. — Tercera: A los fines referidos en las cláusulas precedentes, la Sociedad podrá adquirir o explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todo lo que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, o sea la fabricación y venta de guantes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas iguales, cada una de un mil pesos nacionales, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Isaac Lipman, setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos de igual moneda; don Salomón Lipman, setecientas cuarenta cuotas o sean setecientos cuarenta mil pesos nacionales; don Jaime Lipman, setecientas cuarenta cuotas o sean setecientos cuarenta mil pesos de la misma moneda; doña Clara Lipman de Pikelin, doscientas setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional; doña Frida Elena Lipman de Rossi, ciento sesenta y cinco cuotas o sean ciento sesenta y cinco mil pesos de igual moneda y doña Silvia Ethel Cili Lipman, trescientas treinta y cinco cuotas o sean trescientos treinta y cinco mil pesos de igual moneda. Dicho capital está integrado por el importe de las cuotas anteriores suscriptas y con los respectivos créditos de sus cuentas particulares de cada socio hasta el importe de la integración de las mismas, en un todo conforme al balance practicado e veinte y nueve de mayo del corriente año, un ejemplar del cual firmado por los otorgantes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años, a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. La Asamblea de socios podrá resolver, anticipar su vencimiento contractual, así como el retiro y|o exclusión de cualquier socio, durante su vigencia. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo de todos los socios, quienes por este acto son designados en calidad de Gerentes, excepto el señor Isaac Lipman, quien queda autorizado a dedicar a la Sociedad el tiempo y atención que a su exclusivo criterio considere adecuado, por estar liberado de toda obligación, todos los demás socios se comprometen y obligan a dedicar todo su tiempo, capacidad y energías, única y exclusivamente en beneficio de la Sociedad, no pudiendo atender ninguna otra ocupación ni actividad; y ajustarán su cometido a las disposiciones del reglamento interno que se dicte, así como también las resoluciones adoptadas por asamblea de socios en cuanto a la distribución de funciones, tareas y demás actividades que deberán cumplir y atender. Al uso de la firma social queda reservado al Gerente, Isaac Lipman, quien la empleará, con las más amplias facultades y atribuciones, y con la extensión prevista por el artículo diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación ni restricción alguna. Asimismo el uso de la firma social estará a cargo conjunto y simultáneo de dos cualesquiera de los otros gerentes, con la misma extensión pero con las siguientes limitaciones y restricciones. No podrá ser empleada por éstos para efectuar, gravar, permutar, transferir, ceder, ni vender los bienes, maquinarias e inmuebles sociales; así como tampoco podrán destinarla para otorgar avales, fianzas, ni garantías, ni podrán usarla para uso propio, de terceros, ni otros fines que no sean los exclusivos de la Sociedad. La representación en juicio, en todos los asuntos en que la Sociedad sea parte, estará a cargo indistinto de cualesquiera de los Gerentes, pudiendo la Sociedad otorgar toda clase de poderes a ese fin. — Séptima: Si alguno de los Gerentes obligados a desempeñarse exclusivamente por la Sociedad, no cumpliera con las obligaciones a su cargo, según las funciones determinadas por el Reglamento Interno o la Asamblea de Socios, se convocará a una asamblea extraordinaria para juzgar de su conducta y la cual podrá resolver su exclusión y separación de la Sociedad, en cuyo caso deberá ceder y transferir sus cuotas en la forma dispuesta por la Asamblea y estrictamente por su valor nominal, sin derecho a prima o llave alguna en negocio. Para la liquidación de las utilidades que le correspondan a dicha fecha, deberá aguardar el vencimiento del ejercicio económico vigente, y los resultados activos y|o pasivos del mismo, le serán adjudicados en forma proporcional por el tiempo durante el cual estuvo en la Sociedad durante dicho ejercicio. El pago de las cuotas, y de su haber, se hará en nueve cuotas iguales, una al contado y las otras escalonadas, cada noventa días con el seis por ciento de interés anual. — Octava: Los socios Gerentes y socios que presten servicios a la Sociedad podrán percibir las retribuciones o sueldos que determine la Asamblea. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, serán distribuídas en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento, para cada uno de los socios, señores Isaac, Salomón y Jaime Lipman; ocho por ciento para doña Clara Lipman de Pikelin; ocho por ciento para la señora Frida Elena Lipman de Rossi y nueve por ciento para doña Silvia Ethel Cili Lipman. — Las mismas sólo podrán ser retiradas en la época y proporción determinadas por la Asamblea anual, dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio, se reunirá como mínimo, para la consideración y aprobación del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de cada ejercicio que será cerrado el treinta y uno de enero de cada año. En caso de pérdidas, podrá resolverse imputarlas a una cuenta especial para amortizarlas con futuras utilidades. — Décima: Antes de procederse a distribuir utilidades, se harán las reservas legales fijadas en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Siendo la relación personal, familiar, afinidad y entendimientos recíprocos, la condición esencial y exclusiva de la incorporación de cada uno de los

nuevos socios, se establece que éstos bajo ningún concepto podrán ceder, transferir ni traspasar parcial ni totalmente, las cuotas que le corresponden, a terceros, extraños a la misma, sino única y exclusivamente a los restantes socios, de acuerdo con lo dispuesto por la asamblea y por su valor estrictamente nominal, sin derecho a prima ni llave alguna de negocio, a las cuales se renuncia formal y expresamente para estos y cualesquiera otros casos previstos en este contrato. Unicamente el señor Isaac Lipman, queda autorizado a ceder y transferir sus cuotas a su exclusivo criterio, sean o no socios los cesionarios. — Duodécima: Los socios se reunirán como mínimo en la oportunidad prevista, por el artículo noveno, o cada vez que sean convocados por el señor Isaac Lipman, o dos cualesquiera de los otros gerentes. Para sesionar válidamente se requiere la asistencia de más del cincuenta por ciento del capital social, y toda resolución deberá contar con el voto del cincuenta y uno por ciento de las cuotas suscriptas. Las resoluciones adoptadas serán registradas en el libro de actas rubricado, y serán obligatorias para todos los socios, hayan estado o no presentes en la reunión. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos unificarán su personería. Si durante la vigencia de algún ejercicio se determinara una pérdida del veinte por ciento del capital social se resolverán en una asamblea extraordinaria, sobre la prosecución o liquidación de los negocios sociales. En tal circunstancia o en cualquier otra prevista en este contrato, ya sea por anticipación del vencimiento del plazo contractual, retiro o exclusión de socios, si los restantes decidieran continuar, asumiendo y continuando con el activo, y pasivo, los demás deberán cederle y transferir sus cuotas. En todos los casos tendrá prioridad y preferencia en tal sentido el socio señor Isaac Lipman; y en caso de no desear ejercitar este derecho regirá lo dispuesto en la cláusula décima quinta. Todo ello con sujeción a las circunstancias y demás recaudos y requisitos previamente establecidos en las cláusulas precedentes. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones de cualquier clase que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos de alguno de ellos, durante la vigencia de la Sociedad o la liquidación de la misma, o aún luego de extinguida pero con motivo relacionado con la misma, serán sometidas indefectiblemente a la resolución de amigables componedores, designado uno por cada parte y éstos al tercero, en caso de discordia, renunciando así al fuero judicial; de modo que el socio heredero que ocurriera a la jurisdicción citada en último término, sufragará de su exclusiva cuenta los gastos y costas que se devengaren por tal motivo. — Décima Quinta: Para el caso de disolución de la Sociedad, antes de procederse a la liquidación total de la misma, cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, continuando el rubro social y pagando al otro socio todo su activo líquido con sus ganancias, en este acto en que hiciera la opción, entregará en sobre cerrado y a un escribano público de esta Capital, su oferta teniendo preferencia el que hiciera la mejor de ellas.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 204.— e.13|7-Nº 13.206-v.13|7|56

GMO. THIERAUF Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez Nacional, Doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Nº 6, hace saber mediante esta única publicación el siguiente edicto:

"Entre Mellor-Goowin S. A., Comercial, por una parte, establecida en esta Capital, calle Paseo Colón 221, 4º piso, y representada en este acto por uno de sus directores titulares, señor Enrique Reich, autorizado especial y expresamente a ese fin y a los demás inherentes al mismo acto por el Directorio de dicha sociedad anónima en su reunión del 26 de abril ppdo., según resulta del acta número cuarenta y seis, inserta al folio ciento uno y ciento dos del correspondiente Libro de Actas, y, por la otra, don Guillermo Thierauf, de nacionalidad alemán, con domicilio en Perú 135, también de esta Capital, quien acepta y reconoce el carácter, la personería y la autorización antes invocados por el señor Reich, por el presente se ha convenido constituir y se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta en un todo a los preceptos de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en particular, a las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social y con la denominación comercial de GMO. THIERAUF Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Técnica del Aire; su domicilio se fija en esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que convenga o puedan instalarse en otros puntos de la República y|o del extranjero, y su plazo de duración será de diez (10) años, a contar desde el día de la fecha, a la que se retrotraen todos los efectos jurídicos del presente contrato así como los derivados de los negocios y operaciones sociales. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de ventiladores de uso industrial, instalaciones aerotécnicas industriales y de aparatos, implementos, equipos e instalaciones de cualquier tipo. Para cumplirlo podrá importar, exportar, adquirir, enajenar, ceder, permutar, transformar, gravar, explotar, administrar y locar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, valores o derecho; celebrar cuantos contratos, combinaciones y operaciones mobiliarias o inmobiliarias estuvieran relacionados con aquel objeto o contribuyeran a su logro, incluídos los de carácter bancario ante instituciones oficiales, particulares o mixtas, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, y en general realizar y practicar cualquier acto lícito de comercio. — Tercera: El capital social consiste en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de mil pesos de igual moneda (m$n. 1.000) cada una, de las cuales Mellor-Goodwin S. A. Comercial, suscribe doscientos cuatro (204) cuotas, por valor de doscientos cuatro mil pesos (m$n. 204.000), y el señor Thierauf las ciento noventa y seis (196) cuotas restantes, por valor de ciento noventa y seis mil pesos (m$n. 196.000). Cada parte integra en este acto la mitad del monto total de sus respectivas suscripciones, de manera que Mellor-Goodwin S. A. Comercial lo hace por un importe de ciento dos mil pesos (m$n. 102.000), en dinero efectivo, equivalente al valor de ciento dos (102) de las doscientas cuatro (204) cuotas por ella suscriptas, y el señor Thierauf, a su vez, por el de noventa y ocho mil pesos (m$n. 98.000), también en dinero efectivo, equivalente al de noventa y ocho (98) de las ciento noventa y seis (196) cuotas restantes, con las que ha completado la suscripción. Los socios, de mutuo y común acuerdo, decidirán en la medida en que lo hagan necesario la marcha y el desenvolvimiento de las actividades y negocios sociales, la forma y oportunidad en que habrá de procederse a la integración del saldo de las respectivas suscripciones. — Cuarta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros, sino con la conformidad de los socios que representen la mitad más uno de la totalidad del capital social. En cualquier caso, los socios tendrán preferencia para adquirirlas al mismo precio e iguales condiciones en que sean ofrecidas a los terceros, preferencia de la que deberán hacer uso, so pena de caducidad, dentro del plazo máximo de tres (3) meses a contar de la fecha en que les fuera comunicada, de modo fehaciente, la intención de quien se propusiera realizar la transferencia, su precio y demás condiciones. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, cargo para cuyo desempeño se designa al socio Guillermo Thierauf, quien actuará con todas las facultades y atribuciones a que se refiere el art. 16 de la Ley 11.645, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales, siempre que se tratara de operaciones, actos, diligencias o gestiones relacionadas con el objeto social. Se asigna al gerente, en calidad de remuneración, un sueldo de cinco mil pesos (m$n. 5.000) mensuales, con más una habilitación del cinco (5) por ciento sobre las utilidades netas de la sociedad, a liquidarse y abonarse al cabo de cada ejercicio. — Sexta: Los socios se reunirán mensualmente a fin de considerar la marcha y el desenvolvimiento de las actividades de la sociedad, y estipular las orientaciones y directivas que se estimaran indicadas o convenientes. Sin perjuicio de ello, cada trimestre el gerente preparará y presentará a consideración de los socios una memoria descriptiva acerca de sus gestiones y del desarrollo de los negocios de la sociedad. En aquellas reuniones Mellor-Goodwin S. A. Comercial se hará representar por una persona debidamente autorizada. — Séptima: Todos los años, al treinta (30) de junio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las normas comerciales y de contabilidad en uso. Esos documentos, junto con la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, serán sometidos por el gerente a la aprobación de los socios dentro de los sesenta (60) días inmediatos posteriores al cierre de cada ejercicio. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance, se destinará un cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social, y otro cinco (5) por ciento para hacer efectiva la habilitación asignada al gerente. El remanente, después de previstas las otras reservas técnicas o facultativas que los socios convengan, incluídas las necesarias para responder a las cargas emergentes de leyes sociales, será distribuído entre ellos en proporción a sus respectivas cuotas de capital, salvo que los mismos socios resolvieran darle destino distinto. — Octava: Todas las decisiones que interesen al gobierno de la sociedad, excepto aquellas relacionadas con la marcha normal de las actividades sociales y con asuntos que sean específicos y propios de las funciones del gerente, serán sometidas a consideración de los socios y adoptadas por simple mayoría. Se requiere, sin embargo, unanimidad para las relativas a aumentos de capital, cambio del objeto social y las que impliquen mayor responsabilidad de los socios. En uno y otro caso, cada uno de éstos tendrá derecho a un número de votos igual al de sus cuotas de capital. — Novena: En caso de muerte, concurso o incapacidad del socio señor Thierauf, o de quien lo sucediera en la sociedad, los negocios, actividades y operaciones propias de ésta serán continuados y proseguidos por Mellor-Goodwin S. A. Comercial, que se hará cargo de su activo y pasivo y restituirá a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, o al de su concurso, el importe correspondiente al capital, utilidades y demás conceptos a su favor, incluso llave, conforme a un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento, apertura del concurso o declaración de incapacidad. La restitución se efectuará en doce (12) cuotas trimestrales, de igual monto y consecutivas, sin interés. Igual temperamento tendrá lugar en lo referente al señor Thierauf, si ocurriera la disolución y liquidación de Mellon-Goodwin S. A. Comercial, o si se decretara su falencia, o bien si se produjera la muerte, concurso o incapacidad de quien la sucediera en la sociedad; en cualquiera de cuyos supuestos el señor Thierauf efectuará la restitución de lo debido por los mencionados conceptos, al liquidador de la firma o representante de su quiebra, o a los herederos o representantes del socio sucesor fallecido o incapacitado, o al de su concurso, según fuera pertinente, en los mismos plazos, formas y condiciones antes señalados. En prueba de conformidad con todas y cada una de las precedentes cláusulas y estipulaciones, y dejando por el presente constituída la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata, lo firman ambas partes en Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. E. Reich. W. Thierauf. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 192.— e.13|7-Nº 13.307-v.13|7|56

BEISBOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría número 8 del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número ochocientos diez. — En Buenos Aires y a nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí comparecen: Ricardo Antonio Grisolía, argentino, domiciliado en Avelino Díaz mil ciento treinta y cuatro; Fernando Garrido Cabañas, español, domiciliado en Alsina dos mil ochocientos setenta y cuatro, partido Cuatro de Junio (Provincia de Buenos Aires); Domingo Gaset Gaset, español, domiciliado en Asamblea doscientos sesenta y cuatro y Emilio Eduardo Mazzola, argentino, con domicilio en Quintino Bocayuva mil quinientos ochenta y nueve; todos los comparecientes son casados; el segundo de paso aquí y los demás de este vecindario y todos mayores de edad y de mí conocidos —doy fe—, como de que en presencia de los testigos los señores Garrido Cabañas y Grisolía exponen: Que vienen a transformar su sociedad colectiva "Grisolía & Garrido" formalizada ante mí el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de junio del mismo año bajo el número ciento treinta y siete folio doscientos cincuenta y uno del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, en otra de responsabilidad limitada, aumentando su capital e incorporando dos nuevos socios, los señores Gaset y Mazzola, presentes a este acto. Y habiéndose anunciado esta operación en el Boletín Oficial y en "Noticiero Argentino" del cinco al once de mayo últimos sin que se hubiesen formulado oposiciones —doy fe— conforme lo acreditan los diarios y recibos que dejo glosados a este instrumento, los cuatro comparecientes dejan formalizado el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los cuatro otorgantes una sociedad que girará en esta plaza con la denominación "BEISBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta ciudad. — Tercero: El plazo de vigencia de este contrato se pacta en diez años contados desde el treinta y uno de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en ciento cincuenta mil pesos nacionales (m|n. $ 150.000 c|l.) dividido en trescientas cuotas (300) de quinientos pesos (m$n. 500) cada una; totalmente integrada en mercaderías, muebles, útiles, créditos y depósitos, conforme balance-inventario adjunto. — Quinto: Cada uno de los cuatro socios aporta setenta y cinco (75) cuotas. — Sexto: Los cuatro socios (sin perjuicio de las funciones que es establecen en el artículo noveno) quedan designados gerentes de la empresa. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes obrando conjuntamente, salvo para el endoso de cheques para depositar en la cuenta bancaria de la compañía para lo cual bastará una sola firma. — Los gerentes suscribirán con su firma personal precedida de la denominación social y en tal forma obligarán válidamente a la empresa sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la empresa ni en fianzas a terceros ni aún en beneficio de los socios. — Los gerentes podrán adquirir bienes inmuebles para la Sociedad y gravarlos y enajenarlos. — Séptimo: El objeto social lo constituye la fabricación de valijas y artículos de viajes en general, continuando el giro de la sociedad colectiva "Grisolía & Garrido". — A tales efectos la empresa podrá celebrar contratos civiles y comerciales de toda índole. — Octavo: Además de lo previsto en el artículo anterior, la sociedad podrá efectuar toda otra actividad lucrativa (Civil o Mercantil) mediante la conformidad de los socios. — Noveno: Los señores Gaset Gaset y Garrido se desempeñarán en tareas administrativas y los señores Grisolía y Mazzola en tareas industriales. — El primero podrá efectuar al margen de la sociedad actividades o negociaciones por su cuenta o por terceros, siempre que no signifiquen competencia con la compañía ni exista colisión con los intereses de ésta. — Los restantes socios deberán dedicar toda su actividad útil a la empresa. — El socio que infrinja las disposiciones de este artículo deberá oblar a cada uno de sus consocios cinco mil pesos de multa, en caso de reincidencia podrá ser separado de la sociedad. — Décimo: Todas las decisiones serán adoptadas en deliberación por simple mayoría personal de votos, con las siguientes excepciones: i) se requerirá unanimidad para aceptar la cesión de cuotas a un extraño a la compañía y para toda modificación de este contrato con la salvedad expuesta en el artículo once; ii) Se requerirá mayoría del setenta y cinco por ciento del capital para emprender negociaciones no previstas en el artículo séptimo; para autorizar a un socio a realizar actividades vedadas por el artículo noveno; para imponer las multas del artículo noveno dejando a salvo el derecho del sancionado de recurrir a la justicia; para instalar filiales, agencias, sucursales, etcétera en el interior o exterior del país. — Décimo Primero: Decidiendo el setenta y cinco por ciento del capital integrado una modificación de este contrato, tendrá el derecho el o los socios que lo representen de adquirir las cuotas del o los socios que representen el veinticinco por ciento restante, quienes en tal caso estarán obligados a la venta. — Décimo Segundo: Los votos se computarán tantos como cuotas tengan suscriptas, o integradas los socios. — Décimo Tercero: En toda cesión de cuotas los consocios tendrán derecho preferencial a cuyos efectos el cedente notificará a los consocios las cuotas que cede y las condiciones de la operación; igualando ofertas, los socios tendrán derecho de adquirirlas —y el cesionario obligado a cederlas— debiendo prorratearse las cuotas entre los socios que manifiesten su voluntad de adquirirlas dentro de los cinco días de notificados fehacientemente; pasado dicho plazo se entenderá que los notificados desisten de hacer uso de su derecho. — Décimo Cuarto: El aporte de los socios no podrá fraccionarse en caso de cesión a extraños a la empresa. Esto no regirá para las cesiones entre consocios. — Décimo Quinto: Los balances anuales se efectuarán por los socios Gasset y|o Garrido al día treinta y uno de julio de cada año. Además se efectuarán balances mensuales y de comprobación cada vez que un socio lo requiera. — Estas operaciones quedarán automática e irrevocablemente aprobadas si no son observadas fehacientemente por los socios después de quince días de tener conocimiento del balance general anual y cinco días de los balances mensuales y de comprobación. — Décimo sexto: Además de los libros ordinarios de contabilidad, se llevará un libro de actas. En él se asentarán: a) Las decisiones que consideren los socios necesario hacer constar; b) Las reservas que un socio formule con respecto a decisiones de los demás; c) Observaciones a los balances e inventarios; d) Los domicilios que en reemplazo de los que se fijan en este contrato, constituyan los socios con posterioridad, cuyos domicilios regirán aún para sucesores universales y particulares y para todos los efectos de las relaciones de la empresa con sus integrantes y de éstos entre sí. — Décimo Séptimo: De las utilidades que arrojen los balances anuales, previa deducción de la reserva legal y de las que decidan efectuar los socios, se hará distribución por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Décimo Octavo: La empresa se disuelve: a) Por expiración del plazo pactado; b) Por fallecimiento o interdicción de tres socios; c) Por decisión unánime; d) Por pérdida del setenta por ciento del capital; e) Por no arrojar beneficios cinco ejercicios consecutivos. — Décimo Noveno: En caso de disolución la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital designará liquidador. — Vigésimo: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio, los restantes podrán compeler a los causahabientes del difunto o al incapaz a ceder las cuotas abonándole la proporción de capital: reservas y utilidades hasta la fecha de fallecimiento o de declaración de interdicción que surjan de un balance ad hoc que se efectuará con el contralor de los sucesores del difunto o representantes del incapaz que actuarán con representación unificada. — Vigésimo Primero: Las sumas que la empresa deba abonar en virtud de los estatuído en el artículo precedente serán abonadas salvo el derecho de la compañía de reducir los plazos en cuatro cuotas trimestrales con más el ocho por ciento de interés pagadero por adelantado sobre los saldos deudores. — Vigésimo Segundo: Los socios retirarán mensualmente con imputación a gastos generales la suma que se fije por mayoría de votos. — Vigésimo Tercero: Para todos los efectos de este contrato, las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral del artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se someten a la única y exclusiva de los tribunales nacionales comerciales de esta ciudad. — Y constituyen sus domicilios en Estrada trescientos catorce y trescientos dieciséis, los cuales regirán para sucesores universales y particulares. — Previa lectura que les hago se ratifican y firman ante mí y los testigos Jorge Enrique Faverio y Eduardo Celery, vecinos y hábiles a quienes conozco —doy fe—. — Domingo Gaset — Fernando Garrido — R. Grisolía — E. E. Mazzola — J. E. Faverio — Celery — (Está mi sello). Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — Concuerda con su matriz —doy fe— que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Registro ciento veinticinco de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de Ley números dos millones doscientos nueve mil trescientos noventa y dos al dos millones doscientos nueve mil trescientos noventa y cinco de la serie N que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobreborrado designado — civiles Grisolía — el — cederlo — porción — ocho: Valen. — Sobreborrado: todos los comparecientes son: Vale. — (Hay dos sellos): Ricardo Alberto Busto. — Se hace saber igualmente, que mediante escritura 290 labrada por el mismo Dr. Ricardo Alberto Busto el 2 de abril de 1956, el Sr. Ricardo Antonio Grisolía cedió a sus consocios Domingo Gaset Gaset, Emilio Eduardo Mazzola y Fernando Garrido Cabañas las setenta y cinco cuotas de 500 $ cada una que tenía suscritas e integradas en "Beisbol, S.R.L.", correspondiendo 25 cuotas a cada cesionario. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Sobrerraspado: todos los comparecientes son — Grisolía: Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 224.— e.13|7-Nº 13.255-v.13|7|56

IGARES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9 del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Ignacio Aresti, español, casado, domiciliado en Avenida Julio A. Roca quinientos ocho; Armando Segundo Casa, argentino, casado, domiciliado en José Ingenieros cuatrocientos cincuenta, Olivos, y Juan Rodolfo Díaz, argentino, soltero, domiciliado en José Ingenieros cuatrocientos cincuenta, Olivos, todos ma-

yores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "IGARES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Avenida Julio A. Roca quinientos ocho, sin perjuicio de poder modificarlo y establecer talleres y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Se constituye por seis años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto efectuar copias de planos, fotocopias, copias al mimeógrafo, copias al Rotaprint, impresiones en general y venta de artículos para uso de ingenieros, arquitectos y dibujantes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas o integradas por los socios en partes iguales y en dinero en efectivo. — Quinta: La administración estará a cargo de los tres socios, debiendo los señores Armando Segundo Casa y Juan Rodolfo Díaz dedicarse exclusivamente a este negocio y cumplir con los horarios legales y habituales en este ramo. Por su parte el señor Ignacio Aresti está eximido de estas obligaciones, no estando impedido de establecerse con otro negocio de cualquier naturaleza que sea. — Sexta: El señor Ignacio Aresti podrá negociar, para su lucro exclusivo, en este local o en cualquier otro en que se instalen, los siguientes renglones: compraventa de máquinas de copiar planos, de fotocopias y repuestos de las mismas, materiales sensibles y cualquier otra operación relacionada con las mismas. Estas operaciones serán atendidas, sin cargo alguno, indistintamente por cualquier socio o empleados de la sociedad. — Séptima: Los administradores tienen las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad en todo lo que se refiere al objeto de su creación, imponiéndose la obligación de no comprometer la firma social en contratos a títulos gratuitos, fianzas, garantías o avales, o en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Octava: En cualquier oportunidad podrá incorporarse a la sociedad el señor Juan Aresti, hermano del señor Ignacio Aresti, bajo las siguientes condiciones: a) Aportar en efectivo un capital igual al que tengan los señores Armando Segundo Casa y Juan Rodolfo Díaz, a la fecha de incorporación del nuevo socio; b) Condiciones de trabajo iguales a los socios antes nombrados. — Novena: En el caso de falta de cumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato, por parte de alguno de los socios, se procederá a la eliminación del mismo de la sociedad, previo pago dentro de los noventa días, del importe de su cuenta capital y resultado del balance que se realice a la fecha de la eliminación. — Décima: En caso de disolución parcial, todas las instalaciones y mejoras efectuadas en el local, quedarán en beneficio de los socios que permanezcan en la sociedad. Cuando la disolución sea definitiva las mismas pasarán a favor del dueño del local. — Décimo primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios sobrevivientes continuarán dirigiendo la sociedad, admitiendo la fiscalización del representante que fijen los herederos o derecho-habientes del socio fallecido y|o incapaz. En caso que los herederos o derecho-habientes decidieran no continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes se harán cargo de las cuotas del socio fallecido y|o incapaz, abonándole en doce cuotas mensuales los importes que resulten a favor del causante, según balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su fallecimiento y|o declaración de incapacidad. En el caso de que los herederos o derecho-habientes continuaran en la sociedad deberán poner, a su cargo, una persona que realice las tareas del socio fallecido y|o incapaz, a satisfacción de los demás socios y de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula quinta. — Décimo segunda: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, el que dentro de los sesenta días será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo dentro de los treinta días de haberlo presentado. Al socio que dentro de dicho plazo no hubiera hecho llegar a la sociedad su impugnación, por telegrama colacionado, se le considerará como aprobando el referido balance. En último caso el balance se aprobará por mayoría de votos. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal y de los importes que se acrediten a otras reservas, depreciaciones y previsiones que la ciencia contable aconseja, se distribuirá entre los socios de acuerdo con su participación en el capital. Las pérdidas también serán soportadas en la misma proporción. — Décimo tercera: En caso de disolución total de la sociedad el nombre de la misma, quedará a favor del señor Ignacio Aresti. — Décimo cuarta: En caso de dificultades o desavenencias entre los socios, se recurrirá a un arbitrador de cada parte, para la solución amigable de las mismas y en caso de que tal solución no se lograra, se recurrirá a los tribunales ordinarios de esta Capital. — Décimo quinta: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de los demás. — Décimo sexta: Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato extendido en sellados nacionales de un peso moneda nacional con la reposición de ley, números quinientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos y quinientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y dos. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 112.— e.13|7-Nº 13.173-v.13|7|56

REALPLAST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre Don Juan Simes, brasileño, y Doña Nidia Roberta Silvero de Simes, argentina, ambos casados, domiciliados en la calle Constitución Nº 2717, Dep. "C", mayores de edad y hábiles para este acto resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los arriba nombrados se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de REALPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Matheu Nº 1327, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra-venta de artículos plásticos, pudiendo incorporar otros productos similares o distintos y dedicarse a cualquier otra actividad que resuelvan los socios de común acuerdo, incluídas la importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte (20) años, a contar desde el día dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente confirmándose las operaciones realizadas, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios gozará en esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad mediante un preaviso de noventa días por telegrama colacionado. — Tercera: El capital social se constituye con la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.—) que se consideran divididos en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Simes cuatrocientas cuotas y Doña Nidia Roberta Silvero de Simes cien cuotas, las que se hallan integradas en su totalidad con instalaciones, muebles, útiles, materias primas, matrices y mercaderías de conformidad con el inventario practicado al efecto que suscripto por las partes forma parte integrante del presente. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Juan Simes, quien tendrá el carácter de Gerente, debiendo utilizar su firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni darla en fianza o en garantía de terceros. — Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o prendaria, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco sin excepción y con particulares, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — Sexta: Anualmente el día dos de febrero se practicará un balance-inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo legal hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el ochenta por ciento para el socio Juan Simes y el veinte por ciento restante para la Señora Nidia Roberta Silvero de Simes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos unificando personería y cuotas de capital ingresarán en la sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado. — Octava: Las cuestiones que se produzcan entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente contrato serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes designarán previamente un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, con expresa renuncia a toda intervención judicial. De conformidad firman el presente extendido en los sellos nacionales números 798.108 y 198.109 de un peso m|n. cada uno, ambos de la Serie "O", quedando el original habilitado con el sellado de ley en Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: Juan Simes. — Nidia Silvero de Simes.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 104.— e.13|7-Nº 13.205-v.13|7|56

CASA MATAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores por una parte don Salomón Bulgacz, argentino naturalizado, casado domiciliado en la calle Larrea Nº 383 de esta Ciudad y don Irsas Osris, lituano, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo Nº 719 de esta Capital, y por la otra don Jaime Kaplan, polaco, hoy argentino naturalizado, casado domiciliado en calle Larrea Nº 383, Capital, y don Jacobo Kogan, argentino, casado, domiciliado en calle Julián Alvarez Nº 564, Dto. 2, Capital, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los señores Bulgacz y Osris, Ceden y Transfieren a favor de los señores Kaplan y Kogan, todas sus cuotas sociales que tienen y les corresponden en la sociedad "CASA MATAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 2 de julio de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1953, bajo el Nº 834, al folio 311, del Libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y según contrato de fecha 14 de octubre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 3.061, al folio 25 del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o sean: Cien cuotas de un mil pesos cada uno, el señor Bulgacz, y doscientas cuotas de un mil pesos cada una, el señor Osris, en la siguiente proporción: al señor Kaplan cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y el señor Kogan, doscientas cuotas de un mil pesos cada una, quedando en consecuencia integrado el capital social por doscientas cuotas suscriptas por el señor Kaplan, y doscientas cuotas, todas de un mil pesos cada una, por el señor Kogan. — Segundo: Se realiza esta cesión por el precio a la par de las acciones, o sea la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional por las cuotas del señor Bulgacz, y Doscientos Mil Pesos moneda nacional por las cuotas del señor Osris, que convienen abonar en la siguiente forma: a) la suma de Cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, declara el señor Bulgacz haberlos percibido y retirado de la sociedad mencionada antes de ahora; la cantidad de Veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos de igual moneda, los recibe el señor Bulgacz en este acto, en dinero efectivo, de los cesionarios, por cuyos importes les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma; y la cantidad restante de Veinte mil pesos nacionales, se obligan los cesionarios a abonarlo en tres cuotas, una de seis mil pesos a los noventa días de la fecha, otra de siete mil pesos a los ciento veinte días de la fecha y una última de siete mil pesos nacionales, a los ciento cincuenta días de la fecha, en cuya garantía suscriben en este acto documentos por los mismos importes y vencimientos sin interés alguno. — b) la suma de pesos moneda nacional Veintitrés mil setecientos quince con setenta centavos declara el señor Osris haberlos percibido y retirado de la sociedad antes de ahora; la cantidad de Ochenta y un mil doscientos ochenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional se obligan los cesionarios a abonárselo una vez inscripta esta cesión en el Registro Público de Comercio, plazo que no podrá exceder de los cuarenta y cinco días de la fecha, a cuyo término estando o no inscripta la presente cesión deberá efectuarse el pago mencionado; y la cantidad restantes de Noventa y cinco mil pesos de igual moneda, se obligan los cesionarios a abonársela al señor Osris en dieciséis cuotas iguales y consecutivas, las quince primeras de seis mil pesos cada una, y una última de cinco mil pesos nacionales, con vencimiento de treinta en treinta días a contar desde la fecha, suscribiendo pagarés por dichas sumas y vencimientos. — Tercero: Los cedentes se obligan a reintegrar a la sociedad toda suma de dinero que resulte de las cuentas de deudores varios que figuran en una lista por separado suscripta por las partes, como de los documentos descontados en distintos bancos hasta el 30 de mayo del corriente año, y que resulten incobrables, en la proporción del veinticinco por ciento para el señor Bulgacz y cincuenta por ciento para el señor Osris. — La morosidad de los deudores deberá ser fehacientemente establecida dentro de los ciento ochenta días de la fecha, ya sea judicial o extrajudicialmente. — Quedan expresamente excluídos de esta condición todos aquellos deudores con quienes la firma continúe operando a partir de la fecha. — Cuarto: Los cesionarios, señores Kaplan y Kogan, suplantarán a los socios salientes en la firma de los avales suscriptos a la fecha por la sociedad, excepto los que se encuentran comprendidos en el caso de la cláusula anterior. — Quinto: Para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, por renuncia que hacen del fuero federal, fijando domicilios especiales en los pre-indicados. — En Consecuencia y bajo las cláusulas precedentes dejan establecida esta cesión de cuotas, quedando desde este momento los señores Bulgacz y Osris desobligados de todas sus obligaciones con la sociedad "Casa Matal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", subrogado a los cesionarios en la forma de ley. — Por su parte, señores Kogan y Kaplan, en su carácter de únicos componentes de la sociedad mencionada, conviene en modificar la cláusula tercera del contrato social, en la siguiente forma: La dirección, y administración de la sociedad, como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios señores Kaplan y Kogan subsistiendo las atribuciones que establece la cláusula originaria. — Y en cuanto a las ganancias y pérdidas serán soportadas por ambos socios en partes iguales quedando en tal sentido modificada la cláusula sexta del contrato social vigente. — Dejan expresa constancia los socios señores Kogan y Kaplan que quedan subsistentes y en plena vigencia las demás cláusulas de los contratos sociales mencionados. — Bajo las Cláusulas Precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho, suscribiendo cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut-supra — Sobre argentino — Ceden — de — Enmendado — Pesos. Todo Vale. — Entre líneas: hoy argentino naturalizado — suscribiendo pagarés — por dichas sumas y vencimientos. — Todo Vale. — Fdo.: Salomón Bulgacz. — Irsas Osris. — Jaime Kaplan. — Jacobo Kogan. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 280 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Salomón Bulgacz, Irsas Osris, Jaime Kaplan y Jacobo Kogan, han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio trece mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Abraham Maller. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 160. — e.13|7-Nº 13.207-v.13|7|56

LA CASA DE LAS SIERRAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Junio de 1956, entre los señores Manuel Roberto Beiterer, argentino, domiciliado en Alsina 356, San Isidro F. C. N. G. B. M., Percy Edmund (Edmundo) Jeffery, inglés, domiciliado en Emilio Mitre 443, Martínez F. C. N. G. B. M. y Leonard (Leonardo) Mistley Mason, inglés, domiciliado en México 1056, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir y constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "LA CASA DE LAS SIERRAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 559, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y/o fuera del país con o sin capital determinado. Dado que el socio señor Manuel Roberto Beiterer ha usado con anterioridad la designación "La Casa de las Sierras", registrada a su nombre bajo el Nº 19.031 en la Dirección de la Propiedad Industrial, distinguiendo un establecimiento del ramo de sierras en general, designación que por lo tanto le pertenece, por el presente se inhibe definitivamente de usar tal designación en forma ni con fin alguno, quedando convenido, además, que en caso de disolución total de la presente Sociedad tendrá, respecto de los demás socios, derecho preferencial a volver a usarla a su solo nombre. — Segunda: El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, toda clase de operaciones y actividades comerciales mediante la compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, distribución, comisión, consignación, representación, importación y exportación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, y especialmente de sierras y de todo cuanto se comprende en la denominación de "artículos de ferretería". Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza, y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. Así también podrá operar con y para entidades oficiales y mixtas y reparticiones autárquicas. — Tercera: La Sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de Mayo de 1956, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por nuevos y sucesivos períodos de 5 años hasta llegar a un plazo total de duración de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m/n.) formado por 1.500 cuotas de $ 100.— m/n. cada una que los socios suscriben en la proporción de 500 cuotas o sean $ 50.000.— m/n. cada uno. De este capital se integran en dinero efectivo $ 75.000.— m/n. debiéndose integrar el saldo de $ 75.000.— m/n. cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11|645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato, como así también para designar apoderados generales y/o especiales con todas y cuantas más facultades estimen conveniente. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 % del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes. y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza.

asignándose al rubro "Llave" el valor que corresponda a la fecha del citado Balance, o sea del retiro. Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera los demás socios no comprán sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula y la 11ª, la sociedad se considerará disuelta "ipso-facto" y entrará en liquidación. Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes podrán admitir la incorporación de los derecho-habientes del mismo quienes deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que corresponda a tal fecha. Décimo Primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los noventa días de haber manifestado el retiro o del fallecimiento, según sea el caso. Los socios compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseara retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas 9ª y 10ª de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Décimo Segunda: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Décimo Tercera: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelven los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que los tres socios serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades y sin restricción alguna, pudiendo hacer uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente, y quedando obligado el señor Manuel Roberto Beiterer a dedicar todo su tiempo y actividad únicamente a sus funciones en esta Sociedad con exclusión de cualquier otra tarea ni participación personal o económica en ningún otro negocio ni sociedad aún de ramo distinto a la presente. En cuanto a los otros socios gerentes señores Percy Edmund (Edmundo) Jeffery y Leonard (Leonardo) Mistley Mason tendrán plena libertad de acción y quedan liberados expresamente de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley 11.645. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Fdo.: Manuel Roberto Beiterer. — Percy Edmund (Edmundo) Jeffery. — Leonard (Leonardo) Mistley Mason. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 208.— e.13|7-Nº 13.229-v.13|7|56

ETAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Esteban Takács, checoslovaco, casado, domiciliado en la calle Vallejos tres mil trescientos setenta y nueve, de esta Capital y Alberto Takáts, húngaro, casado, domiciliado en la calle Acevedo dos mil cuatrocientos siete, de esta Capital, ambos mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad, que se constituye, tendrá por objeto la explotación de intermediar la compra y venta de toda clase de inmuebles, negocios, talleres y fábricas, asimismo intermediar la transferencia, alquiler y arrendamiento de los mismos, facilitar en carácter de financiero y|o intermediario financiero de estas mismas operaciones, administrar propiedades y encargarse de toda clase de construcciones. — Segunda: La sociedad girará sus actividades bajo la denominación ETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en calle Piedras ciento ochenta y uno, piso primero. — Tercera: La duración de la sociedad se conviene a cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo ser prorrogado el mismo por otro período igual, a opción de cualquiera de los socios, comunicando tal resolución al otro socio, con una anticipación de tres meses del vencimiento del primer plazo, y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional|pesos veinticinco mil m|n., formado por doscientas cincuenta cuotas de Cien Pesos moneda nacional|pesos cien m|n., cada una y aportado como sigue: Ciento veinticinco cuotas por el socio señor Esteban Takács, en pesos Dos Mil Quinientos en los efectos de que instruye el inventario que las partes firman por separado y que forma parte de este contrato y pesos Diez Mil en dinero efectivo, y Ciento veinticinco cuotas por el socio señor Alberto Takáts, en pesos Dos Mil Quinientos en los efectos de que instruye el inventario arriba mencionado, y pesos Diez Mil en dinero efectivo. — Quinta: Ambos socios conjuntamente tendrán la dirección y administración de la sociedad y de común acuerdo realizarán todos los actos necesarios para la debida marcha del negocio y en tal virtud, la firma social estará también a cargo conjunto de ambos socios, quienes asumen la calidad de Socios-Gerentes de la firma. — Sexta: Se practicarán los balances parciales o de comprobación que exija cualquiera de los socios en todo momento, y además semestralmente un balance general, distribuyéndose o soportándose cada seis meses las utilidades ó pérdidas por ambos socios en partes iguales. — Séptimo: La firma social no podrá afectarse con garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Octava: Mensualmente y para atender sus gastos particulares, cada socio podrá retirar hasta Tres Mil Pesos moneda nacional (pesos tres mil m.n.), que se cargarán en la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas ni cedidas a terceros sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los otros socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad de uno de ellos, la sociedad quedará disuelta pero se formalizará una nueva sociedad que continuará con las operaciones aceptando la transferencia de las cuotas a favor de un representante del fallecido o incapaz. — Undécima: Si la sociedad terminara por finalizar por el término de su duración, se procederá a vender los efectos que constituyen el activo social previa licitación entre los socios en forma particular o subasta pública de acuerdo de lo que ambos contratantes resuelvan en dicha oportunidad. — Duodécima. En caso de ausentarse cualquiera de los socios por un término mayor de treinta días, deberá designar un reemplazante o apoderado siendo a su cargo los honorarios del mismo. — Décima Tercera. La sociedad llevará un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios, referentes a los negocios sociales. — Décima Cuarta: En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares del presente contrato, en sellos de pesos uno m|n., connumeración correlativa, del mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Esteban Takács, Alberto Takáts". — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 100. — e.13|7-Nº 13.308-v.13|7|56

QUIMICA DEL HOGAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, a cargo del Esc. Jorge O. Palacio, se ha resuelto publicar por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Ramón Valverde, español, casado, domiciliado en Sarandí 1123; César Fernández Lois, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Sarandí 1123; José Manuel Barcia, argentino, casado, con domicilio en Rincón 1109, y Avelino Costas, argentino, casado, domiciliado en Av. Alem 699, Monte Grande, mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Cláusula Primera: Denominación Social. A partir del Primero de junio de 1956, queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "QUIMICA DEL HOGAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Cláusula Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción, elaboración, comercialización, compraventa, representación, corretaje, consignación, importación y exportación por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de materias primas y productos químicos y toda otra actividad afín que las leyes civiles y comerciales del país autoricen a realizar. — Cláusula Tercera — Domicilio: La sociedad tendrá su asiento en la Avenida Coronel Roca 2016|20, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto dentro de la Capital Federal y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cláusula Cuarta — Capital: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por todos los socios en partes iguales, es decir: Cincuenta cuotas cada uno. Serán integradas en este acto Veinticinco cuotas por cada uno de los socios, debiéndose integrar las restantes en un plazo no mayor de dos años y a medida que el giro social lo requiera. — Cláusula Quinta — Término: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año del presente contrato podrá retirarse de la sociedad siempre que preavise su retiro a los otros socios con no menos de sesenta (60) días de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cláusula Sexta — Balance: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente; la aprobación será por todos los socios quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Cláusula Séptima — Fondo de Reserva: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento (5 %) de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Octava — Distribución de Utilidades: Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en partes iguales. — Cláusula Novena — Gerentes Administradores: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes administradores de la sociedad estando el uso de la firma social a cargo indistintamente de dos socios en forma conjunta, quienes firmarán precedida por el sello de la razón social, para todos los actos inherentes de la sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella o en fianzas a terceros. Podrán usar dicha firma social para adquirir, ceder, vender y transferir bienes inmuebles, muebles, negocios, frutos, productos, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, cuotas, marcas y denominaciones comerciales y cualquier otra clase de bienes, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías, celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, obra y servicios como locadora o locataria, adquirir, transferir y registrar patentes, marcas, nombres y enseñas, fórmulas, procedimientos químicos e industriales; dar o tomar dinero en préstamo, girar en descubierto, girar, aceptar giros, letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos o Instituciones privadas integrantes del sistema bancario oficial del país; fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, intereses, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos; transar, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueren convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para el logro de los fines de la sociedad. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. Pero podrá uno de los socios con su firma representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales y Tribunales Judiciales de cualquier fuero. — Cláusula Décima — Actividad de los Socios: Se deja expresa constancia que los socios podrán dedicarse a otros negocios y|o actividades, conviniéndose que el socio Sr. Avelino Costas se hará cargo de la dirección técnica y administrativa de la sociedad. — Cláusula Décima Primera: Remuneración. — Se conviene en que los socios no percibirán sueldo por su trabajo en la sociedad. — No obstante, de creerlo conveniente podrán hacerlo dejando constancia de ello en el libro de actas. — Cláusula Décima Segunda: Disolución. — En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo que fuere la sociedad entrará en liquidación a cuyos efectos los socios quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán conjuntamente en el uso de la firma social, la que deberá tener el aditamente "en liquidación", ajustándose a lo establecido en el art. 434 del Código de Comercio. — Cláusula Décima Tercera: Fallecimiento o Incapacidad. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios o produciéndose la incapacidad total o parcial, los socios sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo desean estos últimos, quienes deberán unificar su representación. — En caso contrario le serán pagadas las cuotas de capital y utilidades al valor nominal de la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25 %) al contado y el resto en doce (12) cuotas mensuales proporcionales sin interés. — Cláusula Décima Cuarta: Divergencia. — Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberá solucionarse por medio del arbitraje de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte disidente, de acuerdo con el artículo 449 del Código de Comercio, quienes antes de entrar a deliberar designarán de común acuerdo a un árbitro único para el caso de discrepancia cuyo fallo será inapelable y que deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días desde la fecha en que fué llamado a actuar. — Cláusula Décima Quinta: Lugar de celebración y fecha. — A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con lo expuesto las partes firman este ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días de junio de 1956. — Ramón Valverde. — César Fernández Lois. — José Manuel Barcia. — Avelino Costa.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 172.— e.13|7-Nº 13.302-v.13|7|56

ISIDRO RODRIGUEZ Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre don Gino Zottis, italiano, casado, domiciliado en la calle Laprida dos mil ciento cincuenta de esta Capital y don Isidro Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Parera número sesenta y cinco, también de esta Capital, ambos mayores de edad, convienen establecer una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Por el término de veinte años a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato, queda constituída entre los otorgantes una sociedad que girará bajo la razón social "ISIDRO RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Laprida número dos mil ciento cincuenta, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: El objeto de esta Sociedad, será la compra-venta e importación de automotores, representaciones y consignaciones comerciales en general, y en especial todo lo que directa o indirectamente se relacione con el negocio automotor, de cualquier clase que sea, pudiendo a tales fines realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, incluído compras y ventas de bienes inmuebles. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones quinientos mil pesos m.n., divididos en tres mil quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, correspondiendo dos mil cuotas al Sr. Gino Zottis y un mil quinientas cuotas al Sr. Isidro Rodríguez. Ambos socios integran su capital con el activo que ambos tienen en la sociedad de hecho, que ambos explotan, cuyo detalle analítico consta en el balance e inventario que por separado firman y se agrega a este contrato como parte integrante. — Sexto: La Sociedad será administrada por el Sr. Gino Zottis, y el Sr. Isidro Rodríguez, con el carácter de socios gerentes con facultad de actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los actos sociales, como también en el uso de la firma social; de representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Judiciales, Administrativas, Aduaneras actuales o a crearse; otorgar los documentos públicos y privados que fueren necesarios; cobrar y percibir; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; enajenarlos o gravarlos en nombre de la Sociedad con derecho real o prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso su precio y la forma de pago; tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto; constituir y extraer total o parcialmente depósitos de dineros u otros valores, en Bancos oficiales o particulares, en compañías, sociedades y particulares, durante su vigencia y en su liquidación; tomar dineros prestados a intereses de establecimientos bancarios o particulares; librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otros valores y documentos, de crédito público y privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, agraria o personal; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales, especiales y revocarlos para representar a la Sociedad ante las autoridades Administrativas, Nacionales, Provinciales y Municipales, Aduaneras, Judiciales, actuales o a crearse en adelante; formular protestos y protestas; otorgar, firmar cuantos más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que tiene el carácter de general y en la forma más amplia, con arreglo a derecho. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad, industrial, comercial o profesional, con la expresa prohibición de explotar el mismo giro de esta Sociedad, directa o indirectamente, a título oneroso o gratuito. — Octavo: Anualmente el 30 de abril de cada año se practicará un balance e inventario, en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) La constitución de reservas para las indemnizaciones de las leyes 11.729, 9.688 y otras eventualidades; c) En ninguna oportunidad, ya sean balances ordinarios o extraordinarios, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. Queda convenido que las utilidades o pérdidas serán repartidas en partes iguales entre los socios. En caso de pérdidas en cualquier ejercicio, no se distribuirán ganancias en ejercicios posteriores hasta tanto no fueren liquidadas las pérdidas de ejercicios anteriores. — Noveno: En caso de que uno de los socios deseara transferir algunas de sus cuotas el otro socio tendrá opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la Sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Décimo: Todas las decisiones se tendrán por válidas por simple mayoría de votos capital, a excepción de las que impliquen cambio del giro social, liquidación anticipada de la Sociedad, ingreso o exclusión de socios o de sus legatarios, que deberán tomarse por unanimidad. — Décimo Primero: La sociedad entra en liquidación en los siguientes casos: a) Al término de la duración del contrato; b) En cualquier momento por determinación de ambos socios; c) Por voluntad de uno de los socios, debiendo comunicar su determinación noventa días antes de cerrar el ejercicio por telegrama colacionado. En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable, quedan designados liquidadores los Socios Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la extensión referida en el artículo sexto de este contrato, previo balance general. Una vez saneado el pasivo social se distribuirá el activo de los socios en proporción a su capital. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios; continuará igualmente la Sociedad sólo en caso de que el socio capacitado, de conformidad a la designación del representante de los herederos, los cuales al unificar obligatoriamente la representación, y ser ésta aceptada por el socio restante, quedan definitivamente incorporados a la sociedad, con las mismas prerrogativas y derecho del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los asociados con motivo del presente contrato, o de sus balances, o de su disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga tesis contraria y éstos a un tercero para el caso de discordia que deberá ser nombrado antes de entrar a deliberar aquéllos, los que podrán llenar su cometido sin someterse a fórmula de juicio. El fallo será inapelable y obligatorio para los socios, quienes se imponen desde ya la prohibición absoluta de recurrir ante la justicia en reclamación de los mismos. — Décimo Cuarto: Las partes aceptan como única jurisdicción y competencia la de los tribunales nacionales de la Capital Federal, renunciando a otra que tuviere por cualquier naturaleza. Los domicilios reales indicados, declaran asimismo que son los constituídos legales, donde surtirán todos los efectos aun cuando no se domiciliaran allí los contratantes. Bajo las catorce cláusulas que anteceden firman de conformidad el presente, marginalmente

las primeras fojas y al pie de ésta, en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: "o" "de cada año" valen. Enmendado: "en" "agrega" vale. — Firmado: Isidro Rodríguez. Gino Zottis." — Buenos Aires, Junio 27 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 172.— e.13|7-Nº 13.264-v.13|7|56

DISTRIBUIDORA ABASTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.471. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen don José Rebello Velasco, que firma "José R. Velasco", español, casado, domiciliado en la calle Mármol número mil setecientos cincuenta y tres, y don Carlos Felipe Kofoed, que firma "C. F. Kofoed" argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero número cuatrocientos setenta y ocho, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a los siguientes artículos: — Primero: La Sociedad girará con el rubro de DISTRIBUIDORA ABASTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal actualmente en la calle Billinghurst número setecientos setenta y tres, o donde se fije posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será ejercer por cuenta propia o de terceros el comercio en todos sus aspectos, o sea comercialización, venta, distribución, importación y exportación de productos lácteos y afines, como así también la representación de comercios e industrias nacionales o extranjeras, incluyendo la exportación o importación de sus productos, adquisición de bienes muebles o inmuebles acciones o derechos. Para el mejor cumplimiento del objeto social se establece que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas y podrá efectuar cuantas operaciones de carácter comercial, económico o financiero sean conducentes para el logro de su objeto social. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sea cincuenta mil pesos moneda legal cada uno, integrado totalmente en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etcétera, según balance practicado el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, firmado por los socios y que se agrega a la presente. — Cuarto: Su duración será por dos años, a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente, con opción a otro período igual, quedando automáticamente prorrogado si al fenecer el plazo no hubiera en contra alguna comunicación fehaciente entre los socios, otorgándose nuevo contrato. La sociedad se disolverá cuando las pérdidas superen el veinte por ciento del capital social y por cualquier otra causa prevista en las leyes de la materia vigente. — Quinto: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento del otro socio, teniendo en todos los casos el otro socio la opción y preferencia para adquirir las cuotas de su consocio. La opción que tiene el socio para adquirir las cuotas de quien las ceda, deberá ser ejercida dentro de los treinta días de la notificación fehaciente de la voluntad de ceder por parte del socio saliente. En caso de negarse el socio a la adquisición de las cuotas, el socio podrá pedir la disolución de la sociedad o cederlas a quien le pareciere. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, cuyos balances si no fueran observados dentro de los sesenta días, se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el señor José R. Velasco y el cuarenta por ciento para el señor Carlos F. Kofoed. En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La Dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social, como así las resoluciones a tomarse deberán hacerse en forma conjunta, teniendo las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o Institución de Crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, continuará igualmente la sociedad; la incorporación de los herederos queda sujeta a la simple voluntad del otro socio, quien resolverá al respecto y en caso de que se decidiera por la no incoporación de los herederos a la sociedad, podrá adquirir las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, por el valor real a la fecha del fallecimiento, más las ganancias o menos las pérdidas producidas a la fecha del deceso o incapacidad. — Noveno: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plantease entre los socios sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único que será el Presidente del Colegio de Escribanos o la persona que éste designe. El árbitro deberá expedirse dentro de los treinta días de producido el conflicto y el fallo que se dicte será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las comparecientes dejan constituída la expresa sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Así la otorgan y previa lectura y ratificación, firman por ante mí conjuntamente con los testigos vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, señores don Luis Eduardo Pérez Jorba y don Adolfo Ini. — José R. Velasco. — C. F. Kofoed. — Tgo.: Luis E. Pérez Jorba. — Tgo.: Adolfo Ini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su escritura matriz de contrato de sociedad que pasó ante mí en el folio mil cuatrocientos setenta y uno del registro número ochenta y tres a mi cargo, donde queda, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados del siguiente modo: un millón ciento quince mil ciento ochenta y seis, el siguiente y el presente correlativo, todos serie O., que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: personas, cuarenta, administración, Institución, F. Valo. — Entre líneas: se, Vale. — Entre líneas: otorgándose nuevo contrato. Vale. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 172.— e.13|7-Nº 13.208-v.13|7|56

CASA VIANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores don Nicolás Valente, domiciliado en la calle Gaona Nº 2237, Ramos Mejía; don Nicolás Forenza, con domicilio en la calle Maldonado Nº 5479, Capital; don Agustín Américo Arsenio Espósito, domiciliado en la calle Rondeau Nº 2836, Capital, argentinos, casados, y don José Viana, español, soltero, todos mayores de edad y hábiles para este acto resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los arriba nombrados se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de "CASA VIANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Maldonado Nº 5479, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa de artículos de librería, juguetería, cigarrillos y golosinas, pudiendo incorporar otros productos similares o distintos y dedicarse a cualquier otra actividad que resuelvan los socios de común acuerdo, incluidas la importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte (20) años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero transcurridos los dos primeros años, cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad mediante un preaviso de noventa días por telegrama colacionado, teniendo opción los socios restantes a resolver dentro de los treinta días entre la liquidación inmediata de la sociedad o hacerse cargo a prorrata de las cuotas del socio saliente abonándole su haber en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 210.000), que se considera dividido en doscientas diez cuotas de Un mil pesos m|n., suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Nicolás Valente, don Nicolás Forenza y don Agustín Américo Arsenio Espósito, sesenta cuotas cada uno y don José Viana, treinta cuotas, las que se hallan integradas en su totalidad con instalaciones, muebles, útiles y mercaderías de conformidad con el inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Nicolás Valente, Nicolás Forenza y Agustín Américo Arsenio Espósito, quienes tendrán el carácter de Gerentes, debiendo utilizar su firma personal bajo la razón social en forma indistinta y sin ninguna restricción, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o prendaria, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y todo otro banco sin excepción y con particulares, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y actuar ante las autoridades, ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — Séptima: Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios con prohibición absoluta de hacerlo a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad previa de los demás socios manifestada por escrito. — Octava: Los socios Agustín Américo Arsenio Espósito y José Viana deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad a la atención de los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido dedicarse a otros negocios aunque fueran de otro ramo. Los socios don Nicolás Valente y don Nicolás Forenza colaborarán en la dirección de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades. — Novena: Anualmente el día primero de junio se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo legal hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Para la aprobación de los balances, aumento de capital social, designación y remoción de Gerentes, compra y venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, adquisición y transferencia de fondos de comercio toda otra resolución que implique alteración, modificación o cambio de la escritura social será necesaria mayoría de votos de capital a cuyo efecto se computará un voto por cada cuota social. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos unificando cuotas de capital y representación en una persona que deberá demostrar su idoneidad para el cargo, podrá ingresar en la sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: Las cuestiones que se produzcan entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente contrato, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes designarán previamente un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable con renuncia expresa a toda intervención judicial. De conformidad firman el presente extendido en dos sellos nacionales de un peso m|n., números 798102 y 798110 de la serie "O", quedando el original habilitado con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Entre líneas: "días" - "ajenos". Vale. Fdo.: José Viana. — Nicolás Valente. — A. Espósito. — Nicolás Forenza.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 13.199-v.13|7|56

Establecimientos Forestales SAN ANTONIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano y testigos, comparecen los señores don Héctor Eusebio Angriman, don Antonio Segundo Angriman, don Antonio Manuel Chavarría y don Roberto Lavintman, todos de estado civil casados, de nacionalidad argentina y de profesión comerciantes, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad, que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS FORESTALES SAN ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye por el término de veinticinco años a contar desde el día primero de abril corriente y tendrá su sede social y domicilio legal en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, el que podrá trasladar, como así establecer sucursales, agencias, representaciones, establecimientos fabriles, comerciales y depósitos en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación forestal de montes de madera, su industrialización, comercialización, estacionamiento, depósito, aserraje, compraventa, consignación, importación y exportación de maderas de toda clase, como asimismo dedicarse a cualquier operación de comercio e industria; de explotación agrícola, ganadera y colonización; importación y exportación que tengan relación directa o indirecta con el objeto señalado, incluso dedicarse a transportes terrestres y fluviales. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los cuatro socios y aportado por los mismos por partes iguales. El citado importe de Un millón de pesos es aportado por los socios en mercaderías, materias primas y en dinero efectivo, de acuerdo al inventario que suscripto por ellos se agrega a la presente como parte integrante de la misma. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios con el título de gerentes, quienes en todos los actos de la Sociedad, podrán actuar y firmar conjunta, separada e indistintamente teniendo en consecuencia indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Establecimientos Forestales San Antonio" S. R. L. Quedan exceptuados los actos que a continuación se expresan, los que para ser válidos, deberán llevar la firma conjunta de los cuatro socios: Comprar, vender, permutar u operar en cualquier forma sobre bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas o cuaquier otra clase de derechos reales, asociarse con personas o sociedades y dar o tomar dinero en préstamo. Sin embargo para los trámites, actos y operaciones bancarias, detalladas en la siguiente cláusula quinta, ante los Bancos oficiales o los Bancos particulares, será válida la firma de uno cualesquiera de los gerentes, a cuyo fin podrán suscribir indistintamente toda clase de documentación para el buen desenvolvimiento de la razón social. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o en fianzas en favor de terceras personas fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, buques y toda clase de embarcaciones, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos y efectuar permutas, hacer y aceptar o impugnar consignaciones en pago, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; inscribir y renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizados o no con derechos reales, inclusive hipotecas, prendas civiles o agrarias o con caución de títulos, adquirir, transferir y ceder créditos y derechos en general, celebrar toda clase de contratos comerciales, de locación y fletamento, presentarse en licitaciones; asociarse con otra persona, personas o sociedades; conferir poderes especiales o generales, para todo lo cual podrá cobrar, percibir y hacer pagos, otorgar y firmar por intermedio de cualquiera de los Gerentes, con la sola excepción establecida en la cláusula cuarta que antecede, cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados sean precisos. La sociedad podrá asimismo por intermedio de cualquiera de los Gerentes, con la sola excepción establecida en la premencionada cláusula cuarta, pero cuya excepción no rige en el orden bancario como se consignó en dicha cláusula, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otras provincias, y demás instituciones Bancarias oficiales o particulares, solicitar y obtener créditos en descubierto o en cuenta corriente, descuentos, préstamos, establecer cuentas bancarias corrientes, de caja de ahorro o plazo fijo, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, descontarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y operar sobre toda clase de papeles de comercio. Los gerentes representarán a la Sociedad ante los Tribunales Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos Nacionales, Provinciales, Municipales, Ministerios, Secretarías, Entidades Autárquicas o descentralizadas, Aduanas y demás oficinas públicas de todo el país, ya sean nacionales, provinciales o municipales. Esta enumeración es solo enunciativa y no limitativa, pues los Gerentes indistintamente con la sola excepción establecida en la cláusula cuarta tienen amplias facultades para cumplir los fines de la Sociedad y efectuar en consecuencia todos los negocios, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con ella. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación, que se realizarán cuando los socios de común acuerdo vieren convenir, anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un balance e inventario general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo legal de reserva hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. El balance o inventario general anual se asentará en el libro respectivo y será firmado por todos los socios en prueba de conformidad. Los no firmados u observados dentro de los treinta días se considerarán aprobados. En el balance anual serán amortizados los valores del activo de acuerdo a las normas fijadas en la Ley del Impuesto a los réditos. — Séptima: Todas las resoluciones y los acuerdos sociales serán tomados siempre por un número de socios que representen la mayoría del capital social, computándose cada cuota un voto, salvo en los casos en que se requiera unanimidad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y asentados en el libro de actas que llevará la sociedad. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los otros deberán continuar la sociedad con los representantes o sucesores del socio incapacitado o fallecido, debiendo éstos en caso de ser más de uno unificar la representación, siendo optativo para los socios hábiles designarlo o no gerentes. En caso de que los representantes o sucesores del socio incapacitado o fallecido, resolvieran retirarse de la Sociedad, cobrarán el importe del capital y utilidades que correspondan al socio, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual, firmándose seis pagarés. A tal efecto, se confeccionará un balance a la fecha de incapacidad o fallecimiento. — Novena: Pasados dos años de la fecha de esta escritura, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, comunicándoles esta decisión a los demás socios con un preaviso de seis meses. Para el pago de su parte de capital y utilidades se procederá en la forma establecida en la cláusula octava que antecede. El fondo de la reserva legal del cinco por ciento, se considerará patrimonio de la Sociedad y solamente pertenecerá y se distribuirá entre los socios existentes a la fecha de la liquidación total de la Sociedad. — Décima: Ningún socio podrá vender, transferir o ceder su cuota de capital o utilidades a terceras personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento dado por escrito de los restantes socios, quienes en igualdad de condiciones tendrán siempre preferencia a esas terceras personas. — Undécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre

estos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquellos o de este inapelable. Para el caso de litigios aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital. — Duodécima: Llegado el caso de liquidación de la sociedad esta será efectuada por los Gerentes con iguales atribuciones. — Décima Tercera: En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicará las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Décima Cuarta: Los contratantes declaran que esta Sociedad podrá ser transformada, cuando así lo decidan, en Sociedad Anónima o en otra Sociedad del tipo jurídico que la ley permita al tiempo de su transformación. Bajo las disposiciones establecidas en las catorce cláusulas que anteceden regirá sus actividades la Sociedad "Establecimientos Forestales San Antonio", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Marcelo Roberto Medina y don Carlos Marcelo Vivanco, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Héctor E. Angrimán. — Antonio S. Angrimán. — Antonio M. Chavarría. — Roberto Lavintman — Tgo.: M. R. Medina. — Tgo.: C. Vivanco. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgerira. Concuerda con su matriz que pasó ante mi, bajo el número doscientos sesenta y cinco del Registro doscientos ocho. Para la Sociedad "Establecimientos Forestales San Antonio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números novecientos ochenta y tres mil cincuenta correlativos al número novecientos ochenta y tres mil cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. A. Orgerira. — Buenos Aires, 25 de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — S|r. "un" — Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 248.— e.13|7-Nº 12.866-v.13|7|56

MOTORES FERRARIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Guillermo Segundo Fabroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 3540; Mariana Olaizola, argentina, soltera, domiciliada en la calle Lavalle 3540; Jesús Regueira, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Rufino José Cuervo 2675 y Pascual Borzone, argentino, naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Zufriategui 1251, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: — Artículo Primero: Dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de MOTORES FERRARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para dedicarse a la importación, exportación, fabricación y comercialización de: motores eléctricos, aparatos y elementos afines a la industria electromecánica. Además podrá realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, adquirir o enajenar bienes inmuebles, constituir sobre los bienes toda clase de derechos reales y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, de particulares o de bancos, inclusive los Bancos Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones análogas establecidas o que se establezcan en el futuro, conforme a las leyes, cartas orgánicas y reglamentos vigentes, dar y tomar bienes en locación y formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales o de cualquier naturaleza. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Lavalle 3563/65 de la ciudad de Buenos Aires o donde posteriormente lo fijare la Sociedad, quedando facultado para establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez (10) años a contar desde el primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo después del segundo año podrá disolverse la misma, debiendo el socio que deseare retirarse, comunicar su resolución por telegrama colacionado, con tres meses oomo mínimo de anticipación al cierre del ejercicio que corresponda a ese año. — Artículo Cuarto: El Capital lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.—) representados por cuatro mil (4.000) cuotas de cien pesos cada una ($ 100.—) totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: El señor Guillermo S. Fabroni tres mil quinientas cincuenta cuotas (3.550) o sea trescientos cincuenta y cinco mil pesos; La señorita Mariana Olaizola, ciento cincuenta cuotas (150) o sea quince mil pesos moneda nacional; El señor Jesús Regueira, ciento cincuenta cuotas (150) o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional, y el señor Pascual Borzone ciento cincuenta cuotas (150) o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional, en los efectos que se expresan en el inventario suscripto por las partes y que forma parte del presente contrato y que declaran transferidos a esta Sociedad que por este acto se constituye. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de los negocios de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Guillermo S. Fabroni con cualquiera de los socios restantes y en ausencia del primero, de la señorita Mariana Olaizola con Pascual Borzone y/o Jesús Regueira quienes tendrán el cargo de gerentes con las más amplias facultades y podrán actuar conjunta, distinta o alternativamente. Para el cumplimiento de sus funciones, podrán délegar total o parcialmente cualquiera o todas ellas en tercera o terceras personas, en cuyo caso firmarán el documento respectivo todos los socios conjuntamente. La retribución por sus tareas administrativas o industriales que oportunamente se fijarán los socios se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Sexto: Para obligar a la Sociedad podrá hacerlo en la forma dispuesta en el artículo 5º) o de los gerentes debidamente autorizados y/o de los apoderados que se nombraren, quienes deberán suscribir con sus firmas particulares a continuación del rubro social. No la podrán usar en operaciones extrañas al giro social en préstamos de favor y en fianzas o garantías de terceros. — Artículo Séptimo: El 28 de Febrero de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado de los negocios que deberá ser firmado por los integrantes de la Sociedad. Si no fuera observado dentro de los sesenta días de su confección, producirá su aprobación automática. Las utilidades líquidas se determinarán, previa deducción de las reservas legales, facultativas, fondos de previsión social y amortizaciones generales. El remanente se distribuirá entre los socios así: Guillermo S. Fabroni el setenta (70) por ciento; Señorita Mariana Olaizola el diez (10) por ciento; Jesús Regueira el diez (10) por ciento y el señor Pascual Borzone el diez (10) por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: La sociedad será liquidada cuando las pérdidas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social. — Artículo Noveno: Las cuotas sociales serán indivisibles y libremente cecibles entre los socios. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno o más de los socios. — Producida esta situación se practicará un balance general a esa fecha y será optativo para los herederos y/o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, dentro de los 90 días: a) incorporarse a la Sociedad, nombrando un único representante, cuya función se limitará exclusivamente a controlar y fiscalizar los intereses de sus representados, ya que el cargo de gerente no se transmite; b) solicitar que la sociedad o los socios que continúan su giro, le abonen los importes al socio fallecido o incapacitado. Se deja establecido que para esta circunstancia las cuotas se pagarán a su valor nominal y que los importes que correspondan a esas cuotas, así como las utilidades, reservas computables, y saldos de cuentas particulares se abonarán en diez (10) cuotas trimestrales con más el nueve por ciento de interés anual sobre los saldos. — Artículo Undécimo: Queda absolutamente prohibido a los socios mientras dure el presente contrato, a participar directa o indirectamente con capital o dedicación personal en cualquier otra actividad similar a esta sociedad o no, debiendo dedicar todo su esfuerzo dentro de las tareas que se asignarán oportunamente entre los socios. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los socios procederán a practicar un sorteo para designar entre ellos conjuntamente con el señor Fabroni excluído del citado sorteo para practicar dicha liquidación; si por cualquier circunstancia en caso de fallecimiento debiera liquidarse la sociedad el cargo de liquidador corresponde al socio o socios superstite o quien lo represente, debiendo en primer término liquidar el pasivo, con el producto de la realización de los bienes sociales, después de reintegrar el haber de las cuotas de capital a los socios, el remanente neto será considerado como utilidad, debiendo ser distribuído, entre el socio supérstite y el representante del socio fallecido en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Artículo Décimo Tercero: Los socios se obligan a no recurrir a la justicia para dirimir las cuestiones sociales; Toda duda, cuestión, y/o divergencia será resuelta por un árbitro único, amigable componedor que desde ya se conviene en la persona del Presidente de la Cámara de Industrias Metalúrgicas. Su fallo será inapelable y respetado por las partes. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. De conformidad firman las partes un solo ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmado: Jesús Regueira. — Pascual Borzone. — Guillermo E. Fabroni. — Mariana Olaizola. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 144.— e. 13|7-Nº 12.884-v. 13|7|56

ADMINISTRACION CHATEAUBRIAND

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, hace saber por el término de un día, el siguiente edicto: "Entre el señor Abel Lipovetzky en su doble carácter de socio y Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Administración Chateaubriand", en adelante llamado el cedente y la señora Dionisia Juana Surmagne de Fano, en adelante llamada la cesionaria, se ha convenido lo siguiente: Primero: El cedente en su carácter de socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "ADMINISTRACION CHATEAUBRIAND", cede y transfiere las 300 (trescientas) cuotas de un valor nóminal cada una de mil pesos moneda nacional (1.000 $ m|n.) de que es titular a favor de la cesionaria. — Segundo: El precio de esta cesión se fija a la par o sea en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (300.000 $ m|n), cantidad que el cedente recibe en dinero efectivo en este acto de manos de la cesionaria, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Con motivo de esa cesión, el cedente deja de formar parte de la sociedad nombrada, en su doble carácter de socio y de gerente. La cesionaria se hace cargo de todos los gastos, impuestos erogaciones que pudiera ocasionar esta cesión. — Cuarto: En virtud de lo expresado en los artículos anteriores la cesionaria y el socio restante, señor Andrés do Chateaubriand, quien presta su conformidad con esta cesión, desobligan al cedente de toda responsabilidad a partir de la fecha. Previos los trámites de rigor, deberá inscribirse esta cesión en el Registro Público de Comercio. A los efectos legales, el señor Lipovetzky constituye domicilio en la calle Juramento 3535 y la señora de Fano en la calle Copérnico 2371 y el señor de Chateaubriand en la calle Paseo Colón 431, todos de la Capital Federal. En fe de lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de 1956. Denise J. Fano. — Abel Lipovetzky. — de Chateaubriand". "Entre el señor Andrés de Chateaubriand, en su carácter de socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Administración Chateaubriand", en adelante llamado el cedente y la señora Dionisia Juana Surmagne de Fano en adelante llamada la cesionaria, se ha convenido lo siguiente: Primero: El cedente en el carácter invocado, cede y transfiere las 200 (doscientas) cuotas de un valor nominal cada una de un mil pesos moneda nacional (1.000 $ m|n), de que es titular a favor de la cesionaria. — Segundo: El precio de esta cesión se fija a la par o sea en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (200.000 $ m|n.) cantidad que el cedente recibe en dinero efectivo en este acto de manos de la cesionaria, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Abel Lipovetzky en su carácter de socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Administración Chateaubriand", presta su conformidad con esta cesión. A los efectos legales, el señor Andrés de Chateaubriand constituye domicilio en la calle Paseo Colón 431, la señora Dionisia Juana Surmagne de Fano en la calle Copérnico 2371 y el señor Abel Lipovetzky en la calle Juramento 3535, todos de la Capital Federal. En fe de lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de 1956. — Abel Lipovetzky. — Deniso J. Fano. — de Chateaubriand.

Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.13|7-Nº 13.194-v.13|7|56

NATACYN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Chaim Sana Furmanski, polaco, casado, domiciliado en la calle Medrano 574, don Josue Wolf Prajs, polaco, casado y domiciliado en la calle Soujil 36, los dos comerciantes mayores de edad y doña Juana Furmansky, argentina, soltera, menor de edad, autorizada para ejercer el comercio, comerciante y domiciliada en la calle Salguero 613, se ha convenido el siguiente contrato de Cesión de Cuotas de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NATACYN: Primera: Los firmantes son los únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada Natacyn, inscripta en el libro diez y siete de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 19 de abril del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, bajo el número quinientos veintiséis al folio trescientos setenta y siete, con modificaciones inscriptas en el libro veintiséis de Contratos sociedades de responsabilidad limitada con fecha cuatro de junio de 1954, bajo el número 1.142 al folio 242. — Segunda: El señor Chaim Sana Furmansky, cede a doña Juana Furmansky y ésta adquiere las veinte cuotas y los derechos sociales que corresponden a aquellas, en la sociedad mencionada, incluyendo fondo de reserva y utilidades sin liquidar, por el precio de pesos Veintidós Mil m|n., que ha recibido con anterioridad, sirviendo la presente como recibo y carta de pago. — Tercera: Queda, pues, modificada la cláusula cuarta del contrato social originario en la forma siguiente: "El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos m|n., dividida en cincuenta cuotas, de un mil pesos m|n., cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Juana Furmansky, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|n., y Josue Wolf Prajs, diez cuotas o sea diez mil pesos m|n., totalmente invertidas en el giro d los negocios sociales". Bajo las tres cláusulas que anteceden se da por formalizado este convenio el que se firma en tres ejemplares de un mismo tenor en los sellados Nº 753.168, el original Nº 753.188, el duplicado y Nº 753.189 el triplicado, en el lugar y la fecha arriba indicados. — Hay una firma que dice: Chaim Sana Furmansky y otra que dice: J. Furmansky y otra que dice: Josue W. Prajs.

Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 64.— e.13|7-Nº 13.252-v.13|7|56

ERITEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría 14) se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Víctor Zelenay, casado, argentino naturalizado: Elena Rosenbluth de Zelenay, casada, argentina, naturalizada y Carlota Rosenbluth de Feher, casada, argentina naturalizada, todos con domicilio en la calle Medrano 582 de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de la razón social "ERITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", contituída por contrato social de fecha 17 de diciembre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecna 25 de marzo de 1952, bajo el Nº 613 folio 264 libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación-aumento de capital de fecha 25 de septiembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.817 al folio 56 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: modificar las cláusulas primera; segunda; tercera y sexta del contrato social. cuya redacción definitiva será la siguiente: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "Eritex Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo actualmente su domicilio en la calle Medrano 580|82 de esta Capital o donde los socios convengan en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el comercio y la industria textil, importación y exportación, pudiendo desarrollar todas las actividades complementarias sin limitación alguna y además cualquier otra actividad comercial o industrial si los socios lo dispusieran por unanimidad. — Tercera: El capital social de actualmente Cuatrocientos mil pesos moneda nacional es aumentado a Un Millón Quinientos mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando los socios dicho aumento en la siguiente proporción: Don Víctor Zelenay Trescientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional; Doña Elena Rosenbluth de Zelenay Trescientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y Doña Carlota Rosenbluth de Feher Cuatrocientos diez y siete mil pesos moneda nacional, cuyas sumas se transfieren de sus respectivas cuentas particulares a cuenta Capital, según Balance de saldos de fecha 31 de marzo de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. En consecuencia el capital social queda elevado a la suma de pesos Un Millón Quinientos Mil moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.) correspondiendo: a Don Víctor Zelenay Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 475.000.— m|n.) o sea 475 cuotas; a Doña Elena Rosenbluth de Zelenay Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 475.000.— m|n.) o sea 475 cuotas y a Doña Carlota Rosenbluth de Feher Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 550.000.— m|n.) o sea 550 cuotas. — Sexta: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de dos tercios de votos, que representan dos tercios de capital social. En prueba de conformidad firman todos los socios en Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Víctor Zelenay. — Elena Rosenbluth de Zelenay. — Carlota Rosenbluth de Feher.

Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 76.— e.13|7-Nº 13.219 - v.13|7|56

ALAZTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a quince días de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Marcos Alazraki, turco, casado, comerciante, domiciliado en Juncal mil ochocientos setenta y cinco, don Nissim Alazraki, turco, casado, comerciante, domiciliado en Pueyrredón mil cinco y doña Argentina Abrebanel de Levy, argentina, comerciante, casada, con domicilio en Juramento tres mil setecientos uno, todos de la Capital Federal, únicos integrantes de "ALAZTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil novecientos diez y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y seis, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado el ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres que fué inscripto en el citado Registro el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número trescientos setenta y cinco, al folio doscientos once del libro veinticinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran y aclaran por el presente: Primero: Que el contrato social actualmente vigente establece en su artículo tercero que la duración de la sociedad es de cinco años a partir del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno y que dicho plazo se entenderá prorrogado automáticamente por otro período igual de cinco años si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario con un plazo no inferior a noventa días antes del vencimiento del primer período. — Segundo: Que todos los integrantes de la Sociedad dejan constancia por el presente que no han optado por el vencimiento del término social, razón por la cual el vínculo social se entiende durará hasta el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha al principio indicados.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 56.— e.13|7-Nº 13.196-v.13|7|56

FERNANDEZ, GONZALEZ Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Ismael S. Casaux Alsina por Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 17. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1955, siendo las 18 y 15 horas, se reúnen los Sres. Manuel Fernández García, Carmen Méndez Recio de Fernández García, Adelaida Fernández de González Menéndez, Nieves A. González de Fernández de la Cuesta, Sabino Jesús González, Luis Reboiras Florentino Delgado Pacheco, Raúl Pablo Olalla, Olimpio S. García, Guillermo González y Leonardo

Fernández Hevia, únicos componentes de FERNANDEZ, GONZALEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por unanimidad resuelven liquidar la Sociedad designando liquidador al Sr. Sabino Jesús González. — La liquidación y reparto del producido se hará de acuerdo con el artículo 11 del contrato social. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 19 horas. — Fdo.: Manuel Fernández García — Carmen Méndez Recio de Fernández García — Adelaida Fernández de González Menéndez — Nieves A. González de Fernández de la Cuesta — Sabino Jesús González — Luis Reboiras — Florentino Delgado Pacheco — Raúl Pablo Oialia — Olimpio S. García — Guillermo González y Leonardo Fernández Hevia.

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 28.— e.13|7-Nº 13.268-v.13|7|56

JOSE ZUKER ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que Carlos Zuker ha transferido a doña Elena Ormann de Zuker, el total de cuatro cuotas de capital, de tres mil pesos cada una, que tenía en la Sociedad "JOSE ZUKER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Tacuarí número 727, según escritura de fecha 24 de mayo de 1956, ante el escribano de la Capital Federal, don Julio César Busto.

Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 16.— e.13|7-Nº 13.253-v.13|7|56

ROXY, LUNCH BAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 1956, entre los Sres. Julio Eraña, comerciante, argentino, casado, Talcahuano Nº 880; don Pablo Levin, médico, argentino, casado, Hipólito Yrigoyen 1796; don Oscar González Rodríguez, argentino, martillero, casado, Corrientes 915; don Eduardo Sotani, argentino, soltero, comerciante, Valentín Gómez 830; don Ansaldo W. Berini, argentino, comerciante, casado, Santiago del Estero 1518, don Julio Antonio García, abogado, argentino, casado, Lavalle 1528; don Basilio Ardelean, viudo, rumano; don Emilio Conde, casado, español; don Dámaso Córdoba, casado, español; don Francisco Adolfo Curcio, casado, argentino; don Antonino D'Angelo, italiano, soltero; don Jesús Colmar, casado, español; don Emiliano González García, soltero, español; don Constantino González, casado, español; don Antonio Montes, argentino, casado; don Alejandro Picchi, italiano, soltero; y don Luis Quirós, casado, argentino, los once nombrados en último término de profesión comerciantes y con domicilio en Uruguay 440, 7º piso, y todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Que los señores Eraña, Levin, González Rodríguez, Sotani, Berini y García, tienen constituída una sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "ROXY, LUNCH BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2.773, al folio 98 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificaciones de fecha 28 de febrero de 1954, anotada bajo el Nº 1.632, folio 475, del libro 26; de fecha 8 de setiembre de 1954, inscripta bajo el Nº 551, al folio 166, del libro 28 y de fecha 13 de setiembre de 1954, anotada bajo el Nº 552, al folio 167, del libro 28. Que los socios Levin, González Rodríguez, Berini ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que tienen suscriptas e integradas en "Roxy, Lunch Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que se detallan a continuación: Don Pablo Levin, trescientas cuotas; don Oscar González Rodríguez, ciento noventa cuotas y don Ansaldo W. Berini, diez cuotas. Que asimismo el Dr. Julio Antonio García, de las mil cuatrocientas cincuenta y dos cuotas que tiene suscriptas e integradas, cede, vende y transfiere la cantidad de un mil diez y seis cuotas. — Segundo: La precedente cesión, que suma mil quinientas diez y seis cuotas, se efectúa en favor de los Sres. Basilio Ardelean, Emilio Conde, Dámaso Córdoba, Francisco Adolfo Curcio, Antonino D'Angelo, Jesús Colmar, Emiliano González García, Constantino González, Alejandro Picchi, Luis Quiros y Antonio Montes, quienes las adquieren en la proporción de ciento treinta y dos cuotas cada uno de los diez mencionados en primer término y ciento noventa y seis cuotas el Sr. Antonio Montes. — Tercero: El precio total y global por la cesión prealudida se conviene en la suma de tres millones ciento treinta y cinco mil pesos m|nacional ($ 3.135.000.— m|n.), que los cesionarios harán efectiva a los cedentes en la siguiente forma: Un millón veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.026.000.— m|n.), en dinero efectivo, que se abona en este acto, y del cual se reciben los cedentes, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el saldo de un millón diez y seis mil trescientos cuatro pesos con 27|100 moneda nacional ($ 1.016.304,27 m|n.), al cual se ha deducido previamente el pasivo proporcional a las cuotas cedidas y existentes al día de la fecha de la toma de posesión —uno de febrero del año en curso—, pasivo que en la proporción correspondiente se hacen cargo los cesionarios, se hará efectivo en documentos cuyos importes y vencimientos se determinan en planilla por separado, y que al igual que la anterior deberá tenerse como formando parte del presente. Los cedentes se reciben en este acto de los documentos mencionados, dando al presente prueba de suficiente recibo. — Cuarto: Queda expresamente convenido que si apareciere cualquier pasivo que gravare a "Roxy, Lunch Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con anterioridad a la fecha de la toma de posesión por los cesionarios, la parte proporcional que corresponda a los cedentes deberá ser abonada por estos últimos. — Quinto: Por este mismo acto las partes reconocen que con fecha uno de febrero ppdo., los cedentes han entregado a los cesionarios, a plena conformidad de estos últimos, la posesión del negocio objeto del contrato social, cuyas cuotas han sido cedidas en la forma preindicada, y que en el precio establecido queda comprendido lo que por todo concepto pudiera corresponder a los cedentes, ya sea por capital, intereses, utilidades o cualquier otro rubro, los cuales quedan transferidos en favor de los cesionarios. — Sexto: Las partes se obligan en forma perentoria a solicitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio en un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de la fecha. La parte que incumpliera con ello o dificultare o imposibilitaré tal gestión deberá abonar a la restante por concepto de indemnización penal pactada la suma de quinientos pesos m|n. diarios. — Séptimo: Para todos los efectos del presente las partes constituyen domicilio en los indicados al principio de este contrato. En este estado, los socios Sres. Julio Eraña, Eduardo Sotani, Basilio Ardelean Emilio Conde, Dámaso Córdoba, Francisco Adolfo Curcio, Antonino D'Angelo, Jesús Colmar, Emiliano González García, Constantino González, Antonio Montes, Alejandro Picchi, Julio Antonio García y Luis Quiros, en su carácter de únicos miembros integrantes de "Roxy, Lunch Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las cláusulas sexta y séptima del contrato de fecha 28 de febrero de 1954, anotado según se indicó bajo el número 1.632, folio 475 del libro 26, conviniéndose que: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios Antonio Montes y Alejandro Picchi, quienes al efecto quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará asimismo a cargo en forma conjunta de dichos socios, quienes podrán desempeñar tal cargo con todas las facultades insertas en dichas cláusulas, y las previstas en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. De igual forma las partes resuelven modificar lo estipulado en la cláusula novena del contrato prealudido, disponiendo que las ganancias o pérdidas resultantes, previa las deducciones legales, serán distribuídas o soportadas en proporción directa a las cuotas suscriptas e integradas por los socios. En prueba de conformidad, y bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado el presente, suscribiendo los ejemplares de ley, en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.13|7-Nº 12.885-v.13|7|56

ABRAHAM KLEIN E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 19 de junio de 1956, los componentes de la sociedad ABRAHAM KLEIN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar las cláusulas 4 y 9 del contrato social que en lo sucesivo quedarán redactadas así: — Cláusula Nº 4: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m/n cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Abraham Klein, doscientas cincuenta (250) cuotas, por valor de Doscientos cincuenta mil ($ 250.000) pesos m/n; Samuel Klein, Ochenta cuotas (80) por valor de Ochenta mil ($ 80.000) pesos moneda nacional; Zoltan Klein, cien cuotas (100) por valor de Cien mil ($ 100.000) pesos moneda nacional y Angela Klein, setenta (70) cuotas por valor de setenta mil ($ 70.000) pesos moneda nacional, estando íntegramente aportados en bienes de acuerdo al inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente formando parte del mismo. — Cláusula Nº 9: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Abraham Klein treinta por ciento (30 %); a Samuel Klein el treinta por ciento (30 %); a Zoltan Klein el (30 %) treinta por ciento, y a Angela Klein el diez por ciento (10 %); siendo soportadas las pérdidas en igual forma si las hubiere. Asimismo los socios convienen que dichas modificaciones tengan efecto retroactivo al 1º de Enero de 1956. — Buenos Aires, Junio 27 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 44.— e. 13|7-Nº 13.200-v. 13|7|56

INDUSTRIA ARGENTINA DE CEPILLOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor don Horacio Duncan Parodi, secretaría del doctor Pedro R. Taranco. — Se hace saber por el término de un día la publicación del siguiente edicto: Que por escritura de fecha cinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, los señores Esper Nasrala, Leandro Mauricio Lassalle, Khairallah Abboud, Olga Cosman de Nasrala, Tamine Abboud de Nasrala, cedieron a favor de Fuad Abboud Bahij, Abboud, Felipe Abboud Abdul Masi Abboud las dos mil ochocientas cincuenta cuotas capital, que poseen en la Sociedad "INDUSTRIA ARGENTINA DE CEPILLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dicha cesión la efectúan en la siguiente proporción: Tamine Abboud de Nasrala, cede quinientas cuotas, Olga Cosman de Nasrala, cede quinientas cuotas, Esper Nasrala cede setenta y cinco cuotas, Leandro Mauricio Lassalle cede setenta y cinco cuotas, y Khairallah Abboud cede mil setecientas cuotas, estando incluído en las mismas las utilidades a la fecha. A su vez los cesionarios, adquieren las cuotas en esta proporción, Fuad Abboud adquiere cuatrocientos noventa cuotas, Felipe Abboud adquiere un mil seiscientos ochenta cuotas, Bahij Abboud adquiere trescientos cuarenta cuotas y Abdul Masi Abboud adquiere trescientos cuarenta cuotas. Esta cesión se efectúa por la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos, cantidad recibida antes de ahora de los cesionarios en efectivo. Con motivo de esta cesión los capitales de los socios quedan fijados en la siguiente forma: Aldo José Miguel Sechina, doscientos cuarenta y cinco mil pesos; Bahij Abboud ochenta y cuatro mil pesos; Abdul Masi Abboud ochenta y cuatro mil pesos; Fuad Abboud ciento sesenta y nueve mil pesos; Felipe Abboud ciento sesenta y ocho mil pesos. En el mismo acto el Señor socio Aldo José Miguel Zechina, manifiesta conformidad con la cesión, y entre los actuales componentes de la sociedad señores Aldo José Miguel Zechina, Bahij Abboud, Abdul Masi Abboud, Fuad Abboud y Felipe Abboud resuelven que el artículo quinto relativo a la administración de la Sociedad quede modificado en la siguiente forma: La administración y dirección social estará a cargo de los socios Aldo José Miguel Sechina, Fuad Abboud y Abdul Masi Abboud, asumiendo los tres el cargo de gerentes, y el uso de la firma adoptada estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, pero siempre en forma conjunta dos de ellos con todas las facultades amplias, pudiendo realizar todos los actos y contratos que creyeren convenientes, y sin limitación alguna. En todos los casos a los socios gerentes les está prohibido emplear la firma para operaciones de uso personal, darlas en garantía o fianzas a favor de terceros así como prestar la firma en avales a extraños. — Raspado doscientos vale. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 72.— e. 13|7-Nº 13.236-v. 13|7|56

GADDINI, MELONI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 del actuante, se hace saber por un día, que el Señor Miguel Ignacio Cardo, cede a los señores Marino Gaddini y Luis Meloni, las ciento cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad "Gaddini, Cardo y Cía., S. R. L.". Dicha cesión se efectúa por partes iguales, o sea que el señor Cardo, cede setenta y cinco cuotas al señor Gaddini, y setenta y cinco cuotas al señor Meloni. La presente cesión se efectúa por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Asimismo, se hace saber por igual término que los señores Marino Gaddini, Luis Meloni y Carlos Mario Malier, en su carácter de únicos socios de la referida sociedad han procedido a modificar los artículos Primero Quinto, Sexto y Noveno del contrato social, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Denominación: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "GADDINI, MELONI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con la insignia comercial "Química Yalmar". — Artículo Quinto: Capital: El capital social queda constituído en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional 500.000) dividido en Quinientas (500) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional m$n. 1.000) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio Marino Gaddini, suscribe Doscientos Veinticinco (225) cuotas o sean Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional 225.000); el socio Luis Meloni, suscribe Doscientos Veinticinco (225) cuotas, o sean Doscientos veinte y cinco mil pesos m|nacional (m$n. 225.000), y el socio Carlos Mario Malier, suscribe Cincuenta (50) cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (mn. 50.000). Todas las cuotas sociales aportadas por los socios se hallan totalmente integradas en instalaciones, muebles y útiles, créditos y demás elementos que figuran en el balance que las partes firmarán oportunamente. — Artículo Sexto: Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán la calidad de Gerentes Para todos los actos sociales se requirirá la actuación y firma conjunta de dos de los socios gerentes, salvo: a) Para la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, y para la constitución de derechos reales en general, en que se requerirá la firma de los tres socios; b) Para la representación de la sociedad en juicio y ante las autoridades y dependencias oficiales de cualquier clase, en que bastará la actuación y firma de un solo socio gerente. En el uso de la firma social, los socios gerentes estamparán sus firmas individuales con la impresión del sello social. — Artículo Noveno: Utilidades y pérdidas: Una vez efectuadas las deducciones por las reservas legales o convencionales, las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Los señores Marino Gaddini y Luis Meloni, el 40 % cada uno y el socio Carlos Mario Malier, el 20 % restante. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.13|7-Nº 13.270-v.13|7|56

BEKA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis María Pomés, secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores José Bejerman, con domicilio en Mariano Acosta 980, dto. 3, Cap., y Zygmundo Katz, con domicilio en Juan A. García 4888, dto. 1, Cap., ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las cláusulas que se detallan a continuación: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "BEKA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pasteur 341, 3er. piso, of. 9, Cap., sin perjuicio de cambiarlo a posteriori, pudiendo establecer agencias y|o representaciones y|o sucursales en cualquier punto del país y|o exterior. 2º) Se dedicará, en particular, a la promoción, organización, representación y|o intermediación en operaciones inmobiliarias y, en general, a cualquier otra actividad relacionada de la compra venta de inmuebles, urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros. Sin perjuicio del objeto principal podrá dedicarse a cualesquiera otras operaciones afines o no, sin otra limitación que la conformidad de los socios, 3º) Fíjase el capital social en la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n. de c|l.), dividido en 50 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, según balance practicado el 31 de mayo de 1956 que, firmado por separado, forma parte integrante de este contrato. 4º) Se constituye por el término de diez años, a contar desde el 31 de mayo de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo se prorrogará automáticamente por otro período igual, bastando para ello la conformidad de los socios manifestada por escrito en el libro de actas. Cualquier oposición a la prórroga del plazo, deberá ser manifestada por los socios con un preaviso mínimo de seis meses, por telegrama colacionado. 5º) No obstante lo establecido en la cláusula anterior, los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, preavisando al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación no inferior a seis meses de la fecha de su retiro. En este caso el socio restante podrá optar por: a) adquirir las cuotas de capital y ganancias del saliente al valor que resulte del balance general practicado a la fecha de su retiro, debiendo abonar como mínimo el cincuenta por ciento al efectuarse la cesión pertinente y el saldo dentro del plazo máximo de un año; o b) decidir la liquidación de la sociedad, dentro de los sesenta días de haber recibido la notificación, en cuyo caso la misma se practicará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. 6º) La dirección y administración será ejercida por ambos socios, que tendrán el cargo de gerentes, quienes en el ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades, incluso las enumeradas en el art. 1881 (actual 1915) del Código Civil en todo lo que fuere pertinente, sin más limitación que la que imponga el interés social. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente, debiendo anteponer a sus respectivas firmas personales la razón social. No podrán comprometerla en garantías ni fianzas de terceros, ni en operaciones ajenas a la sociedad. Los socios, sin perjuicio de sus funciones de gerentes, podrán dedicarse a sus actividades particulares, sin más limitación que la que impone el art. 14 de la ley 11.645. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas, que se llevará al efecto. 7º) Anualmente, cada 31 de mayo se practicarán un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, ajustados a los principios de la técnica contable, considerándose aprobados en la fecha de su celebración, y por el mero transcurso del tiempo, si no se le han formulado observaciones dentro de los noventa días de la fecha indicada más arriba. 8º) Las utilidades, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, y de las sumas que los socios destinen de común acuerdo para la creación de otras reservas, o las pérdidas en su caso, se distribuirán en partes iguales. 9º) En caso de fallecimiento, incapacidad legal total y permanente, o interdicción de alguna de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, unificando su representación, podrán optar por: a) continuar las actividades sociales en las condiciones que de común acuerdo establezcan con el socio sobreviviente o capaz; b) retirarse de la sociedad, en cuyo caso regirán las mismas disposiciones que las establecidas en el art. 5º). 10º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, por la interpretación del presente contrato, o durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. Los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros, o del tercero en su caso, deberá dictarse dentro de los quince días de aceptado el cargo, siendo el mismo inapelable, considerándose para las partes con el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. Bajo las diez cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, se firma en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los diez y nueve días de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — José Bejerman. — Zygmundo Katz". — Buenos Aires, Junio 27 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 112.— e.13|7-Nº 13.277-v.13|7|56

AUTOSAN COMERCIAL E INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, y secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Ochenta y Nueve. En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por una parte don Juan Pascual Franco, casado en pri-

meras nupcias con doña Celina Cáceres, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, y por la otra parte concurren los señores don Lorenzo Giacchetta, soltero, argentino, de treinta y seis años de edad, y don Adolfo Goldini, casado en primeras nupcias con doña Orfilia Juana Morel, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, los tres comparecientes domiciliados en la Capital Federal, calle Humberto Primero mil quinientos setenta y ocho; calle San Martín número novecientos cuarenta y cinco; y calle San Juan número dos mil ciento cincuenta y siete, respectivamente, de tránsito aquí, comerciantes, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que por escritura pasada al folio treinta de este Registro número sesenta y tres, por ante mí, con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, junto con el señor don José Angel Tarulli, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la fabricación y venta de productos relacionados con los automotores en general y muy especialmente para la explotación industrial de un producto denominado "Autosan", que dicha sociedad comenzó a girar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la denominación de "AUTOSAN, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de treinta años, contados desde la fecha indicada, con domicilio legal y asiento de sus negocios en la Capital Federal y actualmente en la calle Humberto Primero mil quinientos setentiocho al ochenta, con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de mil pesos de igual moneda cada una, a razón de veinte y cinco cuotas para cada uno de los integrantes de la sociedad, todo conforme a lo que más detalladamente resulta de dicha escritura que en su testimonio debidamente autorizado y legalizado se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil setenta, folio: trescientos cuarenta y cuatro, del libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por escritura pasada al folio trescientos veinticuatro del Registro número cuatrocientos veintisiete de la Capital Federal, ante el Escribano don Emeterio Diéguez, con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el expresado don José Angel Tarulli, vendió, cedió y transfirió a favor del compareciente don Juan Pascual Franco, las veinte y cinco cuotas de Mil pesos nacionales cada una, que tenía en la sociedad de referencia, quedando por lo tanto el socio don Juan Pascual Franco con cincuenta acciones en virtud de las veinte y cinco que ya tenía al constituirse la sociedad expresada; habiéndose inscripto el testimonio de dicha escritura de cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el once de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número setecientos setenta y tres al folio ciento noventa y uno del libro treinta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de todo lo cual doy fe. Como consecuencia de lo relacionado resulta que los comparecientes son los únicos componentes e integrantes de la sociedad, y continúa diciendo el señor don Juan Pascual Franco, que no estando afectadas sus cuotas por ningún gravamen ni deudas, cede y vende a favor de los otros dos comparecientes, dieciséis cuotas de mil pesos nacionales cada una, que le corresponden en la referida sociedad por el precio de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que recibe en este instante de los cesionarios, en dinero efectivo por ante mí y testigos de que certifico, de que doy fe y, en consecuencia, otorga a los mismos carta de pago y los subroga en todas sus acciones y derechos como dueño exclusivo de las cuotas que les transfiere. Por su parte los señores don Lorenzo Giacchetta y don Adolfo Goldini aceptan la cesión verificada a su favor declarando que las cuotas adquiridas les corresponden por iguales partes, se decir, ocho cuotas para cada uno, y que por lo tanto se establece como consecuencia de esta escritura, que los socios, a partir de la fecha de hoy, tienen en la sociedad las cuotas siguientes: don Juan Pascual Franco: treinta y cuatro cuotas; don Lorenzo Giacchetta: treinta y tres cuotas y don Adolfo Goldini: treinta y tres cuotas, todas de Mil pesos nacionales cada una, y declaran asimismo que quedan en vigor todas las demás cláusulas del contrato social y únicamente se modifica el aporte social de cada socio, conforme se expresa en la presente escritura. Leída que les fué y previa ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Horacio Delucchi y don Pastor Molla Villanueva, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Sigue a la escritura número: ochenta y ocho, pasada por ante mí con fecha nueve del corriente mes y año. — Juan Pascual Franco. — Lorenzo Giacchetta. — Adolfo Goldini. — Tgo.: H. Delucchi. — Tgo.: Pastor Molla Villanueva. Hay un sello. Ante mí: Joaquín Miguel Benincasa. Concuerda: con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, de tres pesos nacionales cada uno, numerados del: un millón setecientos treinta y cinco mil trescientos veinte y tres, al presente correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 152.— e.13|7-Nº 13.275-v.13|7|56

TULIO FECCHIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos la totalidad de los socios de "Tulio Fecchio" Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital: Pesos 600.000.— c|l.: "C. A. I. P." Compañía Agrícola Industrial Pizzini, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: $ 600.000 c|l., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1931 de esta Capital representada por su apoderado general, Dr. Alberto De Nicotti, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Crámer 2074 de esta Capital, e "Itarfinco" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, con domicilio en la calle Paraná 791, 2º piso "A", de esta Capital, representada en este acto por su presidente, Sr. Gildo Casella, italiano, casado, domiciliado en la calle Malabia 2575, 2º piso y con la presencia del Sr. Ricardo Bonoli, italiano, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 2719 de esta Capital, convienen y resuelven lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula séptima del contrato social de "TULIO FECCHIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que quedará redactado de la siguiente manera: "Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Tulio Fecchio y Ricardo Bonoli, los que quedan designados gerentes, con el uso de la firma social en forma separada e indistinta y pudiendo nombrar apoderados generales o especiales, tendrán facultad para realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 832 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. Los gerentes percibirán como retribución de sus funciones, la suma que se determinará en reunión de socios. Sin perjuicio del nombramiento de gerentes que por esta cláusula se hace, la Sociedad podrá nombrar uno o más gerentes o sub-gerentes, con las atribuciones que se determinarán en cada caso". — Firman la presente acta en prueba de conformidad la totalidad de los socios de "Tulio Fecchio" S.R.L. y el Sr. Ricardo Bonoli, autorizándose a cualquiera de los mismos para que efectúe las tramitaciones correspondientes para la inscripción en el Registro Público de Comercio de cuanto aquí se establece. (Firmado): "Itarfinco S. A. Fin. Inm. Com.", G. Casella, presidente; p. p. "C.A.I.P." Compañía Agrícola Industrial Pizzini S.R.L.", Alberto De Nicotti; R. Bonoli. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 64.— e.13|7-Nº 13.294 v.13|7|56

LENG, DOWBLEY Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo (h), con fecha 24 de mayo de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "LENG, DOWBLEY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Hernán Eduardo Angel Dowbley. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 12.— e.13|7-Nº 13.179 v.13|7|56

CASA ROTUNDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor don Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, que según contrato privado de fecha 8 de junio de 1956, los señores: Luis, Francisco Luis, y Francisco Cornelio Rotundo; José Antonio Filacchione, Pedro Gentile, y Luisa Rotundo de Farías, integrantes de la razón social "CASA ROTUNDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula décima del contrato, inscripto con fecha 31-12-1954 y modificaciones del 25 de abril de 1956 en la forma siguiente: Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios, estableciéndose que no podrán ingresar en representación de los mismos en la Sociedad sus herederos a quienes se liquidará el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un balance que se practicará a dicha fecha, abonándose dicho importe en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — S|R: contrato - privado de. - Vale. — Pedro R. Taranço, secretario.

$ 28.— e.13|7-Nº 13.273 v.13|7|56

FORNARI Y COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis María Pomés, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 19 de junio de 1956 otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 1047 del Registro 276, los señores don Guzmán Bertachi y don Santiago Saccol, han cedido y transferido a los señores don Héctor Carlos Fornari y don Romeo Schifani, respectivamente, las 800 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tenían suscriptas en la sociedad "FORNARI Y COMPAÑIA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cada uno de los cedentes. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

16.— e.13|7-Nº 13.289 v.13|7|56

PRINCIPAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los que suscriben, doña Frida Gildin de Trachter, casada, polaca, domiciliada en Cañada de Gómez 2248, de 58 años; don Félix Gelin, polaco, casado, de 32 años, domiciliado en Juan B. Alberdi 5991; don Natalio Gelin, polaco, soltero, de 41 años, domiciliado en Av. Forest 1266 y don León Trachter, casado, argentino, de 30 años, domiciliado en Cañada de Gómez 2248; todos vecinos hábiles, se establece, resuelve y conviene: Primero: Que los dos primeros son los únicos actuales componentes de la razón social "PRINCIPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su sede en esta Capital en la calle Juan Bautista Alberdi 5991 y que ha sido constituída por instrumento de fecha 5 de mayo de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el Nº 937 al folio 425 del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que conforme a dicho instrumento don Félix Gelin posee en dicha sociedad la cantidad de veintitrés cuotas (23), que integran el capital social. Y en tal virtud y con la conformidad expresa de su consocia doña Frida Gildin de Trachter, vende, cede y transfiere la totalidad de dichas cuotas sociales en favor de: a) A la misma consocia premencionada, doña Frida Gildin de Trachter, ocho (8) cuotas; b) A don Natalio Gelin, presente en este otorgamiento, cinco (5) cuotas; y c) A don León Trachter también presente en este otorgamiento, la cantidad de diez (10) cuotas. Se deja constancia que cada cuota lo es por valor de un mil pesos moneda legal (pesos 1.000 m|l.). Los cesionarios aceptan la cesión y en su consecuencia el cedente deja transferido en favor de aquéllos todos los derechos y acciones que sobre tales cuotas a la fecha le correspondía, dejando constancia que ha recibido el valor efectivo de las mismas, por su importe nominal, de manos de tales cesionarios, por lo que coloca a éstos en el mismo grado de prelación y preferencia sobre lo cedido. Como asimismo deja constancia el cedente que, en virtud de esta cesión y del valor recibido por ella, nada y por ningún concepto tiene que reclamar a los cesionarios ni a la sociedad de que formaba parte y a la que deja de pertenecer. Declara asimismo el cedente que la cesión comprende todos los derechos y haberes que les corresponden en la sociedad y que ha retirado de ella el saldo personal que como crédito a la fecha le correspondía declarando satisfechas y rendidas todas las cuentas sociales. — Tercero: Que con motivo de la cesión precedentemente formalizada, a partir de la fecha la sociedad de que se trata queda constituída entre doña Frida Gildin de Trachter, con un total de ochenta y cinco cuotas sociales, don Natalio Gelin, con cinco cuotas sociales y don León Trachter con diez cuotas sociales. — Cuarto: Y consecuentemente los mencionados socios, reglando sus respectivos derechos y obligaciones en la sociedad, por su parte resuelven: a) Mantener el carácter, objeto, capital social y plazo de duración de la sociedad, conforme a los términos del contrato original antes mencionado; b) Modificar sus disposiciones en cuanto se consigna en las cláusulas siguientes: Quinto: Cada cuota da derecho a un voto y se requerirá la mayoría de votos para resolver sobre todos los asuntos que interesen o afecten a la sociedad, incluso para la aprobación de balances. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros no socios sino con la conformidad de los restantes socios. — Sexto: Los ejercicios sociales serán clausurados al día 28 de febrero de cada año. Y a sus efectos el presente instrumento se otorga con efecto retroactivo al día primero de marzo del corriente año. — Séptimo: Con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderles, los socios podrán retirar mensualmente las sumas siguientes: El socio Gelin, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.); la socia Sra. de Trachter, un mil quinientos pesos moneda legal ($ 1.500 m|l.) y el socio León Trachter, quinientos pesos moneda legal ($ 500 m|l.). — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, las que serán consideradas previa amortización de valores activos que permita la Dirección Impositiva y la constitución de Fondo para indemnizaciones al personal conforme a la ley, se distribuirán en la siguiente forma: 5% (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal hasta el diez por ciento del capital social y el 95% restante (noventa y cinco por ciento) se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 45% (cuarenta y cinco por ciento) a don Natalio Gelin; 45% (cuarenta y cinco por ciento) a doña Frida Gildin de Trachter y el 10% (diez por ciento) a don León Trachter. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Se ratifican en forma expresa las cláusulas décima, undécima y duodécima del contrato original. — Décimo: En cualquier momento en que se constate la pérdida de un quince por ciento (15%) del capital social, uno solo, cualquiera de los socios, podrá reclamar la liquidación de la sociedad. La liquidación será materializada por todos los socios y durante la misma regirán las disposiciones sobre arbitraje para todo conflicto o desavenencia a que diera lugar el proceso de liquidación. — Undécimo: La gerencia de la sociedad será ejercitada en forma separada, alternativa e indistintamente por cualquiera de los socios. Pero para todos los actos jurídicos, legales y otorgamiento de escrituras, documentos, obligaciones e instrumentos será necesaria la intervención conjunta de dos cualesquiera de los socios. La firma social será materializada mediante el sello de la razón social y la firma personal y conjunta de dos socios cualesquiera. No obstante ello, será suficiente la persona y firma de uno solo de los socios cuando corresponda representarse a la sociedad en todos y cada uno de los actos, expedientes, sumarios y causas de jurisdicción administrativa y|o judicial y en las presentaciones ante las autoridades públicas sean ellas nacionales, provinciales o municipales. — Duodécimo: Se deja constancia que el inmueble de la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5991, en cuyo local se fija la sede de esta sociedad, es de pertenencia exclusiva de la señora Frida Gildin de Trachter. — Y que es condición de este contrato que, sea cual fuere la causa que lo origine, en caso de disolución total o parcial de la sociedad o en caso de liquidación, los derechos de ocupación de dicho local cesan automáticamente para la sociedad y para cada uno de sus componentes y consecuentemente el local deberá reintegrarse a la propietaria. En tal virtud no podrá considerarse en función de llave la ocupación del local por la sociedad. Y en tal virtud se establecé que la propietaria no podrá percibir de la sociedad por el plazo de vigencia de este contrato, una suma mayor de dos mil quinientos pesos moneda legal ($ 2.500 m|l.) como compensación de tales derechos de ocupación. En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — E|línea "de". Vale. — Félix Gelin. — L. Trachter. — Natalio Gelin. — Frida de Trachter. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 164.— e.13|7-Nº 12.871 v.13|7|56

SONACO, SOCIEDAD DE NAVEGACION COSTERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco; los señores Luis Leoncio María Rocco, de estado casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 489 que firma "Luis M. Rocco"; don Leo Lehmann, también casado, con domicilio en la calle Echeverría Nº 3371, don Atilio Juan Fiori, de estado soltero, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 489, de nacionalidad argentino igual que el anterior; y don Agustín Heraldo Braschi, de estado casado y domiciliado en la calle Avellaneda Nº 2497; los cuatro de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, concurriendo los tres primeros por derecho propio y el último señor Braschi en nombre y representación y en el carácter de apoderado especial de la señora doña Angela Graciana Castellino, viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Serra, según mandato que la misma le otorgó con fecha nueve de Marzo último, y al folio quinientos trece del Registro Nacional de Marina Nº 3 a cargo del doctor Guillermo R. Zúñiga, cuyo testimonio se adjunta, otorgan y declaran: Que el señor Braschi, por la representación que ejerce, cede y transfiere definitivamente, a favor de los señores don Leo Lehmann y don Atilio Juan Fiori por partes iguales o sea en la proporción de cien cuotas-capital para cada uno, las doscientas cuotas capital que a su representada, doña Angela Graciana Castellino de Serra, en su carácter de única y universal heredera de su esposo don Carlos Serra o Carlos Serra Varzi y en virtud de la declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios del mismo, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 de esta Capital, Secretaría Nº 15, del doctor Antonio Collazo, le corresponden en su calidad de socio activo de la sociedad "SONACO, SOCIEDAD DE NAVEGACION COSTERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída en esta plaza por contrato de fecha 15 de Abril de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 26 de Mayo de 1942, bajo el número 388 y al folio 120 del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué ampliado posteriormente por ingreso de nuevos socios y aumentos de capital con fechas 7 de agosto de 1944 y 31 de diciembre dde 1946, modificaciones que constan inscriptas en el Registro Público de Comercio respectivamente bajo los números 922 y 369 y a los folios 31 y 175 de los Libros 9 y 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y cuya sociedad fué constituída para dedicarse a las actividades comerciales y marítimas relacionadas con el intercambio entre la Argentina, Uruguay y Brasil y en general toda clase de negocios lícitos sin más limitaciones que las establecidas por el artículo tercero de la ley 11.645, bajo las condiciones establecidas por el contrato constitutivo y con un capital que, conforme el último aumento, asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas del valor de quinientos pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la proporción de doscientas cuotas-capital cada uno de los socios Luis Leoncio María Rocco, Juan Demetrio Vidovich, Arnoldo Félix Enrique Rocco, Carlos Serra y María Carmen Rocco de Caravia y las dos mil cuotas restantes por el socio sociedad anónima "F. Rocco S. A.": Y prosigue diciendo el señor Braschi: Que por la representación que ejerce, realiza esta cesión por el precio total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, recibidos por su mandante, como consta en el mandato precedentemente mencionado, con anterioridad a la fecha, de manos de los cesionarios y a su entera satisfacción, razón por la cual les otorga por medio de este acto el más bastante recibo y carta de pago en legal forma, y los subroga con arreglo a derecho en todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio de su mandante y su antecesor en la susodicha sociedad, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro como también lo expresa el mencionado poder, todo ello libre de todo género de gravámenes y embargos: Los señores Lehmann y Fiori, enterados de la cesión otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación. Por su parte el señor Luis Leoncio María Rocco expresa que la conformidad de los demás socios para la cesión que precede, surge del Acta Nº 137 corriente al folio 90 del Libro de Actas de la Sociedad, que en testimonio autenticado exhibe y copiada íntegramente dice así: "Acta Nº 137. Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1954. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los

veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en Asamblea de Socios de "Sonaco, Sociedad de Navegación Costera de Responsabilidad Limitada", don Luis Leoncio María Rocco, don Arnoldo Félix Enrique Rocco, doña María Carmen Rocco de Caravia y "Rocco S. A." representada en este acto por su Presidente, don Luis Leoncio María Rocco, que totalizan como socios dos mil seiscientas cuotas-capital sobre las tres mil que forman el capital social, de común y perfecto acuerdo y después de un breve cambio de ideas, por unanimidad de votos presentes resuelven: Transferencia cuotas de la sucesión Serra: Ratifícase la autorización ya acordada en Acta Nº 130 suscripta por los Sres. Luis Leoncio María Rocco y Juan Demetrio Vidovich, para que la Sra. doña Angela Graciana Castellino de Serra, como única y universal heredera de don Carlos Serra, según declaratoria dictada en los pertinentes autos sucesorios de su esposo don Carlos Serra Varzi, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 de esta Capital, Secretaría Nº 15 del Dr. Antonio Collazo, transfiera la totalidad de sus cuotas-capital (doscientas cuotas del valor de quinientos pesos moneda nacional cada una), a favor de la sociedad "Leo Lehmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y o de sus componentes los señores don Leo Lehmann y don Atilio Juan Fiori, por su valor nominal: Gerencia de la Sociedad: Ante la irreparable pérdida sufrida con el fallecimiento del socio "Gerente" don Juan Demetrio Vidovich, cuyo recuerdo aún perdura en todos los asistentes, se resuelve nombrar en su reemplazo al socio señor Luis Leoncio María Rocco, para que en lo sucesivo actúe como Gerente con todas y cada una de las facultades que expresa el contrato social y la amplitud que determina el artículo 16 de la Ley 11.645. Como consecuencia de esto, se resuelve revocar por innecesario el poder general que tenía el actual "Gerente" así como todos los demás mandatos otorgados hasta la fecha por la sociedad, salvo los que se hayan conferido a favor de los profesionales para atender asuntos judiciales y administrativos. Sra. Agustina Casazús de Vidovich: Siendo única y universal heredera de don Juan D. Vidovich su señora madre doña Agustina Casazús de Vidovich, se resuelve comunicarle esta decisión a los fines que ella considere pertinentes. No siendo para más el acto, se pasa a un breve cuarto intermedio mientras se redacta, lee y aprueba la presente acta que suscriben todos los presentes: Luis M. Rocco. — Enrique Rocco. — María Carmen Rocco de Caravia. — p.p. F. Rocco S. A. — Luis M. Rocco (Luis M. Rocco, Presidente). "Y continúa el señor Luis Leoncio María Rocco: Que deja expresa constancia de su aceptación del cargo de "Gerente" con que fuera designado en la oportunidad a que se refiere el acta precedentemente copiada, y por su parte los señores Lehmann y Fiori, manifiestan que quieren dejar constancia que en lo que a ellos refiere están ampliamente conformes con la designación del señor Rocco como nuevo Gerente, y aunque innecesaria legalmente expresan su ratificación en tal sentido: Conformes con lo que antecede, las partes dan por perfeccionado el presente contrato y en fe de ello suscriben el presente ejemplar que queda en poder del señor Atilio Juan Fiori para solicitar, tramitar y obtener la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Luis M. Rocco. — Leo Lehmann. — A. J. Fiori. — Agustín H. Braschi. — Buenos Aires, Junio 25 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 184. — e.13|7-Nº 12.818-v.13|7|56

FABRICA DE MUEBLES PINTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de 1956, entre los señores: Ramiro Arias, español; Pedro Esterzon, argentino y Manuel Rodríguez, español; todos casados mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilios respectivamente en Ramallo 3410, Capital Federal; Fragata Presidente Sarmiento 1425, Capital Federal y General Villegas 560, Remedios de Escalada, FCNGR., Prov. de Buenos Aires, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA DE MUEBLES PINTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Pinto 4399, Capital Federal. — Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años, contados a partir del 1º de Abril de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante ello, cualquiera de los socios podrá en cualquier tiempo retirarse de la Sociedad, dando aviso a los demás socios, en el domicilio de la Sociedad, con una anticipación no menor a los noventa días. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles y actividades afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en 51 cuotas de un mil pesos cada una, las cuales son suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, a razón de 17 cuotas por cada socio, y totalmente integradas en este acto. Los aportes se han efectuado en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías y rodados, detallados en inventarios que firman por separado. — Quinto: La administración y firma social estará a cargo de todos los socios, quienes en su carácter de gerentes e indistintamente, realizarán todas las operaciones comerciales, económico-financieras y de cualquier otra índole, necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. Para mayor eficiencia, y sin alterar lo dispuesto en el párrafo anterior, se conviene que: a) El socio gerente Pedro Esterzon, sin sujeción a horario, tendrá a su cargo la gestión administrativa, comercial y financiera de la Sociedad; pudiendo delegar sus funciones en mandatario que él designe, que actuará con las mismas atribuciones que las del mandante. Además el señor Pedro Esterzon, podrá dedicarse a otros negocios, similares o diferentes al objeto de esta Sociedad; b) Los socios gerentes Ramiro Arias y Manuel Rodríguez, deberán dedicar todo su tiempo hábil, celo, actividad y competencia, en forma personal, a la atención integral de las tareas propias del taller, control del personal obrero, acarreo de mercaderías, etc., no pudiendo dedicarse a operaciones ajenas al giro de la firma o integrar otras sociedades. La firma social no podrá ser utilizada para fines particulares, actos ajenos a la Sociedad o garantías de terceros. — Sexto: Anualmente, al 31 de marzo, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Para la formación del Inventario se tendrá en cuenta los precios del costo. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Séptimo: Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar hasta la suma de dos mil pesos m|n. mensuales, con cargo al débito de su cuenta particular a crearse al efecto, y a cuenta de las utilidades del ejercicio. El remanente de la utilidad anual podrá ser retirado en la medida que lo permita la situación financiera del negocio. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no se disolverá, y los socios sobrevivientes podrán optar entre incorporar o no a los herederos del socio fallecido, los cuales en caso afirmativo, deberán nombrar un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial y administrativa, ni tendrá el uso de la firma social. — Noveno: Para el caso de disolución de la Sociedad, el negocio será enajenado en block en forma privada y al mejor postor, pero en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — Por venta en block, se entiende la enajenación de los valores tangibles e intangibles que conforman el patrimonio de la sociedad. — Décimo: Para los casos de retiro o fallecimiento sin incorporación del representante del socio fallecido, se efectuará dentro de los treinta días subsiguientes al retiro o fallecimiento, un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sobre cuya base se determinará la parte de capital, saldo de su cuenta particular, utilidades, valor llave de negocio, etc., que corresponda al socio que se retira o fallecido. — El pago del importe resultante se efectuará al contado. — Décimo Primero: Todas las decisiones que afecten el contenido del presente contrato, o de las consecuencias que de él deriven, o la existencia de la Sociedad, los documentos que modifiquen o extingan las relaciones entre las partes y cualquier otra decisión que no sea propia de las operaciones comerciales cotidianas, deberán ser transcriptos en un libro de actas que se llevará rubricado al efecto. — Se deja establecido que las decisiones, cualquiera sea su importancia, y de acuerdo al párrafo anterior, se tomarán por unanimidad. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios, sin posibilidad inmediata de acuerdo, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada tesis opuesta. — Se considerará una sola tesis cuando dos de ellas coincidan en lo fundamental. — Los árbitros así designados deberán expedirse dentro de los quince días de nombrados. — En caso de desacuerdo entre los árbitros, los mismos nombrarán un tercero que fallará dentro de los diez días de la aceptación del arbitraje. — El fallo que se dicte será inapelable, válido y obligatorio entre las partes en litigio, quienes renuncian desde ya a ocurrir a Tribunales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda constituída la "Fábrica de Muebles Pinto" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes de conformidad. — Manuel Rodríguez. — P. Esterzon. — R. Arias. — De común acuerdo las partes modifican el artículo séptimo del presente contrato quedando definitivamente con el siguiente texto: Séptimo: "Cada socio percibirá en concepto de sueldo y a partir de la fecha del presente contrato la suma de dos mil pesos mensuales. — Dichos sueldos serán cargados a la cuenta de Gastos Generales". — Manuel Rodríguez. — P. Esterzon. — R. Arias.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 168.— e.13|7-Nº 12.817-v.13|7|56

S. MARQUEVICH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre doña Josefa Canop de Marquevich, rusa, viuda, rentista; don José Marquevich, argentino casado, comerciante; don Julio Marquevich, argentino, casado, comerciante y doña Paulina Marquevich de Abramzon, argentina, casada, rentista, todos domiciliados en la calle Directorio número mil doscientos cincuenta de la Capital Federal; esta última representada por don José Marquevich, quien tiene poder general amplio, otorgado el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres ante el Escribano Jorge Lis. Escritura número ciento sesenta y seis folio doscientos cincuenta, registro trescientos ochenta y cinco, inscripta en el Registro de Mandatos el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres, número cinco mil novecientos sesenta y tres, folio veintisiete mil setecientos sesenta y seis. Registro número cincuenta y siete, que dice: ..."Que confiere poder general amplio a favor de sus hermanos José y Julio Marquevich, para que en su nombre y representación, ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, intervengan en todos sus asuntos de orden administrativo, comercial, industrial y judicial, cualquiera sea su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto los autoriza para practicar los siguientes actos... f) constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza..."; únicos integrantes de "S. MARQUEVICH, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos sesenta y ocho, del folio cuatrocientos treinta y tres, al libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Directorio número mil doscientos cincuenta, resuelven: prorrogar la sociedad que forman por cinco años a partir del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el quinto para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, 23 mayo 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 60.— e.13|7-Nº 13.276-v.13|7|56

FORNARI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis María Pomés, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por convenio privado celebrado en esta Capital, con fecha 2 de mayo de 1955, el señor don Jaime Lascurain cedió y transfirió a los señores don Guzmán Bertacchi, don Santiago Saccol y don Héctor Carlos Fornari, las 600 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que por un valor de $ 60.000 m|n., tenía suscriptas en la sociedad "FORNARI Y COMPAÑIA LIMITADA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquirieron por partes iguales. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 16.— e.13|7-Nº 13.285-v.13|7|56

RAYONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría actuaria Nº 13, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 21 de mayo de 1956, se resolvió por unanimidad: a) Moisés Wolff Sepian, cede y transfiere las ciento diecisiete cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional c|u., que constituyen toda su parte en la firma RAYONAL, S. R. L., a los demás socios, en la siguiente forma: Cuarenta y nueve cuotas a Adolfo Ini; cuarenta y cuatro cuotas a José Maceira; trece cuotas a Jacobo Salem; y las restantes once cuotas a Alberto Salem, por el precio global y único de Trescientos mil pesos moneda nacional; b) Designar al señor Jacobo Salem para que ejerza el cargo de gerente que dejó vacante el señor José Terjman, con las mismas facultades y limitaciones especificadas en la cláusula sexta del contrato social vigente respecto a su antecesor; c) Incorporar al contrato social, bajo los números que se indican, las disposiciones siguientes: Décimo Quinto: Se producirá la caducidad de todo derecho y acción de los socios para observar los actos contraídos y|o ejecutados durante el ejercicio comercial, cualquiera sea su naturaleza y el balance respectivo, si no se articula recurso o acción legal dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a su aprobación por la asamblea de socios; no pudiéndose en modo alguno, volver en lo sucesivo sobre su examen o sobre las constancias del balance. — Décimo Sexto: Todos los socios, incluso los gerentes, no están impedidos para realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni tampoco para asumir la representación de otras sociedades o de tener interés en las mismas, aunque ejerzan comercio o industria similares; derogándose cualquiera disposición en contrario. Testado: entre contrario y bueno, no vale. E|L. "por un día", vale — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 52.— e.13|7-Nº 13.288-v.13|7|56

MAGITEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Doctor Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores José Vicente López, Girolamo Pedro Dal Vera y Sanzio Soldán han celebrado un contrato de cesión y venta de cuotas que los dos primeros nombrados poseen en "MAGITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2587, por el cual cada uno de ellos cede, vende y transfiere a favor del señor Sanzio Soldán cincuenta cuotas de mil pesos cada una, continuando la sociedad con un capital invariado de trescientos mil pesos moneda nacional, del cual cada uno de los tres socios es suscriptor de cien cuotas de mil pesos moneda nacional, habiendo cada uno de ellos integrado cuotas por valor de noventa y tres mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, y declarando el señor Sanzio Soldán conocer y aceptar plenamente los inventarios agregados al contrato social originario. Los socios señores José Vicente López y Girolamo Pedro Dal Vera, en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta del contrato social originario, declaran aceptar al señor Sanzio Soldán como socio en igualdad de condiciones con ellos mismos autorizándose recíprocamente para este contrato de cesión y venta de cuotas y consintiendo especialmente cada uno de ellos al otro la cesión y venta de cuotas aún no integradas. Modifícase expresamente la cláusula quinta del contrato social originario, por lo que la dirección, administración y representación legal de la sociedad quedará ahora a cargo de los tres socios, que quedan designados como gerentes, quedando válidas y en plena vigencia todas y cada una de las restantes disposiciones de dicha cláusula quinta, enumerativa de las facultades y atribuciones otorgadas a los gerentes. La prohibición a los socios de realizar ninguna clase de operaciones, ni ejercer funciones, ni intervenir en otras sociedades o empleos ajenos a la sociedad del mismo tipo de las que realice ésta, obliga por igual a los tres socios. Modifícase la parte pertinente de la cláusula cuarta del contrato social originario, pudiendo el capital social ser aumentado en cualquier momento por resolución de los tres socios y dicho aumento será prorrateado entre ellos de acuerdo al capital de cada uno, pudiendo los socios restantes tomar a su cargo la parte del aumento que no sea cubierta por el otro, por partes iguales o en la proporción que de común acuerdo establezcan, o si no ofrecer el saldo a suscripción de terceros previa conformidad del socio restante. Modifícase la cláusula décima del contrato social originario que queda así redactada: La sociedad no se disolverá necesariamente por interdicción, quiebra, concurso civil o muerte de uno de los socios; los restantes pueden proseguir la sociedad con el representante legal o derecho habiente del fallecido. Si se aceptara la incorporación de herederos o derecho habientes del fallecido, éstos deberán unificar su representación. El ingreso del señor Sanzio Soldán como socio, rige con retroactividad al veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. En todo cuanto no haya sido expresamente modificado por el presente, quedan vigentes y sin modificaciones las demás cláusulas del contrato social originario.

Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 84.— e.13|7-Nº 13.310-v.13|7|56

BASILIO PARISI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores doña Josefa Carmen Ana Parisi de Chimenti, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes mil novecientos treinta y siete, séptimo piso, departamento "A"; don Enrique Basilio Ernesto Parisi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes mil novecientos treinta y siete, séptimo piso, departamento A, ambos de esta ciudad, y la señora María Vita Rafaela Ana Parisi de Maqueda, argentina, casada, con domicilio en la calle Cinco de Julio número trescientos cincuenta y ocho, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, capaces y hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato de sociedad el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las citadas personas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto continuar la explotación de la fábrica de libros y artículos para papelería, de su antecesora, la entidad "Basilio Parisi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por convenio privado del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos treinta y tres, al folio ciento noventa y cuatro, del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y ampliación de contrato del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el día diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochenta y tres, al folio doscientos cincuenta y cuatro, del libro trece de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "BASILIO PARISI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número tres mil treinta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero si el giro de la sociedad así lo aconsejare. — Tercera: El objeto social será la explotación de la fábrica de libros y artículos para papelería cómo se indicó en la primera cláusula, asimismo se podrá dedicar a la compra, venta, importación, exportación y|o representación de cualquier clase de mercaderías vinculadas directa o indirectamente con el objeto expresado. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir bienes inmuebles, ya sean al contado o a plazos, o parte al contado y parte a plazos, bienes muebles, semovientes y demás derechos reales y personales, por cualquier título oneroso o gratuito; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real y personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco nacional, mixto, provincial, particular o extranjero, creado o a crearse; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, o particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estimule, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; hacer inversiones de capitales en

sociedades con terceros, incluso de responsabilidad limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios, de obras u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades y limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales y constituir los domicilios especiales necesarios. La enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos que las leyes permitan. La nueva sociedad se ajustará al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a la cual los socios se someten. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: doña Josefa Carmen Ana Parisi de Chimenti mil cuotas que representan pesos un millón; don Enrique Basilio Ernesto Parisi mil cuotas que representan pesos un millón; y doña María Rafaela Vita Ana Parisi de Maqueda mil cuotas que representan pesos un millón. Este capital de Tres millones de pesos moneda nacional, está representado por los valores del activo y pasivo del balance, al día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis de la sociedad Basilio, Parisi y Cía., S. R. L., en el cual se encuentran incluídos, el cincuenta por ciento de la llave del negocio y el cincuenta por ciento del mayor valor adjudicado a la propiedad Sarmiento/tres mil treinta y cinco, por la Dirección General Impositiva en la Sucesión de don Basilio Ernesto Parisi y sobre los que se tributó impuesto sucesorio. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis y terminará el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. A su vencimiento quedará automáticamente prorrogada por un período de cinco años siempre que ninguno de los socios expresare su intención de disolverla, lo que deberá hacerlo con una anticipación de tres meses por lo menos a la expiración de la misma, mediante telegrama colacionado, dirigido a los restantes socios en el domicilio social. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio don Enrique Basilio Ernesto Parisi, quien tendrá el carácter de gerente de acuerdo con las facultades que le asigna la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quien podrá autorizar o facultar a otras personas, socios o no, para utilizar la firma social en caso de ser necesario, para la mejor marcha de los negocios sociales. La firma social no podrá ser usada para garantizar compromisos u obligaciones ajenos a la sociedad. — Séptima: Las cuotas de capital de los socios, como los saldos acreedores de las cuentas particulares, devengarán un interés anual del seis por ciento, con cargo a la cuenta de intereses, los que serán acreditados en la época de cada balance general. En el supuesto de que las cuentas particulares arrojen saldo deudor, se les debitará la misma tasa de interés. — Octava: La sociedad deberá registrar sus operaciones comerciales en los libros exigidos por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los que deberán estar de acuerdo con el artículo cincuenta y tres, del mismo Código. Además de estos libros, la sociedad llevará un libro de actas, también rubricado, en el cual se consignarán las resoluciones que la sociedad crea de interés transcribir. — Novena: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) las sumas que el socio gerente quiera destinar para reservas facultativas; c) el importe que se destine para gratificación al personal (administrativo y de fábrica); d) el remanente entre los tres socios en proporción a los capitales aportados. En igual proporción concurrirán en el supuesto caso de pérdidas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro y el haber del causante resultará de un balance general que al efecto se practicará dentro de los ciento ochenta días de acaecido el fallecimiento o la causa de la incapacidad. Establecido dicho haber, los herederos podrán optar por continuar en la sociedad y en este caso deberán unificar su representación en un solo heredero, o si no percibir su haber en cuatro cuotas semestrales, consecutivas e iguales, del veinticinco por ciento, cada una, a contar de los treinta días de aprobado el balance indicado. Estas cuotas no devengarán interés. — Undécima: En el supuesto caso de retiro voluntario de alguno de los socios, los restantes tienen el derecho preferente para adquirir las cuotas del socio o socios salientes, por el valor que resulte del último balance general aprobado. — Duodécima: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios, o entre éstos y el representante de los herederos de algún socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros designar a un tercero en caso de discordia. Tanto el fallo de los árbitros o en su caso, el del tercero en caso de discordia, serán inapelables y obligatorios para los socios, quienes desde ya renuncian en forma expresa de recurrir al fuero judicial. Bajo las doce cláusulas citadas, queda constituída la entidad "Basilio Parisi & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, firmando en prueba de ello en la fecha y ciudad citadas al comienzo del presente. Extendido en cuatro sellos de tres pesos número: ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y uno, ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos, ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y tres y ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro, todos de la serie O. E|l. limitada. Vale. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 244.— e.13|7-Nº 12 903-v.13|7|56

ROXY, LUNCH BAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo del año 1956, entre los señores Julio Eraña, argentino, Talcahuano Nº 880; Eduardo Sotani, argentino, Valentín Gómez 3330; Julio Antonio García, argentino, Lavalle 1528; Carlos Chuster, argentino, Estados Unidos 2188; Francisco Copa, italiano, Avda. Gral. Paz 1196; Miguel Policarpo Córdoba, argentino, Méjico 143; Antonio Mellino, italiano, Balcarce 1036; Eliseo Moreira, español, Iriarte 3984; Miguel Angel Schinnea, italiano, Corrientes 915; Joaquín Salo, español, Colombres 1645; Raúl García Iglesias, argentino, Balgorria 3487 y César González, español, Rodríguez Peña Nº 734, todos los prenombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Que los señores Eraña, Sotani y García, y los Sres. Basilio Ardelean, Emilio Conde, Damaso Córdoba, Francisco Adolfo Curcio, Antonio D'Angelo, Jesús Golmar, Emiliano González García, Constantino González, Antonio Montes, Alejandro Picchi y Luis Quiros, tienen constituída una sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "ROXY, LUNCH BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2773, al folio 98 del libro 25 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y modificaciones de fecha 28 de febrero de 1954, anotada bajo el Nº 1632, folio 475, del libro 26; de fecha 8 de setiembre de 1954, inscripto bajo el Nº 551, al folio 166, del libro 28, de fecha 13 de setiembre de 1954, anotada bajo el Nº 552, al folio 167 del libro 28, y contrato de cesión de cuotas de fecha 29 de febrero del año en curso. — Que los socios Eraña, Sotani y García, ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que tienen suscriptas e integradas a la fecha en "Roxy, Lunch Bar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que se detallan a continuación: don Julio Eraña, doscientas cuotas; don Eduardo Sotani, quinientas cuotas y don Julio Antonio García, cuatrocientas treinta y seis cuotas. — Segundo: La precedente cesión, que suma mil ciento treinta y seis cuotas, se efectúa en favor de los Sres. Carlos Chuster, Francisco Coppa, Miguel Policarpo Córdoba, Antonio Mellino, Eliseo Moreira, Miguel Angel Schinnea, Joaquín Salo, Raúl García Iglesias y César González, quienes las adquieren en la proporción de ciento treintidós cuotas cada uno de los ocho mencionados en primer término, y ochenta cuotas el Sr. César González. — Tercero: El precio total y global por la cesión prealudida se conviene en la suma de dos millones trescientos sesenta y cinco mil pesos m|nacional ($ 2.365.000.— m|n.), que los cesionarios harán efectiva a los cedentes en la siguiente forma: setecientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 774.000.— m|n.) en dinero efectivo, que se abona en este acto, y del cual se reciben los cedentes, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el saldo de setecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa pesos con 59|100 m|nacional de curso legal ($ 768.890.59 m|n.), al cual se ha deducido previamente el pasivo proporcional a las cuotas cedidas y existente al día de la fecha de la toma de posesión —uno de febrero del año en curso—, pasivo que en la proporción correspondiente se hacen cargo los cesionarios, se hará efectivo en documentos cuyos importes y vencimientos se determinan en planilla por separado, y que al igual que la anterior deberá tenerse como formando parte del presente. — Los cedentes se reciben en este acto de los documentos mencionados, dando al presente prueba de suficiente recibo. — Cuarto: Queda expresamente convenido que si apareciere cualquier pasivo que gravare a "Roxy, Lunch Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con anterioridad a la fecha de la toma de posesión por los cesionarios, la parte proporcional que corresponda a los cedentes deberá ser abonada por estos últimos. — Quinto: Por este mismo acto las partes reconocen que con fecha uno de febrero ppdo. los cedentes han entregado a los cesionarios la posesión del negocio objeto del contrato social cuyas cuotas han sido cedidas según se expresó precedentemente, y que en el precio establecido queda comprendido lo que por todo concepto pudiera corresponder a los cedentes, ya sea por capital, intereses, utilidades o cualquier otro rubro, los cuales quedan transferidos en favor de los cesionarios. — Sexto: Para todos los efectos del presente las partes constituyen domicilio en los indicados al principio de este contrato. — En este acto, los señores don Basilio Ardelean, rumano; Emilio Conde, español; Damaso Córdoba, español; Francisco Adolfo Curcio, argentino; Antonio D'Angelo, italiano; Jesús Golmar, español; Emilio González García, español; Antonio Montes, argentino; Alejandro Picchi, italiano; Constantino González, español, y Luis Quiros, argentino, todos con domicilio en la cale Uruguay 440, 7º piso, y los Sres. Carlos Chuster, Francisco Coppa, Miguel Policarpo Córdoba, Antonio Mellino, Eliseo Moreira, Miguel Angel Schinnea, Joaquín Salo, Raúl García Iglesias y César González, cuyos datos personales figuran al principio contratos; todos ellos en su carácter de únicos socios integrantes de "Roxy, Lunch Bar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en mérito al contrato de cesión de cuotas de fecha 29 de febrero ppdo. y a lo estipulado precedentemente, resuelven modificar las pertinentes cláusulas de los contratos sociales vigentes, conviniendo: Séptimo, Aumentar el capital social de dos millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos m|nacional ($ 2.652.000.— m|n.) a la suma de cinco millones quinientos mil pesos m|nacional ($ 2.652.000.— m|n.), precio del valor de compra de las cuotas, dividido en cinco mil quinientas cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la proporción de doscientas setenta y cinco cuotas cada uno de los siguientes socios: Basilio Ardelean, Emilio Conde, Damaso Córdoba, Francisco Adolfo Curcio, Antonino D'Angelo, Jesús Golmar, Emilio González García, Constantino González, Alejandro Picchi, Luis Quiros, Carlos Chuster, Francisco Coppa, Miguel Policarpo Córdoba, Antonio Mellino, Eliseo Moreira, Miguel Angel Schinnea, Joaquín Saló y Raúl García. — El socio Antonio Montes suscribe cuatrocientas diez y ocho cuotas sociales y el socio César González, ciento treinta y dos cuotas. — Todas las cuotas han sido integradas en su totalidad por los socios en un todo conforme los términos del referido balance inventario. — Octavo: Se resuelve agregar a la cláusula tercera del contrato de constitución: "Cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, después de transcurridos dos años a partir de la fecha, notificando a los restantes su decisión de retirarse de la sociedad, con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — En tal caso el importe que le corresponderá de acuerdo a las cifras del último balance, le será abonado en cuatro cuotas iguales, la primera al contado, y las restantes a los 90, 180 y 270 días, con un interés del 8 o|o sobre las sumas a abonarse. — Se conviene igualmente en forma expresa que una vez cancelado el importe total del precio de compra, el 75 o|o de los socios que representen el 75 o|o del capital social, podrán resolver sobre la venta del negocio que constituye el objeto social, como asimismo sobre las condiciones de pago. — Noveno: Se modifica la cláusula sexta del contrato vigente y lo estipulado en la última parte del contrato de cesión de cuotas de fecha 29 de febrero ppdo. a este mismo respecto, estableciéndose que: Quedan designados Gerentes de la sociedad los Sres. Alejandro Picchi, Antonio Montes y Luis Quirós, con todas las facultades dispuestas en dicha cláusula, incluso las señaladas en los Arts. 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil. — El uso de la firma social, al igual que la administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo en forma conjunta de cualesquiera dos de los tres gerentes designados precedentemente. — Los Gerentes podrán ser removidos en su cargo, periódicamente, por el voto del 75 o|o de los socios. — Cláusulas adicionales: Décimo: Los socios retirarán mensualmente la suma de dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500.— m|n.), con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Queda entendido que los socios Dámaso Córdoba, Antonio Mollino y Antonino D'Angelo, en virtud de que no tendrán obligación de trabajar personalmente, tampoco tendrán el derecho al retiro mensual fijado precedentemente, pero de igual forma queda dispuesto que para el caso de que en el futuro resolvieran tal prestación de servicios, les corresponderá el retiro mensual fijado. — Décimo Primero: Para el supuesto de que cualquiera de los socios incurriera en actos de inconducta o fueren remisos para el cumplimiento de sus obligaciones, o su proceder derivare en perjuicio de la sociedad, o no acate las resoluciones tomadas por los socios Gerentes, por el voto del 75 % de los socios, la sociedad podrá en Asamblea reunida al efecto y dejando debida constancia en el libro de Actas, disponer su separación de la sociedad. En este caso el importe de su capital y utilidades conforme las cifras del último balance practicado, le será abonado en la forma que los socios resuelvan por simple mayoría. — Décimo Segundo: El socio o socios que abusare a juicio de la simple mayoría de inasistencias sin justificación a sus tareas, se le descontará del sueldo, el equivalente del día o días que faltasen de acuerdo al retiro fijado, y si persistiera en tal actitud se le llamará la atención; y sin más trámite se le aplicará una suspensión del término de 30 días, sin goce de ningún beneficio, y correrá por su cuenta el reemplazante que ocupe su lugar en las tareas que tenga asignadas en el negocio social, y sin perjuicio de otras medidas más graves que pueda adoptar la sociedad. — Décimo Tercero: Las tareas específicas de cada socio se determinarán en el libro de Actas, las cuales deberán ser desempeñadas con todo celo y probidad. — Cualquier observación que debieran formularse entre sí los socios se efectuará en una reunión especial, siendo prohibido absolutamente dilucidarlas en forma notoria y pública. — Décimo Cuarto: Los Gerentes, en forma indistinta, podrán asumir la representación de la sociedad ante el Ministerio del Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, Tribunal de Faltas, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio o repartición pública. — Décimo Quinto: Quedan vigentes y de pleno valor las restantes cláusulas del contrato de constitución y modificaciones prealudidas. — En prueba de conformidad, firman las partes los ejemplares de ley, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 248.— e.13|7-Nº 12.879-v.13|7|56

ROELCO COMERCIAL E INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Salomón Mauas, domiciliado en Gurruchaga 2459, casado, argentino; Sara Slelatt de Mauas, domiciliada en Gurruchaga 2459, casada, argentina; León Mauas, domiciliado en Pasaje La Selva 4040, casado, argentino; Julio Jorge Wassaf, domiciliado en Juan B. Justo 5612, casado, argentino, y Elías Chama, domiciliado en Guardia Vieja 3135, soltero, argentino, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de ROELCO, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio se establecerá en el local situado en la calle Larrea 660, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años contados a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo de común acuerdo dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. — Si alguno o algunos de los socios no quisiera seguir en la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con ciento ochenta días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio, después de cuyo término los socios restantes se reservan la opción de elegir entre la liquidación de la sociedad o bien la compra de la o las cuotas partes del socio o socios que se retiran, según valor de libros a la fecha del retiro, debiendo ejercer y comunicar su opción al o los socios salientes, dentro del plazo de sesenta días contados a partir del último de los ciento ochenta días mencionados. — En el segundo supuesto, el valor de cada cuota parte deberá ser abonado así: Veinte por ciento en el momento de la notificación de la decisión tomada y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas con el ocho por ciento de interés anual. — Si en cambio se decidiera la liquidación de la sociedad los valores que resulten al término de la misma, se repartirán entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno hasta ese momento, considerándose también para tales efectos, los saldos que arrojan sus respectivas cuentas particulares. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de tejidos en todas sus formas, su importación, exportación, industrialización y cualesquier otras operaciones comerciales o industriales que se relacionen con el objeto social sin perjuicio además de cualesquier otro negocio u operación, comercial o industrial que la decisión unánime de los socios inserta en el libro de actas considere de beneficio para la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000.-) dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, totalmente suscripto e integrado en Muebles, Utiles, Mercaderías, etc., según Balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Salomón Mauas, 550 (quinientas cincuenta) cuotas; Sara Slelatt de Mauas, 250 (doscientas cincuenta) cuotas; León Mauas, 170 (ciento setnta) cuotas; Jorge Wassaf, 15 (quince) cuotas; Elías Chama, 15 (quince) cuotas. — Asimismo los socios se obligan a firmar todos los avales que los Bancos u otras instituciones pudieran exigir con motivo de las operaciones comerciales de la sociedad. — Quinta: En este acto se acuerda que quedan nombrados Gerentes de la sociedad todos los socios de la misma, quienes a tal efecto gozarán de las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales pero no podrán usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales, que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido. Para estos fines tendrán el uso de la firma social y bancaria en forma conjunta, dos cualesquiera de los señores León Mauas, Jorge Wassaf y Elías Chama, y en forma indistinta, separada o alternativamente, el señor Salomón Mauas y la señora Sara Slelatt de Mauas, debiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias, comerciales y administrativas mencionadas más arriba como asimismo intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad: recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles: aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesida-

des de la sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, particulares, nacionales o extranjeros o instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades Administrativas y Tribunales Judiciales, Administrativos, Arbitrales y Comisiones de Conciliación y Gremiales del Trabajo; Conferir poderes especiales, generales y|o irrevocables, haciéndose constar que podrán realizar aquellos actos jurídicos que pueda efectuar la sociedad y todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año y el Balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, se reputará aprobado si así lo acuerda la mayoría de los socios, computada de acuerdo con lo establecido por el artículo 354 del Código de Comercio, debiendo expedirse en el término de treinta días corridos a partir de la fecha de terminación del Balance. Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el Balance aprobado según la cláusula anterior y una vez deducido el cinco por ciento para la Reserva Legal, se distribuirán en la siguiente forma: al señor Salomón Mauas y a la señora Sara Slelatt de Mauas se les acreditarán previamente a todo reparto el 9 % de interés sobre el capital promedio invertido por los mismos, incidiendo en dicho cálculo los saldos de las respectivas cuentas personales. — En caso de que la utilidad del ejercicio no alcanzare a cubrir dicho interés, éste se entenderá acumulativo. El remanente se distribuirá entre todos los socios de acuerdo con la siguiente proporción: señor Salomón Mauas, treinta y cinco por ciento (35 %); señora Sara Slelatt de Mauas, trece por ciento (13 %); señor León Mauas, veintisiete por ciento (27 %); señor Jorge Wassaf, quince por ciento (15 %); señor Elías Chama, diez por ciento (10 %). — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios se obligan a no realizar negocios por su sola cuenta o en sociedad con otras personas, salvo que la Asamblea de Socios los haya autorizado expresamente, no alcanzando de esta obligación al señor Salomón Mauas y señora Safa Slelatt de Mauas. — Octava: Los socios se comprometen a no retirar más del 50 % de las utilidades que les correspondan según la cláusula anterior, salvo resolución en contrario aprobada por unanimidad. — Exceptuándose de esta obligación al señor Salomón Mauas y señora Sara Slelatt de Mauas. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en sustitución del socio fallecido, pero dicha sustitución no trae aparejada la del cargo de gerente, salvo expresa resolución favorable de los restantes socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y participación de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Si se llegaran a acumular pérdidas que representen el 30 % (treinta por ciento) del Capital Social de la sociedad, la misma deberá disolverse si así lo solicitara uno de los socios. — En cambio, si las pérdidas llegaran al 50 % (cincuenta por ciento), deberá procederse a la disolución automáticamente y en forma inmediata. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte. — El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en el se le establezca, de acuerdo con las leyes en vigor. — Duodécima: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Salomón Mauas. — Sara Slelatt de Mauas. — León Mauas. — Jorge Wassaf. — Elías Chama.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 224.— e.13|7-Nº 12.744-v.13|7|56

TRANS - RIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Trans-Río, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores: Pedro Viggiano, industrial, argentino, casado, domiciliado en la calle Asamblea 1390; Alberto E. Chiappe, ingeniero, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín 6549; don José María Ortiz Martínez, comerciante, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 1683, departamento "A"; don Artemio Fabiano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes 310, y don Juan Cardoni, empleado, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1592, piso 3º, Departamento "A", todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Artículo primero. — Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará con el nombre de "TRANS-RIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo 362, Piso 1º, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo. Plazo: Se constituye por diez años, a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Artículo Tercero. — Objeto: La Sociedad se dedicará al ramo de transportes fluviales y|o marítimos, incluyendo todas las operaciones accesorias, complementarias y derivadas; agencia marítima y fluvial; armadora, propietaria y|o arrendamientos de buques en todas las modalidades usuales, estiba y desestiba; en general, explotar cualquiera de las ramas del comercio y de la industria, comprar y vender mercaderías, importación y exportación; consignaciones, representaciones y mandatos en general. — Artículo cuarto. — Cumplimiento de sus fines: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por los Códigos y leyes de la Nación que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social; así como celebrar y realizar todos los actos y contratos tendientes al mismo fin. Especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea limitativa, la Sociedad podrá: comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes e inmateriales; constituir y aceptar hipotecas, fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamiento y cauciones; formar sociedades o asociarse con otras existentes; adquirir y enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades; operar en general con cualquier persona o ente capaz, del país o del extranjero, bancario, oficial, privado y|o mixto existentes o que se crearen; y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Artículo quinto. — Capital Social: Lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: don Pedro Viggiano: Cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alberto E. Chiappe: veinticinco cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; don José María Ortiz Martínez: diez cuotas, que representan diez mil pesos moneda nacional; don Artemio Fabiano: diez cuotas, que representan diez mil pesos moneda nacional, y don Juan Cardoni: cinco cuotas, que representan cinco mil pesos moneda nacional. Cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas suscriptas, en dinero en efectivo. El otro cincuenta por ciento será integrado dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde la fecha del presente contrato, también en dinero en efectivo. — Artículo sexto. — Administración - Gerencia: La Dirección, Administración y uso de la firma social para obrar en nombre de la Sociedad, la tendrá exclusivamente el socio ingeniero don Alberto E. Chiappe, quien desempeñará el cargo de Gerente. El Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se relacionen con el objeto social, sin limitación de ninguna naturaleza. El Gerente se impone la obligación de no comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales. La suscripción de este contrato en nada afecta el derecho de los socios señores Pedro Viggiano y Alberto E. Chiappe a dedicar su actividad propia a objetos similares, conexos o de cualquier otra manera relacionados al de esta Sociedad. — Artículo séptimo. — Balances - Distribución de utilidades y pérdidas: a) anualmente se practicará un Inventario y Balance General al 31 de diciembre de cada año. b) El balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los cuarenta y cinco días corridos de finalizado el ejercicio, debiendo ser aprobado o rechazado por los socios antes del quince de marzo. c) El socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, se le tendrá por aprobado el balance. d) Si el balance fuera observado en término, los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones, las que serán resueltas por mayoría de votos. e) El 5 o|o de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal que prescribe el art. 20 de la ley 11.645, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del Capital Social; dicho fondo recién se distribuirá al operarse la disolución total de la Sociedad. f) El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital que cada socio tenga integradas en la Sociedad. Las sumas que correspondan a cada uno de ellos podrán retirarlas en la oportunidad que resuelvan los socios por mayoría de votos, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la Sociedad. g) Las pérdidas serán imputadas en primer término al Fondo de Reserva Legal y el saldo, si lo hubiere, será cargado a una cuenta denominada "Resultado de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Artículo octavo. — Fallecimiento o incapacidad legal de los socios: a) En caso de fallecimientos o incapacidad legal del socio señor Pedro Viggiano, los señores Gregorio Rubens y|o Marcelino Ramón Leiro, tendrán el derecho irrevocable de hacerse cargo por sí, ya sea en forma individual o conjunta, de las cuotas, derechos, obligaciones y gerencia del causante, ocupando el lugar que aquél detente en la Sociedad, sin necesidad de ningún otro requisito que el de la publicación legal correspondiente. b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor Alberto E. Chiappe sus herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones, debiendo unificar su representación en una sola persona grata a la Sociedad, pasando a ocupar el cargo de Gerente de la misma el socio señor Pedro Viggiano. c) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los demás socios, los sobrevivientes tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas de capital que el causante tuviere en la sociedad, en proporción a las cuotas que cada uno de ellos tuviere integradas, abonando a los herederos o derecho habientes del causante el importe de las cuotas de capital que éste tuviere en la Sociedad, a su valor nominal, junto con la parte proporcional de utilidades del ejercicio y créditos que tuviere en cuenta particular, según libros. Estos no tendrán derecho alguno a las utilidades futuras de la Sociedad, devengadas después de la fecha del respectivo deceso. — Artículo noveno. — Renuncia de socios - Cesión de cuotas: a) En caso de que cualquiera de los socios señores Pedro Vigglano o Alberto E. Chiappe desearen renunciar a su calidad de tales, deberán comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique, para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. b) Producida esa eventualidad prevista en el inciso anterior, la Sociedad entrará en estado de disolución y liquidación, la que se realizará en la forma dispuesta en el artículo décimo del presente contrato. c) En caso de que cualquiera de los otros socios deséare renunciar a su calidad de tales o ceder sus cuotas total o parcialmente, deberán comunicarlo a la Sociedad, por telegrama colacionado, con ciento veinte días corridos como mínimo, debiendo también coincidir su preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique, para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. d) En tal caso, los socios restantes tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio renunciante o cesionario, por su valor nominal, en proporción a sus aportes de capital, abonando el importe respectivo dentro del plazo de noventa días de hecha efectiva la renuncia. e) Las utilidades u otros créditos personales que el renunciante tuviere a su favor, podrá retirarlos dentro del plazo de sesenta días de aprobado el respectivo Balance anual. f) En caso de que los restantes socios resolvieran hacer uso de la opción establecida a su favor en el inciso d) del presente artículo, deberán comunicarlo al socio renunciante dentro del plazo de sesenta días de notificada la sociedad de la renuncia. Transcurrido el plazo indicado sin que los socios hagan conocer su decisión, el renunciante podrá disponer libremente de sus cuotas, siendo a cargo del mismo todos los gastos que su renuncia origine. — Artículo décimo. — Disolución: La sociedad se disolverá totalmente por: a) Resolución de socios adoptada por mayoría de votos; b) si efectuado un balance resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios; c) por la expiración de su plazo, no habiendo resuelto los socios su prórroga con una anticipación de seis meses, como mínimo; d) en los casos previstos en el inciso b) del artículo noveno del presente contrato En cualquiera de estos casos, se practicará un Inventario y Balance General a la fecha de la disolución, los que servirán de base para la liquidación. Si alguno de los socios deseare continuar, o formar una sociedad con el mismo nombre, se le darán preferencias y facilidades en igualdad de condiciones. — Artículo undécimo. — Liquidación y partición: Resuelta que sea la disolución de la Sociedad, los socios, a mayoría de votos, determinarán la forma como se operará su liquidación. El Gerente de la sociedad tendrá las funciones de liquidador de la misma. Este deberá ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Artículo duodécimo. — Votaciones: Toda resolución prevista o no en el presente contrato que deban tomar los socios, incluso las disposiciones del art. 354 del Código de Comercio, será resuelta por mayoría de votos, salvo los casos expresos en contrario, establecidos por la ley 11.645. Cada cuota dará derecho a un voto. De las decisiones que se adopten se labrarán actas, que firmadas por los socios serán pasadas al respectivo libro rubricado. — Artículo décimo tercero. — Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos o derecho-habientes, como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación, será dirimida extrajudicialmente por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, con facultad para los árbitros de designar un tercero en caso de que no se lograre arribar a soluciones concretas Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Las cuestiones serán sometidas a los árbitros dentro de los diez días hábiles de producidas, por escrito, sin formalidad alguna, y el fallo deberá producirse dentro de los treinta días. El fallo que se dictare será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. La parte que no acatare el fallo abonará a la otra la multa que establezcan los árbitros, sin perjuicio del cumplimiento que deberá dar a las obligaciones que le impongan dicho fallo. Todos los gastos serán a cargo de la parte vencida o serán abonados en la forma que resuelvan los árbitros. — Artículo décimo cuarto. — Transitorio: Los señores Gregorio Rubens y Marcelino Ramón Leiro, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, constituyendo domicilio especial en la calle Corrientes Nº 785, de esta Capital, suscriben también el presente contrato al solo y único efecto de prestar su conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso a) del artículo octavo del presente contrato. — Prévia lectura y ratificación, se firma este contrato en ejemplar único, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos nacionales de tres pesos cada uno, serie O números ochocientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y dos, ochocientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y seis, ochocientos treinta y ocho mil ochocientos once, ochocientos treinta y ocho mil ochocientos doce, y ochocientos treinta y ocho mil ochocientos trece, repuestos con el sellado de ley, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Entre líneas: "proporcional", vale. — S. R.: "trece", vale. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.13|7-Nº 12.936-v.13|7|56

EDICIONES GURE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos María Pomés, secretaría autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Sergio Gurevich, casado, con domicilio en la calle Charcas 5170; José Iñigo Carrera, casado, domiciliado en Gascón 792; Julio César González, casado, con domicilio en la calle Moreno 2857; Juan Jorge Cabodi, casado, con domicilio en la calle Federico Lacroze 3851 y Paulino Ramón Vázquez, casado, con domicilio en la calle Viamonte 411; todos argentinos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "EDICIONES GURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. R. L.", la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que existe entre los firmantes y que es conocida en plaza con el mismo nombre. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos editoriales y de librería y afines, al por mayor y menor, edición y distribución de libros, compra y venta de papel, importación y exportación, compra y venta de derechos de autores y realizar cuantos más actos y contratos se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, debiendo entenderse que este artículo tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Tercera: La sociedad establece su domicilio en la calle Viamonte 429, de esta Capital, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país con o sin capital determinado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas por los contratantes de la siguiente manera: treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio Sergio Gurevich; treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una por el socio José Iñigo Carrera; doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio Julio César González; once cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio Juan Jorge Cabodi y once cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio Paulino Ramón Vázquez; e integradas totalmente por créditos, mercaderías, instalaciones, útiles y demás bienes que constituían el capital líquido de la sociedad de hecho Ediciones Gure, según balance practicado el 30 de abril de 1956, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinta: La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo los socios prorrogarlo por otro período igual. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Sergio Gurevich, José Iñigo Carrera o Julio César González, quienes actuarán como gerentes de la misma, obligándose a las disposiciones de los artículos catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para representar y obligar a la sociedad será necesario sin embargo la firma conjunta de dos cualesquiera de los citados gerentes, quienes podrán actuar así en forma continuada o alternada, teniendo en esta forma conjunta dos cualesquiera de ellos el uso pleno de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, en actos de favor o complecencia y|o garantía en favor de terceros. Podrán asimismo dos cualesquiera de los socios representar a la sociedad, con facultades para realizar todos los actos, negocios y operaciones que se refieran al giro de la sociedad, pudiendo además hacer toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos, dar poderes generales, especiales o revocarlos, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar, otorgar, aceptar y endosar cheques, letras, vales y pagarés, aceptar pagos y dar recibos, otorgar escrituras y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, especialmente el Banco de la Nación Argentina,

de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la Nación. — Séptima: El treinta del mes de junio de cada año, se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado u observado por las partes dentro de los noventa días, vencidos los cuales se considerará aprobado por el mero transcurso del tiempo. — Octava. Para formar el fondo legal de reserva, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a las aportaciones de capital que realizan por este contrato. — Décima: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la disolución anticipada de la sociedad, venta de la misma, ingresos de nuevos socios y ampliaciones de capital. Ninguno de los socios podrá enajenar su parte a favor de un tercero sin el expreso acuerdo de todos sus consocios. — Undécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad, la asamblea de socios designará por sorteo dos socios liquidadores, quienes durante el tiempo de la liquidación gozarán de las facultades que otorga este contrato a los socios gerentes. — Duodécima. Después de dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad para lo cual deberá preavisar a sus consocios por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días por lo menos. — En este caso se abonará al socio saliente la parte que le corresponda por capital y utilidades según balance que se practicará a la fecha en que se haga efectivo el retiro. — Las sumas que le correspondan les serán pagados en cuatro cuotas iguales y consecutivas: la primera de ellas dentro de los diez días de practicado el balance, la segunda, tercera y cuarta cuotas; dentro de los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días respectivamente, de la fecha de practicado el balance, sin interés. — Décima Tercera: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios, el representante legal o los herederos, en su caso, continuarán en la sociedad en las mismas condiciones que el socio incapacitado o fallecido; debiendo unificar representación en caso de ser más de uno. — Décima Cuarta: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — De conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — S|raspado: "Iñigo" "Dirección de" "de: mes de junio". Todo Vale. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. Sergio Gurevich. — José Iñigo Carrera. — Julio César González. — Juan Jorge Cabodi. — Paulino Ramón Vázquez.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 148.— e.13|7-Nº 12.791-v.13|7|56

MOCKBUZ ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 292. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: José Savransky, escribano autorizante, titular del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis y testigos que al final suscriben comparecen don Hugo Godfrid, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Berta Grinberg, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Lavalle número mil ochocientos ochenta y dos, segundo piso y don Isaac Killner, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Bibeinik, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento once mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Gavilán número mil cuatrocientos treinta, ambos comparecientes son argentinos, comerciantes, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y Exponen: Que han convenido celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las condiciones siguientes: — Primera: Bajo la denominación de "MOCKBUZ ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, constitúyese una sociedad que tendrá por objeto dedicarse a los negocios concernientes a automotores, maquinarias, instalaciones, productos metalúrgicos, mecánicos o electromecánicos y metales en todas sus fases y aspectos de compra, venta, fabricación, elaboración, importación, exportación, transformación, armado, ejercer y aceptar toda clase de regalías, representaciones, agencias, comisiones y demás actividades anexas y conexas por cuenta propia o de terceros en todo el territorio de la República Argentina. — La sociedad tendrá entonces capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra o por cualquier título bienes inmuebles y venderlos, transferirlos o permutarlos o gravarlos; b) Dar o tomar, dentro o fuera del país préstamos garantizados o no con garantía real ya sea con particulares, sociedades, Bancos oficiales o privados, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o su sección de Crédito Hipotecario, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, aceptando los Reglamentos y Cartas Orgánicas de los mismos, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, como asimismo hipotecas, adquirir y ceder toda clase de créditos; c) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, títulos, valores, semovientes, fondos de comercio, mercaderías y productos y enajenarlos y permutarlos; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósito y extracción de fondos, descuentos de letras, certificados, vales, firmar pagarés, renovarlos y amortizarlos, anticipos en cuenta corriente, librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias de la República o del exterior; e) Realizar operaciones y negocios de importación, exportación y representaciones en general; f) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; g) Actuar en juicio por sí o por medio de representantes ya sea como actora o demandada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos, cobrar y percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales, delegando total o parcialmente sus facultades y revocarlos, autorizar el uso de la firma social; i) Tomar o dar en arriendo establecimientos comerciales; j) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; k) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — La enunciación de los distintos incisos es meramente ilustrativa desde que la sociedad con la firma de los socios designados Gerentes, podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan a las personas físicas. — Sin embargo queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones fuera del objeto social o en fianzas personales o particulares. — Segunda: El plazo de duración se fija en veinticinco años, contados desde el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Podrá disolverse al finalizar cualquier período bienal, siempre que alguno de los socios así lo pidiere en forma fehaciente con una antelación de seis meses. — Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Tercera: Dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el capital social será de Dos Millones Quinientos Mi Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Dicho capital se integra totalmente en dinero efectivo y con los bienes, valores y demás efectos que constan con sus valores en el inventario especialmente practicado y firmado por duplicado por ambas partes. — Sin distinción de elementos integrantes del capital las cuotas son aportadas por los socios por mitades o sea un mil doscientas veinticinco cuotas representativas de un millón doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno de los señores don Hugo Godfrid y don Isaac Kilner. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se designa Gerentes, los que usarán de la firma social en forma conjunta, con todas las facultades y poderes que consideren convenientes para los intereses sociales, incluso las mencionadas en el artículo setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto y séptimo al diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Quinta: El treinta de junio de cada año se practicarán las operaciones de inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas que resulten de cada balance una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el máximo exigido legalmente, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios, como asimismo cualquier decisión que se adopte. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad entrará de inmediato en liquidación, sin perjuicio del derecho del socio sobreviviente a proseguir con los negocios sociales, en cuyo caso se obliga a liquidar a los herederos el capital y haberes del fallecido, de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento y el valor llave se determinará de acuerdo a estudios técnicos contables en vigencia entonces en la Dirección General Impositiva. — El pago total que correspondiera a los herederos será satisfecho en nueve cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del diez por ciento anual sobre los saldos deudores, firmándose por cada una de dichas cuotas pagarés con garantías a convenir. — Octava: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo éstos nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Con las bases que anteceden ambas partes declaran formalizado el presente, solicitando les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, para lo cual autorizan suficientemente al doctor Jorge A. Aja Espil. — Leída que les es, a los comparecientes, la presente escritura, por mí el escribano autorizante, ratifican su contenido y en prueba de conformidad con la misma firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto don Guillermo Sluzewski y don Manuel Rocca, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. Fdo.: Hugo Godfrid. — Fdo.: Isaac Killner. — Tgo. Fdo.: Guillermo Sluzewski. — Tgo. Fdo.: Manuel Rocca. — Fdo.: José Savransky — Está mi sello. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí, el escribano autorizante y queda al folio dosicentos noventa y dos del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio el cual se halla extendido en cuatro sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números ochocientos dieciocho mil cuatrocientos trece, ochocientos dieciocho mil cuatrocientos catorce, ochocientos dieciocho mil cuatrocientos quince y ochocientos dieciocho mil cuatrocientos dieciséis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Digo en cuatro sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números ochocientos dieciocho mil cuatrocientos trece, ochocientos dieciocho mil cuatrocientos catorce, ochocientos dieciocho mil cuatrocientos quince y ohocientos dieciocho mil cuatrocientos dieciséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Pedro E. Taranco, secretario.

$ 208.— e.13|7-Nº 12.780-v.13|7|56

RAASSEN Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Pór disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. Entre los Señores Juan María Raassen, Pedro Auspitz y Carlos Balbino Pérez, en el carácter de únicos componentes de "RAASSEN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2.206, al folio 126 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se celebra el presente contrato de cesión de cuotas de capital, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: El señor Juan María Raassen cede y transfiere veinte cuotas a favor de don Pedro Auspitz y diez cuotas a favor de don Carlos Balbino Pérez, del capital que tiene suscripto en la razón social "Raassen y Cía. S. R. L." que representan veinte mil y diez mil pesos moneda nacional respectivamente, por igual valor recibido de los mismos en dinero efectivo. — Segunda: Como consecuencia de esta cesión queda modificado el artículo 3º del contrato social en la siguiente forma: El capital social es de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, encontrándose totalmente integrado y habiendo sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y cinco cuotas o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos m|nacional el Señor Reassen; setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos m|nacional el Señor Auspitz y treinta cuotas o sean treinta mil pesos m|nacional el Señor Raassen; secera: Quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad se firma el presente extendido en el sello de veinte centavos número un millón ciento cinco mil setecientos ochenta y seis N, habilitado con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los seis días del mes junio de mil novecientos cincuenta y seis. — J. M. Raassen. — P. Auspitz. — Carlos B. Pérez. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 52.— e.13|7-Nº 12.810-v.13|7|56

INCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1956 entre los señores Demetrio Szarko, Guillermo Leopoldo Corboli, Román Constantino Martínez, únicos socios integrantes de la razón social INCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle El Cano 3707, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3556, al folio 180, del libro 27 de contratos de S. R. L. de común acuerdo han convenido: Primero: Según acta social del 10 de febrero de 1956, y con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1955 se convino el aumento de capital social de la suma de $ 400.000 m|n. c|l. a la suma de $ 600.000 m|n. c|l., capitalizando así los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios según balance practicado el 31 de agosto de 1955. — Segundo: Consecuente con lo expuesto, se modifican las siguientes cláusulas: "Sexta: El capital social es fijado en la cantidad de $ 600.000 m|n. c|l., dividido en 600 cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas por don Demetrio Szarko; doscientas cuotas por don Guillermo Leopoldo Carboli y 200 cuotas por Don Román Constantino Martínez. El capital relacionado es aportado en su totalidad en la forma detallada en el Balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. "Décima: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales, dejándose así sin efecto la parte pertinente de la referida cláusula en el contrato originario. Además los socios deciden cambiar el domicilio de la Sociedad a la calle Aráoz 2443, Capital Federal. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicado.

Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 43.— e.13|7-Nº 12.812-v.13|7|56

TIBONI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre la señora Ana Rocca Viuda de Tiboni y el Señor Enrique Jorge Tiboni, en su carácter de únicos socios de "TIBONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil cuatrocientos diez y siete, folio cuarenta y ocho, libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada —modificado el dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve—, según inscripción dos mil ciento cincuenta y nueve, folio ciento veintidós, libro diez y ocho; el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, según inscripción dos mil ochocientos treinta, folio ochenta y cinco, libro veintidós; y el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; se convienen las siguientes modificaciones: a) Cláusula segunda: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por tres años a partir del diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. b) Cláusula séptima: Se suprime la parte que dice: "Por tal concepto el Gerente gozará de una retribución mensual de trescientos cincuenta pesos, cuyo importe retirará de la caja social y se imputará a gastos generales", c) Cláusula undécima: Se agrega: "La Señora Ana Rocca de Tiboni podrá —sin necesidad de autorización alguna— ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, con la única excepción del ex-socio señor Aldo Alberto Tiboni. Esta prohibición regirá incluso para quienes adquirieran posteriormente dichas cuotas de su nuevo titular. El Señor Enrique Jorge Tiboni tendrá opción preferencial para adquirir las cuotas, abonando el mismo precio y en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero. d) Cláusulas décimo tercera. Se suprime íntegramente. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Ana Rocca de Tiboni. — Enrique Tiboni".

Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 56.— e.13|7-Nº 13.145-v.13|7|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE URANIO CERRO BRAVO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio — Ampliación de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Donald Earle Whitehead, Eduardo Saturnino Feo y Jorge Antonio Ochoa de Eguileor, únicos componentes de la razón social "COMPAÑIA ARGENTINA DE URANIO CERRO BRAVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto con fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número setecientos cuarenta y ocho, al folio ciento ochenta y siete del libro treinta de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Ampliar el capital social que era de un millón quinientos mil pesos pesos moneda nacional a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n). — Segundo: De acuerdo a este nuevo aporte de capital queda integrado el mismo en la siguiente forma: Por el señor Donald Earle Whitehead, dos mil cuatrocientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y los señores Eduardo Saturnino Feo y Jorge Antonio Ochoa de Aguileor, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. — Firman de conformidad D. Whitehead. — E. S. Feo. — Ochoa. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40.— e.13|7-Nº 12.892-v.13|7|56

V. Y. D. A. VENTA Y DISTRIBUCION ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 8, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Eusebio Blinder, Clara H. de Blinder, Jaime I. Blumenfeld, Moisés Girsz Bregman, Raúl Eduardo Bregman, Alberto Dragusi, Alberto Duarte, Leonardo Goldstein, Israel Goldstein, Isaías Korman, Simón Kohan, Bernardo Maas, Felicitas S. de Mazar Barnett, Pedro Offman, Teodora K. de Thenon, Orlando Trav., todos argentinos, mayores de edad, casados, y Elías Blinder y Santiago Benjamín Canop Mazar, argentinos, mayores de edad, solteros, hábiles para contratar y con relación al contrato social de V. Y. D. A., VENTA Y DISTRIBUCION ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil cuarenta y tres, folio veintidós, libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones anotadas en el mismo registro el veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos quince, folio doscientos treinta y siete del libro veintinueve y la del ventiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil doscientos ochenta y nueve, folio sesenta y nueve, libro treinta de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Convienen: Primero: Que los señores: Eusebio Blinder, Clara H. de Blinder, Elías Blinder, Jaime I. Blumenfeld, Moisés Girsz Bregman, Raúl Eduardo Bregman, Isaías Koffman y Pedro Offman, con la conformidad de todos los socios venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuatrocientas noventa cuotas sociales y el saldo de sus respectivas cuentas personales en favor de don Santiago Benjamín Canop Mazar, argentino, mayor de edad, soltero, el precio queda fijado en la suma de Cuatrocientos Noventa Mil pesos moneda nacional que les es satisfecho íntegramente en pagarés debidamente suscriptos a su satisfacción y con la firma del presente queda otorgado el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Segundo: A su vez, los Señores Alberto Dragusi, Leonardo Goldstein, Israel Goldstein, Simón Kohan, Bernardo Maas, Teodora K. de Thenon y Orlando Travi, venden, ceden

y transfieren la totalidad de sus doscientas ochenta cuotas sociales y saldos de sus respectivas cuentas personales en favor de Don Alberto Duarte, argentino, mayor de edad, casado, también con la conformidad de todos los socios por la suma de Doscientos Ochenta Mil pesos moneda nacional, pagándose en pagarés que reciben de conformidad por lo que con la firma del presente. también dejan otorgado el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Tercero: A mérito de ello, los cesionarios Santiago Benjamín Canop Mazar y Alberto Duarte, vienen a ocupar el mismo grado y lugar que tenían sus cedentes distribuyéndose las cuotas sociales en la siguiente forma: Santiago Benjamín Canop Mazar, cuatrocientas noventa; Alberto Duarte, cuatrocientas ochenta, y Felicitas S. de Mazar Barnett, treinta cuotas. En esta virtud los tres únicos socios de la sociedad convienen en modificar el artículo sexto del contrato social en cuanto concierne a gerencia, administración y uso de la firma de la sociedad que se confieren a los tres socios, señores: Santiago Benjamín Canop Mazar, Alberto Duarte y Felicitas S. de Mazar Barnett, los que para obligar a la Sociedad deberán suscribir las obligaciones sociales firmando dos socios con sus nombres personales tras el rubro social y con amplitud de facultades señaladas en los contratos indicados en el exordio. En todo lo demás que no se opongan al presente, ratifican y remiten a los términos del contrato de constitución social. Conforme se otorga el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — A. Duarte. — Teodora K. de Thenon. — J. I. Blumenfeld. — D. Goldstein. — Pedro Offman. — Eusebio Blinder. — Clara H. de Blinder. — P. Koffman. — Santiago B. Canop Mazar — M. Bregman. — Felicitas S. de Mazar Barnett. — Elías Blinder. — Raúl E. Bregman. — Alberto Dragusi. — Israel Goldstein. — Simón Kohan. — B. Maas. — O. Travi. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 86.— e.13|7-Nº 12.646-v.13|7|56

BAUER, LEIFERMANN Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas y modificación de contrato. — Entre los señores Jaim Maier Rajder, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Salta 960, Capital; Guillermo Segundo Losa, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salta 960, Capital; Guillermo Martín Bernardo Bauer, boliviano, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 212, Capital, representado en este acto por el Dr. Armin G. E. Finsterbusch; Walter Germán Erico Leifermann, alemán, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 212 Capital; Alejandro Kueckens, alemán, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 212, Capital, representado en esto acto por el Dr. Armin G. E. Finsterbusch y la firma "BAUER, LEIFERMANN Y CIA." S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 14 de agosto de 1951, bajo el Nº 2174 al folio 483 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Sarmiento 212, representada en este acto por el socio gerente Sr. Walter Germán Erico Leifermann, todos mayores de edad y hábiles para contratar de común acuerdo se resuelve lo siguiente: Primero. — El socio "Bauer, Leifermann y Cía." S.R.L., cede, vende y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable las 500 cuotas que por un valor nominal de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de c|l.) cada una posee en la Sociedad "Gomanil" S.R.L., con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de marzo de 1953, bajo el Nº 224 al folio 170 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a los socios señores don Jaim Maier Rajder y Guillermo Segundo Losa en las siguientes proporciones: al señor Jaim Maier Rajder 315 cuotas equivalentes a m$n. 315.000 (trescientos quince mil pesos moneda nacional de c|l.); y al señor Guillermo Segundo Losa 185 cuotas equivalentes a m$n. 185.000 (ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l.). — Segundo: Los socios señores Guillermo Martín Bernardo Bauer, Alejandro Kueckens y Walter Germán Erico Leifermann ceden, venden y transfieren en forma absoluta, definitiva e irrevocable las 10 cuotas que por un valor nominal de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de c|l.) cada una posee cada uno de estos socios en la mencionada Sociedad, es decir que ceden, venden y transfieren un total de 30 cuotas por partes iguales a los socios señores Jaim Maier Rajder y Guillermo Segundo Losa. — Tercero: La cesión, venta y transferencia de estas 530 cuotas se realiza con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1956. — Cuarto: La presente cesión, transferencia y venta de cuotas se efectúa por el valor nominal de las cuotas, es decir por el importe de m$n. 530.000 (quinientos treinta mil pesos moneda nacional de c|l.), de los cuales m$n. 180.000 (ciento ochenta mil pesos moneda nacional de c|l.) se abonan en este acto otorgándose recibo en forma y el saldo de m$n. 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.) será abonado por los señores Jaim Maier Rajder y Guillermo Segundo Losa, conjunta o indistintamente en 7 cuotas de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.) cada una pagaderos mensualmente el 15 de cada mes consecutivamente a partir del 15 de setiembre de 1956. Por consiguiente la primera cuota deberá abonarse el 15 de setiembre de 1956. — Quinto: Los socios señores Guillermo Martín Bernardo Bauer, Alejandro Kueckens y Walter Germán Erico Leifermann, manifiestan en este acto su plena conformidad con la cesión y transferencia de las cuotas de capital de socios Bauer, Leifermann y Cía. S.R.L. y reconocen expresamente a los respectivos cesionarios en el ejercicio de los derechos que corresponda a las cuotas de capital que han adquirido. — Sexto: Los nombrados cedentes, así como también Bauer, Leifermann y Cía. S.R.L., transfieren a los cesionarios todos los derechos y|o obligaciones que le correspondían o pueden corresponderle en la Sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subrogan a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos, acciones y obligaciones que competan para que las ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas. — Séptimo: Con efecto al 31 de marzo de 1956 los señores Walter Germán Erico Leifermann, Guillermo Martín Bernardo Bauer y Alejandro Kueckens que representaban al socio Bauer, Leifermann y Cía. S.R.L. en la gerencia de Gomanil S.R.L., renuncian a sus cargos de gerentes de Gomanil S.R.L., quedando la firma de la Sociedad exclusivamente a cargo de los socios gerentes señores Jaim Maier Rajder y Guillermo Segundo Losa indistintamente. — Octavo: Los señores Jaim Maier Rajder y Guillermo Segundo Losa prestan su mutua conformidad a las presentes cesiones de cuotas. — Noveno: Con motivo del egreso de los socios "Bauer, Leifermann y Cía." S. R. L. y señores Guillermo Martín Bernardo Bauer, Alejandro Kueckens y Walter Germán Erico Leifermann desde ya quedan sin efecto todas las cláusulas pertinentes del contrato social así como cualquier otra acta o documento conviniéndose entre los socios Jaim Maier Rajder y Guillermo Segundo Losa modificar oportunamente las correspondientes cláusulas contractuales. — Hecho este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal previa publicación respectiva a los 7 días del mes de junio de 1956. — Fdo.: Guillermo Losa; W. Leifermann; Bauer, Leifermann y Cía. S. R. L.; W. Leifermann; pp. Guillermo M. B. Bauer; A. Finsterbusch; p.p. Alejandro Kueckens; A. Finsterbusch y J. M. Rajder. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 122.— e.13|7-Nº 13.077-v.13|7|56

METECA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, este edicto:

Testimonio. Entre los señores don Aurelio Virgilio Scappini, italiano, con domicilio en la localidad de Florida, calle Agustín Alvarez Nº 1675, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Ignacio Luciano Gracia, argentino, con domicilio en Avenida San Martín número 8120, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; y don Andrés Deutsch, argentino naturalizado, con domicilio en la calle San Martín Nº 390, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y conforme a las formalidades establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de METECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal en esta Capital, calle Bahía Blanca Nº 3326, pudiendo ser trasladado más adelante, como así también instalar sucursales dentro o fuera del país. — Segunda. La sociedad se constituye con el objeto de explotar el ramo de la metalurgia en la fabricación, importación, exportación y venta de toda clase de artículos y piezas de metal y asimismo podrá realizar cualquier otro negocio permitido para este tipo de sociedades. — Tercera: El presente contrato tendrá una duración de diez años a partir del día 1º de mayo de 1956 a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales. Todos los socios se comprometen a formar parte de la sociedad por un plazo no menor de tres años, después de cuyo término si alguno de ellos deseara retirarse, deberá avisar en forma fehaciente a los demás socios, con una anticipación mayor de noventa días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, hallándose el mismo totalmente integrado y representado por el valor de las máquinas, útiles, instalaciones, muebles y demás existencias que se detallan en el inventario separado firmado de conformidad por las partes y que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: don Aurelio Virgilio Scappini 895 cuotas, o sea ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional; don Ignacio Luciano Gracia 595 cuotas, o sea cincuenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional y don Andrés Deutsch diez cuotas, o sea mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Ignacio Luciano Gracia y Aurelio Virgilio Scappini quienes tendrán el carácter de gerentes, con las más amplias facultades de representación en todos los negocios, y quienes haciendo uso en forma indistinta de la firma social, quedan autorizados para poder en nombre de la sociedad, abrir cuenta corriente en cualquier Banco oficial o privado, solicitar créditos, librar o endosar cheques, hacer depósitos o cobros de valores girados a nombre de la sociedad, conferir poderes y revocarlos, actuar ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales y juzgados de cualquier naturaleza y practicar toda clase de actos, gestiones y diligencias necesarias para el buen desempeño de la marcha de los negocios y sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en operaciones contrarias a su objeto, ni en fianza o garantía por obligaciones de terceros. Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que será por ellos fijados de común acuerdo. — Sexta: Si eventualmente se resolviera vender, alquilar o gravar con derechos reales cualquiera de los bienes que forman parte del activo fijo de la sociedad, como ser máquinas, muebles, herramientas y demás, será necesario el consentimiento expreso de los dos socios gerentes. Si así no se hiciera, el socio gerente que no ha dado su consentimiento tendrá derecho a reclamar al otro, la restitución del bien puesto por él a disposición de terceros. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario de las existencias del negocio y las utilidades que resulten, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, corresponderán a los socios en la siguiente forma: al señor Andrés Deutsch el importe equivalente al 10 % del valor de las cuotas de capital por él aportado y el remanente se distribuirá entre los señores Aurelio Virgilio Scappini e Ignacio Luciano Gracia por partes iguales. Si existieran pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios señores Scappini y Gracia, en proporción del cincuenta por ciento cada uno. La aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, será expresada por los socios con su firma al pie del mismo en el libro de inventarios, dentro de los 90 días de practicado, quedando de hecho aprobado si dentro de ese plazo no se hiciera objeción. — Octava: El socio señor Ignacio Luciano Gracia no podrá retirar aparte del sueldo que se establezca de común acuerdo, sumas superiores al 25 % de las utilidades liquidadas que le correspondan en esta sociedad, comprometiéndose asimismo a dedicarle a los negocios de la misma, toda su contracción y actividad personal, no pudiendo dedicarse fuera de ella a los mismos negocios que ésta explotare, ni formar parte de ninguna otra sociedad. Las obligaciones que contrae el socio señor Gracia por el párrafo anterior, regirán hasta tanto el valor de su inversión en conjunto de las cuentas capital y particular dentro de la sociedad, no se encuentre equiparado al valor que en la misma forma efectuada el socio señor Scappini, pero desde el momento de producirse esa equiparación, podrá tener opción de criterio como los demás socios. — Novena: Si los socios decidieran dar por terminados los negocios de la sociedad, ésta entrará inmediatamente en liquidación y serán liquidadores los socios gerentes o quienes ellos designen, para lo cual se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y una vez extinguido el pasivo y realizado el activo, cada socio retirará el importe correspondiente a sus cuotas de capital y si una vez efectuada esta operación existiera remanente, el mismo se distribuirá por partes iguales entre los socios señores Gracia y Scappini. — Décima: El presente contrato anula las disposiciones de todo otro compromiso de sociedad comercial que se hubiera establecido anteriormente entre los firmantes. — Undécima: Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, se solucionará con la aplicación de la Ley 11.645 y subsidiariamente con las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas expuestas se da por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes con arreglo a derecho, y para que conste se firma en la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis. Firmado: Andrés Deutsch. Aurelio Virgilio Scappini. Ignacio Luciano Gracia. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 60.— e.13|7-Nº 12.765-v.13|7|56

CIAMET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por un día que por contrato privado se ha convenido lo siguiente: "En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de 1956, entre los señores Salvador Franco Pelletieri, argentino, mayor, casado, domiciliado Maza 1891, Andrés José Pernice, argentino, casado, mayor, domiciliado Venezuela 3585, en su carácter de únicos socios de CIAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 17 de marzo de 1956, bajo el Nº 402, folio 245, libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su ampliación inscripta el 5 de octubre de 1956, bajo el Nº 2594, al folio 65, del libro 29 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven conjuntamente con don Roberto Pedro Vincenti, argentino, soltero, mayor, domiciliado Castro 1567 y doña Elsa Norma Calero de Pernice, argentina, mayor, casada, con libre disposición de sus bienes, domiciliada Venezuela Nº 3585, formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación del vigente: Primero: El señor Pelletieri, cede sus cincuenta cuotas de capital, en la siguiente forma: Treinta cuotas al señor Vincenti, y veinte cuotas a la señora Calero de Pernice. — El señor Andrés José Pernice cede a la señora Calero de Pernice veinte cuotas de capital. — En consecuencia el capital social queda integrado así: Andrés José Pernice, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos; Roberto Pedro Vincenti, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos y Elsa Norma Calero de Pernice, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos. — Segundo: El precio de la cesión es de mil pesos por cuota. — Tercero: Serán gerentes de la sociedad, pudiendo actuar individualmente, y bastando cualquiera de ellos para obligarla, los señores Andrés José Pernice y Roberto Pedro Vincenti. — Cuarto: En lo no modificado, rige el contrato original. — De conformidad, firman para su inscripción en el lugar y fecha indicados.

Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 44.— e.13|7-Nº 13.129-v.13|7|56

CALZAPLAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14 a cargo del suscripto, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Helmuth Grunewald, alemán, casado, domiciliado en Guanacache dos mil setecientos noventa; Curt Tasselkraut, argentino naturalizado domiciliado en Zapiola dos mil doscientos cuarenta y uno; Salomón Baum, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen dos cientos cincuenta y cuatro, piso primero, departamento ocho y Angel López Sobrado, español, casado, con domicilio en Joaquín V. González tres mil trescientos sesenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza. — Se declara constituída entre los nombrados a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Término y domicilio. — La Sociedad se constituye por el término de veinte años desde la fecha indicada en la cláusula anterior. Transcurridos los tres primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad en lo que a él respecta, preavisando a sus consocios en forma fehaciente con una anticipación no menor de tres meses. Producido el caso los socios restantes podrán optar entre disolver la Sociedad en forma total o adquirir por sí o hacer adquirir por terceros, la parte del socio saliente en cuyos casos los importes que pudieren corresponder a éste, le serán abonados en la forma y plazos establecidos en la cláusula décimo primera de éste contrato. El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Guanacache dos mil setecientos noventa de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, fábricas y establecimientos en cualquier punto del país o extranjero. —

Tercero: Objeto. — El objeto social está destinado a la fabricación y venta de calzados y zapatillas en general, comercialización de materias primas y su exportación e importación. — Cuarto: Capital. — El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 3.000 cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: El Sr. Grunewald ciento nueve mil doscientos pesos, o sean mil noventa y dos cuotas; el Sr. Tasselkraut, cuarenta y dos mil pesos, o sean cuatrocientas veinte cuotas; el Sr. Baum, cincuenta y ocho mil ochocientos pesos, o sean quinientas ochenta y ocho cuotas y el Sr. López, noventa mil pesos, o sean novecientas cuotas. El capital referido lo integran totalmente los socios en las proporciones indicadas, en mercaderías, maquinarias, instalaciones, materias primas y muebles y útiles, de acuerdo al balance e inventario que firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. Las utilidades que arroje el giro social podrán retirarse por acuerdo entre los socios sobre la base de simultaneidad e igualdad en las proporciones a que cada uno correspondan, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Quinto: Administración y gerencia. —

La representación y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma indistinta con la calidad de gerentes. Los gerentes así designados, actuarán indistintamente y usarán para todos los actos sociales, su firma personal con el aditamento de un sello que consigne la designación social adoptada. Se confiere en forma enunciativa a los socios gerentes, las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de locación, como inquilino o como locador hasta por más de seis; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar ó tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asunto; f) Girar, endosar, extender aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la Sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la Sociedad, querellar a los autores en representación de la Sociedad; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramento, prestar y exigir cauciones, juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la Sociedad, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar y rechazar concordatos, pedir quie-

tras de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra de la sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se propongan, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la Sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la Sociedad y tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar donaciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales y sustituir el mandato de administrador total o parcialmente el todo con revelación y obligación de haber por bueno y válido cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que correspondieren por las leyes generales o especiales. — Sexto: Nombre. — La Sociedad girará con el nombre de "CALZAFLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; capital trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptimo: Sueldos. — Los sueldos de los gerentes se fijarán por acta labrada en el libro pertinente y sus montos se imputarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Octavo: Balances. — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que también puedan practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare; todos los balances se considerarán aprobados si dentro del perentorio término de treinta días de practicados, no fueren observados en forma fehaciente. — Noveno: Utilidades y pérdidas. — Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio social se distribuirán en la siguiente forma: Entre los socios en proporción al capital contractual; todo ello sin perjuicio de los importes que correspondan a los fines de la formación del fondo de reserva legal y de otros de previsión o reservas generales que se decidiera crear. — Décimo: Obligaciones de los socios; Votaciones. — El Sr. López deberá dedicar toda su actividad al objeto de esta sociedad en cuanto a la fabricación e industrialización se refiere. Los tres socios restantes atenderán el aspecto comercial y administrativo del objeto social y pueden continuar dedicándose a las actividades que a la fecha tienen, aunque fueren del objeto de esta sociedad, declarando el Sr. López conocer éstas. Esta distribución de obligaciones entre los socios, podrá ser modificada por mayoría de votos. Las decisiones que requieran votación serán adoptadas por mayoría de votos. — Décimo primero: Fallecimiento - Incapacidad. - Disolución - Liquidación. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta. Los herederos o representantes legales podrán intervenir con personería unificada en la Sociedad, pero no podrán ser gerentes y siempre que dentro del plazo máximo de noventa días de ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad, hicieran conocer en forma fehaciente la decisión de continuar en la Sociedad. Si nada dijeren o manifestaran el deseo de no continuar en la Sociedad, ésta se considerará disuelta respecto del fallecido o incapacitado. Si los socios restantes no aceptaren continuar en la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado se procederá de acuerdo con la cláusula segunda de este contrato en lo que se refiere al derecho de los socios en caso de retiro de alguno de ellos. En caso de no continuar en la Sociedad, cualquiera que fuera la causa, los socios restantes en el caso de la cláusula segunda y/o los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en el caso de la presente cláusula, la parte correspondiente al saliente o fallecido o incapacitado, será pagada en cuatro cuotas trimestrales iguales, determinándose la misma mediante un balance general con valores actualizados, teniéndose en cuenta el valor de llave del asiento social, que deberán practicarse a la fecha en que se haga efectivo el retiro o se produzca el fallecimiento o sea declarada la incapacidad en forma judicial. La obligación se documentará en pagarés que deberán suscribir la Sociedad y devengará un interés del diez por ciento anual. En caso de liquidación regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo segundo: Amigables componedores. — Cualquier decisión o divergencia, de fondo o de forma, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia de la Sociedad o durante la disolución o liquidación y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio; los componedores así nombrados designarán una persona que presidirá sus deliberaciones y que en caso de discordia se le adjudican desde ya, y en forma irrevocable, facultades para resolver según su criterio; el fallo así dictado será inapelable, irrecurrible y obligatorio para todas las partes. Conformes los suscriptos con todo lo estipulado y convenido, suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en el Registro Público de Comercio, que fué extendido en sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, todos de la serie O, números: quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y dos; quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y tres; quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y cuatro y quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y cinco. — Fdo.: Helmuth Grunewald. — Curt Tasselkraut. — Salomón Baum y Angel López Sobrado. — Buenos Aires junio 27 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 260.— e.13|7-Nº 13.068-v.13|7|56

PIELES COLON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, los señores Jacobo Langesfeld, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1034; Fani Mechinowicz, alemana casada, domiciliada en la calle Uruguay Nº 1034 y Elsa Mechinowicz, alemana, casada, domiciliada en la calle Mateo Alvarez Nº 2572 de la localidad de Olivos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: La señora Elsa Mechinowicz cede a la señora Fani Mechinowicz cinco (5) cuotas de capital de Un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una, que le pertenecen en la sociedad "PIELES COLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.222 al Fº 157 del Lº 29 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. Segundo: Esta venta se realiza por la suma total de Cinco mil pesos m|n. ($ 5,000.— m|n.) y comprende además de las cuotas todos los derechos que pudieren llegar a corresponder a la señora Elsa Mechinowicz. — Tercero: Se resuelve prorrogar el término de la duración del contrato social, con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1955, hasta el treinta de septiembre de mil novecientos setenta (1970). — En prueba de conformidad firman las partes. — Jacobo Langesfeld. — Fani Mechinowicz. — Elsa Mechinowicz.

Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 36.— e.13|7-Nº 13.113-v.13|7|56

SODIMECO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 8 de mayo de 1956 pasada por ante el escribano Juan Alberto Gardey, el doctor Leopoldo Manuel Tahier, cede y transfiere a favor de don Leopoldo Federico Carlos Oton Roberto Franke, las 3.000 cuotas capital valor nominal $ 100 m|n. cada una, por su valor nominal, que tiene y le corresponden en la sociedad "SODIMECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose constar, que el doctor Tahier, concurre a este acto en nombre y representación de doña Juana o Johanna van Cleff de Franke, titular de las cuotas que por este acto cede, la que queda totalmente desvinculada de la sociedad, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto, colocando al cesionario, en su mismo lugar, grado y prelación que la cedente le correspondía dentro de la sociedad. — Por el mismo acto, los señores Leopoldo Federico Carlos Oton Roberto Franke y Gustavo A. Franke, en su carácter de únicos socios de la citada sociedad, ratifican la cláusula cuarta del contrato social originario, que dispone que la administración de la sociedad y uso de la firma social estará indistintamente a cargo del socio Gustavo A. Franke y del Gerente señor Carlos Federico Leopoldo Franke, quien es confirmado en dicho cargo. — S|raspado "Carlos — Gustavo — Gustavo" Vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 36.— e.13|7-Nº 13.088-v.13|7|56

ALCAMET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por un día que el señor José Manuel Méndez, es titular de Cien cuotas de ALCAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un valor de cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 12.— e.13|7-Nº 13.004-v.13|7|56

GODOY, CARO, OTAMENDI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 2, del autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

"En Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, los Señores Carlos Caro y Pedro Alberto Godoy, únicos componentes de "GODOY, CARO, OTAMENDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y dos inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil setecientos veinte, folio ciento diecinueve, libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan: Primero: Declarar disuelta la mencionada Sociedad de acuerdo con el Balance de liquidación practicado de conformidad por ambos socios. — Segundo: Resultando de dicho balance que la sociedad no tiene deuda alguna con terceros y que los socios han acordado la distribución y adjudicación de los créditos entre ellos, los mismos declaran que salvo los derechos que les corresponda por dicho balance, no tienen recíprocamente nada que reclamarse por ningún concepto. — Tercero: Confiar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, indistintamente a los Doctores Rogelio A. Galarce y Horacio E. Poledo. De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Carlos Caro. — Pedro Godoy. — Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Enmendado "Secretaría Nº 2 del autorizante — Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 36.— e.13|7-Nº 12.643-v.13|7|56

COMACAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. R. Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Eulogio Zeballos, María Carmen Castro de Zeballos, Rodolfo Dionisio Fernández y Nasario Vera, ceden, venden y transfieren las 350 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|u., que, en conjunto tienen y poseen en "COMACAR" S. R. LTDA., a favor y en partes iguales de los Señores Baldomero González, domiciliado en Virrey Avilés 3212, y Juan Ignacio Fernández, domiciliado en Tucumán 963, 3er. piso, "C" ambos argentinos, casados, mayores de edad; quienes quedan como únicos integrantes de la referida sociedad, y al hacerse cargo de su activo y pasivo, manifiestan conocer el estado económico de la misma, según documento firmado el 6 de junio del corriente año. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 24.— e.13|7-Nº 12.746-v.13|7|56

CIPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Carlos Daniel Pantanali, cede las 10 cuotas, a su valor nominal de $ 1.000 c|u., que tiene y le pertenecen en "CIPA" S. R. LTDA, a favor de su consocio don Federico Silenzi; y don Luis Julio Ciarlotti, cede también las 10 cuotas a su valor nominal, que le pertenecen en la referida sociedad, a favor de su consocio don José Martínez. Ambos cedentes quedan completamente desligados y desvinculados de la misma, todo según documento del 30 de mayo de 1956. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 20.— e.13|7-Nº 12.737-v.13|7|56

GISMONDI, FAST Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, por documento de fecha 5 de abril de 1956, el señor Carlos Adolfo Fast, vende, cede y transfiere a sus socios señor Francisco Eduardo Gismondi, y señora María Julia de Arenaza de Gismondi, la cantidad de noventa y cuatro cuotas de capital que tiene en la sociedad "GISMONDI, FAST Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor nominal de quinientos pesos cada una, de la siguiente manera: Al señor Francisco Eduardo Gismondi, cuarenta y seis cuotas, y a la señora María Julia de Arenaza Gismondi, cuarenta y ocho cuotas. Así mismo se conviene que el señor Carlos Adolfo Fast, el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, venderá, cederá y transferirá a cualquiera de sus socios indistintamente su cuota de capital, a su valor nominal, y entretanto desempeñará las tareas de gerente que le asigna el contrato social y percibiendo por estas funciones una retribución de seis mil pesos mensuales, sin perjuicio de su participación en las ganancias o pérdidas de la sociedad, en las que concurrirá en proporción a su cuota de capital. — Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 36.— e.13|7-Nº 12.704-v.13|7|56

EL REY DE LOS AROS
José Brando y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de Junio de 1956, entre don José Brando, italiano, casado, domiciliado en la calle Pozos Nº 246; don Miguel Antonio Brando, argentino, casado, con domicilio en Moreno Nº 2161 y Doña Juana Leiva de Brando, argentina, casada, con domicilio en Pozos Nº 246, todos de esta capital, hábiles, convienen la celebración del siguiente contrato de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas siguientes y con arreglo a las disposiciones de la Ley N 11645. — 1º) La sociedad girará en plaza, con el nombre de "EL REY DE LOS AROS - JOSE BRANDO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Independencia Nº 2452, pudiendo establecer sucursales en todo el país. — 2º) La sociedad se dedicará al ramo de taller mecánico de rectificación y ajuste de motores y colocación de aros, y trabajos afines, pudiendo incorporar a sus actividades otros ramos afines con los descriptos, así como dedicarse a cualquier renglón que a juicio de los socios pudiera convenir a los intereses sociales. — 3º) El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado totalmente en la fecha, con el activo fijo, las existencias de materiales y mercaderías, cuentas a cobrar y demás rubros, incluso la cuenta con su saldo de "Reserva futuro aumento de capital" más parte de los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio, que componen el capital social de la sociedad "El Rey de los Aros - José Brando y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 6 de Julio de 1951 bajo el número 1733 al folio 418 del libro 20 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato ya vencido se renueva con esta fecha, con las modificaciones sobre aumento del Capital social y renovación por un nuevo término de cinco años. Forman el capital social los siguientes capitales: José Brando, 75 cuotas de capital de mil pesos cada una, totalizan $ 75.000.00; Miguel Antonio Brando, 225 cuotas de capital de mil pesos cada una, totalizan $ 225.000.00 y Señora Juana Leiva de Brando, 150 cuotas de capital que totalizan $ 450.000.00. — 4º) Se acompaña como parte integrante del presente contrato, copia del Estado General del Activo y Pasivo al día 31 de Diciembre de 1955, certificado por contador público nacional. — 5º) La duración del presente contrato es de cinco años, a contar desde el día del vencimiento del contrato anterior ya citado, que ha sido el once de Mayo de 1956, acordándose valor retroactivo a todos los actos realizados hasta la fecha. — 6º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Brando y Miguel Antonio Brando, indistintamente, con el uso de la firma social y todas las facultades necesarias, quedándoles prohibido emplear la firma social en negocios ajenos, como en fianzas o garantías en favor de terceros. — 7º) Los socios gerentes percibirán una retribución mensual que se fijará de común acuerdo y se imputará a gastos generales. Para ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas, los socios deberán dar aviso por telegrama colacionado a la sociedad con treinta días de anticipación y contar con el consentimiento unánime de los socios restantes, teniendo éstos preferencia para adquirir las cuotas cedidas a prorrata de sus capitales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios podrán ser admitidos en la sociedad por decisión unánime de los socios sobrevivientes, debiéndose unificar la representación. Cada 31 de Diciembre se efectuará un balance general sin perjuicio de los balances parciales que los socios resolvieren. Las utilidades que resulten previas las deducciones legales, fondo de reserva y otras reservas que resolvieren los socios, para futuros aumentos de capital y el remanente se distribuirá a prorrata en proporción a los capitales o sea: 3 sextos para el señor Miguel Antonio Brando; un sexto para el Señor José Brando y dos sextos para la Señora Juana Leiva de Brando. — 8º) La sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrán realizar todos los actos, negocios y contratos que tiendan a beneficiar los negocios sociales, pudiendo adquirir otros negocios o formar sociedades subsidiarias; dar y recibir dinero en préstamos, con o sin garantía real o personal, adquirir bienes muebles o inmuebles y semovientes y venderlos, hipotecarlos o gravarlos, particularmente o con el Banco Hipotecario Nacional u otra institución bancaria o particular, pudiendo afectar con prenda agraria y toda otra garantía que conviniere acordar, y actuarán con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento de crédito oficial ó particular; efectuar toda clase de operaciones, abrir y cerrar cuentas, depositar, extraer fondos, girar o firmar cheques, solicitar créditos de toda índole, suscribir y endosar letras, vales, pagarés y todo documento comercial y efectuar cualquier operación Bancaria, importar, exportar, y operar con toda clase de materiales, mercaderías, máquinas, celebrar contratos con particulares, sociedades, autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales; tomar bienes en arrendamiento por más de cinco años; conferir poderes y revocarlos; efectuar y recibir pagos, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás actos que requiera el mejor desenvolvimiento social, especialmente ante el ministerio de Comunicaciones, Aduana y demás reparticiones públicas, siendo el detalle precedente ilustrativo y no limitativo. — 9º) Cualquier cuestión que resultare de la aplicación o del contrato social, entre los socios, será sometida a la resolución de árbitros arbitradores, con nombramiento de terceros en discordia, cuyo fallo será Ley para las partes, renunciando desde ya a toda intervención judicial. De conformidad y ratificándose de su contenido, firman las partes el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 144.— e.13|7-Nº 12.625-v.13|7|56

MARCEILLAC e HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nro. cinco, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre los Señores Leopoldo Marceillac, Leopoldo Agustín Marceillac y Eduardo Luis Marceillac, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Núñez 2739, Capital Federal, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y otras modificaciones del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados señores Leopoldo Marceillac, Leopoldo Agustín Marceillac y Eduardo

Luis Marceillac, son los únicos componentes de la sociedad "MARCEILLAC E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato del 4 de octubre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1946, bajo el Nro. 1330, folio 120, del Libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el 13 de agosto de 1952, bajo el Nro. 1855, folio 446, del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: En tal carácter el socio Eduardo Luis Marceillac, titular de dos cuotas de mil pesos m|n. cada una las cede, vende y transfiere totalmente al socio Leopoldo Agustín Marceillac, quien acepta esta cesión con la expresa conformidad del consocio Sr. Leopoldo Marceillac. — Tercera: La cesión y transferencia de cuotas que se instrumenta, se verifica con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956, desde cuya fecha corren a cargo exclusivo de los Sres. Leopoldo Marceillac y Leopoldo Agustín Marceillac, como únicos componentes de la sociedad, los resultados, actividades, derechos y obligaciones sociales quedando el cedente desvinculado de la sociedad y exentos de derechos, obligaciones y responsabilidades. — Cuarta: La presente cesión se realiza por la suma de dos mil pesos m|n. importe que declara haber recibido el cedente señor Eduardo Luis Marceillac; por lo expuesto, el cedente transmite al cesionario todas las acciones, derechos y obligaciones que en la sociedad tenía y le correspondían por todo concepto, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación. — Quinta: Quedando la sociedad Marceillac e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por los Sres. Leopoldo Marceillac y Leopoldo Agustín Marceillac, resuelven de común acuerdo modificar y adecuar las cláusulas del contrato social, a saber: a) Se modifica la cláusula primera, conviniendo que el nombre de la sociedad será en adelante "Marceillac e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) Se modifica la cláusula segunda, fijando el domicilio legal de la sociedad en la calle Núñez 2739, Capital Federal. — c) Se modifica la cláusula cuarta, quedando el capital social de doce mil pesos, dividido en 12 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una que se encuentran suscriptas e integradas en la proporción de 8 cuotas de $ 1.000.— o sean ocho mil pesos por el Sr. Leopoldo Marceillac y 4 cuotas de $ 1.000 cada una o sean cuatro mil pesos por el Sr. Leopoldo Agustín Marceillac. — d) Se modifica la cláusula quinta, fijándose como plazo de este contrato el término de veinte años a partir del 1º de enero de 1956. — e) Se modifica la cláusula en lo referente a la distribución de utilidades o pérdidas, las que serán en adelante por partes iguales entre los socios. — f) Se modifica la cláusula octava en su última parte anulando los retiros mensuales de los socios, quienes podrán retirar libremente y a cuenta de utilidades. — g) Quedan subsistentes todas las demás cláusulas que no hubieren sido modificadas parcial o totalmente. — Sexta: De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1956. — Leopoldo Marceillac. — Leopoldo Agustín Marceillac. — Eduardo Luis Marceillac.

Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 88.— e.13|7-Nº 12.822-v.13|7|56

CATINO HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de 1955, entre el señor Luis Pedro Félix Catino, argentino casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 3334 y la señora Nélida Catino de Bini, argentina, casada, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez 3334, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CATINO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez 3334: Capital Federal, pudiendo éste cambiarse cuando así lo dispongan los socios. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de la industria de la madera y en especial la fabricación de escaleras, hamacas y menaje de madera. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios como gerentes y el uso de la firma para obligar a la sociedad, será a la orden indistinta de cualquiera de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 160.000.— (ciento sesenta mil) moneda nacional, dividido en cuotas de $ 1.000 (un mil) moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Luis Pedro Félix Catino $ 80.000 (ochenta mil) moneda nacional, o sean 80 cuotas y la señora Nélida Catino de Bini $ 80.000 (ochenta mil) moneda nacional, o sean 80 cuotas. Dichas cuotas serán integradas con la participación que por partes iguales tienen los firmantes en el fondo de comercio que surge del balance que se adjunta y forma parte de este contrato. — Quinto: La firma del presente contrato se hace con carácter retroactivo al 1º de junio de 1955 y la nueva sociedad tiene por objeto continuar con el giro comercial de la firma "Catino, Finelli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta el 31 de mayo de 1955. — Sexto: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Séptimo: La duración de la sociedad será hasta el día uno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, siempre y cuando alguno de los socios no manifestara su voluntad de dar por concluída la sociedad, decisión ésta que deberá comunicar al otro socio por telegrama colacionado con una antelación no inferior a 90 días. Octavo: Anualmente se practicará un balance general y el resultado, luego de practicadas las amortizaciones de práctica y las deducciones para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios de acuerdo con el artículo sexto. — El primer balance se practicará el 31 de diciembre de 1955. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad en cualquier tiempo, la liquidación será practicada por los socios. — Luego de pagado el pasivo a la fecha de la liquidación, el remanente será distribuído por los socios en partes iguales. — Décimo: Toda diferencia que se suscitara sobre la interpretación de este contrato o disolución o liquidación de esta sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — Los árbitros deberán ser comerciantes conocidos en plaza y resolverán los diferendos a su buen saber y entender sin forma solemne de juicio y por mayoría de votos. — El fallo que se pronunciará será inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance y la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — En caso que los derechohabientes no desearan integrar la sociedad comunicando esta decisión por telegrama colacionado, ésta les satisfará el haber correspondiente a su antecesor en ocho cuotas trimestrales que devengarán el interés bancario de práctica. — Bajo estas cláusulas se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Nélida Catino de Bini. — Luis P. F. Catino. — E. L. Como gerentes. Vale. — Nélida Catino de Bini y Luis Pedro F. Catino. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 104.— e.13|7-Nº 12.872-v.13|7|56

SAN MARTIN Y AZTIRIA FIÑANCIERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Roberto Domínguez, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona, hábil, de mi conocimiento, doy fe quien concurre a este acto a los efectos de dejar transcripta en este Registro y Protocolo el Acta de Asamblea Extraordinaria número ciento cuatro de fecha veinte y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco de la Sociedad "S. A. F. Y. R." Sociedad Argentina de Finanzas y Representaciones en Comandita por Acciones hoy denominada "SAN MARTIN Y AZTIRIA FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" obrante a los folios ciento setenta y cuatro y ciento setenta y cinco del libro de actas de dicha Sociedad el que tengo a la vista para este acto, y transcripta dicha acta es del siguiente tenor: "Asamblea Extraordinaria. — cta Nº 104. — En Buenos Aires, a 28 de setiembre de 1955, siendo las 11 horas, reunidos los socios componentes de San Martín y Aztiria Financiera S. R. L., en su sede social de la calle Lavalle 1430, y estando representadas las firmas "San Martín Sociedad en Comandita por Acciones" por sus socios colectivos Pedro G. San Martín y Luis C. De Stéfano, y "Elan, Sociedad en Comandita por Acciones" por su representante Dr. Enrique A. C. Aztiria, especialmente convocados de acuerdo con el art. 16 del Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º — Reforma del objeto social; 2º — Ratificación del Director designado en el art. 21. Abierto el acto por el presidente Dr. Enrique A. C. Aztiria, quien hace presente que se encuentra representado la totalidad del capital social, de la firma, se pasa al Orden del Día: Con referencia al punto 1º y en atención a los planes futuros de actividades sociales que se encaran de común acuerdo entre los socios, se resuelve por unanimidad modificar el art. 3º correspondiente al objeto social, sustituyéndose su texto por el siguiente: "Tercero: Podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, agrícola-ganaderas y financieras permitidas por las leyes, inclusive de importación y|o exportación, y|o distribución de toda clase de materias primas, productos y/o mercaderías. Queda igualmente autorizada a realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aun sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales, inclusive de garantía. Cualquiera de las operaciones que constituyan el objeto social podrá ser efectuada por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República y|o en el extranjero." En cuanto al segundo punto del Orden del Día, se ratifica lo dispuesto en el art. 21 del contrato social, o sea, que en razón del fallecimiento del Director Dr. Bernardo San Martín, lo ha reemplazado en el cargo doña Elsa Platzeck de San Martín. Por consiguiente, dicho reemplazo se ha producido automáticamente, sin solución de continuidad y en las mismas condiciones del anterior titular del cargo. Igualmente por unanimidad se resuelve disponer la inscripción y publicación de las resoluciones adoptadas, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, facultándose al efecto a los Directores Dres. Enrique A. C. Aztiria y Pedro G. San Martín, en forma indistinta y con amplias facultades. Con lo que se levantó la Asamblea firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ut supra. — San Martín, Sociedad en Comandita por Acciones. — Pedro G. San Martín. — Luis C. De Stéfano. — p. "Elan" Soc. en Com. por Ac. Enrique Aztiria. — Clara B. de Aztiria. — Federico C. San Martín. — María Leticia Aztiria de Gurruchaga. — Elsa O. de San Martín. — Enrique Aztiria. — Testado: "industr.". No vale." Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente solicita de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Domínguez. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de tres pesos nacionales cada uno, número: novecientos setenta y un mil cuatrocientos veintiuno y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dos días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Raspado: reemplazo: de: y: novecientos: don. Vale. Fdo.: Pedro Saúl Briones. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparece: don Roberto Domínguez, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto a los efectos de dejar transcripta en este Registro y Protocolo el Acta número noventa y tres de fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de la sociedad "San Martín y Aztiria Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada", obrante a los folios ciento cuarenta y tres y ciento cuarenta y cuatro del libro de Actas respectivo el que tengo a la vista para este acto, y transcripta dicha acta es del siguiente tenor: "Acta Nº 93. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días de octubre de 1954, siendo las 7 y 30 horas, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, todos los socios componentes de la firma "San Martín y Aztiria Financiera S. R. Ltda." en su sede la calle Lavalle 1430, 7º piso, C, estando representadas las socias "San Martín Sociedad en Comandita por Acciones" por sus socios activos Pedro G. San Martín y Luis C. De Stéfano y "Elan Sociedad en Comandita por Acciones", por su socio administrador Elan S. R. L., de la que es socio Gerente el Dr. Enrique A. C. Aztiria (según escritura del 11 de octubre de 1954, pasada ante el escribano Briones, que se tiene a la vista), especialmente convocados para este acto de acuerdo al art. 16 del contrato social, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación del art. 8º del contrato social; 2º) Ratificación del art. 11 del contrato social. Abierto el acto bajo la presidencia del Director Dr. Bernardo San Martín, se dió por constituída la Asamblea con el quórum total y mayoría absoluta del capital social. Puesto a consideración el punto 1º del Orden del Día, el Dr. Bernardo San Martín expresó la conveniencia de modificar el primer párrafo del art. 8º, sustituyéndolo por el siguiente: "La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, que podrán ser o no socios, los que actuarán bajo la denominación de Directores." La propuesta fué aceptada por unanimidad por (todos) los socios. Puesto a consideración el punto 2º del Orden del Día, el Dr. Bernardo San Martín expresó, que con la modificación aludida en el punto anterior el art. 11 del contrato no sugiere ninguna duda, pero, sí mayor abundamiento, propone que se ratifique, a todos los efectos legales, las designaciones de Directores del art. 11 del contrato social, señores Bernardo San Martín, Enrique A. Aztiria, Pedro G. San Martín y Federico C. San Martín. Los demás socios aprobaron por unanimidad el temperamento propuesto. No habiendo más asuntos que tratar se dió por levantada la sesión, siendo las 18 horas, en el lugar y fecha ut supra. Siguen las firmas. — B. San Martín. — Clara B. de Aztiria. — Pedro G. San Martín. — Enrique Aztiria. — Federico C. San Martín. — María Leticia Aztiria de Gurruchaga. — Por San Martín, Sociedad en Comandita por Acciones, Enrique Aztiria — Gerente de Elan S. R. L." — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente solicita de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí junto con los testigos del acto don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. Domínguez. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio en dos sellos de tres pesos nacionales cada uno, número novecientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Raspado: Veinticinco: De. Vale. Fdo.: Pedro Saúl Briones. — Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 200.— e.13|7-Nº 12.883-v.13|7|56

GATTI Y PROVIDENZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los doce días del mes de Junio de 1956, entre los señores Francisco Gatti, italiano, domiciliado en Villegas 1045, Villa Diehl, provincia de Buenos Aires y Atilio Francisco Providenza, argentino, domiciliado en Burela 3186, Capital Federal, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "GATTI Y PROVIDENZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo domicilio legal es el de la calle Burela 3186 de la Capital Federal, de acuerdo al contrato social del 25 de Abril de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Junio del mismo año bajo el Nº 1058, al folio 459 del libro 17 de Contratos Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por primera vez por documento privado del 16 de Agosto de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Octubre del mismo año bajo el Nº 2431, folio 64 del libro 21 de Contratos Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por segunda vez por documento del 31 de enero de 1952 que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de marzo del mismo año bajo el Nº 371, al folio 270, del Libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido: Modificar por tercera vez su contrato social en lo que respecta al Capital que en lo sucesivo será de un millón de pesos dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos a cada socio. Estas cuotas quedan totalmente suscriptas o integradas con los saldos que arrojan los saldos particulares de cada uno de los firmantes en el Balance practicado al 30 de Junio de 1955 que firmado por ambos contratantes se adjunta al presente como parte integrante del mismo. Las demás cláusulas del contrato social son expresamente ratificadas por ambos contratantes. En prueba de ello, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut supra indicados, previa lectura y ratificación debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. —, Providenza (Atilio Francisco Providenza. — Francisco Gatti (Francisco Gatti). — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.13|7-Nº 12.857-v.13|7|56

PASCUAL Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por término de un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los $ días del mes de Marzo del año 1956, entre los señores Eusebio Pascual, argentino, domiciliado en la calle Mompox Nº 1734, Dpto. "D", Luis Bonifacio Díaz, argentino, domiciliado en la calle Patagones Nº 2782, Dpto. "F", y Oscar Lorenzo García, argentino, domiciliado en la calle Mirave Nº 2723, Dpto. 1, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Con retroactividad al 1º de Octubre de 1955, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "PASCUAL Y COMPAÑIA". — Segundo: El domicilio legal será en esta Ciudad, en la calle Luzuriaga Nº 585, pudiendo establecer agencia o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración será de diez años, a contar desde el 1º de Octubre del año 1955. — Cuarto: Su objeto será la explotación del comercio de taller mecánico para automotor, compra y venta de repuestos y de automotores, como así también adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles. — Quinto: El capital social se fija en la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, suscripta e integrada totalmente por los socios en partes iguales. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, siendo necesaria la firma de dos de ellos para la validez de los actos de la sociedad, no pudiendo emplear la firma social en fianzas o garantía, ni en operaciones de favor. El socio señor Pascual desempeñará el cargo de director de la Sociedad. — Séptimo: La sociedad llevará los libros de comercio en legal forma. El ejercicio comercial terminará el 30 de setiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales. Si hubieren pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación del plazo, no teniendo los herederos del fallecido ninguna ingerencia en los negocios de la sociedad, correspondiéndoles solamente el derecho de vigilancia que acuerda el Código de Comercio a los socios comanditarios. — Décimo: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, debiendo estar presentes en el local social como mínimo durante las horas que cumplen sus tareas los empleados. — Undécimo: Cualquier duda ó divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, al tiempo de su liquidación o disolución se resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 354 del Código de Comercio. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota de capital. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicado. — Eusebio Pascual. — Luis B. Díaz. — Oscar L. García. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 76.— e.13|7-Nº 12.836-v.13|7|56

TRANSPORTES PABLO BAILO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del suscripto, se hace saber por Un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. Transportes Pablo Bailo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Radames

Bailo, Nereo Vicente Bailo y Carlos Vicente Bellatti, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Monasterio Nº 457 de la Capital Federal, se ha resuelto la continuación de la sociedad formada entre ellos con fecha 23 de abril de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de ese año bajo el número 1262 - Folio 348 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en razón de haber vencido el término de duración. Asimismo y en virtud de la capitalización de las cuentas personales de los socios que arroja el último balance practicado al efecto, resuelven proceder al aumento de capital. En consecuencia, la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: A) Queda formada entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la razón social "TRANSPORTES PABLO BAILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Monasterio número 457, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — B) La sociedad se constituye por cinco años, contados a partir del primero de abril de 1956, prorrogables por cinco años más si noventa días antes del vencimiento del primer período ninguno de los socios comunicase a los otros por telegrama colacionado su decisión de retirarse de la misma. — C) El capital social queda constituído por la suma de ($ 336.000 m|n.) trescientos treinta y seis mil pesos m|n., dividido en 3.360 cuotas de cien pesos cada una que los socios aportan por partes iguales y que se integran de conformidad al balance realizado al efecto el que forma parte integrante de este contrato. D) La sociedad podrá adquirir y vender bienes inmuebles, muebles e hipotecarlos y prendarlos; dar y obtener créditos; solicitar préstamos y contraer obligaciones con o sin interés, sea con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y|o con cualquier otro Banco particular u oficial del país o del extranjero; tomar consignaciones; otorgar y tomar representaciones; importar y exportar. — E) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes en forma conjunta, separada o alternativa y su firma irá precedida por la denominación social, pudiendo ejecutar todos los actos inherentes al cargo, incluso aquellos a que se refieren los Códigos Civil y de Comercio; otorgar y revocar poderes especiales o generales y, en general, realizar todos los actos encuadrados dentro de la naturaleza de los negocios de la sociedad y de la ley que rige a ésta. — Queda prohibido a los socios utilizar la firma en prestaciones gratuitas, ni comprometerla en fianzas, avales o garantías de terceros como así tampoco en negocios extraños a los fines sociales. — F) Además de los balances parciales y|o de comprobación que se efectúen cada vez que uno cualquiera de los socios lo exija, el 31 de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general que deberá ser firmado por todos los socios para que se considere aprobado y si alguno de ellos estuviese disconforme, deberá fundar sus objeciones por cubierta certificada dirigida a los otros socios dentro de los quince días de realizado aquél. — De las utilidades líquidas que se obtuvieren se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que será del veinte por ciento del capital, y efectuando, en cada uno de esas oportunidades, una desvalorización del capital invertido que no podrá exceder del veinte por ciento del valor asignado en cada balance. — Efectuadas estas deducciones, las ganancias o pérdidas que resulten se dividirán o sufrirán por partes iguales entre todos los socios. — G) En caso de que la sociedad se disuelva o liquide por cualquier causa, serán liquidadores todos los socios o sus representantes legales y las existencias se licitarán entre ellos. — H) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus representantes legales sobre la marcha de la sociedad o la explotación del negocio que constituye su objeto, así como sobre la intepretación de este contrato ó de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes, en caso de no haber acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable pues las partes renuncian desde ya a toda otra acción o procedimiento judicial o extrajudicial. — I) Los socios podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros si notificados previamente los otros socios por telegrama colacionado éstos, dentro de un plazo de ocho días, no resolvieran adquirirlas por su valor de balance, en caso afirmativo, los socios cesionarios abonarán su importe al cedente en dinero efectivo y con las siguientes facilidades; tercera parte al contado y el remanente a tres y seis meses contados desde la fecha de la cesión. — J) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su existencia legal a cuyo efecto, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz unificarán su representación. — K) El objeto principal de la sociedad será el transporte de mercaderías en general, sin distinción de naturaleza, dentro o fuera del país. — Con respecto a las facultades de la sociedad enumeradas en las cláusulas letra D), queda convenido que las mismas son meramente enunciativas y no limitativas, pues la sociedad podrá realizar, sin distinción todos aquellos actos que se vinculen directa o indirectamente con sus actividades o se relacionen con su objeto. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizada la sociedad a que se refiere el presente contrato que, en prueba de conformidad, firman en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobreraspado: Pablo Bailo. — Enmendado: Transportes, calle, socios, Industrial, extranjero, general, liquidadores, puntos, Todo Vale. — Radames Bailo. — Nereo Vicente Bailo. — Carlos Vicente Bellatti. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de contratos Públicos Nº 454. Certifico que las firmas que preceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Radames Bailo, Nereo Vicente Bailo y Carlos Vicente Bellatti, quienes son personas de mi conocimiento. Doy fé. — Roberto B. Sánchez. Escribano. Está su sello y firma. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 148.— e.13|7-Nº 13.067-v.13|7|56

HOFER GIUSSANI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Samuel León Hofer, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil seiscientos cincuenta y dos; don Héctor Giussani, argentino, casado, domiciliado en la calle Paysandú setecientos setenta y dos y don Blas Florencio Sarubbi, argentino, casado, domiciliado en la calle Espinosa dos mil ciento treinta y cuatro; todos vecinos de esta capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primero: Entre los comparecientes señores Samuel León Hofer, Héctor Giussani y Blas Florencio Sarubbi, como únicos socios queda constituída una Sociedad Comercial en los términos de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que adopta para su giro la razón social de "HOFER, GIUSSANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Libertad ciento cuarenta y siete, primer piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias de compras que resuelva establecer en el futuro en cualquier punto de este país o del extranjero. — Segundo: Constituye el objeto de esta Sociedad, la compra y|o venta de metales preciosos. — Sin perjuicio de su objeto la sociedad podrá asimismo comprar o vender toda clase de piedras preciosas y|o joyas; podrá asimismo, si así conviniere a sus intereses, adquirir inmuebles que conceptúe necesarios para su desenvolvimiento los que podrá gravar con toda clase de derechos reales; podrá asimismo aceptar toda clase de derechos reales en garantía de créditos. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar desde el día primero del mes de abril del año en curso a cuya fecha retrotraen sus operaciones que los socios dan por aprobadas hasta la fecha de hoy. — Después de finalizado el primer ejercicio económico de la sociedad, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la misma mediante preaviso en forma fehaciente dado a la sociedad con una anticipación de tres meses por lo menos; en tal caso se procederá de acuerdo en lo que se indica en la cláusula novena. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo a balance firmado por los mismos que agrego a la presente por cabeza de escritura y en la proporción siguiente: Ciento cincuenta cuotas el señor Samuel León Hofer; setenta y cinco cuotas el señor Héctor Giussani y setenta y cinco cuotas el señor Blas Florencio Sarubbi. — Cualquier aumento de capital que se resuelva para el futuro deberá realizarse sobre la base de la proporción de capitales existentes actualmente salvo que algunos de los socios no deseare participar en dicho aumento, en cuyo caso el mismo podrá ser realizado por los demás socios en proporción a sus respectivos aportes actuales. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros, así como el uso de la firma social quedan a cargo de los tres socios quienes actuarán en forma indistinta como gerentes de esta sociedad, teniendo en su calidad de tales todas las facultades de disposición y amplia administración de los bienes de esta sociedad de acuerdo a las disposiciones de la mencionada ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco aún para los casos en que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil se requiera Poder Especial a cuyo efecto se da por reproducido el mismo. — Sexto: El ejercicio económico de la Sociedad es anual y cierra el día treinta y uno de marzo de cada año. — Dentro de los diez días de cerrado el respectivo ejercicio, se practicará un Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier época del año; dentro de los cinco días siguientes de vencido el plazo anterior, deberán los socios reunirse para considerar el Balance y resolver sobre la oportunidad y forma en que se harán efectivas las ganancias que a cada uno correspondieren. — Séptimo: De las ganancias que el giro social arrojare se deducirá en primer término un cinco por ciento para constituirse el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, quienes en igual proporción participarán en las posibles pérdidas. — Los socios podrán resolver si se abonarán o no retribuciones por ejercicio de cargo técnicos o administrativos y en caso afirmativo el monto de las mismas. — Octavo: Todas las resoluciones inclusive las referentes a aprobación de balances y designación de nuevos Gerentes o remoción de los ya designados aún por contrato se adoptarán por el voto favorable la mitad más una de las cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota. — Dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas rubricado que deberá llevar la sociedad. — Noveno: En el caso previsto en el artículo tercero de este contrato así como en caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios; los socios restantes o supérstites podrán optar dentro de los treinta días de comunicado el preaviso de retiro, la declaración de incapacidad o producido el fallecimiento por adquirir las cuotas del socio saliente, incapaz o fallecido al precio de su valor según el último balance realizado por la sociedad, anterior a la fecha del preaviso del retiro, de la declaración de incapaz o del fallecimiento en su caso; con más la parte proporcional de ganancias por el tiempo desde el cierre del ejercicio a la fecha del primer pago calculado sobre la base del ejercicio inmediato anterior; el pago deberá, en tal caso efectuarse en un cincuenta por ciento al contado y el saldo a un año de plazo con más un interés del diez por ciento sobre lo adeudado, todo ello contado desde el día en que comuniquen su decisión de adquirir las cuotas mencionadas. — En caso de que los socios restantes, o supérstites resolvieran no adquirir las cuotas del socio saliente, incapaz o fallecido, el primero citado o los derecho habientes o herederos respectivos podrán optar entre: a) vender las cuotas a una tercera persona sin necesidad de previa conformidad de los demás socios; b) pedir la liquidación de la sociedad. — Para todos los casos los derecho habientes o herederos del incapaz o fallecido deberán unificar su representación actuando dicho representado como mero socio. Décimo: Para todos los efectos legales del presente los contratantes, constituyen domicilio especiales en los ya mencionados, aún para lo judicial, sometiéndose, por cualquier divergencia a la decisión de un Tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes a su vez designarán a un tercero antes de laudar, la decisión de dicho Tribunal que actuará sin forma alguna de juicio será inapelable y definitiva causando ejecutoria. — Para el caso de contienda judicial los contratantes se someten a los Tribunales Nacionales Comunes en lo Comercial de esta Capital con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el especial si procediere. — Bajo las diez cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad de referencia. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí y los testigos del acto don Maximiliano González y don Pascual Plastina, vecinos de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Samuel León Hofer. — H. Giussani. — B. Sarubbi. — M. González. — Pascual Plastina. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waitman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, queda al folio quinientos veinte, del Registro cuatrocientos sesenta y tres, a mi cargo doy fé. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de ley de tres pesos cada uno numerados correlativamente del un millón doscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 148.— e.13|7-Nº 13.095-v.13|7|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE BRONCERIA ARTISTICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría número 6, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Barili, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pasaje La Gloria número un mil novecientos setenta y uno; Carmelo Pirri, argentino, soltero, domiciliado en la calle Soler número tres mil doscientos cincuenta y nueve; Cosme Reale, italiano, casado, domiciliado en la calle San Luis número tres mil ciento sesenta y nueve y Donato Cosentino, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón setecientos quince, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de "COMPAÑIA ARGENTINA DE BRONCERIA ARTISTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos setenta y uno al folio doscientos setenta y dos del libro diez y ocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y su primera modificación el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número ochocientos siete al folio trescientos siete del libro veinte y tres de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Continuar en las mismas condiciones la sociedad referida, por un nuevo plazo de diez años, a contar desde el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha ésta a la que se retrotraen los efectos del presente, ratificando y aprobando todas las operaciones realizadas desde la misma y debidamente asentadas en la contabilidad de la sociedad. — Segundo: El señor Donato Cosentino vende, cede y transfiere a los señores Alberto Barili, Carmelo Pirri y Cosme Reale la totalidad de las doscientas cuotas de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, en total veinticinco mil pesos moneda nacional de capital nominal, que tiene y le corresponden en "Compañía Argentina de Broncería Artística, Sociedad de Responsabilidad Limitada", subrogándolos en todos los derechos y acciones que le corresponden en la referida sociedad. El precio de esta venta y cesión es cuarenta y tres mil sesenta y seis pesos con diecinueve centavos moneda nacional y comprende el importe nominal de las cuotas, parte proporcional del fondo de reserva legal y todo otro haber, derecho o acción que le corresponda al cedente en la sociedad. A mérito de esta cesión, el señor Donato Cosentino queda totalmente desvinculado de la sociedad como socio y como gerente, manifestando cedente y cesionarios que quedan saldadas todas sus cuentas, no teniendo nada que reclamarse por ningún concepto. Dicho precio lo abonan los cesionarios haciéndose cargo por partes iguales de los créditos de la sociedad contra el señor Cosentino, en su cuenta particular y de aporte de capital, que ascienden en total a la expresada suma de cuarenta y tres mil sesenta y seis pesos con diecinueve centavos moneda nacional. El Sr. Cosentino otorga el más eficaz recibo y carta de pago por el presente. Como consecuencia de los puntos que anteceden se modifican las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato social que quedan redactadas de la siguiente manera: Segunda: La sociedad constituída el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve con una duración de cinco años, se prorroga por otros diez años a partir del cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, representada por un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios como sigue: Alberto Barili, trescientas treinta y cuatro cuotas; Cosme Reale, trescientas treinta y tres cuotas y Carmelo Pirri trescientas treinta y tres cuotas de capital, totalmente integrado en el acto de la constitución de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente general señor Alberto Barili, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la denominación social. Además tendrán también facultades de gerentes con el uso de la firma social los otros socios señores Carmelo Pirri y Cosme Reale, debiendo actuar siempre conjuntamente y suscribir la documentación en tal forma a continuación de la denominación social. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus actividades con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas o garantías a terceros. Podrán en consecuencia y sin que la enumeración sea limitativa negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o que se crearen, en todas las operaciones que fueren menester, abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, girar contra los depósitos que efectúen y en descubierto, descontar y aceptar documentos, letras y pagarés, conceder y solicitar préstamos de toda clase, dando o exigiendo garantías personales o reales, aceptar o dar bienes, incluso inmuebles en pago o en garantía de deudas, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes muebles e inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales y personales, estar en juicio, transar y realizar cualquiera de los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código civil, conferir poderes generales o especiales y firmar toda clase de documentos y escrituras públicas que resulten necesarios. De común acuerdo se ratifican de lo precedentemente convenido y en prueba de ello firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a 29 días del mes de mayo de 1956. — Donato Cosentino. — Alberto Barili. — Cosme Reale. — Carmelo Pirri.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 132.— e.13|7-Nº 12.861-v.13|7|56

FERRARO HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial titular del Juzgado Nº 2, secretaría a cargo del suscripto, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Osvaldo Antonio Ferraro, argentino, casado, con domicilio en la calle Azara 774 y Héctor Andrés Ferraro, argentino, casado con domicilio en la calle Río de Janeiro 892, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FERRARO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Río de Janeiro 838 o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones en el ramo de tornería mecánica, así como también dedicarse a otros trabajos atingentes a la industria metalúrgica, pudiendo para el mejor desenvolvimiento social importar, exportar, comprar, vender, fabricar y transformar todo género de artículos o productos. Esta enunciación es sólo enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contratos. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por igual período, y así sucesivamente, si con una anticipación de noventa días a la fecha de su vencimiento ninguno de los socios manifiesta al otro su decisión en contrario mediante telegrama colacionado. — Cuar-

ta: El capital social se fija en sesenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado según balance firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Las cuotas de capital social podrán ser cedida a terceros mediante conformidad de ambos socios. — Quinta La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social con todas las facultades para obrar en nombre de ella en su calidad de socios gerentes sin más limitación que la de no poder emplearla en negocios ajenos a la sociedad, en provecho propio o en fianzas o garantías a terceros. Podrán comprar, ceder, permutar, arrendar y transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar prendas comerciales, civiles y agrarias; otorgar y recibir préstamos con garantías reales o personales; abrir cuentas bancarias y realizar operaciones de crédito bancario con cualquier institución del país, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. Lo enunciado en esta cláusula tiene el carácter de enunciativo y no limitativo. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General al 31 de diciembre y a tales efectos la valuación de las materias primas y mercaderías será el de su precio de adquisición o costo según corresponda, o el precio vigente en el mercado si éste fuera inferir. Los bienes de activo fijo figurarán al precio de adquisición deducidas las amortizaciones técnica. — Séptima: Las utilidades que surjan del Balance General practicado según la cláusula anterior serán distribuídas una vez deducida la reserva legal en partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución de la sociedad se practicará dentro de los treinta días un balance General de Liquidación. En el caso de que uno de los socios manifestara su voluntad de hacerse cargo del activo y pasivo reembolsará al socio saliente la parte de su capital y beneficios no retirados de la sociedad, más la parte del valor llave que se estime de acuerdo a las disposiciones vigentes en ese momento. Dicho reembolso se hará de la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el remanente en tres cuotas iguales a los sesenta, noventa y ciento veinte días de la fecha de disolución. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes, previa conformidad del otro acto, podrán continuar en la sociedad unificando al efecto su representación. No existiendo esta conformidad se aplicará la cláusula Octava. — Décima: Caulquier divergencia que de la aplicación de este contrato surja entre los socios será sometida a decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y si el fallo de éstos no fuere concordante deberán nombrar un tercero de común acuerdo o por sorteo entre un igaul número propuesto por ambos socios si no coincidieran en el nombramiento del tercer árbitro. El fallo que se dictare por aplicación de esta cláusula será inapelable. — Firman las partes en prueba de conformidad dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Osvaldo Antonio Ferraro. — Héctor Andrés Ferraro. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 124.— e.13|7-Nº 12.951-v.13|7|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería hallada oculta en el vapor "Ciudad de Montevideo", el día 5 de marzo de 1956 y que se detalla a continuación: (6) seis sobres con un total de (54) cincuenta y cuatro mechas de acero rápido de diferentes medidas, de procedencia alemana; (24) veinticuatro mechas de acero para agujerear marca "Tites Plus-Hss", (4) cuatro paquetes con un total de (27) veintisiete mechas marca "B", rotulados S.S., de diferentes medidas, etc., detenidas por Expediente 700449|1956, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 47 del citado texto legal. — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 14 de junio de 1956. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe de la División Administrativa, Administración de la Aduana de la Capital.

e.13|7-Nº 3.663 s|p|p.-v.13|7|56

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expediente Nº 701673| 1955, que con fecha 3 de mayo de 1956 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve comisar la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 13 de junio de 1956. — Aduana de la Capital. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe de la División Administrativa, Administración de la Aduana de la Capital.

e.13|7-Nº 3.664 s|p|p.-v.13|7|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercaderías hallada a bordo del vapor "Río Agüapey" el día 8 de marzo de 1956 y que se detalla a continuación: (4) cuatro paquetes de chicles Bazooca, (2) con ciento veinte unidades cada uno y una lapicera tipo Birome, (1) con (75) setenta y cinco unidades cada una y el último con (85) ochenta y cinco, (2) dos paquetes conteniendo (1) uno (24) veinticuatro metales para automotores y otro conteniendo (19) diez y nueve para automotor, (3) tres juegos compuestos de lápiz y lapicera, cortapluma y linterna y lapicera tipo Birome, (6) seis combinaciones de nylon para mujer, (12) doce pares de medias de nylon, (1) un piloto de material plástico, etc., detenida por Expediente 700462|1956, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de (15) quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 47 del citado texto legal). — Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 14 de junio de 1956. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe de la División Administrativa, Administración de la Aduana de la Capital.

e.13|7-Nº 3.665 s|p|p.-v.13|7|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho en la mercadería hallada oculta y sin manifestar en el vapor "Alberto Dodero" de bandera argentina, el día 27 de enero de 1956 y que se detalla a continuación: (100) cien cuenta revoluciones rotulados Probator, (10) diez encuadras universales rotuladas Mauser, (8) ocho rulemanes blindados marca S.K.F., (1) una máquina fotográfica marca Voitglander con estuche de cuero, (4) cuatro filtros para máquina fotográfica diferentes colores, (3) tres placas fotográficas, (2) dos anteojos para teatro, (2) dos piezas para repuesto de máquina fotográfica, etc., detenida por Expediente 700242|1956, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Juan M. Ignacio Moreno. — Asuntos Contenciosos, 14 de junio de 1956. — Aduana de la Capital.— Spiro Romeo Ungaro, Jefe de la División Administrativa, Administración de la Aduana de la Capital.

e.13|7-Nº 3.666 s|p|p.-v.13|7|56

Se llama, cita y emplaza a DOMINGO TUÑAS, AUGUSTO CORDA y RAMONA ALVAREZ y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería hallada sin manifestar en el vapor "Uruguay", de bandera argentina, el día 6 de marzo de 1956 y que se detalla a continuación: (6) seis cartones de cigarrillos de doscientos cada uno de industria norteamericana, (1) un camisón de nylon, (1) una malla de baño color azul, al parecer de nylon, (48) cuarenta y ocho paquetes de té de un cuarto de libra cada uno "Resquet", (8) ocho latas de té de media libra cada una, sin marca, con la siguiente inscripción manuscrita "Felipe", (6) seis latas de calamares marca "Primor", (6) seis latas de atún marca "Tenorio", (6) seis botellas de vino "Canes Allianca", etc., detenida por Expediente 700632|1956, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 14 de junio de 1956. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe de la División Administrativa, Administración de la Aduana de la Capital.

e.13|7-Nº 3.667 s|p|p.-v.13|7|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería, contenido de un paquete hallado en cubierta en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", de bandera argentina, el día 7 de marzo de 1956 y que se detalla a continuación: (36) treinta y seis combinaciones de nylon para dama, etc., detenida por Expediente 700629|1956, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 14 de junio de 1956. — Aduana de la Capital. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe de la división Administrativa, Administración de la Aduana de la Capital.

e.13|7-Nº 3.668 s|p|p.-v.13|7|56

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la mercadería hallada oculta en el vapor "Alnati", el día 19 de enero de 1956, y que se detalla a continuación: (100) cien cartones de doscientos cigarrillos cada uno de industria norteamericana, (186) ciento ochenta y seis cartones de doscientos cigarrillos cada uno de industria norteamericana, etc., detenida por Expediente 700200|1956, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Juan María Ignacio Moreno. — Asuntos Contenciosos, 14 de junio de 1956. — Aduana de la Capital. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe de la División Administrativa, Administración de la Aduana de la Capital.

e.13|7-Nº 3.669 s|p|p.-v.13|7|56

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expediente 702032| 1955, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve comisar la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al fisco corresponde. — Fdo.: Alberto J. Alderete, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 11 de junio de 1956. — Aduana de la Capital. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe de la División Administrativa, Administración de la Aduana de la Capital.

e.13|7-Nº 3.670 s|p|p.-v.13|7|56

Receptoría de Rentas Aduaneras de San Javier (Misiones)

De conformidad co nel Art. 47 de la Ley 12.964, se hace saber a toda persona que se considere con derecho a las mercaderías que figuran en los Expedientes Sumarios Nros. 1 — 2 — 3 — 4 — 4 bis — 8 — 9 — 10 — 14 — 15 — 16 — 18 — 19 — 22 — 23 — 24 — 25 — 26 — 28 — 29 — 30 — 31 — 32 — 33 — 35 — 36 — 37 — 39 — 44 — 46 — 48 — 49 — 52 — 53 — 55 — 56 y 63|949; 5 — 14 — 36 — 38 — 50 — 53 — 54 — 55 — 56 — 57 — 59 — 60 — 62 — 65 — 68 — 73 — 74 y 77|951; y 12 — 16 — 31 — 32 — 40 — 43 — 45 — 46 — 49 — 58 — 59 — 61 y 68|952-RSJ., el Receptor de Rentas Aduaneras de San Javier (Misiones), ha dictado las Resoluciones Nros. 29 — 30 — 37 y 38|949; 31 — 35 — 37 — 38 — 39 — 40 — 41 — 43 — 44 — 53 — 55 — 56 — 63 — 65 — 66 — 67 — 70 — 71 — 72 — 73 — 75 — 84 — 85 — 87 — 86 — 91 — 92 y 101|950; 2 — 3 — 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9 — 10 — 11 — 12 — 13 — 14 — 15 — 17 — 18 — 27 — y 28|951 y 9 — 10 — 11 — 12 — 13 — 14 — 15 — 16 — 17 — 18 — 19 — 20 y 21|956, las que fueron intervenidas por personal de Gendarmería Nacional y Prefectura Nacional Marítima en jurisdicción de esta Dependencia. — Esta comunicación se efectúa por esta única vez, con validez de cinco días a contar de la presente publicación, para su correspondiente intervención, caso contrario se declarará por consentida los fallos dispuestos. —San Javier (Misiones), junio 4 de 1956. — Guillermo Bogado, Vista Contador.

e.13|7-Nº 3.671-s|p|p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Formosa, se cita y emplaza a MARIO IGLESIAS y a JOSE MARIN, para que dentro de los (15) quince días a contar de la presente publicación, comparezcan a tomar la debida intervención en la causa que se les sigue por "supuesta infracción aduanera", bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados en rebeldía. — Firmado: Alberto Luis Castro, Instructor, Administrador de la Aduana".

e.13|7-Nº 3.672 s|p|p.-v. 13|7|56

Aduana de Santo Tomé (Corrientes)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 12.964 y de conformidad con el Art. 2º, inc. 5) de la Ley 14.391, se cita y emplaza por el término de quince días hábiles a contar del siguiente de la fecha de esta publicación, para que comparezcan a tomar la intervención que les competen en los autos que se citan y plantear las cuestiones que hicieran a sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, a los supuestos responsables de los hechos denunciados; como asimismo, a quienes se consideren con derechos a las siguientes mercaderías. — Sumario Nº 37-S-56, Ast. — 10 diez bolsas harina de trigo, aprehendidas en "Puerto Carvallo", jurisdicción de Paso Oguero, por personal de la Subprefectura marítima. — Sumario Nº 38-S-56. Ast. — 3 bolsas harina de trigo, 4 cajones grasa vacuna de 30 kilos c|u., 2 block grasa vacuna de 25 kilos c|u. y 1 una lata aceite comestible de 5 litros, aprehendidas por personal de la Subprefectura Marítima en Paraje "Zanja Romero". — Raúl Perreyra, secretario.

e.13|7-Nº 3.673 s|p|p.-v.13|7|56

Receptoría de Rentas Aduaneras de San Javier (Misiones)

De conformidad con el Art. 47 de la Ley 12.964, se hace saber a toda persona que se considere con derecho a las mercaderías que figuran en los Expedientes Sumarios Nros. 4 — 12 — 15 — 44 — 51 — 54 — 56 — 60 — 64 — 69 — 70 — 77 — 80 — 83 — 89 — 90 — 92 — 94 — 95 — 96 — 97 — 100 — 102 — 103 — 104 y 107|952-RSJ., el Receptor de Rentas Aduaneras de San Javier dictó las Resoluciones Nros. 1 — 3 — 5 — 6 — 15 — 16 — 17 — 20 — 32 — 41 — 43 — 46 — 47 — 54 — 56 — 57 — 59 — 61 — 75 — 76 — 83 — 84 — 85 — 86 — 87 y 88|954, las que fueron intervenidas por personal de Gendarmería Nacional y Prefectura Nacional Marítima, en jurisdicción de esta Dependencia, durante el año 1952. — Esta comunicación es por esta única vez, con validez de cinco días a contar de la presente publicación para su intervención, caso contrario se declarará por consentida los fallos dispuestos. — San Javier (Misiones), junio 7 de 1956. — Guillermo Bogado, Vista Contador. — Receptor Interino.

e.13|7-Nº 3.674 s|p|p.-v.13|7|56

Aduana de Rosario

En el expediente de sumarios Nº 158-C|955, se hace saber a la causante señorita CLARA PAVESIO que se ha dictado la siguiente resolución: "Rosario, 11 de junio de 1956. — Ignorándose el domicilio de la causante, intímese por edictos el pago de la deuda en cuestión —Cargo Nº 171|56, por m$n. 446,10—, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento Art. 97 de la Ley 12.964.". — Firmado: Sadi Rodrigañez Riccheri, Teniente Coronel (R.), Administrador de la Aduana de Rosario.

e.13|7-Nº 3.675 s|p|p.-v.13|7|56

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 56 de la Ley Nº 12.964 y el Art. 2º, Inciso 5º de la Ley Nº 14.391, se le corre vista a doña MARIA de KAVLIN y a don B. RIBERA, quienes dispondrán de quince días perentorios para presentarse a tomar debida intervención en autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieren a sus derechos, en la causa que se le instruye por expediente sumario Nº 1.608|1953-LQ., (Fdo.): Miguel Angel Moreira, Inspector Interventor de la Aduana de La Quiaca.

e.13|7-Nº 3.676 s|p|p.-v.13|7|56

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de esta Capital, (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS JAUREGUI. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.13|7-Nº 14.629-v 26|7|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don NATAN KIRCHHEIMER. — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.13|7-Nº 14.588-v.26|7|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ERICH BLUME. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.13|7-Nº 14.626-v.26|7|56

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nac. de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, (secretaría Nº 8), cita por 10 días, a herederos y acreedores de AQUILES RODOLFO CAPPELLETTI. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.13|7-Nº 14.642-v.26|7|56

El Juez Naiconal de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (secretaría número 7), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS TOLOSA. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 80.— e.13|7-Nº 14.580-v.26|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, del doctor H. E. Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de don POTITO QUARANTA. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.13|7-Nº 14.724-v.26|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LOPEZ de MARTINEZ. — Buenos Aires, 5 de julio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.13|7-Nº 14.681-v.26|7|56

El Juez Nacional doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 (secretaría Nº 8), cita y emplaza por cinco días a LEON MAKOKDJIAN, para que en dicho término se presente a estar a derecho en los autos que por resción de contrato le ha iniciado ante este Juzgado y Secretaría don José Vicario, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le designará para que lo represente en juicio al Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.13|7-Nº 14.693-v.19|7|56

Núm. 4

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 4, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AVELINA CASTRO de CALVO. — Buenos Aires, abril 3 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.— e.13|7-Nº 14.695-v.26|7|56

El Juez Nacional Guillermo Borda (Juzgado Civil Nº 4), secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA ROSSI FERRARI DE BORNIA. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.13|7-Nº 14.658-v.26|7|56

Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, del doctor Roberto R. Pérez Demaría, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELOY FRANCISCO BARCELO. — Buenos

Aires, julio 4 de 1956. — Roberto R. Pérez Demarla, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.622-v.26|7|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 6, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ALLAZETTA. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Roberto R. Pérez Demarla, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.750-v.26|7|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO VITLIN y de ROSA ROZALIO de VITLIN. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 14.662-v.26|7|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nro. 7 (secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA IDA PAOLINI de POZZO. — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.706-v.26|7|56

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, hace saber por tres días a doña MARIA TERESA RAGOZZONE de NOVELLO, que en el juicio seguido por Masola Félix C. (sucesión) contra Novello Domingo (Sucesión) sobre cobro de pesos (ord). se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, mayo quince de 1956. — Autos y Vistos: Informando el Sr. Secretario que no se ha opuesto excepción legítima y que el plazo respectivo se encuentra vencido; de acuerdo con lo pedido, lo dictaminado por el señor Asesor de Menores y lo dispuesto en el art. 540 del Código de Procedimiento, llévese la ejecución adelante hasta el íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo en Ciento cincuenta y seis pesos el honorario del doctor Rivarola y en Cincuenta y cinco pesos el del procurador señor De Bassi (arts. 23 ley 12,997 y 6 y 2 ley 14.170). — Notifíquese por cédula (art. 33 Cód. Proc.) y oportunamente archívese. — Repóngase la foja. — Jorge F. Fliess." — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 72.— e.13|7-Nº 14.707-v.17|7|56

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a don JOSE CONSTANZO, a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Carmen Messina de Constanzó, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, Julio 5 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.678-v.19|7|56

Núm. 11

El señor juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JOSE PRUDENCIO GARCIA. — Buenos Aires, Julio 5 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.692-v.26|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, secretaría núm. 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FEIJAO. — Buenos Aires, Julio 3 de 1956. — J. L. Carnevale, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.675-v.26|7|56

El Juez Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ALTER PEREC KLERMAN. — Bs. As., Julio tres de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.632-v.26|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN DAVID DEL PAPA, emplazándolos por treinta días. — Buenos Aires, Junio 4 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.633-v.26|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Horacio Méndez Carreras (Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO JUAN LONGHI. — Buenos Aires, Junio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.654-v.26|7|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº. 53), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN MINDEGUIA. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1956. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.680-v.26|7|56

Núm. 14

El Juez, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO o LODOVICO o LUDOVICO CAYETANO ARIOLI. — Buenos Aires, Junio 27 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.739-v.26|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO FRANCISCO BALLARI. — Buenos Aires, Junio 12 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.715-v.26|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 40) cita por diez días a herederos y acreedores de BEILA o BERTA BRIES o BRICS de POZNER y de ISAAC POZNER. — Buenos Aires, Junio 29 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.663-v.26|7|56

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL WEISS. — Buenos Aires, Julio 6 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.741-v.26|7|56

Núm. 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR PICASSO. — Buenos Aires, Julio tres de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.586-v.26|7|56

Núm. 18

El Dr. Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzado Nº 18, Secretaría Nº 54, hace saber por tres días que en autos "MENDIONDO LAFUENTE SANTIAGO Y ALBERTO MENDIONDO c| INFORMACION", los actores han solicitado que las notas marginales de sus partidas de nacimiento sean rectificadas consignando sus nombres completos como vienen usándolos con el apellido de su padre y madre: "Santiago Alberto Mendiondo Lafuente" y "Pablo Alberto Mendiondo Lafuente". — Buenos Aires, Julio 3 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 48.— e.13|7-Nº 14.690-v.17|7|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOMBARDO. — Buenos Aires, Julio 2 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.657-v.26|7|56

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Verquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE CAMAÑO o CAMAÑO GONZALEZ, Y NORA ELSA CAMAÑO o CAMAÑO y GOMEZ o CAMAÑO de GOMEZ. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.672-v.19|7|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Juan Carlos Ojam Gaché, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don ALBERTO PABLO BROUARD para que comparezca ante el Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Manuel A. Galmés, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.583-v.19|7|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del Dr. Ismael E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 se hace saber por dos días que el señor SAMUEL DELY, ha solicitado su rehabilitación para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 24.— e.13|7-Nº 14.698-v.16|7|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 31 de mayo de 1956, se produce la disolución parcial de la sociedad "PALLADINO Y COMPAÑIA TALLER ELECTROMECANICO LAMP", con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1956, por el retiro de los señores Juan Carlos Lannes y Heldo Dórato Luciani, a quienes se les reintegra sus aportes sociales y quedando como únicos socios de la sociedad los señores Cataldo Carlos Palladino y Juan Carlos Palladino. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 20.— e.13|7-Nº 14.719-v.13|7|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que por escritura del 28 de mayo de 1956, pasada al folio 481 del Registro 115 de la Capital, se ha disuelto la sociedad "MARCOS ARUJ Y CIA.", compuesta por Marcos y Ricardo Aruj, haciéndose cargo del activo y pasivo social, el Sr. Marcos Aruj. — Buenos Aires 5 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 12.— e.13|7-Nº 14.670-v.13|7|56

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por el término de cinco días en los autos: FERRO OSVALDO HUMBERTO s|Convocatoria de acreedores que la junta de verificación y graduación de créditos que debía realizarse el día 26 de junio ha sido postergada para el día 20 de julio a las 14 horas. — Buenos Aires, julio tres de 1956. — Luis E. Camps, secretario.
NOTA: Por error de imprenta se omitieron las publicaciones de los días 10, 11 y 12|7|56.
e.6|7-Nº 13.785-v.6|7|56
$ 60.— e.13|7-Nº 13.785-v.18|7|56

Núm. 6

El Dr. Luis María Pomés, Juez Nacional en lo Comercial del Juzgado 6, Secretaría 17, hace saber por cinco días a ADOLFO LOPEZ y GUILLERMO GARCIA, que en el juicio que les sigue Francisco Abramovici se dictó la siguiente providencia: "Buenos Aires, abril 29 de 1955. Autos y vistos: Téngase presente y atento lo que resulta del informe que antecede, no habiendo los codemandados López y García contestado la demanda dentro de término, dáselo por decaído el derecho de hacerlo en adelante y en consecuencia se los tiene por rebeldes en los términos del Art. 433 del Cód. de Procedimientos. Notifíquese. C. J. Varangot". — Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.611-v.19|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis María Pomés, por ante Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, se dictó convocatoria de acreedores de FABRICA INSTRUMENTOS TECNICOS Y ACCESORIOS F.I.T.A., S.R.L., con domicilio en Montevideo 681, piso 4º H Capital Federal y con fábrica en Camino San Fernando y Compostela de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo de 40 días ante el síndico Dr. Juan Ricardo Musso, domiciliado en Virrey Cevallos 1766 de Capital Federal, habiéndose señalado el día 13 de setiembre de 1956, a las 15 horas, a efectos de la realización de la Junta bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, 5 de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 120.— e.13|7-Nº 14.716-v.19|7|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Núm. 2

El señor Juez, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PULICE. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.758-v.19|7|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge D. Bargallo, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA SANCHEZ de SANCHEZ. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.712-v.19|7|56

Núm. 4

El Juez doctor César A. Galbisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, del doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL GALLEGOS de DUCOS. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.655-v.19|7|56

Núm. 5

El Juez doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, calle Corrientes 2144, cita por tres días a JUAN LOIK, a fin de que dentro del mismo término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos que le sigue José Podrez, por escrituración, y a estar en derecho, bajo apercibimiento de proseguir el mismo con la intervención del señor Agente Fiscal de turno en su carácter de Defensor de ausentes. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 48.— e.13|7-Nº 14.732-v.17|7|56

Núm. 7

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL DORAL. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.729-v.19|7|56

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORINDA FRACCHIA de BENSO. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.704-v.19|7|56

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de GASPAR CUTILLAS o CUTTILLAS RICHARTE. — Buenos Aires, 5 de julio de 1956 — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.711-v.19|7|56

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON JUNQUERA. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.736-v.19|7|56

El doctor César A. Galbisso, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA BOTTI de FELTRI; JUAN FELTRI y TERESA JUANA o ANGELA TERESA FELTRI de BELLOMO. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.597-v.19|7|56

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por dos días a doña HAYDE AUGUSTONI para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Szon Fajbus c|Augustoni; Haydé, desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse su representante al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 16.— e.13|7-Nº 14.616-v.16|7|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO DIAZ DE LIAÑO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.593-v.19|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO FIGUEIRA. — Buenos Aires, junio 26 de 1956 — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.730-v.19|7|56

Núm. 13

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PULEIO. — Secretaría. Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Samuel Sinolni, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.653-v.19|7|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO GUILLEM y ASUNCION ASENSI de GUILLEM. — Buenos Aires, junio 25 de 1956 — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.731-v.19|7|56

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE ALEJANDRO JACK. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.697-v.19|7|56

Núm. 16

El Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, llama por cinco días a herederos y acreedores de ESPERANZA MENENDEZ de ROCCO. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.708-v.19|7|56

Núm. 17

Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA CAIRONI y de AMBROSIO CAIRONI. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.589-v.19|7|56

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 (Callao 635), cita por cinco días

a herederos y acreedores de don FELIX IGNACIO (Expte. Nº 122.078). — Buenos Aires, junio 4 de 1956. J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.637 v.19|7|56

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE SCAVONE. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.630-v.19|7-56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cinta por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDORO IZURIETA. — Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.673-v.19|7|56

El Juez Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL FRANCISCO LOPEZ. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.647-v.26|7|56

Núm. 31

El Juez Dr. Luis A. Herrera, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA GIMENO de DOMINGUEZ. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.751-v.19|7|56

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días herederos y acreedores de JOSE D'APICE. — Buenos Aires, julio cinco de 1956. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.649-v.19|7|56

Núm 40

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy (Juzgado Nº 40), cita por cinco días a herederos y acreedores de don MODESTO SALGADO. — Buenos Aires, julio cuatro de 1956. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 40.— e.13|7-Nº 14.636-v.19|7|56

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso-Administrativo, doctor Eduardo Luis Vila, se cita, llama y emplaza por medio del presente, que se publicará por dos días, a don ARTURO ENRIQUE SAMPAY, para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.
Buenos Aires, junio veintiséis de 1956. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.13|7-Nº 3.824 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso-Administrativo, doctor Eduardo Luis Vila, se cita, llama y emplaza por medio del presente, que se publicará por dos días, a don GUIDO SANCHEZ FROIMONT, para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.
Buenos Aires, junio veintiséis de 1956. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.13|7-Nº 3.825 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso-Administrativo, doctor Eduardo Luis Vila, se cita, llama y emplaza por medio del presente, que se publicará por dos días, a don JUAN GARNHAM TORO M., para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.
Buenos Aires, junio veintiséis de 1956. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.13|7-Nº 3.826 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso-Administrativo, doctor Eduardo Luis Vila, se cita, llama y emplaza por medio del presente, que se publicará por cinco días, a don MARCELO E. ABOUDARAM, para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.
Buenos Aires, junio veinticinco de 1956. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.13|7-Nº 3.829 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso-Administrativo, doctor Julio J. Segura, se cita, llama y emplaza por medio del presente, que se publicará por tres días, a don LICIO BELLUOMINI, para que tome la intervención que le corresponda en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Fernando M. Basso, secretario.
e.13|7-Nº 3.831 s|p.p.-v.17|7|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 54 del señor Luis Prato, hace saber por 5 días que en autos "DESIATA de RODRIGUEZ, LEONOR contra GABBA de LAFAGE, ENRIQUETA LUISA y otro, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el 8 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en Faro Punta Mogotes, Mar del Plata, número 4, manzana 69, calle 11 entre 33 y 32, que mide 15 metros frente al N.O. por 35 metros de fondo. Base de $ 35.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.746-v.19|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44 del señor Arístides L. F. Rolando, hace saber por 5 días que en autos "DIAZ ALVAREZ, MANUEL c|DI MAIO, RAIMUNDO, s|cobro de pesos", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 14 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en Martínez, partido de San Isidro, Ricardo Gutiérrez Nº 1336, edificado en lote 27 A, manzana "M", de 8m34 frente al S.O. por 25m51 de fondo, con base de $ 21.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.744-v.19|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42 del doctor Carlos María Peltzer Márquez, hace saber por 10 días que en autos "CODINO, VICENTE c|ALONSO, JOSE RAMON, s|sucesión, sobre cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el 8 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín Nº 388, Capital, el lote Nº 3 de la manzana 4, en Villa Caseros, partido de San Martín, calle San Martín, e|Francia y Méjico, que mide 8m66 de frente por 44m98 de fondo, con base de $ 14.211,59 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 160.— e.13|7-Nº 14.743-v.26|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, hace saber por 8 días (secretaría Nº 12 del doctor Juan Alfredo Casaubón), que en autos "ALONSO, JOSE c|DI LONARDI, MIGUEL, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el 14 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, el inmueble ubicado en el partido General Sarmiento, proximidades estación José C. Paz, calle sin nombre, e|sin nombre y s|nombre, edificado en lote 10, manzana 17, que mide 18 metros frente por 57 metros al N.E., 54m17 al S.O. y 18m22 al N.O., base de $ 53.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 160.— e.13|7-Nº 14.715-v.24|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 48 del doctor Enrique J. R. Sojo, hace saber por 10 días que en autos "GEIL de SCHMIDT, ENRIQUETA, sobre sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el 26 de julio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Iberá 1972, edificado en lotes 8 y 9, que unidos miden 17m32 de frente al N. por 43m30 de fondo, base $ 174.800 m|n., teniendo el bien tres habitaciones, baño, cocina, habitación de servicio y dependencias, hallándose alquilada. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 160.— e.13|7-Nº 14.737-v.26|7|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), hace saber por cinco días, que en autos caratulados "SABATINI, CARLOS ALBERTO y otro c|BANDIN, HERMINIA JOSEFA, hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el 26 de julio, a las 15 y 30 horas, en San Martín 388, el inmueble de la calle Avenida de los Incas 4342, lote 17, fracción "B", mide: 8m66 de frente al O., 42m86 en costado S., 38m16 en el N. y 9m85 de contrafrente. con base de $ 100.000 m|n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.13|7-Nº 14.747-v.19|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del doctor José Antonio Amuchástegui Keen en autos "PROSPERI DINO y DATTILO DOMINGO contra MAGNELLI CARLOS A.", se hace saber por 3 días que el martillero don Julio Ricardo Gutiérrez, rematará, sin base y al contado, el día 18 de julio de 1956, a las 18,30 horas, en Rivadavia 6483, lo siguiente: 66 pares de zapatos para señoras de diferentes tipos, colores y números, todos Luis XV. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 48.— e.13|7-Nº 14.748-v.17|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del doctor José A. Amuchástegui Keen en autos "LEMA y Cía. c|VIANA ALBERTO", se hace saber por 3 días que el martillero don David N. Almeyra, rematará sin base y al contado, el día 18 de julio de 1956 y subsiguientes, a las 18,30 horas, en Rivadavia 6483, Capital, lo siguiente: 255 pares de zapatos para señora de diferentes tipos, colores y números; 7 pares de calzado para hombre y 4 pares de calzado para niño. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 48.— e.13|7-Nº 14.749-v.17|7|56

JUDICIAL: Por disposición del doctor Rafael M. Domaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que en autos: MAZZOCUONE, RUGGERO c/STEKAR, FRANCISCO s/ hipotecario", el martillero M. De Giovanni Molina, rematará en pública subasta el día 22 de julio, a las 15 horas, sobre el mismo, con base de $ 23.320.— m|n., al contado, un lote de terreno ubicado en Capital Federal, calle Carhué sin número entre Avda. del Trabajo y Monte, designado con el número trece de la manzana cuatro, que mide: 8,66 de frente al S. O.; 40,37 en su costado S. E. lindando con lote 14; 43,21 en costado N. O. lindando con lote 12; y 9,12 en el contrafrente al N. E. lindando con terreno municipal. — Superficie: 361,90 mts.2. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Andrés Alberto Carnevale secretario.
$ 100.— e.13|7-Nº 14.659-v.19|7|56

JUDICIAL. — Caja de hierro c|tesoro ventilador de pie "Siam", cinco cocinas a gas "Arthur Martin" y Hurl, nuevas. — Remataré jueves 19, 16 hs., en calle Tucumán 1439. — Venta ordenada por Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, a cargo Dr. Luis María Pomés, Secretaría Dr. Benítez Cruz, en autos "GOÑI MARTIN LUIS c/AEROGAS S. R. L. y MASSA DOMINGO s/ejec.". — Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Publíquese dos días. Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 24.— e.13|7-Nº 14.601-v.16|7|56

JUDICIAL: Parrilla de hierro, marca Fiori; cocina de hierro 2 hornallas y hornallas, con tanque de agua caliente; máquina chopera de 2 canillas; mesa; artefactos eléctricos y varios. — Sin base, al contado. El martes 17 de julio, a las 15 horas, en Congreso 2455, donde están depositados. Orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría 12 del Dr. Adolfo J. Serra, juicio TOVIO RICARDO MARIA, su quiebra. — Publíquese 2 días en el Boletín Oficial y La Prensa. — Comisión 10 o|o. Martillero: Juan B. Scévola. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 32.— e.13|7-Nº 14.596-v.16|7|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

C. A. F. I. M.
Sociedad Anónima
Cía. Argentina Financiera Industrial y Mercantil. — Financiación de Empresas Mercantiles e Industriales Representación y Mandatos

Se hace saber a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 20 de octubre de 1954, el honorable Directorio de la sociedad, en reunión del día 4 de julio de 1956 y por un período de sesenta días, que vencerá el día 2 de septiembre de 1956, se efectuará el canje de las acciones ordinarias de la sociedad y correspondientes al primer millón emitido por otras de iguales características y valor. — Buenos Aires, mayo de 1956. — El Directorio.
$ 20.— e.13|7-Nº 14.694-v.13|7|56

"MONTI HNOS. S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera Industrial e Inmobiliaria

A los efectos del artículo octavo de los estatutos sociales, se hace saber, por tres días, que se ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de un millón seiscientos mil pesos, pudiendo los señores accionistas ejercer la preferencia de suscripción hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 48.— e.13|7-Nº 14.645-v.17|7|56

"C O P I M E X"
Comercial e Industrial - Sociedad Anónima

Se comunica, por el término de tres días, a los señores accionistas de esta Sociedad, que tendrán opción, durante quince días, de suscribir a la par 2.000 acciones preferidas, 8 o|o, v$n. 1000.- cada una, de acuerdo a las disposiciones que figuran en el prospecto de emisión, a disposición de los señores accionistas, en nuestras oficinas, Tucumán 836. Cada tenedor de tres acciones ordinarias podrá suscribir dos acciones preferidas de la nueva emisión.
$ 48.— e.13|7-Nº 14.760-v.17|7|56

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis, Yo el escribano autorizante, siendo las trece horas me constituí en el local social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del señor Fernando O. Greve, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Carlos Alberto Oudkerk, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente, y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: IOZ, PNV, DHU, DVS, MHT, HDV. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Joaquín Rivaomas y don José Vaena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe." — (Firmado) Juan Carlos Ballester (h.), escribano. — Los títulos amortizados son los siguientes: Letras IOZ, Nº 125.375, julio 1938, $ 2.500.—, Alejandro García Bates, Navarro 3806, Capital; Letras PNV, Nº 99.722, noviembre 1937, $ 2.500.—, Selim R. Masri, Lima 932, Capital; Letras DHU, Nº 92.071, septiembre 1937, $ 2.500.—, Virtudes Coloma, Perito Moreno 1040, Godoy Cruz (Mendoza); Letras DVS, con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; Letras MHT, Nº 67.695, junio 1936, $ 2.500.— Jorge G. González, Emilio Castro 7052, Capital; Nº 97,695, noviembre 1937, $ 2.500.—, Luis Elliggi, Urquiza 2970, Santa Fe; Letras HDV, Nº 49.472, abril 1935, $ 2.500.—, Ernesto De Sensi, Humberto 1º 640, Punta Alta (Bs. As.); Nro. 169,472, julio 1939, $ 2.500.—, Félix Olaiz, Rivadavia 201, Maipú (Mendoza); Nº 134.472, diciembre 1939, $ 2.500.—, Dora F. de Palacio, Ayolas 1037, Rosario. — El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.
$ 56.— e.13|7-Nº 14.634-v.13|7|56

MAQUIMOTOR
S. A. C. I.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica por tres días a los señores accionistas, que el directorio ha resuelto emitir a la par acciones ordinarias al portador por un valor nominal de pesos 960.000.- m|l., correspondientes a las series 10ª y 11ª, de 4.800 acciones cada una, y que gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1956. Estas dos series, conjuntamente con 2.400 acciones pendientes de suscripción de la 9ª serie, serán destinadas al pago de un inmueble adquirido por la sociedad, por lo que conforme al art. 7 del estatuto, no se ejercerá preferencia para su suscripción.
El directorio.
$ 60.— e.13|7-Nº 14.701-v.17|7|56

El escribano José Antonio Basso (h), hace saber por tres días que ha quedado protocolizada, en su Registro 225 de esta Capital, el acta por la cual resuelve Sanatorio Anchorena, Sociedad Anónima, emitir la undécima serie de acciones por dos millones quinientos mil pesos, en dos mil quinientas acciones ordinarias nominativas, de mil pesos cada una, a integrar el diez por ciento al suscribirse y en veinte cuotas mensuales el saldo restante. A los efectos del derecho preferencial que tienen los accionistas para la suscripción de acciones, se hace saber esta determinación.
$ 60.— e.13|7-Nº 14.735-v.17|7|56

HIGAMAR SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola, Comercial e Industrial

Hácese saber por tres días emisión de series trigésimo primera a cuadragésimo tercera o sean seiscientos cincuenta mil pesos en acciones ordinarias de mil pesos cada una, a la par. Los accionistas podrán ejercer su preferencia estatutaria a la suscripción dentro de los quince días a contar última publicación estos edictos.
$ 36.— e.13|7-Nº 14.571-v.17|7|56

JOHN WYETH LABORATORIOS
Sociedad Anónima

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado en m$n. 4.500.000.— y emisión por igual importe en acciones ordinarias al portador. Fíjase como plazo para hacer uso derecho preferencia para suscribir dichas acciones por parte de los actuales tenedores y en proporción a su tenencia, quince días a partir de esta última publicación. — El Directorio.
$ 48.— e.13|7-Nº 14.572-v.17|7|56

SHAW & CIA.
Sociedad Financiera S. A.
EMISION DE ACCIONES

A los efectos dispuestos por artículo 4º de los estatutos, se hace saber la emisión de 10 series de acciones ordinarias, con derecho a un voto, valor m$n. 1.000.000.— cada serie y por un total de pesos 10.000.000 m|n. c|l. Los actuales accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los 15 días a contar desde la última publicación.
$ 48.— e.13|7-Nº 14.591-v.17|7|56

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Dalmiro Cuadrado, martillero público, con oficinas en Lavalle 406, 5º P. A., Capital Federal, comunica que rematará el día 23 de julio de 1956, a las 14 horas, las existencias del taller mecánico de automóviles, sito en la calle SAUJIL 35, Capital Federal, propiedad del señor Vidal Berman, domiciliado dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.646-v.19|7|56

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que por orden de su propietario queda suspendido el remate de las existencias de la Confitería y Bar denominado "Las Heras", situado AVENIDA PUEYRREDON 2083 y 2100, que debía efectuarse los días 17, 18 y 19 de julio a las 14 hs., por orden de Alberto Dri y Marcos Sinai, domiciliados en el mismo. — Informes: mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.683-v.19|7|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Asenié - Palermo & Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos número 3606, Capital, avisan: Germán Calvo y María del Carmen Calvo, transfieren la parte mitad (50 o|o) que le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle AVDA. MONTES DE OCA Nº 1688, a favor del señor Eloy Aurelio Velasco y Josefa Adamo de Velasco, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.572-v.19|7|56

Avisa Jacinto A. Leiva, martillero público, con oficinas en la Avenida La Plata 2760, Capital, que el señor Dalmiro González Carracedo transfiere su negocio de carnicería instalado en la calle ANCASTE 3474, al señor Antonio Perrupato. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio al efecto.

$ 40.— e.13|7-Nº 14.596-v.19|7|56

Carlos R. Alfatato, martillero nacional, con domicilio en Simbrón 3032, comunica que el Sr. Orlando Frazzetta, por desistir de la venta de su parte indivisa en la Soc. "Crisol" de Frazzetta Hnos. y Cía., queda sin efecto la publicación en este Boletín Oficial de fechas 5 al 11 de abril de 1956, de la fábrica de transformadores y parlantes sito en la calle ALBARIÑOS Nº 1252, Capital.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.688-v.19|7|56

Hácese saber por el término de ley que don José Pedro Pascal transfiere a los señores Jicha S. J. Addadian y Luciano Peña, el negocio de verdulería y frutería, sito en la AVDA. DEL TEJAR Nº 3341. Reclamaciones ante el abogado doctor Héctor Domingo Pagani, Deheza 2333, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.671-v.19|7|56

Carlos Jeanes Piñeiro, escribano nacional, con oficinas en la Avenida de Mayo 981, primer piso, esc. 108, avisa y hace saber que la sociedad colectiva "Técnica Industrial Haedo, Arrué, Scala y Compañía", que se dedica a proyectar e instalar usinas de vapor, quemadores de petróleo y otros combustibles, hornos e instalaciones industriales en general, con sede principal en AVENIDA BELGRANO números 964|72, y depósitos en la calle Castro Barros Nº 148, vende, cede y transfiere su activo y pasivo a "Técnica Industrial Haedo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con los mismos domicilios, que fué autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3574, de fecha 24 de noviembre de 1955, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de marzo de 1956, bajo el número 278, al folio 104, del libro 50, tomo A de Estatutos Nacionales. Reclamos de ley en las mencionadas oficinas donde las partes constituyen su domicilio.

$ 140.— e.13|7-Nº 14.689-v.19|7|56

Se avisa que la sociedad "Rooney y Ares", domiciliada Ayacucho 961, transfiere su negocio de lavadero familiar y afines, calle AYACUCHO 961, a Antonio Agis, domiciliado La Fronda 1584. Reclamos a escribano Adolfo Carranza, Paraná 592. — Buenos Aires, julio 10 de 1956.

$ 40.— e.13|7-Nº 14.628-v.19|7|56

Senzini, Rovero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 297, avisan que Cobsalvo R. Sorrentino, vende su negocio de fiambrería, ubicado en ALBARELLOS 2662, Capital, al señor Manuel Francisco Dos Santos. Domicilios de las partes, reclamos de ley, nuestra oficina.

$ 40.— e.13|7-Nº 14.703-v.19|7|56

Francisco A. Cunto, martillero público, con oficina en Uruguay 634, piso 7º, Dep. N, T. E. 40-5014, avisa: Que Roberto Portal, dueño conjuntamente con la señora Stella L. de Minotti de la empresa de encerados "Stella y Cía.", sita en la AVENIDA RIVADAVIA 2180, de esta Capital, vende su parte mitad indivisa de ese negocio al señor José Blanco Bugallo, constituyendo domicilio ambas partes, para reclamos de ley, en mi oficina.

e.13|7-Nº 13.889-v.19|7|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 6|7 al 13|7|56.

Baviber: Bagnato, Vinocur y Berggona, martilleros públicos, ofc. Asamblea 929, T. E. 43-3411, avisan: Rosario Scrofani, vende a Hosa'n Rada su negocio de tienda, sito ASAMBLEA 430, Capital. Sus domicilios. Reclamos ley, n|ofc.

e.13|7-Nº 12.202-v.19|7|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 26|6 al 2|7|56.

"B"

Manuel Carreño, balanceador y martillero Público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37 - 5354, avisa: que la venta del negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BERUTI Nº 3409, esquina BULNES Nº 2202|14, Capital, que los señores Emilio Blanco, Tomás Sabaris y Ernesto García hacían a favor de Antonio Dipersio, Elías Donato Mazza y Pedro Martín Otermin, ha quedado anulada y sin efecto, edictos del B. Oficial del 22|6 al 28|6|56.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.623-v.19|7|56

Scarcella, Grabarnik & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 68, Morón, avisan al comercio en general que el señor Ricardo Antúnez, vende al señor Luis Decara, su negocio de rotisería, pizzería y heladería, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1101 de la localidad de Caseros, partido de San Martín, reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.727-v.19|7|56

"C"

Raúl Antonio Marcote vende su negocio de zapatería, por menor, sito en CALLAO 1369, a María Di Lorenzo. Oposiciones término de ley y domicilio de las partes, Callao 1369.

$ 40.— e.13|7-Nº 14.578-v.19|7|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se firmó promesa de compraventa del negocio de venta de comestibles por menor, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en CONSTITUCION 4301, esq. MUÑIZ, donde se domicilian las partes. Vendedores: Antonio Núñez y José Rodríguez. Compradores: Alfonso Domínguez y Rafael Martorelli, girarán ("Domínguez y Martorelli"). Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

e.13|7-Nº 13.606-v.19|7|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 5|7|56 al 12|7|56.

Julio Alvarez & Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3292, avisan al comercio en general que, Juan José Ramón de la Visitación del Rey y Florentina González de Fernández, venden libre de toda deuda o gravamen a Alfredo Alvarez y Andrés López, negocio de hotel 'alojamiento, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1488. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.725-v.19|7|56

Jesús González, martillero público, con oficinas en Esmeralda Nº 309, piso 1º, T. E. 32-9871, avisa que por su intermedio el señor Zacarías Giordano, vende a los señores Jaime Serra y Honorio Giménez Talavan, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, establecido en CASTRO BARROS Nº 1264, libre de personal, gravámenes y deudas. Débitos y créditos a cargo vendedor. Domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.726-v.19|7|56

"J"

Ley 11.687: Víctor Hugo Llovera, vende, cede y transfiere sus cuotas de capital que posee en Esteban Angelino S. R. Ltda., sita en JUAN F. ARANGUREN 136 de esta Capital, fabricantes de alhajas de fantasía, a sus consocios: Esteban Angelino, Alda María Morini de Angelino, Jorge Ernesto Angelino, Osvaldo Telmo Angelino y Salvador Minutella. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Juan F. Aranguren 136, Capital; T. E. 43-3760

$60.— e.13|7-Nº 14.612-v.19|7|56

A. Simeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Agustín Segura, vende a los señores Víctor Vázquez, Joaquín Vázquez & Manuel Vázquez, su hotel, denominado "Hotel Residencial Avenida", sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 1083, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.648-v.19|7|56

Se avisa al comercio en general que Natalio Manna vende a Vicente Quadarella su parte mitad indivisa del negocio de carpintería mecánica, ubicado en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 5680, Capital Federal. — Reclamos término ley. — Domicilio partes, Juan B. Alberdi Nº 5717, primer piso, Capital Federal.

$ 40.— e.13|7-Nº 14.617-v.19|7|56

"L"

Asenie - Palermo & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Estados Unidos Nº 3606, Capital, avisan: Fatme Chali de Anvada transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle LEOPARDI Nos. 27|29|31, a favor de los señores Narciso Maximiliano Domínguez e Isabel Suárez de Domínguez, domicilios que constituyen las partes y reclamos en términos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.574-v.19|7|56

"M"

Seoane, Gasparrini y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos Nº 337, T. E. 45-0263, avisan: Carmen Quintas Pacín de Gómez vende a Placer Arderiu, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, la parte total de 50 % que le corresponde en el negocio de hotel y despacho de vinos y cerveza, que explotaba conjuntamente con Sabina Menéndez de Iturmendi, establecido en MORENO Nº 1760, Ciudad, sus domicilios. — Reclamos término Ley n|oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.575-v.19|7|56

Avisa: J. C. Balsan, mart. público que por su intermedio José Méndez vende su negocio de carpintería mecánica, sita MONTEVIDEO 591 a José Moure y Juan Martínez, libre de deudas. — Domicilio de partes y reclamos de ley negocio vendido.

$ 40.— e.13|7-Nº 14.640-v.19|7|56

"N"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital; T. E. 34-8987, que la venta que efectuaran los señores Antonio Urroz y Miguel Angel Deniz de su negocio de fiambrería y rotisería sito en la calle NAZCA 11 de esta Capital, a favor de los señores Modesto Rodríguez, Francisco Fernández y Miguel Angel Deniz, ha quedado nula y sin efecto. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.13|7-Nº 14.635-v.19|7|56

"P"

Se hace saber al comercio que Manuel García, vende a Armando Carro y María Cánovas, el negocio de despensa, de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PEDRO MORAN 2706 esquina CONDARCO 3800, de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 6º, esc. 605, Estudio del Escribano Horacio I. Rugiero.

$ 40.— e.13|7-Nº 14.585-v.19|7|56

Ernesto P. Navarro, martillero público con oficinas en la Av. de Mayo 1161, 1º P. 7, avisa: Que el señor Juan Mazzei, vende a su condómino señor Luis Maio su parte indivisa del negocio de "Cigarrería, salón de lustrar y anexo", que compartía con el citado en PERU 121, por disolución de sociedad, quedando el pasivo a cargo del adquirente, dicho negocio giraba en plaza con la única denominación de Luis Maio. — Reclamos en término de ley en mis oficinas, domicilio de partes, Perú 121, Capital.

$ 80.— e.13|7-Nº 14.611-v.19|7|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Tomán Boquete vende a Elisao García el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle PEDRO ECHAGÜE 2508 esq. ALBERTI 1901, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.13|7-Nº 14.639-v.19|7|56

Senzini, Rovero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 297, avisan que queda nula y sin efecto la venta efectuada por los señores Manuel Araujo, Antonio Z. Ripoll, Manuel Pérez, José Pérez, José Vázquez, Manuel Freire, Augusto Alonso, Manuel Quiroga, José Araujo, Víctor Salgado, Serafín Martínez, Andrés Outon, Nicolás Mercado y José López del negocio de restaurant, sito en PARANA 453, al señor Sergio Vega. Domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.702-v.19|7|56

"R"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital Federal, calle RIO DE JANEIRO 582|86. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Pablo Fontanals e Inocencia Saltoso, Río de Janeiro 582|86. Compradores: Manuel Insúa y Evaristo Insúa, Bmé. Mitre 2258.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.696-v.19|7|56

"S"

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la Capital, calle Salta Nº 1355, T.E. 27 - 8568, avisa que el señor José Ramón Díaz vende a los señores Otilio Arias y Manuel Couto el negocio de almacén, comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Agüero número 178 - Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con administración general en esta capital federal, calle SALTA Nº 1355. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.604-v.19|7|56

Gitla Gildin, Cédula de Identidad Nº 4.919.672, domiciliada Murguiondo 1278, vende negocio mercería y anexos, sito SANTA FE 5263 a María Antonia Margarita Villani de Cingolani y Antonio Martín Villani, domiciliados Santa Fe 5268. Reclamaciones de ley, Río Bamba 451, 6º B, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.13|7-Nº 14.600-v.19|7|56

J. Alvarez Moreda y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Santa Fe 4578, T. E. 72-8340, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que el señor Ricardo Lorenzo Blanco efectuaba a favor de los Sres. Julio Rodríguez, Juan Souto y Manuel Vidal, de su negocio de hotel denominado "Ostende", sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1296. — Reclamaciones término de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.620-v.19|7|56

"T"

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, T. E. 38-1577, que Daniel Macedonio y Carlos Antonio Baucia, venden a Ramón Mourelos y José Vieytes, su negocio de depósito de mercaderías en tránsito, sito calle TRIUNVIRATO Nº 2726|28, Capital, domicilio compradores, Marcos Paz Nº 2108; vendedores, mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.13|7-Nº 14.627-v.19|7|56

"V"

R. J. Alais, martillero público, avisa que con su intervención Jaime Chacrón vende a Emilio Viotti su despacho de comestibles, calle VALDENEGRO 3402. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, oficinas del intermediario, Bahía Blanca 4185. — Se publica nuevamente por haber aparecido con error de mi parte.

$ 40.— e.13|7-Nº 14.621-v.19|7|56

"Z"

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Prósperó Cavallo vende su negocio de despensa, sito en la calle ZAÑARTU 1671, a Angel Nemesio y Justo Simón Martínez, haciéndose cargo los mismos del activo y pasivo del negocio. — Reclamaciones de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 40.— e.13|7-Nº 14.638-v.19|7|56

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Oscar S. Medela, Escribano, con oficinas en Augusto C. Mengelle s|Nº de Cipolletti, Río Negro, avisa al comercio que don Cleto Fernández, domiciliado en Villegas 86, Cipolletti, vende a José Sánchez, domiciliado en el mismo lugar el negocio de farmacia establecido en esta localidad, calle VILLEGAS 86, bajo el rubro de Farmacia Fernández, haciéndose cargo el comprador del pasivo existente. — Reclamaciones a mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|7-Nº 14.624-v.19|7|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10º, inciso c) de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 27 de julio de 1956, a las 11 horas, en la sede social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años y de siete directores suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

6º Reforma del artículo 4º de los estatutos.

7º Modificación de los plazos de publicaciones, adecuándolos a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.793|56.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.13|7-Nº 14.665-v.25|7|56

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE HIELO DE AYUDA MUTUA
(Con Personería Jurídica)
Fundada el 17 de Septiembre de 1920
Casa Social Propia. Escribano 17
Altura Río de Janeiro 450
T. E. 88 — Gascón 9704

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 20, título III, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de julio de 1956, a las 17.30 horas, en nuestro local social Escribano 17, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Informe de la comisión directiva.
3º Aprobación del balance, memoria general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la junta de fiscalización.
4º Renovación parcial de comisión directiva.
5º Elección de dos asociados para firmar el acta.
6º Sorteo de bonos pro-reforma edificio social. — La Comisión.

Art. 36. — Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno con derecho a voto.

Nota: Como consecuencia del aporte de diez centavos al fondo de la División de Mutualidades, se ruega mantenerse al día con la cuota social.

$ 8. — e 13|7-Nº 14.656-v.16|7|56

ASOCIACION CIRCULO PATRICIOS
Personería Jurídica otorgada el 10|10|44
Sede Social: Caseros 2953 — T. E. 91-3879

CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio 30 de 1956.

Señores consocios:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vdes llevando a su conocimiento que la C. D., en su sesión de la fecha, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1956 a las 18 horas, la que se realizará en nuestra sede social, sita Caseros 2953, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio 1955-1956.
3º Nombramiento de una comisión de 3 miembros para integrar la junta escrutadora que tendrá a su cargo el acto eleccionario para la renovación de autoridades.
4º Consideración de las aclaraciones solicitadas por la Inspección General de Justicia, referentes a la reforma de Estatutos aprobados por la asamblea del 30 de julio de 1955.
5º Elección de autoridades: un presidente por dos años: un secretario general por dos años: un tesorero por dos años; un protesorero por un año; tres vocales titulares por dos años siete vocales suplentes por un año y dos revisores de cuentas por un año.
6º Proclamación de los candidatos electos — Ramón L. Fernández, presidente. — Bernardo E. Rivara, secretario general.

$ 120. — e.13|7-Nº 14.676-v.19|7|56

Asociación de Fomento "NUEVA POMPEYA SUD"
Fundada el 12 de Julio de 1925
Reconocida oficialmente por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Febrero de 1931, de acuerdo a la Ordenanza Nº 2.329, Expediente Nº 61.068 letra S. 930.
El P. E. por decreto dictado de fecha 2 de Abril de 1946 ha concedido Personería Jurídica a esta entidad. Exp. C. 1.784.
Secretaría: Beazley 3889 (local propio)

CONVOCATORIA

Señor consocio:

Cumpliendo con lo que determina el artículo 36 de nuestro estatuto convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizare el día 22 del corriente a las 10 horas en nuestro local social, Beazley 3880, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura del acta correspondiente a la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1955|56.
3º Renovación parcial de la comisión directiva: Elección de un (1) prosecretario por dos (2) años, por renuncia del Sr. Oscar R. Rodríguez. Elección de un (1) secretario de actas por dos (2) años. Elección de un (1) tesorero por dos (2) años, por renuncia del Sr. Andrés Pérez. Elección de cuatro (4) vocales titulares por dos (2) años. Elección de dos (2) vocales titulares por un (1) año, por renuncia de los Sres. Romero a Carrasco y Hermenegildo Outomuro. Elección de dos (2) vocales suplentes por dos (2) años. Elección de un (1) vocal suplente por un (1) año por renuncia del Sr. Bernardino Muñoz. Elección de dos (2) revisores de cuentas titulares por un (1) año. Elección de un (1) revisor de cuentas suplente por un (1) año.
4º Designación de dos (2) señores socios para suscribir el acta de la asamblea.

$ 40 — e.13|7-Nº 14.576-v.13|7|56

"C"

Compañía Anónima de Seguros UNION COMERCIANTES
Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 6º, 7º y 38º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 27 de julio próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital social autorizado a $ 5.000.000.— m|n., de acuerdo con los arts. 6º, 7º y 38º de los estatutos.
2º De la ampliación del capital autorizado a que se refiere el punto primero, se emitirán:
a) $ 2.000.000.— m|n. en acciones liberadas, integrándolas mediante la utilización de:

Reserva especial Resolución 2.190	$ 1.999.936.14
Y el saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas ...	„ 63.86
	$ 2.000.000.—

b) El millón de pesos restante podrá emitirlo el Directorio, cuando lo considere oportuno, de conformidad a lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Según lo dispone el art. 32º de los estatutos, se requiere que con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en un Banco comprendido en la Ley de Bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo que de dicho depósito deberá otorgar la sociedad servirá de entrada al lugar de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

$ 240.— e.13|7-Nº 14.631-v.19|7|56

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Consecuente con lo establecido en el artículo 28 de nuestros estatutos, inciso a) y b), la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Aráoz 2407, Capital, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.
2º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de dos años y cuatro miembros suplentes, por el término de un año.
3º Elección de dos miembros titulares del órgano de fiscalización, por el término de dos años y de dos miembros suplentes por el término de un año.
4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores presidente y secretario. — Alberto Barugel, presidente. — Ildefonso J. Sánchez, secretario.

Nota: El padrón se encuentra a disposición de los socios en el local social, calle Aráoz 2407, Capital.

Para poder asistir y votar en las asambleas se requiere ser socio activo, y estar al día con tesorería de acuerdo al artículo 14, inciso d) de los estatutos.

$ 132.— e.13|7-Nº 14.577-v.17|7|56

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1956.
2º Destino de las utilidades.
3º Destino de la "reserva extraordinaria".
4º Remuneraciones del director delegado y del director gerente.
5º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º, de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.13|7-Nº 14.599-v.19|7|56

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio a las 11 horas, en San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 22º ejercicio al 31 de marzo de 1956.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.13|7-Nº 14.682-v.19|7|56

CORPORACION DE REMATADORES, AYUDA MUTUAL
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual, cumpliendo con lo que prescribe el art. 44º del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1956, a las 17 horas, en su local social, 25 de Mayo 311, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización, correspondientes al XXIVº ejercicio, vencido el 31 de marzo de 1956.
2º Se apruebe la nueva hipoteca en primer término constituída sobre la propiedad calle San Martín 628|34 por pesos 60.000 m|n., a un año de plazo con opción a un año más y 10 % de interés pagadero por trimestres anticipados.
3º Se apruebe el nombramiento de socio honorario de la institución, al presidente de la Asociación de Rematadores y Corredores del Uruguay, D. Juan Antonio Praderio.
4º Modificación del art. 7º del estatuto, que dice: "Art. 7º: Socios activos serán los rematadores matriculados que abonen la cuota de ingreso de $ 100.— y la cuota mensual de $ 10.— y gozarán de los siguientes beneficios sociales": por lo que sigue: "Socios activos serán los rematadores matriculados que abonen la cuota de ingreso de $ 100.— y la cuota mensual de $ 25.— y gozarán de los siguientes beneficios sociales". Dicho aumento de cuota comenzará a regir desde el 1º de agosto próximo.
5º Se trate de acuerdo con lo establecido por el art. 26º del estatuto, la exclusión del socio Sr. José E. Cadavid.
6º Nombramiento de 2 socios para que en representación de la asamblea fiscalicen y realicen el escrutinio de la elección.
7º Elección de 3 miembros titulares y 2 suplentes de la Comisión Directiva, por el término de 3 años, en reemplazo de los señores Ricardo Avalos, Rufino A. de Elizalde, Mariano A. Orgeira, Abelardo Estévez y Lorenzo Escurra Medrano, que terminan su mandato.
8º Designación de 2 miembros titulares y 2 miembros suplentes por el término de 1 año, para revisores de cuentas, en reemplazo de los señores Osvaldo H. Caceri, Oscar A. Mezzullo, Ernesto Beni y Jorge Buontempo, que terminan su mandato.
9º Nombramiento de 2 socios para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con la importancia del orden del día y lo dispuesto por el Art. 48º del estatuto, encarecemos su puntual asistencia atento que la asamblea se realizará con cualquiera que sea el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Juan Carlos Naon, presidente. — Ricardo Avalos, secretario.

$ 7,60 e.13|7-Nº 14.667-v.13|7|56

CRUZ ALTA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Inscripción 1.659

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 27 de julio de 1956, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.
2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.13|7-Nº 14.691-v.19|7|56

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 1956 a las 19 horas en su local social, Diagonal Julio A. Roca Nº 546, piso 5º, Dto. 3, para tratar el siguiente,

ORDEN EDL DIA.

1º Prórroga de la duración de la sociedad.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.13|7-Nº 14.6.0-v.19|7|56

CLUB EL TALAR
Nueva York 2938-60
Personería Jurídica Nº 2433

CONVOCATORIA PARA EL DIA 21 JULIO 1956, 18 horas

ORDEN DEL DIA:

a) Recavar la autorización para la construcción de un gimnasio y demás dependencias.
b) Financiación de las obras.
c) Designación de dos socios para firmar el acta.

Con tal motivo saludamos a Ud. muy atentamente. — El Presidente.

$ 16.— e.13|7-Nº 14.705-v.13|7|56

CLUB ATLETICO URQUIZA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 27 de julio de 1956, a las 21 horas, en el local del club, calle Caracas 4935, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1956.
2º Consideración de las finanzas del club. Aumento de las cuotas en las categorías de socios: activos y damas.
3º Elección de presidente y cuatro miembros titulares por un período de dos años. en reemplazo de los señores Juan Benedetto, Pedro M. Bax, Gerardo G. Ozun, que terminan su mandato y el cargo dejado vacante por el señor Nelson Lambrechts al pasar a ocupar la vicepresidencia. Dos vocales suplentes por un período de un año, en reemplazo de los señores Carlos A. González y Enrique C. A. Nencini, que terminan su mandato.
4º Elección de capitanes y vicecapitanes de las subcomisiones de tenis, natación, tenis de mesa, bochas y ajedrez; presidente y secretario de la subcomisión social y dos miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas, por un período de un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
5º Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Juan Benedetto, presidente. — Gerardo G. Ozun, secretario.

$ 132.— e.13|7-Nº 14.718-v.17|7|56

"E"

E L P A L M A R
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en primera convocatoria se celebrará el día 24 de julio de 1956, a las 18 horas, en el local social, calle Paraná Nº 959 piso 3º, Capital para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro anexo del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956, é informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir un director suplente además del síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el Art. 14 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 140.— e.13|7-Nº 14.582-v.19|7|56

"EL DESEADO" S. A.
Agropecuaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 7 de agosto de 1956, a las 11 horas en el local de la calle Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1956.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Distribución de utilidades y determinación de los honorarios del Directorio.
4º Consideración del Decreto-Ley 1.793|56.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|7-Nº 14.607-v.2|8|56

"L"

L A C A P I T A L
Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1956, a las 11.45 horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación por intermedio del Directorio y síndico.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.13|7-Nº 14.570-v.19|7|56

"P"

"PALO SANTO" S. A. I. C. Y F.
Registro Nº 6.112

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1956, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de abril de 1956.
2º Designación de síndicos titular y suplente por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido y resolución sobre su imputación.
4º Resolver sobre el régimen de publicaciones de acuerdo al decreto 1.793|56.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.13|7-Nº 14.664-v.19|7|56

"R"

RIO BARRANCAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de agosto de 1956 a las 9 horas, en el local social de la Avenida Belgrano 909, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio, desde el 1º de abril de 1954 al 31 de marzo de 1955.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos, respecto del depósito anticipado de las acciones.

$ 140.— e.13|7-Nº 14.684-v.19|7|56

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA "RHODIUS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de julio de 1956, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Adaptación a los decretos Nos. 1.793 y 5.567.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1956 y distribución de utilidades.
3º Designación de tres directores titulares por tres años, de dos directores suplentes por un año y de síndico titular y suplente por un año.
4º Ratificación dividendos provisorios abonados.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 140.— e.13|7-Nº 14.687-v.19|7|56

S. A. DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1956, a las 10 horas, en Chacabuco Nº 567, piso 3º, 18, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Aprobación de las retribuciones de los directores y del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, junio 23 de 1956. — El Directorio.
$ 120.— e.13|7-Nº 14.685-v.19|7|56

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"
Número de Registro: 4.163
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1956, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la publicación a convocatorias de asambleas de acuerdo con el decreto ley Nº 1.793 de 21|1|56 en lugar de lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956, del inventario y del informe del síndico respectivo.
3º Retribución del Directorio, síndico titular y síndico suplente y destino de las utilidades.
4º Nombramiento de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.
5º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 5 de julio de 1956. — El Directorio.
$ 160.— e.13|7-Nº 14.584-v.19|7|56

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CONSEJO GENERAL
Invítase a las socias a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 19 del corriente, a las 15 horas, en Callao 542, para tratar memoria y balance general.
Buenos Aires, julio de 1956. — La Presidenta.
$ 60.— e.13|7-Nº 14.593-v.19|7|56

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal) con motivo de los accidentes mortales a que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto: ALCADE, JOSE; ALLEGRI, JOSE; ALOIS. GORSIN; AUGUSTO, RAMON ANGEL; ALMIRON, GONZALO; ARGIZ AZALIA MANUEL; ALVAREZ, OSCAR; BOIDI, FELIPE; BUROTO, SANTIAGO; BARRIENTOS, CIRILO; BARRIOS, LEJO ROMULO; BENIBI, JOSE; BRAVO, CARLOS ANDRES; CABRAL, LUIS; CASTELANICH, CRUZ HILARIO LUCAS; COLLADO, ANTONIO; CAGULEF, AMBROSIO; CHEIN, A.; COLPARI, SEVERO; CAPUTO, FRANCISCO PABLO; DEGRIGO, LUIS; DA SILVA, JOAQUIN SOSA; FUNES, CANDIDO; FAVARA, JOSE; GRAMAJO, DERMIDIO; GUEVARA, DOMINGO PASCUAL; LEGARRETA, AIDA LAURA ESTEVES de; MISURACA, JOSE; MELLA, JUAN EMILIO; MOLINA, JUAN; NUÑEZ, AMARANTO; ONZARI, ANGEL MIGUEL; PEREZ, FAUSTO RODOLFO; PAMPAGLIONI, JUAN PEDRO; PELLEGRINI, JORGE ALFREDO; PARODI, ITALO ARGENTINO; QUINTANA, EDUARDO CESAR; QUIROGA, DELCIDIO ALBERTO; SOLIS, ENRIQUE VICTOR; SPADONI, JOSE; SORIA, CESAREO MARIN; VERA, ROQUE; VIDAL, ANGELIO; ZOTO, AURELIO. — Luis H. Giorgetti, Subdirector General de Seguridad Social.
e.12|6-Nº 3.211 s|p.p.-v.25|7|56

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don EDUARDO CASTAÑO (su sucesión) para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de cuarenta y tres mil ochocientos cuatro pesos moneda nacional ($ 43.804.— m|n.), importe cuyo ingreso se le intima por resolución 41 del 16|1|53. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios.
e.3|7-Nº 3.610 s|p.p.-v.17|7|56

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA MARIA FLORENCIA PISANO de CALLEGARI o ROSA PISANO DE CALLEGARI. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.361-v.24|7|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, hace saber por el término de 3 días que se ha presentado la señora JUANA solicitando la adición del apellido "TOLEDO". — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 24.— e.11|7-Nº 14.369-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto Santiago Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, del Dr. Julio A. Petrocchi, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMELO D'AMICO. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.199-v.24|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a doña EMILIA DOLORES RIVAS, por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, le ha promovido su esposo don Lorenzo Santiso, por ante la Secretaría Nº 3 del que suscribe, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces, para que la represente. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.278-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de ARISTIDES ORESTES TRAVAGLINI. — Buenos Aires, junio ocho de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 14.088-v.23|7|56

El Juez Nacional Norberto Santiago Albisetti (Juzgado Nacional Civil Nº 1), Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LORENZA TERESA BARAGLIA DE CAROSIO. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.862-v.20|7|56

El señor Juez en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO FRANCISCO TONELLI. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Santo S. Faré, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.865-v.20|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, (Sec. 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO DENTONE.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Pedro J. Torrent secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 13.677-v.19|7|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Secretaría, junio 26 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.447-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FERNANDO MAURICIO GILLOT,
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Santo S. Faré, secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 13.586-v.19|7|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 2), cita por diez días, herederos y acreedores de don JOSE RICARDO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 13.572-v.19|7|56

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días, a herederos y acreedores de don AMERICO GATTI.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 13.539-v.19|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos o acreedores de RINALDO FILIPPI. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.889-v.13|7|56

El Juez Nacional doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS LORAS. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.136-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1) cita por diez días a herederos y acreedores de DORA VOLIJ o FIMA DORA VOLIJ DE YANOVSKY.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.187-v.17|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ERMETE.
Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.239-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 3) cita por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO PEREZ y MODESTA GUILLEN de PEREZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. —
$ 80.— e.3|7-Nº 13.186-v.17|7|56

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Nº 2 (Sec. Nº 5), cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JUAN HIGINIO OTEGUI. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.344-v.24|7|56

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don BERNARDO ERB. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.259-v.24|7|56

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2 Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL SEDANO ACOSTA DE VELAZQUEZ. — Buenos Aires, Julio 3 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 14.119-v.23|7|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de FRANCISCA GANGEMI. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 13.951-v.23|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL NAVA. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.886-v.20|7|56

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 2, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de SERVANDO VAZQUEZ. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.779-v.20|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LUIS LEOPOLDO ABAD. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.765-v.20|7|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Sec. 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de NICOLAS JUAN CUSANO. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.865-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, del doctor Francisco Lagos, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña HERMINIA CALLEGARI de RISSO. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.093-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA ANTONIA FERRUCCI de MATTEO. Secretaría Nº 5. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.986-v.16|7|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GOTTESMAN. — Buenos Aires, junio 23 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.476-v.25|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.434-v.25|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO PINTOS. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.222-v.24|7|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA de los SANTOS de PAEZ. — Buenos Aires 29 de junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 14.127-v.23|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, por la Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don EVARISTO VIALARNOVO. — Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.755-v.20|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FELIU. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.762-v.20|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO LEIBA ROZENFELD o ROSENFELD. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.704-v.20|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 9), cita por diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUGLIELMINO.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 13.538-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, del suscripto, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA del PRADO de FISGOLD. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.462-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO ROCCA. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.503-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL DE SANTA TERESA RIVAS y don JOSE RIVAS. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.416-v.18|7|56

Mario Calatayud, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez (10) días, a herederos y acreedores de BLAS MANGIAVILLANO.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.274-v.17|7|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA AGUSTINA VICTORIA HOUCHARD de BLAIN.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.226-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), llama por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA BORBOUX BAILLY o LUCIA ISABEL ANA MARIA ANTONIA o ANTONIETA BORBOUX de BAILLY. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.037-v.16|7|56

El Juez en lo Civil doctor Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS CARBO-

NELL. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.970-v.16|7|56

El Juez Civil doctor Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA ROSA MUZZIO de CASARI. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.968-v.16|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría número 7, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL KLEJZER que firmaba RAFAEL KLEIZER. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.781-v.13|7|56

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días a acreedores y herederos de ALFREDO QUESADA. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — F. R. de Igarzabal, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.362-v.24|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Antonio Borda (Secretaría número 12), cita por cinco días al señor DAMASO PABLO PEREZ Y PRADO a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Carlos L. Valeriano por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrar a. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 60.— e.11|7-Nº 14.277-v.17.7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO EUGENIO FUSI. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.356-v.24|7|56

El doctor Guillermo A. Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PEREIRA DE PEREZ. — Buenos Aires, junio 27 de 1956 — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.205-v.24|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría del Dr. F. R. de Igarzábal, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA FILOMENA LACOSTE DE REY. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.746-v.20|7|56

El Juez en lo Civil, Doctor Guillermo A. Borda, (Secretaría Nº 10), cita por diez días, a herederos y acreedores de don BARTOLOME MALUGANI.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 13.645-v.19|7|56

El Doctor Guillermo A. Borda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de SZAJNDLA KLAJMAN DE ZAMLER.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956 — Rómulo J. González, secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 13.509-v.19|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOROS TATARIAN. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 13.595-v.19|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Guillermo A. Borda, Seecretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR KESLER. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 13.588-v.19|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITO ANDRES o BENITO o BENEDICTO BIASOTTI. — Buenos Aires, Junio 28 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80. — e.5|7-Nº 13.686-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de WALTER EDUARDO GREVE.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
e.3|7-Nº 1.057 s.p.|p.-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12 cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ DE GONZALEZ TIERNO.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.172-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JULIO RAUL CAJIDE.
Buenos Aires, junio de 1956. — Félix R. de Igarzábal secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.262-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO ISOLA.
Buenos Aires, junio de 1956. — Félix R. de Igarzábal secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.261-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISAAC KELNER. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.135-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo Borda, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de NICANOR GERMAN PONSATI. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon secretario.
$ 80.— e.2|7-No 13.053-v.16,7|56

El Juez Nacional Civil doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIA ROSSI de DI BAJA. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.006-v.16.7|56

El Juez Nacional Civil doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BUCIA. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.009-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A Borda (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de MARINA OBDULIA TESORIERO de STEFANO. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — F. R. de Igarzábal secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.813-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 10 cita por diez días a herederos y acreedores de don DANTE BARTOLOMEI — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Félix Romeo de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.785-v.13|7|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO LEON APESTEGUIA. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.493-v.25|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Roque Luis Claps, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don HONORIO MARIO SUALDO. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.423-v.25|7|56

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de ALCIRA CERVETTO DE ZOANNI. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.495-v.25|7|56

El Juez Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 21); cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA SABINA MICOL o MICOLE de JAUREGUIBERRY o JAURIGUIBERRY. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.474-v.25|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps, se hace saber por tres días a los fines del artículo 23 de la Ley 1.565, que doña MICAELA BRESCIA, solicita la adición del nombre María a que actualmente usa. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 36.— e.11|7-Nº 14.311-v.13|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA PICCOLO de ALBI. — Buenos Aires 29 de junio de 1956. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.300-v.24|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5/Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO MAGRO y MARIA ZARLENGA de MAGRO. — Buenos Aires, Julio dos de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 14.115-v.23|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA SCOTTO. — Buenos Aires, Junio 29 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 14.083-v.23|7|56

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ENRIQUE PERSICO. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 14.084-v.23|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de los cónyuges BARTOLOME NOCE y ANA FILOMENA FERRO de NOCE. — Buenos Aires, Julio dos de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 14.082-v.23|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps (Secretaría Nº 13 del suscripto), cita por diez días a herederos y acreedores de don FULGO FRANCISCO OLIVA. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Juan Raúl Picheto, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.807-v.20|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de dcn PEDRO CARRICONDO. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.760-v.20|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado número 5, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL MENDEZ EGUIGUREN. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.482-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIO MENDEZ o EMILIO MENDEZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.394-v.18|7|56

El Juez Nacional, doctor Roque Luis Claps (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA o ANTONIETA FIORINA RAFAELA CORTESE de DE LUCA. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.343-v.18|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA, SOFIA MARIA, SOFIA, o MARIA SOFIA LAURA SABINA PIÑEYRO de AYARRAGARAY. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.391-v.18|7|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5; Secretaría Nº 13, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JULIAN SANCHEZ o GALDEANO SANCHEZ. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.168-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GALAN de MALTA. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.2|6-No 13.076-v.16|7|56

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado número 6, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS MINOPRIO. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.137-v.24|7|56

El señor Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA CALABRO DE CALABRO. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — L. M. Ambrosioni Boson, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.902-v.20|7|56

El Juez Nacional Dr. Horacio Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIA MARTINA OYARZUN DE NOGUER. — Buenos Aires junio 12 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.2|7-No 12.984-v.16|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17 cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDRO JAVIER, JAVIER ISIDRO o JAVIER MAGGIOLO. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 120.— e.10|7-Nº 13.953-v.23|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de RAUL ALEJANDRO MIHANOVICH. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 14.049-v.23|7|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría 19), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA de SOUZA MARTINEZ de RECONDO. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.290-v.24|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Ernesto Funes Lastra (Secretaría 20), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA PAN DE TORRES. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.809-v.20|7|56

El Juez Nacional doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), cita por cinco días a Juan Federico Koch para que concurra a tomar intervención en el juicio sobre su presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 60.— e.6|7-Nº 13.776-v.13|7|56

El Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS PETERNOLLI, por la Secretaría Nº 20, para que comparezcan a estar a derecho. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80. — e.5|7-Nº 13.697-v.19|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTINA ZANCA HERNANDEZ de VILATAN y JULIA VILATAN de PAGLIERI. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.951-v.13|7|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se cita por quince días a doña LORENZA ENRIQUE para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue don Ramón L. Arrua por divorcio y disolución de sociedad conyugal, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 180.— e.22|6-Nº 11.867-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.180-v.17|7|56

Núm. 8

El Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA LEONIE BARBOT DE WEBER. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Ionnè, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.910-v.20|7|56

El Juez Nacional Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 21) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PIERRI. — Buenos Aires, Junio 22 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 14.139-v.23|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL JORGE. — Buenos Aires, Julio 3 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 14.067-v.23|7|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA CORRADI DE QUIROLO.
Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.312-v.17|7|56

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO o CAMILO LUIS DONIZETTI.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.085-v.16|7|56

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, doctor Jorge Federico M. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de HORACIO ALFREDO AQUILES CRISTIANI. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.329-v.24|7|56

El Juez doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 9, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MENDEL KRUGER. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Secretaría Nº 27. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.214-v.24|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI GERONIMO. — Buenos Aires, Junio 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.759-v.20|7|56

El señor Juez Nacional Civil Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de CELINA PAFUMI DE RENDE. — Buenos Aires, marzo 19 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.813-v.20|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA PESCE.
Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.389-v.18|7|56

El doctor Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil Nº 9, (Secretaría Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE MICELI o MISELI.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.228-v.17|7|56

Núm. 10

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, del Dr. Norberto Carlos Scotti, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CHIRICHELLA. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80 — e.12|7-Nº 14.448-v.25|7|56

María Luisa Anastasia de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LANGUASCO y de LEOPOLDINA GUIDALI de LANGUASCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Jorge B. Prats, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.114-v.16|7|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría número 32), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RAIMONDI de CERINI. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.276-v.24|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11), llama por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LEON SALA. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e. 10|7-Nº 14.077-v.23|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, por Secretaría Nº 32, cita a Luis Fernández por cinco veces para que comparezca en el juicio que le sigue ISABEL SORIANO de FERNANDEZ por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. José Julián Carneiro, secretario.
$ 60.— e.10|7-Nº 14.081-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DESIDERIO SCAFFINO. — Buenos Aires, marzo 13 de 1956. — José J. Carneiro, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 13.972-v.23|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras cita por el término de quince días a JUAN BONIS, a estar a derecho en el juicio que le sigue Athina Catsimandi sobre divorcio, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes en caso de incomparencia. (Secretaría Nº 32). — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 180.— e.6|7-Nº 13.852-v.27|7|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS GABRIEL SAINT GERMIER. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.—e.6|7-Nº 13.766-v.20|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA DOMINGUEZ GAETANO. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80. — e.5|7-Nº 13.692-v.19|7|56

Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), llama por diez días a herederos y acreedores de don CESAR o CESAR ESTEFANO CARLOS MARCHISIO. — Buenos Aires, 17 de junio de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80. — e.5|7-Nº 13.664-v.19|7|56

El señor Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RUSSO Vda. de DE LUCA. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Agustín E Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.949-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de: FERMIN EDGAR FRANKIGNOUL.
Buenos Aires, junio 26 de 1956 — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.306-v.17-7-56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NICOLAS GUZZI.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario
$ 80.— e.3|7-Nº 13.248-v.17|7|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de: ANTONIO RAIMONDI o RAIMONDO. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.553-v.25|7|56

Alberto R. Gartland a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de EUFRASIA LOUTSCH de FLORENTIN. — Buenos Aires, mayo dos de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.503-v.25|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO STELLA. — Buenos Aires, marzo 22 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.225-v.24|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA AFFRANCHINO DE LOPEZ. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.—e.6|7-Nº 13.757-v.20|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LABBATE. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
e.4|7-Nº 10.624-v.18|7|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 13 al 27|6|56.

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don INDALECIO MOLDES. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.878-v.13|7|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ABEL FERMIN RAFAEL PERRETTA.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.306-v.24|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda secretaría Nº 37, cita por cinco días a don ENRIQUE EIDELSTEIN para que se presente a estar a derecho, en los autos que le ha promovido doña Hilda Imas de Eidelstein, por divorcio, bajo apercibimiento de designar al defensor que lo represente en el juicio. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 60.—e.6|7-Nº 13.853-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARTINEZ DE GARCIA. — Buenos Aires 11 de junio de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.—e.6|7-Nº 13.901-v.20|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE FERNANDEZ, o VICENTE FERNANDEZ DE ARRIBA, o VICENTE FERNANDEZ ARRIBA. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.—e.6|7-Nº 13.737-v.20|7|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA FERRARI de RIVARA. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.467-v.25|7|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ DE GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.271-v.24|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor R. de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por cinco días a don BENSION GOLDENBERG, para que se presente a estar a derecho, en los autos que le ha promovido doña Gloria Raquel Zipris de Goldenberg, por divorcio, bajo apercibimiento de designar al Defensor que lo represente en el juicio.
Bunos Aires, junio 22 de 1956. — Carlos María Pelzer Márquez, secretario.
$ 60.— e.11|7-Nº 14.214-v.17|7|56

El Juez Nacional doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO FRANCISCO JUSTO VERGELLO.
Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario
$ 80.— e.11|7-Nº 14.297-v.24|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RAMARI. — Buenos Aires, 3 de junio de 1956. — Carlos María Pelitzer Martínez, secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 13.678-v.19|7|56

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINO.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.520-v.18|7|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra, (Sec. 41), llama y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN BONAMINO, Doña JOSEFA ISODA de BONAMINO y Don ANTONIO CARLOS BONAMINO. — Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 13.679-v.19|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MONTEAGUDO.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario
$ 80.— e.3|7-Nº 13.313-v.17|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANZONI.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Alberto I. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.999-v.16|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE BARTOLIS. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 14.099-v.23|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 42), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LETICIA BIANCHI de DEFILIPPO. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 13.942-v.23|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ LAGO. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.824-v.13|7|56

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a MARCOS JALIFF a tomar intervención en expediente sobre divorcio, tenencia de hija y disolución de sociedad conyugal le sigue Clyde Imelda Pérez de Jaliff bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que le represente. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 60.— e.12|7-Nº 14.538-v.18|7|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA AMELIA BELLAGAMBA de DIGHERO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.485-v.25|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de don JUSTO CUERVO RAMOS. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.012-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de doña DORA ESTHER CORONA. —Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.091-v.16|7|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAVIERA CORREA DE LAVAGNO y FRANCISCO LAVAGNO
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.290-v.17|7|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don MEYER DAVID BANDMAN. — Buenos Aires, junio once de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14,492-v.25|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO LOPEZ.
Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.272-v.24|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BACIGALUPI DE DOMINONI. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — s|r.: Julio Vale. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.—e.6|7-Nº 13.792-v.20|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Funes Lastra, cita durante diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMAN JESUS BOSCH. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 13.636-v.19|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel (Secretaría Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL LIBRANDI. — Buenos Aires, marzo 22 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.826-v.13|7|56

El Juez Civil doctor César C. San Miguel, secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de VICENTE YACONIS. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 14.029-v.23|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL SCHULKIN. — Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 14.148-v.23|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO SANZI. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.815-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VALERIANO SALVADORES. — Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.887-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C San Miguel, Secretaría 48, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ROSA MARIA SUAREZ LORENZO.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.223-v.17|7|56

Núm. 17

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de OTTO MAIER o MEIER, Secretaría 49. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.527-v.25|7|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a acreedores o herederos de MARCELINA IGNACIA FERNANDEZ DE PETRINA.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.188-v.24|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BRAVO DE LOSADA.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.331-v.24|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 51) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO QUINTERO. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano secretario.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.893-v.20|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don SERAFIN SOTTILE. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 13.574-v.19|7|56

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R Stegmann, Secretaría número 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO MONTERO y ASUNCION ARROYO de MONTERO. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 13.580-v.19|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO o SERIL FLUGELMAN.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.374-v.18|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49 del doctor Iván O. Icaza, se cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL BERNABE SPINOSA.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.990-v.16|7|56

Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla Secretaría Nº 50, cita a los herederos y acreedores de JOSE PAZO y|o JOSE PAZO GIRALDEZ, por el término de diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.911-v.13|7 56

El Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO LANDABURU. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80 — e.10|7-Nº 14.010-v.23|7|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CECILIA o CECILIA BEATRIZ GAMBERALE de ZAFFARONI.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.451-v.18|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, se hace saber por el término de 8 días, que se ha presentado el señor GUILLERMO WASSERZUG promoviendo información sumaria para que se establezca que su verdadero apellido es Wasserzug y no Vasera. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 36.— e.12|7-Nº 14.466-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA LOPEZ DE CAZZANIGA. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.492-v.25|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA VENTURA DE GAMBARO.
Buenos Aires, junio 27 de 1956 — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.248-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN LOMBARDO. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.899-v.13|7|56

Núm. 19

El Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 19 (secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANTIAGO BIANCHI. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — S|R. "diez". Vale. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.—e.6|7-Nº 13.794-v.20|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZATTERA de SCHIAFFINO, JULIO SCHIAFFINO y JUAN SCHIAFFINO. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Alfredo Argañarás (H.), secretario.
$ 80.— e.5|7-Nº 13.637-v.19|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO TAGWERKER.
Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.490-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado

Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA LUISA RIVARA.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.408-v.18|7|56

El Juez Nacional Civil doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, llama por diez días a herederos de MARIA CRISTINA o CRISTINA FALVO de RAMUNDO. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.098-v.16|7|56

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON BOQUETE. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.144-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA NAVARRO de VIVIGO. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Alfredo Argañarás (H.), secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.773-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por 10 días a herederos y acreedores de INOCENCIA GARCIA. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.840-v.13|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de MIMI DANIELSEN DE NILSSEN.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.217-v.17|7|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EGISTO ANTONIO o JOSE ESISTO ANTONIO o JOSE CHIAPPE.
Buenos Aires, junio 15 de 1956 — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.286-v.17|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PAZO. — Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.520-v.25|7|56

El Juez doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de IRMA ROSAURA FERNANDEZ, FRANCISCO RAYMUNDO FERNANDEZ, AMALIA ESTHER FERNANDEZ de LESTARD y JOSE ALBERTO FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 21|6 al 4|7|56.
e.12|7-Nº 11.667-v.25|7|56

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE VILAS o VICENTE VILAS VAZQUEZ. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.388-v.25|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de los cónyuges "SANTIAGO BADO o VADO" y MARIA LUISA SEOANE o CEOANE o SEOANI de BADO". — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.562-v.25|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX CARLOS CUROTTO. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.424-v.25|7|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CAPELLO. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.12|7-Nº 10.209-v.18|7|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 11|6 al 25|6|56.

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA FERNANDEZ DE LOPEZ.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.270-v.24|7|56

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN TRIPOLI.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.212-v.24|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (Juzgado Nº 20), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL TINNIRELLO y doña MARIA CONCEPCION LETO de TINNIRELLO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.180-v.24|7|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CEPEDA. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.334-v.24|7|56

El Dr. Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA VECCHIONE DE CASSESE y ARTURO CASSE o CASSESE. — Buenos Aires, marzo 5 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.—e.6|7-Nº 13.741-v.20|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEONIDAS MUNIAGURRIA. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.—e.6|7-Nº 13.713-v.20|7|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO CORTINA.
Buenos Aires, junio veinte y uno de 1956, — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.370-v.18|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número veinte, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO SANTIAGO COSTA.
En Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario,
$ 80.— e.4|7-Nº 13.492-v.18|7|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional a cargo del Juzgado, en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE DAVID BRUNO y MARTINA CESILIA PECIÑA DE BRUNO.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.218-v.17|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA o MARIA ROSA BOITANO o BOITANO y BOITANO o BOITANO de LUCINI. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 14.044-v.23|7|56

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, del doctor Luis A. Basavilbaso, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO SICOLO. — Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.10|7-Nº 13.944-v.23|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO VENTURA.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario
$ 80.— e.3|7-Nº 13.188-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BRAGUE, de IGNACIO HERACLIO BRAGUE y de ASPASIA GAGLIARDO DE BRAGUE.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Juan L. Peña secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.232-v.17|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ANTONIO BEHM. Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.060-v.16|7|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIELA GOMEZ de AMIGO. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.131-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de don MATES o MATIAS HOLLENBERG. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.100-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20. Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA KUPERMAN de EDELSTEIN. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.848-v.13|7|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Natioal de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita a herederos y acreedores de don MARIO o MARIO VICTORIO JOSE GAMBAROTTA, por cinco días. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — El prosecretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 13.538-v.16|7|56

Núm. 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LUISA ANGELERI de CONTEGNI. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Juan R. Luciani Vega, secretario.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.268-v.17|7|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE JUAN PASCUALINI. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.269-v.17|7|56

El Juez doctor Jorge E. Bargallo Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número tres, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE NIGRO. — Buenos Aires, Junio 26 de 1956 — H. Casado Quintana, secretario.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.385-v.18|7|56

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CORIA. — Buenos Aires, marzo 20 de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 14.155-v.16|7|56

Núm. 4

El Dr. César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL ARES. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.477-v.18|7|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENJAMIN DEL MORAL. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.286-v.17|7|56

El doctor Felipe Carlos Sola, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de don MARCIAL RODRIGUEZ. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.274-v.17|7|56

El Dr. César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL CASABURI. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.370-v.17|7|56

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña JUANA MAZZA de SALERNO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.338-v.17|7|56

El doctor Raúl H. Costa Aldao, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de PELLEGRINO ROCCO o ROCCO PELLEGRINO
Buenos Aires, octubre veinticuatro de 1955. — Horacio Cornilla, secretario
$ 80.— e.2|7-Nº 13.009-v.16|7|56

Núm. 5

El señor Juez de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña JULIA ARMOHA DE CORRADO.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.884-v.13|7|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número 6. cita por 5 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES NASCIMBENE DE DI LEO.
Buenos Aires, marzo 5 de 1956. — Secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.903-v.13|7|56

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr Juan Carlos de Abelleyra a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERNARDO. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1956. José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.393-v.18|7|56

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Pablo Federico Galli Villafañe, secretaría a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GARZOGLIO. — Buenos Aires, junio doce de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 12.948-v.13|7|56

El Doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA o JOSEFINA YOLANDA DEL BUONO DE SANGUINETTI. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 14.149-v.16|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Pablo Federico Galli Villafañe, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN SALAS. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 14.087-v.16|7|56

Núm. 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURORA LABONIA DE STRAFACE. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 13 959-v.16|7|56

El Juez Nacional de Paz. doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ CALÇADA. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Carlos Ricardo Clement secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 13.997-v.16|7|56

Núm. 10

El Juez de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por tres días a CLOTILDE REBECHI de BORGOBELLO para que comparezca dentro de cinco días a estar a derecho al juicio que sobre desalojo le sigue Rosa Gamberale, bajo apercibimiento de designar para representarla al señor Defensor de ausentes. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 36.— e.11|7-Nº 14.171-v.13|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PEREZ.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.720-v.13|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Eduardo Echegaray, en los autos "BLEI MIGUEL c|LAR Y SOL S.R.L. y otros s|Ordinario" se hace saber a la codemandada Lar y Sol S. R. L., las siguientes providencias: "Buenos Aires, Marzo 22 de 1956 ... Considerándose competente el Juzgado, se abre esta causa a prueba y se designa la audiencia del día 5 del mes de Junio de 1956, a las 13 horas... Eduardo Echegaray". — "Buenos Aires, 7 de Junio de 1956. A los mismos efectos y bajo iguales apercibimientos que los decretados a fs. 47 vta. señálase la nueva audiencia del día 22 del mes de Agosto de 1956 a las 13 horas. Notifíquese... Eduardo Echegaray". Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 6 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 60.— e.12|7-Nº 14.442-v.16|7|56

Núm. 11

El señor Juez Nacional doctor César A. Gaibisso, a cargo Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE RIBA.
Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — José Luis Mo, secretario.
$ 40 — e.6|7-Nº 13.905-v.13|7|56

Núm. 13

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS RICARDO ANSELMI y doña MARIA EUGENIA TAMARIZ de ANSELMI, — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.273-v.17|7|56

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ERNESTA RICCI de ROSSI.
Buenos Aires, junio 28 de 1956 — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 40.— e.11|7 Nº 14.173-v.17|7|56

El Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA CHIAPPE DE MAZZINI o ANGELA DIVICE CHIAPPE DE MAZZINI y de don EDUARDO ZOILO MAZZINI.
Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Samuel Sinerini, secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.864-v.13|7|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN LEVI. — Buenos Aires, Julio 5 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.497-v.18|7|56

Núm. 14

Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 14, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CECILIA BOZZANI DE CASALINI.
Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Marcelo Pinget, secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.789-v.13|7|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a los herederos y acreedores de PLACIDO o PLACIDO ROMANO MICHELINI, EUGENIA o MARIA EUGENIA MARCHETTI DE MICHELINI, JULIA MICHELINI y ADA MICHELINI. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 14.024-v.16|7|56

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO BUITRAGO. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Héctor A. Ferreyra, Oficial primero.
$ 40.— e.10|7-Nº 13.967-v.16|7|56

Núm. 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA GIRO de MILLALLA.
Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.170-v.17|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALENTINA MANGA o MANGAS.
Buenos Aires, julio 29 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.841-v.13|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL MAURO. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 14.090-v.16|7|56

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VALLE. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1956. — Eduardo Molas, Secretario.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.414-v.18|7|56

Núm. 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de FUENTES ADRIAN.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 13.979-v.16|7|56

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por el término de tres días a don CARLOS SANTIAGO PESADO en el juicio promovido por Toscano y Cía., sobre cobro de pesos, a que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de notificársele en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 24.— e.12|7-Nº 14.417-v.16|7|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL MASSIMINO DE MALDACENA. — Buenos Aires, Junio 29 de 1956. — Roberto Pittaluga, Noguera, secretario.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.436-v.18|7|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital, doctor Alejandro Funes Lastra, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENJAMIN MARTINEZ. — Buenos Aires, Junio 18 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.453-v.18|7|56

Núm. 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN NICASIO ODDO. — Buenos Aires, Julio 5 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.447-v.18|7|56

Núm. 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS FELIX ACHILLE.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.193-v.17|7|56

Núm. 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LADISLAO ALFREDO PRIETO; LADISLAO ALFREDO PRIETO AMARILLA o ALFREDO LADISLAO PRIETO.
Buenos Aires, julio 3 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.179-v.17|7|56

El Juez doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO JOSE ROSSI.
Buenos Aires, junio 13 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.233-v.17|7|56

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ENRIQUE BUSSOLOTTI.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 13.998-v.16|7|56

El señor Juez, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23 de la Capital Federal, llama por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ALFREDO REGO. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.480-v.18|7|56

Núm. 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25 cita por cinco días a los herederos y acreedores de IRMA DELIA REMUÑAN.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario
$ 40.— e.11|7-Nº 14.251-v.17|7|56

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SOCORRO FERNANDEZ de PORRO.
Buenos Aires, junio 6 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.191-v.17|7|56

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado número 26, cita por tres días a don RATIMER HUBER a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en el juicio que por desalojo le sigue don Miguel A. Frisone, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 36.— e.12|7-Nº 14.471-v.16|7|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAVIER ARTURO MAZA. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.459-v.18|7|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAURO CATALDO CERMINARO.
Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.784-v.13|7|56

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS, DAVID o TOMAS DAVID CALEGARI o CALIGARI y MARIA TERESA ROSA, MARIA TERESA o ROSA DE JIULI. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.461-v.18|7|56

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por el término de tres días a don SEGUNDO MANUEL ROMERO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio de desalojo que le sigue Manuel Carro, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 36.— e.12|7-Nº 14.462-v.16|7|56

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de tres días a don DEMETRIO THIACODIMITRIS, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Eloy Dabove, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, julio 2 d 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 36.— e.11|7-Nº 14.373-v.13|7|56

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LLEONART DE MUSET.
Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.772-v.13|7|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, en los autos "CIMAFA, S. A. c| FIORITO & CIA. y GUILLERMO DE LA COLINA, s|cobro de pesos". cita a los demandados por tres días y les intima a que comparezcan a estar a derecho y a constituir domicilios en el presente juicio dentro del tercero día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de darles por Defensor de Ausentes al señor Agente Fiscal en turno.
Buenos Aires julio 4 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 48.— e.11|7-Nº 14.289-v.13|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. César García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA o MARIA TERESA MASCIOTRA o MASCIOTRO o MARCIOTTA o MASCIOFRA de PORFILIO o PORFIGLIO y de VICENTE PORFILIO o PORFIGLIO.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 14.128-v.16|7|56

Núm. 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PALMIRA MATIAS de CRUZ, o PALMIRA DE LOS SANTOS MATIAS DE CRUZ, o PALMIRA MATIAS MARCELINO DE CRUZ. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario
$ 40.— e.12|7-Nº 14.524-v.18|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAURO SANEILIO o MARIO SERGIO SANCILIO. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40 — e.12|7-Nº 14.422-v.18|7|56

El Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 29, del Dr Joaquín J. Darquier, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA HERMIDA de TRESACO.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1955. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.295-v.24|7|56

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA CASCARDO de COSTANZO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.184-v.17|7|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEBASTIANA o SEBASTIANA GREGORIA GOMEZ de PAVANI. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 14.020-v.16|7|56

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES FUENTES de GOMEZ.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 13.958-v.16|7|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JAZMIN o JASMIN CARACAT DE MUAS.
Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 14.031-v.16|7|56

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, Dr. Belisario Montero a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de EVANGELINA MARIA DEL CARMEN CANCELO Vda. de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 14.157-v.16|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado 30, cita por tres días a MANUEL PEREZ SIEIRO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cancelación de hipoteca le sigue Agustín Rodríguez Santana, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 36.— e.12|7-Nº 14.502-v.16|7|56

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de AVELINO SABINO FERNANDEZ. — Buenos Aires junio 26 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario
$ 40.— e.12|7-Nº 14.386-v.18|7|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Luis A. Herrera, cita a herederos y acreedores de ANTONIO COPELLO, MARIA BRIGNARDELLO de COPELLO, JUAN ANTONIO COPELLO y LEOPOLDA JULIA CEPEDA de COPELLO, por el término de cinco días. Buenos Aires, junio 25 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.12|7-Nº 14 517-v.18|7|56

Núm. 32

El señor Juez Nacional doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CANDIDO ALVAREZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.906-v.13|7|56

Núm. 34

El doctor Abel Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por tres días a MANUEL FERNANDEZ REY y ENRIQUE SEGURA PRAT para que dentro de los diez días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ordinario de pesos le siguen Ramón E. Pérez y Cía., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio cuatro de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 36. — e.11|7-Nº 14.342-v.13|7|56

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS FRANCOLINO.
Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 14.051-v.16|7|56

Núm. 35

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZUCA y JOSEFA o JOSEFINA ZINGONE DE MAZZUCA. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.317-v.17|7|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES TEODORO VELAZQUEZ o ANDRES VELAZQUEZ HERNANDEZ.
Buenos Aires, 5 de julio de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.782-v.13|7|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge (Juzgado Nº 35), cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE ANTONIO NICOLAS SINISCALCHI.
Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.863-v.13|7|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO SECCHI.
Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.891-v.13|7|56

Núm. 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado número 37, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARRO FARREL. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — El secretario.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.211-v.24|7|56

El Dr. C. Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JACOBO DUBROVSKY.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.873-v.13|7|56

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VIRGILIO LEON MARTINEZ DE SUCRE.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.734-v.13|7|56

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 39 de la Capital Federal, cita por 5 días a herederos y acreedores de don FORTUNATO ROJAS.
Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.731-v.13|7|56

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBINO ROMAGNOLI.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.732-v.13|7|56

Núm. 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JUSTINA CAZZULO o BAZZULO de SILVINO.
Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.10|7-Nº 14.062-v.16|7|56

El Juez Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA BLASCO de CLEMENTE y ANTONIO CLEMENTE.
Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Victor M. Wulich, secretario.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.831-v.13|7|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GINER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.060 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO FINKELBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.059 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO NICOLORICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.058 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA FANTIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.062 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVA YRIS GUZMAN o BLANCA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.063 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.064 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO BERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.065 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HORACIO ECHAGÜE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.071 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO PASTOR MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.072 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO INDRACCOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.074 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO MIGUEL MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.075 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CEVERINO CERVANDO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y violación dom., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.076 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROMERO RUBEN CARRER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.077 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CONSTANTINO DI LAUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.10|7-Nº 1.079 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESLAO DUBANIEWIEZ, para que dentro de dicho térrmino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.10|7-Nº 1.080 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO GOFRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|7-Nº 1.081 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIQUEL ANGEL BAZAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|7-Nº 1.087 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAUL ESMORIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|7-Nº 1.085 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL VAZQUEZ MILLAN para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|6-Nº 930 s|p|p.-v.23|7|56

Por disposición del señor Juez de instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, interino a|c. Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ESTANISLAON AGIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El secretario.
e.6|6-Nº 899 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga a|c. interino, Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDEL-MALEK SHUBY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El secretario.
e.6|6-Nº 900 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO OCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|6-Nº 901 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SAMATARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|6-Nº 902 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|6-Nº 874 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Legarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1º|6-Nº 875 s|p.p.-v.16|7|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar Enrique Cardoso, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL ARANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Diego Viña, secretario.
e.30|5-Nº 853 s|p.p.-v.13|7|56

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO CEFERINO ROMANO procesado por hurto, lesiones y prostitución, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.386, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|6-Nº 885 s|p|p.-v.16|7|56

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde le primera publicación del presente, a LAZARO ALFREDO MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|7-Nº 1.068 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDORO ROSEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10|7-Nº 1.069 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO PETRUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.1º|6-Nº 886 s|p|p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO VAZQUEZ GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|5-Nº 855 s|p.p.-v.13|7|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO AVELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. —
e.10|7-Nº 1.061 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE IGNACIO PITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.10|7-Nº 1.086 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PUENTE para que dentro de dicho término compareza a estar a dercho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.29|6-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|8|56

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AGUSTIN GIMENEZ TORO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.390.
Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|7-Nº 1.070 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA GIRINO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretamero 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|5-Nº 858 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 7.057, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|6-Nº 909 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ERNESTO E. TRENTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 del doctor Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|6-Nº 908 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RAMON HORACIO JAIME a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|5-Nº 859 s|p.p.-v.13|7|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES JUAN JOSE VIÑALS, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.10|7-Nº 1.082 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES ORESTES ZAVALLA, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez secretario.
e.30|5-Nº 869-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO BERDICKEVSKY, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.30|5-Nº 867-s|p.p.-v.13|7|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BASILIO PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.10|7-Nº 1.078 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS ESCOLASTICO QUINTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.10|7-Nº 1.083 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BONNEFON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.10|7-Nº 1.067 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.10|7-Nº 1.087 s|p.p.-v.22|8|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GABIMET y a don HERWARTH WEISSMANN para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha entablado la EMPRESA NACIONALIZADA FERRODINIE, bajo apercibimiento de nombrárseles al defensor de ausentes para que los represente.

Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.6|7-Nº 13.721-v.13|7|56

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, hace saber por cinco días: De acuerdo a los arts. 9, 53, 59 y 73 de la ley 11.719, declárase en quiebra a CIRAUDO y CIA., S.R.L.; nómbrase síndico a don Vicente Locaso; fíjase 14 de marzo de 1956 como fecha provisoria cesación de pagos; emplázase a acreedores a presentar sus títulos al síndico y concurrir a junta el 25 de junio a 14 horas; dispónese retención correspondencia e intímase a quienes posean bienes fallido los pongan a disposición síndico, prohíbese hacer pagos o entregas; ordénase ocupación bienes y clausura negocio, designándose escribano a don Emilio M. Picasso Larco; decrétase inhibición general bienes y su inscripción y la publicación de edictos en "Boletín Oficial" y "Mundo Forense". No habiéndose celebrado audiencia que antecede el Juzgado ha fijado la del 24 de julio a las 14 horas. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 120.— e.12|7-Nº 14.404-v.18|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "RUDEMAR, S.R.L. s|convocatoria", se ha designado la audiencia del día 12 de julio a las catorce horas a los efectos del art. 45 de la ley 11.719. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario

$ 48.— e.12|7-Nº 14.3x2-v.16|7|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del doctor Abelardo Francisco Rossi, secretaría Nº 6, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en los autos de quiebra "MIGLIOLI, ANGEL MIGUEL", lo siguiente: — Con fecha 8 de febrero de 1955 se declaró en estado de quiebra a Miglioli Angel Miguel, nombrándose Síndico por sorteo al contador público nacional señor Andrés Fernández Taboada; se señala como fecha provisoria de cesación de pago el día 27 de mayo de 1955, se fija el plazo de quince días a contar desde la última publicación del presente para que los acreedores entreguen o remitan al síndico designado los justificativos de sus créditos; se convoca a asamblea a los acreedores, la que tendrá lugar el día 6 de septiembre de 1956 a las 15 horas, con la prevención de realizarla con los que concurran, cualquiera sea su número; se designó para efectuar el inventario al escribano señor Federico Alvarado A.: publicar los edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y en "Clarín".

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 140.— e.11|7-Nº 14.284-v.17|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Abelardo F. Rossi, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Buenos Aires, marzo 2 de 1956. — Autos y Vistos: Concurriendo los extremos legales y de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 55 y 59 de la Ley 11.719, corresponde declarar la quiebra de ILCA S. A. C. (INDUSTRIA LADRILLERA CERAMICA ARGENTINA). Por ello así se declara, nombrándose Síndico al Contador Dardo C. Rodríguez con domicilio en Junín 519, 3º, B; determinar el día 10 de noviembre de 1955. como fecha provisoria de cesación de pagos; fijar el plazo de 20 días a contar desde la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado los justificativos de sus créditos; convocar a los señores acreedores a Asamblea, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 16 de agosto de 1956, a las 14 horas, con la prevención que ello se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número; intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Abelardo F. Rossi.

Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 13.964-v.16|7|56

Núm. 3

El Juez doctor Raúl Giménez Fauvety en los autos caratulados: "COZZA, MARCOS c|BROUARD, ALBERTO PABLO, ejecutivo", Secretaría Nº 8, cita y emplaza a don ALBERTO PABLO BROUARD a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 60.— e.6|7-Nº 13.724-v.13|7|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en autos caratulados: "ROLDAN Y CIA." S. R.L. pedida su quiebra JOSE GONZALEZ", se han dictado las siguientes providencias: "Buenos Aires, marzo 23 de 1956. — Comparezca el Representante Legal de la deudora dentro de 48 horas a dar las explicaciones que sobre el estado de los negocios le serán solicitadas por el Juzgado. — Notifíquese. — Ricardo Zorraquín Becú". — "Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — A fin de dar cumplimiento a la providencia de fs. 26, cítase al deudor por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y La Ley, con la prevención que si vencido el término de los edictos no compareciera a estar a derecho, se le nombrará defensor que lo represente en el juicio. Rep. la foja. — Ricardo Zorraquín Becú".

Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 120.— e.11|7-Nº 14.327-v.17|7|56

Por disposición del señor Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres (3) días, que la razón social "EDUARDO y ALEJANDRO BRUCKNER", compuesta por los señores Eduardo Bruckner y Alejandro Bruckner, con domicilio en la calle Larrea Nº 503 de esta Ciudad, ha quedado totalmente disuelta por documento público de fecha 31 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 36.— e.11|7-Nº 14.319-v.13|7|56

Núm. 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, por la Secretaría Nº 14, hace saber por dos días la solicitud de rehabilitación presentada por el fallido en los autos "KUSINSKY, JAIME, s|quiebra". — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 16.— e.12|7-Nº 14.455-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, se hace saber por cinco días a doña Francisca Muñoz de Demichelli, que en el juicio ordinario caratulado "ADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA c/MUÑOZ DE DEMICHELLI FRANCISCA", que tramita por la Secretaría Nº 15 del Dr. Luis E. Camps, se ha proveído lo siguiente: "Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Y vistos: Atento a lo informado por el Actuario se le da por perdido a la demandada el derecho para evacuar en lo sucesivo el traslado de la demanda y declárasele rebelde, Art. 433 del Cód. de Procedimientos. — Notifíquese... Julio G. Seeber". — Buenos Aires, julio tres de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 80.— e.11|7-Nº 14.372-v.17|7|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "KACHEROFF y GUTHMANN, Sociedad de Responsabilidad Limitada" compuesta por León Kacheroff y Edmundo Guthmann, ha quedado disuelta por documento privado de fecha 12 de junio de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo Edmundo Guthmann. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. —Pedro R. Taranco, secretario.

$ 12.— e.17|7-Nº 13.151-v.17|7|56

Núm. 6

Por disposición del Dr. Luis M. Pomés, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, secretaría número 16 a cargo del autorizante, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio de quiebra de NUJIM NIZEVENKY, síndico Roberto M. Bandranas, Suipacha 756, fijándose el día 8 de agosto a las 15 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. — Buenos Aires, once de junio de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60. — e.10|7-Nº 14.078-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de IGLESIAS E HIJOS, compuesta por los Sres. Leonardo Iglesias Tato, Ramón Iglesias Tato y Juan Iglesias, ha quedado totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los Sres. Juan Iglesias y Ramón Iglesias Tato, según documento de fecha 12 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 48.— e.11|7-Nº 14.178-v.13|7|56

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, doctor Eduardo Luis Vila, se cita, llama y emplaza por medio del presente, que se publicará por cinco días, a la S. R. L. TEXTIL TINOGASTA, para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto.

Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Enrique L. Ungar, secretario.

e.6|7-Nº 3.745 s|p.p.-v.13|7|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de JUANA CAPELLO Vda. de VITALE — Sucesión.

Formosa, 14 de junio de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 80.— e.6|7-Nº 13.699-v.13|7|56

MISIONES

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ACUÑA.

Posadas, 5 de junio de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.6|7-Nº 13.702-v.20|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO GADSKE.

Posadas, junio 15 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.6|7-Nº 13.701-v.20|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de LACTENIA o LASTENIA SOLIS.

Posadas, 20 de marzo de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.6|7-Nº 13.703-v.20|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EUGENIA BOLZAN de BORTOLUZZI.

Posadas, marzo 2 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.528 v.19|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA NEMESIA VALDEZ de GOMEZ.

Posadas, junio 19 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.5|7.-Nº 13.527. v.19|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Magno O. Pérez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO FRIEDL y doña ELVIRA TAMIS de FRIEDL. — Posadas, 10 de mayo de 1956. Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.11|7-Nº 14.258-v.24|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos Arigós, titular del Juzgado N 1 de Posadas, hace saber por cinco días que por ante la secretaría del suscripto, se ha presentado doña MILKA BUKOWSKI de ANDREJCZUK solicitando la edición del nombre Emilia. — Posadas, mayo 30 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 60.— e.11|7-Nº 14.253-v.17|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORA MONDO de WOBORIL o VOBORIL.

Posadas, 7 de marzo de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.380-v.18|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigós, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO FEZCZUK o CHEWSZCZUK. — Posadas, abril 17 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.101-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID BRIGNOCCOLO. — Posadas, mayo 16 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.103-v.16|7|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº 1, de la Provincia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VIRGILIO DUARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa "Criminal Nº 1324, año 1954", que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Secretaría, Posadas, 29 de mayo de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.

e.10|7|56-Nº 1.066 s.p|p.-v.22|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BILLORDO de BITTANCOURT; don JUAN ACARDI y doña ANA BITTANCOURT de ACARDI.

Posadas, Misiones, abril 12 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.10|7-Nº 13.925-v.23|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS SENIO.

Posadas, Misiones, junio 12 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.10|7-Nº 13.924-v.23|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a acreedores y herederos de FELISBERTO ANTONIO RODRIGUEZ.. — Posadas, 18 de mayo de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.10|7-Nº 13.923-v.23|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a acreedores y herederos de BERTA KRASNOFF de YOFE. — Posadas, 14 de junio de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.10|7-Nº 13.922-v.23|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a acreedores y herederos de ENRIQUE o HENRIQUE POST.

Posadas, 28 de mayo de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.10|7-Nº 13.921-v.23|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a acreedores y herederos de CARLOS SUOMELA.

Posadas, 6 de marzo de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.10|7-Nº 13.920-v.23|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, titular del Juzgado Nº Tres, de esta Provincia, cita por cinco veces a MARIANO ZABLOCKI para que concurra a estar a derecho en "Civil Nº 39, año 1947, ZABLOCKI CAROLINA VISOTZKI de c| MARIANO ZABLOCKI, s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos" que se tramita ante el Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausente.

Posadas, 14 de junio de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.10|7-Nº 13.919-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN DUMAŃSKI. — Posadas, mayo 30 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.107-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PERELSTEIN o PERLSTEIN. — Posadas (Misiones), junio 5 de 1956.— Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.106-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de ANASTASIA OSTAFIN de OSTAPCHUK. — Posadas, junio 19 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 12.977-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de TKACH PEDRO y CATALINA ROCHER de TKACH. — Posadas, Misiones, abril

6 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.102-v.16|7|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez. cita por diez días a herederos y acreedores de don SIXTO VILLALBA. — Posadas, 5 de junio de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.108-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez. cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BOGADO. — Posadas, junio 5 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.109-v.17|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3. doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FELIPE FRITZ. — Posadas, junio 8 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.105-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GRYSA. — Posadas, junio 6 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.104-v.16|7|56

PROVINCIA DE LA PAMPA

El señor Juez de este Departamento, Dr. Jorge J. Hemmingsen, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON GONZALEZ MOURE. — La Plata, junio 26 de 1956. — Miguel Angel Passi, secretario.

$ 80.— e.5|7-Nº 13.578-v.19|7|56

CHUBUT

El Dr. Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia de Chubut (con asiento en Esquel), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ALEMAN, bajo apercibimiento de ley.

Esquel, 27 de junio de 1956. — M. González Gass, secretario.

$ 80.— e.10|7-Nº 14.000-v.23|7|56

El Dr. Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia de Chubut (con asiento en Esquel), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO CONTRERAS bajo apercibimiento de ley.

Esquel, 27 de junio de 1956. — M. González Gass, secretario.

$ 80.— e.10|7-Nº 13.999-v.23|7|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUDICIAL. — 13 lotes de terreno en block en el Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As., paraje Villa Luján, ciudad de Quilmes; lotes Nros. 2, 3, 4, 28, 29, 30 17, 22 23, 24, 25, 26 y 27 de la manzana Nº 273, superficie total en block 2999,74 mts2. Base $ 23.918,80. Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco, de la calle San Martín 492 en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 el día viernes 20 de julio a las 15 hs. orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Dr. Marcelo Padilla por ante la secretaría del Dr. Ivan O. Icaza en los autos caratulados: "GUTIERREZ MARCELINO c| NESTOR JACINTO GUERRA" ejec. hip. ubicados los lotes sobre las calles Perry, Verdi y Franklin a 14 cdas. de la esquina de Avenida Otamendi y Verdi. Edictos 5 días, Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — Ivan O. Icaza, secretario.

$ 100.— e.10|7-Nº 14.085-v.16|7|56

JUDICIAL. — 10 lotes de terreno en block en el Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As. paraje Villa Luján, ciudad de Quilmes, lotes Nros. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 14, 15 y 16 de la manzana Nº 273, 20 cuadras de la estación Ituzaingó, a 40 mts. del asfalto. El día 15 de julio, a las 11 y 30 horas, sobre el mismo. Base $ 21.528.— m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 120.— e.10|7-Nº 13.980-v.16|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra. Secretaría Nº 41, hace saber por 7 días en autos: ABBATANGELO NICOLAS y otro c. RUGGIA de ROSSET NATALIA s|ejecución hipotecaria, que el martillero propuesto José E. Miruri, rematará el domingo 22 julio, a las 16 horas, en la misma, finca en Beccar, partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Brasil 356 que mide: 8m66 frente por 32m78 fondo costado Noreste y 32m77 costado Sudoeste. Superficie 283m.c.76. Consta de porch, vestíbulo, 2 habitaciones, garage, cocina, w.c. y galería. Base: $ 67.262.50 al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 3 julio de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 14.030-v.18|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario E. Calayatud. Secretaría Nº 9 del autorizante, hácese saber por diez días que en los autos: "MATATAGUI, EMILIO c| GINER CARBONELL, FRANCISCA s|cobro ejecutivo". el martillero Roberto Damián Herrera, con oficinas en la calle Lavalle 1206, piso 6º, T. E. 35-0839 - 9231, rematará el día 28 de julio, a las 15 horas, y sobre la misma, la finca ubicada en el partido de Moreno, próxima a la estación Alvarez, aproximadamente 25 cuadras de la misma hacia el Sud Sud-Oeste. Como referencia para su mejor ubicación, se halla lindera a la finca del Sr. Cruz y al criadero conocido por el nombre de Don José "El Checo". La propiedad se designa con los lotes 3 y 4 de la manzana I. Ad corpus. Midiendo según títulos: lote Nº 3: 103,47 mts. de frente al N.E. por 144.97 mts. de fondo; lote número 4: 103,20 mts. de frente al N.E. por 144,97 mts. de fondo. Base. $ 40.000 m|n. Al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 280.— e.10|7-Nº 13.993-v.23|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17. secretaría del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi, se hace saber por cinco días en los autos "GIL GROPPA HECTOR MIGUEL y otros c|DEZARNAUD ENRIQUE y otra s|cobro. hipotecario", que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta (Miller 2214, T.E. 51-9040), venderá en pública subasta el terreno —un lote—, sobre el mismo, en el partido de Morón, pueblo de Ituzaingó, lote Nº 9 de la manzana "D", fracción "A", mide 10 mts. por su frente y 40 mts. de fondo; superficie: 400 mts2. Frente a la calle La Piedad entre Carlos M. Paz y Alta Gracia, con luz eléctrica, superficie total en block, 2.437,30 mts2. Base $ 20.686,80. Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco de la calle San Martín Nº 492 en el salón de La Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 el día viernes 20 de julio a las 15 hs. orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla por ante secretaría del Dr. Ivan O. Icaza en los autos caratulados "SANCHEZ FERNANDO c|NESTOR JACINTO GUERRA" ejec. hip. ubicados los lotes sobre las calles Perry y Bellini a 14 cdas. de la esquina de Avenida Otamendi y Verdi. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — Ivan O. Icaza, secretario.

$ 100.— e.10|7-Nº 14.080-v.16|7|56

JUDICIAL. — Propiedad sita en la calle Cuba Nº 4180 edificada en el lote 8 de la manzana 18. Inscripta en Registro Zona Norte, tomo 1484, folio 129. Mide 8,66 mts de frente por 24,33 mts. de fondo. Linda al N. E. con la calle Cuba, al N. O. con lote 7, al S. E. con lote 9 y al S. O. con parte del lote 5. Ocupada. O|Juez Nacional de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juzgado Nº 9, secretaría del autorizante. Juicio: "COBOS FRANCISCO y MARTIN de COBOS MARIA c|GONZALEZ MANUEL D. y NORIEGA de ALMIRON B. s|ejecutivo". Base $ 18.333,33 m|n. Venta al contado. Remata Eduardo José Porta en la misma el día 28 de julio a las 10 horas. Seña a cuenta de precio 8 % y comisión 3 %. La finca reconoce hipoteca a favor de Pedro Camba y María José Río de Camba y otra en segundo grado a favor de Angela Fulvia Fernanda Gandini. Publíquese 5 días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina.

Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Julio A. Olivera prosecretario.

$ 120.— e.10|7-Nº 13.969-v.16|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría del Dr. Juan F. Bernabé, en los autos caratulados: "VIGLIANI FRANCISCO JUAN BERNARDO contra BUONOMO de GRANATA JUANA (suc.), ejecución hipotecaria, se hace saber por cinco días que ha sido designado martillero el Sr. Roberto M. Mombelli, para que proceda a rematar la propiedad ubicada en la calle Pinzón Nº 455 entre las de Almirante Brown y Martín Rodríguez, edificada en un lote de terreno de 8.66 mts. de frente al Sud, por 44,16 mts. de fondo y según tasación practicada en autos que refiere su título mide igual extensión de frente por 43,30 mts. de fondo encerrando una superficie total de 382,42 mts. con la base $ 25.000.— m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador. El domingo 22 de julio a las 16 horas en la misma. Mayores datos al martillero, Sr. Roberto M. Mombelli, Neuquén Nº 2239|41, T. E. 59-4485.

Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 120.— e.10|7-Nº 14.134-v.16|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, del doctor José J. Carneiro, hace saber por 8 días que en autos: "BROVELLI, FORTUNATO y otra-s s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía. subastarán públicamente el día 19 de julio, a las 15.30 hs. en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Pasaje El Maestro Nº 39, edificado en parte del lote Nº 8, midiendo 6m666 de frente al E. por 19m80 de fondo, con base de $ 73.800.— m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — José Julián Carneiro secretario.

$ 128.— e.10|7-Nº 14.132-v.19|7|56

JUDICIAL. — La Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), hace saber por cinco días, que en autos caratulados: "FERNANDEZ PEDRO contra GARABAN JOSE MARIA sobre hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el 26 de julio a las 15 y 30 horas, en San Martín 388, el inmueble de la calle Escalada 319, lote Nº 4 de la manzana "A", mide: 8m14 cm. de frente al N. E., por 22m65 cm. de fondo, con base de $ 35.000.— m|n. al contado. Seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires 29 de junio de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 80.— e.10|7-Nº 14.141-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del firmante, se hace saber por diez días, que en los autos caratulados CHIAPPINI DE MOLINARI ROSA c|LOPEZ DE BARRIENTOS RITA s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero señor Santiago Canop, rematará la propiedad ubicada en la calle Teodoro Vilardebó Nº 2373|75 entre Santo Tomé y Arregui — Zona Norte— Párroquia de San Bernardo, edificada en el lote 9 manzana N; mide 8,66 frente S. O., igual extensión contrafrente al N. E., lindando con más terreno de su manzana; 18,26 de fondo costado N. O. por donde linda con lote 10 y 18,41 en el S. E.. lindando con lote 8. Inscripto en el Registro de la Propiedad, Zona Norte, Tomo 2.384, Folio 37: Nº 193.989. D.G.I. Nº 27.082. Base $ 41.000.- m|n. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, al contado. El día 29 de julio a las 11 horas, sobre el lugar. — Informes: Tucumán Nº 1531. — Capital.

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — José M. Monclá, secretario.

$ 240.— e.10|7-Nº 14.156-v.23|7|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Alejandro Funes Lastra, Secretaría del señor Roberto Pittaluga Noguera, hace saber por 5 días, que en autos "AGUDIN JOSE MARIA o JOSE AGUDIN o JOSE AGODIN o JOSE MARIA AGUDIN y RODRIGUEZ - su sucesión", los martilleros " A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el 19 de julio a las 15,30 hs. en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Pinto 4350|52, edificado en el lote Nº 1, que es parte de la manzana Nº 79, midiendo 8m66 de frente al E. por 43m18 de fondo, con base de $ 12.666,66 m|n., 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, junio 28 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 80.— e.6|7-Nº 13.800-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, se hace saber por cinco días que el martillero Carlos Caggiano rematará el 15 de julio de 1956 a las 16 hs. sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Agustín Cafferata 1770, entre las de Graciela y Root de Villa Mathieu, Pueblo de Caseros, Partido de General San Martín, edificado en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el Nº 25 de la manzana Nº 5, Circunscripción IV, Sección W, Manzana 57, Parcela Nº 31, y mide 8 metros de frente al Sud, por 50 metros de fondo, o sea una superficie de 400 m2., lindando por su frente al Sud con la calle Agustín Cafferata; por el costado Oeste con el lote 24; por el Este con el lote 26 y por el Norte con fondos de los lotes 15 y 16. Base $ 59.400. Al contado. Seña 8 % a cuenta de precio y Comisión 3 %. Constancias y demás antecedentes en autos "DEMARCHI de BRIGNARDELLO ISOLINA PETRONA y otras c|GROSSO ARMANDO y otras s|cobro hipotecario", que tramitan en secretaría Nº 6.

Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 140.— e.6|7-Nº 13.718-v.13|7|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albibetti; a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1. a cargo del doctor Pedro J. Torrent, hace saber por 10 días, que en autos "MONTEVERDE LUIS y BELLAGAMBA ARMANDO c.BONFANTI JOSE s/ejecutivo", el martillero D. E. Viera subastará públicamente el día 22 de julio a las 16 hs. sobre la misma. la finca ubicada en la calle Varela 736|38, Capital. entre las de G. de Laferrere y Monte. edificada sobre el lote 6 de la manzana "D" que mide 8,66 ms. de frente al Sud Oeste; costado Nord-Oeste 40.92 y 40.36 en el costado Sud-Este, ad-corpus. Base $ 163.000.— al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 120.— e.6|7-Nº 13.908-v.20|7|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 39 del doctor Jorge Escuti Pizarro, se hace saber por diez días que en autos "RAFFO de ROSSI, MARIA ELENA y otros, contra CAMPOS, ISMAEL INOCENCIO y otra, sobre cobro hipotecario", el martillero Raúl A Nazarre venderá en pública subasta el día 22 de julio del corriente año, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en la calle Agüero número 1881, entre las de Juncal y Berutti, edificada en terreno que mide 8.66 mts. de frente al N. O., por 25,98 mts. de fondo. lindando al frente calle Agüero; por el fondo con doña Rosa Duarte de Lovato: al Sud Oeste con don Francisco Boggio y al Nord Este con Domingo Manuel Roca. Constando de cuatro departamentos, uno desocupado en el 1º piso, sobre la calle, con las siguientes comodidades: gran salón living-comedor, dos dormitorios, dos cuartos de baño, dos habitaciones menores, comedor diario, cocina, patio y pequeña terraza; y tres ocupados que rentan $ 16.920.— m|nal al año. — Base $ 229.900.— m|nal. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo — Buenos Aires, junio veintinueve de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 320.— e.6|7-Nº 13.791-v.20|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & PINI, S. R. L., con domicilio en Cangallo 935 de esta Capital, venderán en público remate, el día 27 de julio a las 16 en 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles al contado: Virrey Loreto 3315, Capital: edificio de renta en terreno de 8m.66 de frente por 17m.05 de fondo en un costado y 17m.23 en el otro costado; Base $ 76.960 m|n. — Conde 1030|34, Capital: edificio en terreno de 10m. de frente por 33m.80 de fondo al Nord Este, 33m.20 al Sud Este y 6m|60 en el contrafrente; Base $ 69.945,33 m|n. — Rodríguez Peña entre calles Sin nombre, Quilmes (Pcia. de Bs. As.), lote de terreno designado con el Nº 17, manzana 15, que mide 8m.66 de frente por 25m.98 de fondo; Base $ 3.333,33 m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — El mismo día a las 18,30 rematarán, en Virrey Loreto 3315, los muebles inventariados en autos, sin base y al contado. — Comisión 10 %. — Ventas ordenadas en el juicio "PEREZ HERMINIO, sucesión" que tramita por ante la Secretaría del Dr. José M. Monclá, — Buenos Aires, 2 de junio de 1956. — José M. Monclá, secretario

$ 280. — e.6|7-Nº 13.[illegible]-v.20|7|56

Por disposición del Sanor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27 del Señor Luis A. Sauze Juárez, en los autos caratulados "GARCIA PELAEZ MARIA c|MARFUL DANIEL, EDUARDO, IVERO Y MANUEL SILVERIO s ejecución hipotecaria", se hace saber por el término de cinco días que el martillero Miguel Domínguez, rematará el 15 de julio a las 15 horas, sobre el mismo, con afirmados pagos al día, ocupada por una casa prefabricada y dos habitaciones y dependencias; un lote de terreno ubicado en el partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires "Villa del Prado", calle General Pedernera entre Caaguazú y Mariquita Thompson, lote 5, manzana 42, compuesto de: 8,66 de frente al N. O. por 38,97 de fondo o sea 337,48 m.2 — Base $ 18.000.—, al contado; seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, junio tres de 1956. — Testado "días" no vale. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 120. — e.6|7-Nº 13.829-v.13|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud. Secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RODRIGUEZ, JOAQUIN y otra c| GIRALDI, MODESTO SATURNINO y otro s| ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el día 22 de julio, a las 14 horas, en el mismo, el inmueble Corvalán hoy números 1371|75, edificado en lote Nº 5, que es parte del lote Uno, manzana X, de 8m66 de frente por 14m99 de fondo. — Base: $ 38.000.— m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 160.— e.6|7-Nº 13.798-v.20|7|56

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, secretaría autorizante, hácese saber por tres días que en autos: "POL e HIJO contra LALOGGIA NICOLAS JOSE y otros s|ejec." se ha designado a los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., (Rivadavia 2545, T. E. 48-8913), para que procedan a la venta en pública subasta con la base $ 1.215,— de una balanza 25 kg. marca Volder número 21.910, el día Jueves 26 de Julio, a las 14, en Rivadavia 9001. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Julio 4 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 48.— e.11|7-Nº 14.183-v.13|7|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, secretaría del autorizante, hace saber por 3 días que en autos "DELUX S. R. L. c|GRASSO ERNESTO s|cob. ejec." el martillero Manuel Ferro Konig rematará: una licuadora; 2 sillones tap. tela c|verde; un toilette mod. c|espejo; sofá y 2 sillones tap. marrón. Una araña, colg. mat. amarillo c|tulip. — Sin base y al contado. — El jueves 12 de julio, a las 15 horas, en calle Humberto Iº Nº 1721. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 36.— e.11|7-Nº 14.322-v.13|7|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Guevara Civit. a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría del autorizante, en autos "A. PATRONE E HIJOS c|ZANOTTI ANTONIO M. Sob. cob. ejec." se hace saber por 3 días que el martillero Manuel Ferro Konig, venderá en pública subasta una licuadora eléctrica marca "Dólar" Nº de fabricación 2.538. — Sin base. Al contado. El jueves 12 de julio, a las 15 y 30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 1721. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 36.— e.11|7-Nº 14.321-v.13|7|56

El Juez de Paz de Avellaneda, hace saber por tres días que en el exhorto del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Juzgado Nº 32 de la Capital Federal, librado en autos "BRUNSTEIN BENJAMIN c|FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS F.A.C.A., S.R.L. s|cobro de pesos" el martillero Osvaldo J. Martín rematará en pública subasta, al contado y mejor postor, el 21 de julio a las 11 horas, en el local de la Av. Mitre 6432, Avellaneda, una máquina de escribir "Remington" Nº 4921101. — Comisión 10 o|o.

Avellaneda, julio cuatro de 1956. — Alberto M. Benavides, secretario.

$ 36.— e.11|7-Nº 14.330-v.13|7|56

JUDICIAL: — Con facilidades. — Monroe 3302|3308 esq. Conde. — Lote desocupado. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, sec. Nº 42, en autos: NILSSON CARLOS GUSTAVO c|ELENA GALLO de NICOLAS, cobro hipotecario, Expte. 141, hácese saber por cinco días, que el martillero Francisco Mauro, rematará el domingo 22 de julio, a las 16 horas, sobre el mismo, un lote de terreno, sito en la calle Monroe 3302|08 esq. Conde, designado con el Nº 13, manzana B., que mide s|título 24m31 de frente al Este: 11m52 frente al Norte; 23m56 en el costado Oeste, y 9m87 en el costado Sud. — Base pesos 226.418.60. — Facilidades: $ 100.000 en dos años de plazo con un interés del 9 o|o anual pagadero por trimestres adelantados con garantía hipotecaria en primer grado. — Escrituras ante el Esc. Hernan R. Seeber, Reconquista 481, como condición de venta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. — Mayores informes: Uruguay 344. T. E. 40-8377.

Buenos Aires, Julio 4 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 100.— e.11|6-Nº 14.328-v.17|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, hácese saber por cinco días que en los autos: TELLERIA GUERRICO MANUEL CIRIACO Testamentaría, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 19 de julio, a las 16 horas, en su hall calle Reconquista 518, la propiedad situada en la calle Cucha Cucha Nº 632|34, que mide: 8m66 de frente por 44 metros en el costado S. E.; 43m25 en el N. O. y 8m68 en el contrafrente "ad-corpus", compuesta de una casa al frente y tres departamentos interiores. — Alquilada. — Impuestos al día de la posesión. — Base $ 109.200. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 100.— e.11|7-Nº 14.358-v.17|7|56

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nac. en lo Civil a cargo del Juz. Nº 8 de la Cap. Fed., Dr. Roberto M. Tieghim, Secretaría Nº 23 del autorizante, se hace saber por 5 días en los autos: "ARIAS DE RAMOS MARCELINA c| CURATTI DE MALMSTEN MARIA ANGELICA Y MALMSTEN FUNES MARIANO o MARIANO AUGUSTO s|ejecución hipotecaria" que, el martillero designado don Juan Bellini, dom. Aráoz 1056, T. E. 54-6708, rematará el inmueble, calle Itapirú Nº 1086, entre las de Gob. Ortiz de Rosas y Av. H. Yrigoyen, Morón, Prov. Bs. Aires, edificada en el lote 15 de la manzana D, compuesta de 8,66 m. de frente por 30,30 m. de fondo, o sean 261,52 m2. "ad-corpus". Base retasada $ 67.100 m|n. al contado. 8 % seña y a cuenta precio. Com. 3 %. El remate se efectuará el domingo 22 de julio a las 16 hs. sobre la misma. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Miguel Angel Calacitti Lonné, secretario.

$ 120.— e.11|7-Nº 14.186-v.17|7|56

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, y en autos "CARO ANDRES GENOVEVA y otra c|ALVAREZ ALBERTO s|despido" se hace saber por tres días que el martillero Sr. Raúl Salzman, con domicilio en la calle Lescano 2061, T. E. 59-4018, rematará sin base y al mejor postor, el día 15 del corriente mes a las 10 hs., en la calle Paraná Nº 26, p. 4º, dep. B, los siguientes bienes: un juego de comedor de madera al parecer roble, compuesto de un aparador de dos puertas y dos cajones, con espejo; un trinchante con dos puertas y dos cajones y espejo; una vitrina de dos puertas con vidrio; mesa ovalada extensible con una tabla y seis sillas con asiento de cuero; un juego de living compuesto de un sofá, dos sillones y dos sillas tapizadas en género; dos roperos de madera al parecer pino de dos puertas con espejo y dos roperos de una puerta sin espejo; dos toilettes de madera al parecer pino con espejo; seis mesitas de luz comunes; dos camas de madera y cuatro de hierro de una plaza con sus respectivos colchones cada una; dos mesas plegadizas de madera y otras dos de un cajón de 1 m. por 0,50 (de un metro por cincuenta centímetros); tres arañas con caireles al parecer cristal, de una luz y una araña de metal y alabastro de cuatro luces. Dichos bienes muebles se exhiben en el lugar del remate de 15 a 18 hs. Venta al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, julio cuatro de 1956. — Julio A. Oteiza, secretario.

$ 108.— e.11|7-Nº 14.174-v.13|7|56

JUDICIAL. — Se hace saber por Diez Días, que por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría del doctor Felipe Cortés Funes, y en los autos "EXPANSION S. R. L. c| LEON HINDRYCKS y FERMIN VANDERBERGHE s| ejec. hipotecaria", rematará el Viernes 20 de Julio a las 16 y 30 horas, sobre el mismo, y en el muelle de la Boca, sobre Pedro Mendoza entre Olavarría y Suárez, el buque pesquero "Montreal", a motor, inscripto en la Matrícula Mercante Nacional, bajo el Nº 4160, el que consta de las siguientes dimensiones y tonelajes: 42 mts. 80 cm. de eslora; 7 mts. 93 cm. de manga y 4 mts. 77 cm. del puntal y un registro de 324 toneladas de arqueo total y 185 toneladas de arqueo neto, teniendo instalado a su bordo los siguientes motores: un motor propulsor marca Superior Diesel número 10.998, modelo 60MS, tipo Diesel de cuatro tiempos, de 8 cilindros verticales con un poder de 600 caballos efectivos; un motor auxiliar para accionamiento del generador principal marca Fairbanks Morse Modelo 36 A, tipo Diesel de 4 tiempos de 6 cilindros verticales con un poder de 54 caballos efectivos; un motor auxiliar para el funcionamiento del generador eléctrico marca Cummins, Modelo R. S. M. 600, Tipo Diesel de 4 tiempos, 6 cilindros verticales con un poder de 106 caballos efectivos. — Construído en Bélgica, en el año 1946, según constancias escritura otorgada el 17 de Mayo de 1950, ante el Escribano don Tomás F. Montes, del Registro Nacional de Marina Nº 8, — Base: pesos 500.000.— m|n. — Seña 10 o|o Comisión 10 o|o. — Exhib. 17, 18 y 19 de julio, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Felipe Cortés Funes, secretario.

$ 400.— e.6|7-Nº 13.752-v.20|7|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "LA PALATINA S.A. c/BADEL ZLATKO - hipotecario", el martillero E. De Giovanni, Corrientes Nº 311 rematará el día domingo 22 de julio, a las 15 horas, sobre los mismos, 9 lotes de terreno situados en Villa Adelina, Partido de San Isidro, todos dentro de la manzana comprendida por las calles José María Moreno, La Calandria, Sin Nombre y Luis María Drago, con las siguientes superficies y bases: Lote 1: 278,63 m.2, $ 16.177,80; Lote 2: 350,19 m.2, $ 19.990,53; Lote 3: 358,15 m.2, $ 19.877,31; Lote 4: 440,55 m.2, pesos 23.789,70; Lote 18: 215,50 m.2, $ 14.233; Lote 19: 220 m.2, $ 14.520.—; Lote 20: 220 m.2, $ 13.200.—, Lote 21: 220,71 m.2, $ 13.242,60; Lote 23: 232,25 m.2, $ 13.335. Solicite folleto. Seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 219.— e.5|7-Nº 13.609-v.19|7|56

JUDICIAL: Chascomús Nº 5145|49 entre Araujo y Corvalán, ocupada por el deudor hipotecario y construída s|terreno que mide mts. 7,79 de fte. s|Chascomús y mts. 9,50 en su cta. fte. por mts. 45,90 y mts. 45,71 en sus costados. Sup. aprox. 360 mts. cuadrados —ad-corpus— Edif. de 3 hab., baño y cocina inst., patio con galería y fdo., tiene luz eléc. y agua cte. — Base: $ 44.908.— Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Rematará el martillero señor Eduardo L. Larco, de la calle San Martín 492, el día domingo 22 de julio a las 16 horas, sobre la misma, haciéndose saber por cinco días en el Boletín Oficial v Avisador Mercantil por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría por ante la secretaría del doctor Luis A. Basavilbaso, en los autos "TEDIN CARLOS MARIA c| DENTI y PAGLIARO EDUARDO y otros, ejec. Hipotecaria".

Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 120.— e.11|7-Nº 14.261-v.17|7|56

Orden: Juez Nacional Primera Instancia, doctor Carlos R. Arigós. — Juicio: "GENLOT RICARDO EMILIO contra CARLOS BORDENAVE, cobro ejecutivo". — Rematará: Domingo 22 de julio 1956, horas 11,15, Rivadavia 325 — Edicto ocho días. — Lote cuatro, solar Sud Este, manzana ochentiséis de Posadas (Misiones), de diez metros, ochocientos veintisiete milímetros frente sobre calle Salta, por cuarenta y tres metros, treinta centímetros de fondo. — Base: $ 4.666,66 moneda nacional, al contado. — Seña 10 por ciento. Comisión 5 o|o.

Posadas, Misiones, julio 3 de 1956. — Bartolomé D. D. Colodrero, secretario.

$ 96.— e.11|7-Nº 14.296-v.20|7|56

JUDICIAL, en Escobar, Partido de Pilar, fábrica edificada en terreno que mide 325m70 de frente al N. E.; 330m de frente al N. O.; 325m70 al S. O. y 329m al S. E. Sup.: 10 Has., 73 as., 18 cá., 15 dms. — Base de venta retasada pesos 242.994,38. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor Zenón Santillán, a propuesta de partes, en el expediente "VAZQUEZ DE TORRES, LIDIA INES c| ASSEFF ALFREDO, s- ejecución hipotecaria". — Rematarán el martes 24 de julio a las 16 horas en Florida 239. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — 10 publicaciones. — Zenón J. Santillán, Zenón J. Santillán, secretario.

$ 120.— e.11|7-Nº 14.240-v.24|7|56

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante, hace saber por diez días que en autos "VAZQUEZ VIALARO, ANTONIO c/MENDEZ, MANUEL ANTONIO; ejecutivo", desígnóse al martillero Pedro V. Castañón para vender en pública subasta el departamento Nº 22, piso 5º de la finca sita en la calle Paraná 135, Capital, en propiedad horizontal. Base $ 80.000.— al contado. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo. El 21 de julio de 1956, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, Capital. D.G.I. Nº 28.819|I. En la zona existe toda clase de servicios públicos. Informes T. E. 42-2290.

Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.5|7-Nº 13.614-v.19|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del firmante, en los autos "VITALE ADOLFO c| MARIA ISABEL HERNANDEZ DE CEJAS y EUGENIO CEJAS cobro hipotecario", se hace saber que el martillero Juan Miguel Llanos rematará el día sábado 14 de Julio de 1956 a las 16 horas y en el mismo, un lote de terreno ubicado en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, próximo a la estación José León Suárez, con frente a la calle Juana Manso entre las de Ada Alflein y Alfonsina Storni; lote 16 de la Manzana 15; de 10 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo o sean 433 mts. cuadrados. Base m$n. 12.480.—. Seña 8% y comisión 3% en efectivo y en el acto del remate. Datos en Lavalle 655, 3er. piso, Capital. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 100.— e.11|7-Nº 14.302-v.17|7|56

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por 10 días que en los autos "LAVALLE SALVADOR c/ OLDANI Y CIA., s/cobro hipotecario", tramitados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría a cargo del Dr. Heriberto Enrique Ballerini y radicado en este Juzgado de Comercio Nº 6, el martillero público Sr. Miguel Angel Zarlenga, procederá a efectuar el remate ordenado por el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, de la finca calle Rosetti Nº 1364 e/Avda. El Cano y 14 de Julio, que s|títulos mide: 8,66 m. de fte. al N. por 43,30 m. de fondo, superficie total 374,98 m.2. más todo lo edificado en el mismo; el domingo 22 de julio a las 16 hs., en la misma propiedad. Base de venta $ 150.000.— m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes en Secretaría: Lavalle Nº 1759, piso 2º o al martillero, Córdoba 3883, T. E. 86-8778.

Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 240.— e.5|7-Nº 13.667-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Horacio Méndez Carrera (Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32 del autorizante), hácese saber por 10 días que en los autos: ALBINO BLANCA CLARA y ALBINO ELIDA ANACLETA contra EROSTEGUI DE SARASOLA VICENTA, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 22 de julio a las 15 horas en la misma, una propiedad situada en el Partido de San Martín, Caseros, calle Rivadavia 1321, que mide 8,70 m. de frente al Norte; 30,53 m. en el costado Este; 29,70 m. en el Oeste y 8,66 m. en el contrafrente. Base $ 52.620.— al contado. Seña 8 %; comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 18 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.5|7-Nº 13.675-v.19|7|56

Orden: Juez Nacional Primera Instancia, doctor Diego A. Isasa. Autos: "Comercial Nº 714, año 1949. - FRANZEN REYNALDO c|SIGFRID C. JOSEFHSEN, cobro ejecutivo". Rematará: domingo 22, julio 1956, hs. 11, Rivadavia 325, edicto 10 días — Fracción "C" lote siete Colonia Candelaria (Misiones), superficie 5 hectáreas, 60 áreas, con mejoras. — Base: $ 4.631,20 m|n., al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 5 o|o. — Posadas, Misiones, junio 11 de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.

$ 120.— e.4|7-Nº 13.410-v.18|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, autos "SUED DE SUED SARA c|D'IPPOLITO RODOLFO ELEODORO y MUGAVERA FELIPE, s|cobro hip." se hace saber por 10 días que el martillero Eduardo Mota Reyna rematará: sábado 21 de julio de 1956 a las 17 hs., s|la misma, una finca sita calle Stephenson 1631, e|Tupiza y Root, Villa Mathieu, Caseros, Part. San Martín, Pcia. Bs. Aires, de mts 10 de fr., 26,38 cos. Oeste, 19,99 cost. Este y 11,86 ctfe. Sud o sea 231,85 m2. — Base: pesos 25.000. — Contado, seña 8 o|o y comis. 3 o|o. Inf.: Callao 2006, 4º piso T. E.: 42-7771 y 44-7010. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 160.— e.4|7-Nº 13.326-v.18|7|56

Orden Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Carlos R. Arigós, juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra SARCONE & CIA., S.R.L., cobro ejecutivo", rematará: día domingo 15 julio, horas 10, Rivadavia 325, edicto ocho días. Dos heladeras comerciales 8 puertas; tres heladeras carnicería 3 puertas; una heladera comercial cuatro puertas, sin motores, de madera, marca "Maderera Argentina": dos conservadoras de 2 y 3 puertas, con mesa mármol, marcas "Maderera Argentina": una mesa madera tipo escritorio; una mesita máquina escribir; una mesita mimbre; tres sillas madera; tres motores eléctricos "G.E.C.", medio HP; Un motor eléctrico marca "Conese & Cía.", un HP: Una heladera comercial 4 puertas; una heladera comercial seis puertas: una heladera mostrador, todas sin equipo, marca "Maderera Argentina" y una heladera para carnicería, con equipo, de madera. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión cargo comprador: 10 o|o — Posadas, Misiones, junio 19 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 192.— e.4|7-Nº 13.418-v.16|7|56

Orden: Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Carlos R Arigós, en autos "Civil Nº 996, año 1955 ACARDI JULIANA DEL CARMEN c|juicio sucesorio". Rematará: domingo 22, julio 1956, hs. 10.30, Rivadavia 325, Posadas, edicto ocho días — Lote Nº 24, chacra Nº 40, Posadas, subdividido en dos lotes de 10,82 metros frente por 64,95 metros fondo: base $ 1.500 m|n. cada lote, al contado. — Lote Nº 2 del solar N.E. de la manzana Nº 168, Posadas, subdividido en dos lotes de 9.15 metros frente sobre calle San Luis por 30 metros fondo, con mejoras. Base: $ 2.666,66 m|n., al contado cada lote — Seña 10 o|o. — Comisión 5 o|o. — Posadas, Misiones, junio 12 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 128.— e.4|7-Nº 13.421-v.16|7|56

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Carlos R. Arigós, secretaría del autorizante, en los autos "COMERCIAL — 599 — Año 1955 — ESPERANZA MOISES c|TROFIN KLCZUK s|cobro ejecutivo" el martillero público Miguel Angel Duarte, rematará el día 22 de julio a las 9,30 horas en Félix Azara 171, Posadas, el siguiente inmueble: Lote 89, fracción B, de la chacra 39, mide 13 metros frente por 17,32 de fondo con todo lo clavado y plantado. — Base $ 500.—, seña 10 o|o, comisión 5 o|o, publicación 8 días. — Posadas (Misiones), junio 21 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 128.— e.4|7-Nº 13.433-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que en los autos "GARCIA, FLOR y CIA. c| GASPAR ADOLFO, ejecución prendaria", el martillero don Andrés Herrero procederá a subastar el día 4 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local Hidalgo 569, donde se halla en exhibición, una cocina a gas de kerosene, marca Rimpex Nº 1313, con dos hornallas y horno, con la base de pesos 1.773,00 m|n., al contado. — Comisión 10 %, todo en efectivo. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 48.— e.12|7-Nº 14.443-v.16|7|56

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Nacional de la Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34 del autorizante, se hace saber por 10 días que en los autos "IBARRA, JUAN FRANCISCO c|ZORZOLI, PEDRO s|cobro hipotecario" ha sido designado rematador el señor E. Benjamín Villafañe, para vender en pública subasta y en conjunto 9 fracciones de terreno subdivididas en 44 lotes con un total de metros 38,279,15 cuadrados, sitos en la localidad de José C. Paz, paraje denominado Yei-Porá, Pcia. de Bs. As. a 3 cuadras, de la Ruta Nacional Nº 8, altura kilómetro 40. — Base, $ 319.987. Seña 8 % y comisión 3 %, todo en efectivo. — Venta al contado Ad-corpus. — Cartel y guía sobre ruta 8 y camino. El día 8 de agosto a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. — Más datos en el expediente o en mis oficinas, Diagonal R. S. Peña 832, esc. 508, 5º piso, T. E. 34-5454. — Publíquese Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 240.— e.12|7-Nº 14.380-v.25|7|56

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, se hace saber por tres días, en los autos: "MALCOS SALOMON c| EMPIRE — Ejecutivo", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en pública subasta, sin base y al contado, una máquina de escribir "Remington, Noiselles", 110 espacios, Nº X-536.406, el 21 de julio, a las 16 horas, en Argerich 2655, Dto. E. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio seis de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 36.— e.12|7-Nº 14.445-v.16|7|56

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess a cargo del Juzgado Nº 9 sec. del autorizante, hace saber por diez días en el juicio "ROCA de MARCHI S. y otro" s|sus concursos, fué nombrado martillero don Federico Catelin para que venda en pública subasta tres fracciones ubicadas en Bernal partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires, fracciones "A" "C" y "E" con frente a las calles Riojas, A. Barando, M. Quintana y Bdo. de Irigoyen, con superficies de 645,11 — 444,98 — 197,74 mts. cuadrados respectivamente y en todo de acuerdo al plano ochenta en autos. — Sin base. Seña 8 % comisión 3 %. — Remataré sobre los mismos, el día 28 de julio, a las 15 hs., 15.30 hs. y 16 horas. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 160.— e.12|7-Nº 14.439-v.25|7|56

JUDICIAL - Casa: Av. Juan Bta. Alberdi 2693|5|9 esquina Culpina, Cap. Fed, mide: 7m.24 ctms. de frente al Oeste, sobre Culpina; 7m.89 ctms. en su otro contra frente al Sud sobre Juan B. Alberdi: 6 mts. en la ochava al S. O.: 12m.43 ctms. en el costado Norte; y 11m.78 ctms. en el del Este. Venta ordenada por el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49 del Dr. Ivan O. Icaza, en los autos "NEGRI ITALO y SIRANIAN GREGORIO contra LORENZO CANDIA JESUS MARIA ROGELIO (hoy su sucesión) s|cobro hipotecario". Base: $ 24.000.- El domingo 22 de julio a las 16 horas, en la misma. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — José Marchese, San Martín 296, Buenos Aires. — T. E. 33-1861. — Buenos Aires, julio seis de 1956. — Dr. Iván O. Icasa, secretario.

$ 100.— e.12|7-Nº 14.460-v.18|7|56

JUDICIAL: — Una amasadora para 7 bolsas Siam, de 120 Rev. Nº 5.040. — Una sobadora Siam. Nº 599, de 200 Rev. — Una heladera elécrica, roble, 6 puertas, Cardif, modelo T. M. V. 4 Nº 97 con su compresor Mills Industries modelo F. 75A2S Nº 20.064 con motor Century de 1 ½ C. V. Nº B. 42.291 C. alt. monof. — Una caja registradora National modelo 1842-E. Nº 67-867 BB., rematará el martillero A. Castellanos Esquiú (h.), el 30 de julio, a las 15 horas, en la calle Isabel La Católica Nº 772, Capital, con la base de $ 55.000 al contado, haciéndose saber por tres días por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, sec. del doctor Serra, en autos "WEIBEL HERBET T. c|RUBIO CARBONEL ANTONIO s|prenda." Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 36.— e.12|7-Nº 14.551-v.16|7|56

JUDICIAL: — El miércoles 1º de agosto, a las 16 horas, en el hall de los martilleros, Caseros 2844. — Una sexta parte indivisa de la finca ubicada en la Cap. Fed. calle Concepción Arenal Nros. 3440, 3442 y 3454, entre las de Giribone (hoy Córdoba) y Alvarez Thomas; el terreno de cuya finca mide: 8,66 m. frente al O.; 50,13 m. al N.: 33,50 m. al S. al final de los cuales hay un martillo a favor de 8,66 m. de N. a S. por 15,49 m. de O. a E. hasta dar con el contrafrente que tiene 17,34 m. — Base $ 6.500.— m|n. — Al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. Venta decretada en autos: "ANDUJAR JUAN c|CHIONETTI ADOLFO JUAN, ejecución hipotecaria". — Orden Juez doctor Jorge Garzón Maceda y secretaría doctor Juan A. Navarro Pizzurno. — Informes en secretaría o a los martilleros. Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 100.— e.12|7-Nº 14.547-v.18|7|56

JUDICIAL: — Finca en la Capital Federal, calle Santos Dumont Nº 4074, 4076 entre Corrientes y Lemos. Base $ 277.364.—, mide: 10 m. por el N. O.; 25,60 m. al N.; 22,19 m. al S.; y 10,57 m. al S. E. — 8% seña y a cuenta de precio. — 3 % de comisión. — El comprador podrá optar por una hipoteca de hasta $ 150.000.—, con el 10 % anual de interés y 2 años de plazo. — Orden Juez doctor Agustín M. Villar, secretaría Dr. Julio A. Quinterno. — Juicio "BOTTARO LOPEZ JOSE MARIA RAFAEL c|SCOKIN MANUEL y otro, s|ejecución hipotecaria". — Remate: dominco 5 de agosto, a las 15 horas, en la finca. — Informes, a los martilleros, Caseros 2844. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 80.— e.12|7-Nº 14.548-v.18|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del firmante, se hace saber por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|GONZALEZ FRANCISCO s|prenda, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará

una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 51-3 Nº 1248 completamente equipada. — Base $ 10.955.— m|n. — Comisión 10 % al contado. — El 30 de julio, a las 16 horas en el local de la calle Defensa 1124, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente. — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-9420. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 32.— e.12|7-Nº 14.519-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Alberto R. H. Gartland, se hace saber por 10 días, en los autos FERNANDEZ JOSE MARIA GARCIA INDALECIO y RODRIGUEZ CAMILO c|FERNANDEZ CERQUIDES SARA, que tramitan por ante la secretaría del autorizante, haber sido designado el martillero Rufino A. de Elizalde, para proceder a la venta en público remate, de la propiedad Arribeños 2331|33, edificada en terreno de 8m66 de frente Sudoeste, sobre Arribeños por 39m07 de fondo. — Base $ 139.083,91 m|n. Remate el domingo 22 de julio a las 15 horas en la misma. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 160.— e.4|7-Nº 13.466-v.18|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría autorizante del Dr. Carlos Castro Walker y en los autos caratulados "CERBONI FEDERICO CARLOS c|EDGARDO NICHOLSON Y GUEVARA", se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y diario "Clarín" que el martillero Manuel Augusto Padilla de la calle San Martín 492, rematará en el salón de La Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 el viernes 6 de julio, a las 15 horas, la décima parte pro indivisa de: La quinta "Los Miglenes" en el Talar de Pacheco con una superficie de 4 Hs., 99 As., 75 Cs. 50 cta., con casa habitación principal, casa de personal, edificio auxiliar, galpón de chapa pabellón vestuario, pileta de natación y tanque de agua con casilla p|bomba, total 857 mts. cubiertos de edificación. Fracción Nº 2 del plano de subdivisión en el partido de Las Conchas (Pcia. de Bs. As.) a 5 km. al SO. de la estación Gral. Pacheco, F.C.N. Gral. Bmé. Mitre y a 3 km. al O. de la estación El Talar del mismo F. C. y que es parte del establecimiento, denominado "Talar de Pacheco": mide mts. 246,90 s|pavimento, frente al NE., una ochava de mts. 4,24 hasta el NO. y mts. 249,90 en su contrafrente hacia el S. por mts. 197 en su costado NO. y mts. 200 en su otro costado. — Base: las dos terceras partes de su tasación o sean pesos m|n. 114.843.93. — Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 360.— e.18|6-Nº 11.299-v.21|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, hace saber por quince días, en autos: "SEGALL MAURICIO c| DIGGS & MACDEVITT S.A.I.C.F. y de MANDATOS s|cobro hipotecario", que el martillero José María Lloveras venderá en pública subasta, la finca calle Carlos Calvo Nros. 3273; 3275; 3277 y 3281, con frente también a la calle Estados Unidos Nros. 3280 y 3300, entre las de 24 de noviembre y Loria, dando frente también a esta última y edificada en terreno que mide: 33m78 de frente al Sud.; 37m26 en su otro frente al Norte; 107m06 en su otro frente al Oeste y 107m35 en el costado Este. Superficie: 1.788,88 ms. cuadrados. Base $ 2.618.115.24 m|n. El jueves 19 de julio a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Lavalle 710, 32-5842. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 360.— e.26|6-Nº 12.263-v.17|7|56

JUDICIAL.—Por disposición señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40 del autorizante, se hace saber por 10 días, que en los autos "KORAMBLIT TOBIAS contra BESNILIAN DE NADJLAN VARTOULI SIMONS, cobro ejecutivo", el martillero don Leal A. Montello, rematará el día 19 de julio a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, una finca ubicada en "Barrio San Martín" de Merlo, Prov. de Buenos Aires, lote Nº 1 plano subdivisión, manzana 68, sec. "W" circunscripción II, compuesto su terreno de 7 m. frente al N.O. sobre calle Pueyrredón, ochava de 4mts.24; 17 metros al N.E. sobre Guayaquil; 10 metros S.E. y 20 metros S.O.; superficie total 195.50 mts.2. Ocupada. Base pesos 45.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %, al contado. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.2|7-Nº 13.037-v.16|7|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se hace saber por diez días en autos "PUHL, CARLOS F. y otro c|INTERNICOLA, FRANCISCO y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor Esteban Carnaval, rematará el domingo 22 de julio de 1956, a las 15 y 30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble situado en la calle 29 Suipacha, entre Av. 3 de Febrero y calle Progreso, designado como lote Nº 5 de la manzana 90 del paraje denominado "Villa Bonich" del partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires. Las medidas son: 10m. de frente por 23,30m. de fondo. Base de venta: $ 5.537,82. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. Más datos: Uruguay 532, 6º piso. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 200.— e.2|7-Nº 13.039-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del firmante, en los autos caratulados CARMA S. A. c|CORIA Hnos. s|Ejec. Prendaria, se hace saber por tres días que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará una heladera eléctrica marca Carma, fabricada bajo licencia Whestinghouse, modelo Z- Ci-88 (viraró) Nº 567, completamente equipada. — El lunes 30 de julio a las 9,55 horas, en el salón de ventas de la calle Tucumán Nº 1531, Capital. — Se exhibe diariamente en la localidad de San Justo (Prov. de Buenos Aires), en la calle Florencio Varela 1999. Base $ 23.984. — Seña 30 %. — Comisión 10 % al contado. — Informe en Tucumán 1531. Capital. T. E. 40-9420.

Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 60.— e.12|7-Nº 14.525-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo Rossi, secretaría del firmante, en los autos caratulados CARMA S. A. c|GONZALEZ M. y VENTURINI L. s|ejec. prend., se hace saber por tres días que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará una heladera eléctrica Marca Carma, fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo ZE 66 Nº 675, completamente equipada. — El lunes 30 de julio, a las 16 horas, en el local de ventas de la calle Defensa 1124, Capital, donde diariamente se exhiben. — Informes en Tucumán Nº 1531. Capital. — T. E. 40-9420. — Seña 30 %. Comisión 10 % al contado. — Base pesos 20.160.—. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.
$ 48.— e.12|7-Nº 14.526-v.16|7|56

JUDICIAL. — Sin base. — Un piano "Ellcke París". — Un televisor "Sheraton". — Un aparato de radio "The Hallicrafters Co.". — Un ventilador "San Giorgio". — Al contado. — Orden: Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F Rossi (Juzgado Nº 2), Secretaría Nº 4, del Dr. Carlos Castro Walker. — Autos: "FERRARI, ARMANDO c|BLAKE, SAMUEL", ejecutivo. El 17 de julio a las 17 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben. — Publicaciones: 2 días — Remata: Alfredo Calarota Marino (de la Corporación de Rematadores). — T. E. 42-8756. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 32.— e.12|7-Nº 14.419-v.13|7|56

JUDICIAL. — Una fracción de terreno que es parte de la Quinta Nº 7, situada en el paraje denominado Uribelarrea, que forma parte del Centro Agrícola del mismo nombre en el Partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 15.000 m|c. — Catastrado en la Circunscripción IV; Sección B, Quinta Siete; Parcela Dos. — Remate: Viernes 3 de agosto, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. Base $ 25.000, al contado. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, Secretaría del Dr. Julio A. Dacharry Sánchez, autos: "MAMMANA, VICENTE c|CHAGRA, RAMON s|ejecución hipotecaria". 8 % de seña, 3 % de comisión. — Más informes, Acevedo 661. T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzullo. — 10 publicaciones.

Buenos Aires, julio cinco de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 200.— e.12|7-Nº 14.396-v.25|7|56

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), hace saber por cinco días en autos: "GALVAGNO, VITO Y OTRA contra MILLAN, ANTONIO sobre hipotecario", que el martillero don Francisco Franco, rematará el día veintidós de julio a las quince horas, sobre la misma la finca situada en la calle Merlo Nº 33, entre las de Cerrito y Avenida San Martín, edificada en el lote 18 de la Manzana "A" del Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Mide 10m. de frente al S.E. por 24m.52cm. de fondo al costado S.E. y 25m.7cm. en el del N.E., teniendo de contrafrente al N.O. 10m.1cm. con una superficie de 247 metros cuadrados y 95 decímetros cuadrados. — Base: $ 35.000 m|n.; comisión, 3 %; seña, 8 %.

Buenos Aires, julio dos de 1956. — Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 100.— e.12|7-Nº 14.394-v.18|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por 2 días que: Remataremos sin base, el 14 de julio a las 11.30 hs. en el local Malabia 1655, un equipo de sonido y regrabación Tobis Klang Film, Nº 216.772, 249.262, 249.425, 49.436, 707.371, 707.372. — Exposición los días 13 y 14 de julio de 9 a 11 hs. Venta ordenada en los autos caratulados "SEBASTIAN, SERAFIN c| GALLART DOMENECH, CARLOS, c|ejec.". Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 32.— e.12|7-Nº 14.398-v.13|7|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 24 del autorizante, se hace saber por 10 días que en autos "FACAL CARLOS c|TEVINI ALFREDO ANGEL (suc.) sobre cobro de honorarios", el martillero José González Gómez, rematará el día 21 de julio de 1956, a las 16 horas, sobre la misma: una propiedad situada en esta Capital, calle Franco 3666, entre las de San Nicolás y La Blanqueada, compuesta de m. 8,66 de frente por 19,90 m. de fondo; superficie 172,434 m. c., "ad-corpus". Base $ 17.333,32, al contado, siendo la base las 2|3 partes de la tasación; seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %, todo en efectivo. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Se hace constar que los condóminos Héctor Angel Tevini y Natalia María Niotti de Tevini están en concurso civil ante el Juzgado Nacional en lo Civil a cargo del doctor Horacio Méndez Carreras. — José M. Monclá, secretario.
$ 240.— e.2|7-Nº 13.043-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Andrés A. Carnevale, hácese saber por diez días que en los autos: PENSA de ARRIGOTTI Da. VIRGINIA, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 19 de julio, a las 16 horas, en su hall, calle Reconquista 513, la propiedad situada en la calle Pasco Nº 923, que mide: 8m66 de frente por 25m60 de fondo. Ocupada. Base pesos 153.458.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 120.— e.3|7-Nº 13.296-v.17|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en los autos: "DIAS, LINO ESPERANZA c|POMARADA, FLORIANO y otra, s|cobro hipotecario", que el martillero Pablo Clienti, venderá en remate público con la base de pesos 249.590, al contado, el miércoles 18 de julio del corriente año, a las 16 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Pozos Nº 562|66|74, entre las de Méjico y Venezuela, realizándose el remate sobre la misma propiedad. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes en Esmeralda 153, piso 3º, Dto. "A". — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.19|6-Nº 12.906-v.13|7|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Suscripción de Acciones

Se avisa a los señores accionistas, que se ha resuelto aumentar el capital social de 75 a 80 millones de pesos, mediante la emisión de cincuenta mil acciones de $ 100.—, valor nominal cada una, con goce de dividendo, a partir del 1º de enero de 1956, las cuales se ofrecen en opción, a la par, a los señores accionistas en la proporción de una por cada 15 de su tenencia (6.6666 %).

Esta suscripción se efectúa al contado contra entrega del cupón Nº 17 y los señores accionistas podrán ejercer el derecho que establece el artículo 10 de los estatutos, dentro de los 15 días, contados desde la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial, o sea desde el 16 al 30 de julio de 1956, inclusive.

Las cantidades menores de una acción se integrarán también y las mismas se liquidarán de acuerdo con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

e.10|7-Nº 13.974-v.12|7|56
e.13|7-Nº 14.491-v.17|7|56

S U C U M A

Cía. Inmobiliaria, Agropecuaria, Sociedad Anónima

Suipacha 419 - Capital

Se hace saber, por tres días, que se ha dispuesto la emisión de las ocho series restantes de acciones de la sociedad, de $ 1.000.- m|n. cada una, por un total de $ 4.000.000.- m|n. Fíjase quince días a partir de la última publicación de este aviso como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan su derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º de los estatutos. Las condiciones de pago serán 10 o|o al contado y el saldo dentro de los 180 días.

El Directorio.
$ 48.— e.12|7-Nº 14.451-v.16|7|56

I N D O

INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS, S.A.C.

Belgrano 990 - 9º piso

Se hace saber a los señores accionistas que el directorio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 3º de los estatutos sociales, ha resuelto elevar el capital social a $ 18.000.000.- m|n., emitiendo al efecto acciones ordinarias clase "B" de las series Nos. 25 al 36 inclusive, compuestas cada serie de 5.000 acciones al portador, de un valor de $ 100.- m|n. cada acción, teniendo preferencia para suscribir las nuevas series en proporción al número de acciones clase "A" y "B" que posean. Las acciones deberán ser integradas al contado en el momento de suscribirlas.

Período de suscripción: desde el 23 de julio al 6 de agosto de 1956, inclusive.

El Directorio.
$ 60.— e.12|7-Nº 14.456-v.16|7|56

A.C.E.C. ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8º del estatuto social, el directorio ha resuelto la emisión de 5 series de m$n. 1.000.000.- cada una, en acciones ordinarias 'B', que llevarán los números 21 a 25, inclusive, o sea en total 50.000 acciones de valor nominal de m$n. 100.- cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1956.

Los accionistas tenedores de acciones ordinarias "A" o "B" indistintamente, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de dicha emisión en la proporción de una acción por cada cuatro de las que sean tenedores actualmente, hasta 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso, contra presentación del cupón Nº 9, que perderá todo valor una vez vencido dicho plazo.

Los suscriptores deberán abonar el 10 por ciento del monto suscripto, en dinero efectivo, en el acto de la suscripción, 40 o|o hasta el 28 de septiembre del corriente año, y el 50 o|o restante hasta el 30 de noviembre del corriente año.

El Directorio.
$ 96.— e.12|7-Nº 14.558-v.16|7|56

I N T A

INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA, S. A.

Se avisa a los tenedores de acciones preferidas, que a partir del 17 del corriente, se pagará en Shaw & Cía., S.R.L., Sección Títulos, calle Sarmiento 355, piso 2º, de esta Capital Federal, de 12 a 15,30 horas, contra el cupón Nº 25, la cuota del 3,50 o|o correspondiente al primer semestre de 1956.

El Directorio.
$ 36.— e.12|7-Nº 14.560-v.16|7|56

"F A D E M A C"

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber que por asamblea del 26 de abril de 1956, se resolvió aumentar el capital a m$n. 10.000.000.-

El Directorio.
$ 24.— e.12|7-Nº 14.508-v.16|7|56

B A T I T U

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por 3 días a los accionistas, de conformidad con el artículo 4 del decreto 852|55, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª y 3ª clase A - 10 votos - y 4ª clase B - 1 voto - de acciones ordinarias, por un valor de $ 1.000.000.— cada serie y un total de $ 3.000.000.—. — El Directorio.
$ 36.— e.11|7-Nº 14.254-v.13|7|56

S. A. V. A.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por 3 días, a los fines que determina el artículo 4º del estatuto social, que se ha resuelto el aumento del capital autorizado, elevando éste a la suma total de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.— m|n.); e, igualmente, se ha dispuesto la emisión de acciones de las series correspondientes a ese aumento, que comprenden las series 41ª a la 60ª, inclusive. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956.
$ 48.— e.11|7-Nº 14.238-v.13|7|56

PIANELLO Y SANGUINETTI-MARMOLES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hac saber por 3 días, a los fines que determina el artículo 5º del estatuto social, que se ha resuelto el aumento del capital autorizado, elevando éste a la suma total de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000.— m|n.). — Buenos Aires, 27 de junio de 1956.
$ 36.— e.11|7-Nº 14.239-v.13|7|56

DR. LAZAR & CIA. S. A.

Química e Industrial

Se avisa a los tenedores de las acciones preferidas del 6 1|2 o|o anual de las series F - G - H - I - J que el dividendo provisorio del 3,25 o|o correspondiente al primer semestre de 1956, se pagará a partir del 16 de julio de 1956, contra entrega del cupón Nº 20, en las Oficinas de Shaw & Cía. Sociedad Financiera S. R. L., calle Sarmiento 355, Capital. — El Directorio.
$ 48.— e.11|7-Nº 14.248-v.13|7|56

"A. I. S. A."

Compañía Agropecuaria, Inmobiliaria S. A.

Se hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto emitir las series 6º, 7º, 8º, 9º y 10º de acciones al portador, de un millón de pesos moneda nacional cada una, divididas en acciones de mil pesos moneda nacional, sucesivamente en forma continuada a medida que cada serie se encuentre suscripta e integrada proporcionalmente. Se fija el día 23 de julio de 1956, como plazo para que los actuales accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos. — El Directorio.
$ 60.— e.11|7-Nº 14.341-v.13|7|56

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Ley 12.990

Llamado a concurso para la provisión de Registros de Contratos Públicos vacantes:

Llámase, para los días 6 de agosto de 1956 (prueba escrita) y 8 del mismo mes y año (prueba oral), en la sede del Colegio, Callao 1542, Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros números 39, 43, 244, 332 y 407 de la Capital Federal, y de los números 1 de Rawson, Chubut; 1 de Leandro N. Alem; 1 de Puerto Libertador General San Martín y 1 de Santa Ana, Misiones; 1 y 2 de Zapala, Neuquén; 1 de San Antonio Oeste, 3 de San Carlos de Bariloche y 3 de Viedma, Río Negro; 1 de Colonia Las Heras, 1 de Comandante Luis Piedrabuena y 2 de Puerto Deseado, Patagonia; el que se realizará de conformidad con las disposiciones de las leyes 12.990 y 14.054, del decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.

Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado y se recibirá hasta la hora 18 del día 30 de julio de 1956.

Los escribanos residentes en provincias y los que se encuentren en el interior del país, podrán enviar su inscripción en dicho formulario por carta certificada o por expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción. —
$ 480.— e.22|6-Nº 11.917-v.13|7|56

SEGUNDO ROSSI & CIA.

Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Nº 5.473

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de seis (6) series de acciones números 15 a 20 inclusive, de 2.500 acciones ordinarias, tipo B, de un voto cada una, por $ 250.000 cada serie y un total de 15.000 acciones de $ 100 cada una, por $ 1.500.000, con derecho a dividendo a partir de los pagos efectuados para su suscripción, las que son ofrecidas en suscripción a los señores accionistas, en proporción del 42.85714 % de sus tenencias, por el término de 15 días, contados a partir de la última publicación de este aviso de emisión, y con las siguientes condiciones de pago:

20 % al acto de la suscripción.

20 % a los 90 días del vencimiento del término de opción.

60 % cuando lo resuelva el Directorio.

Los señores accionistas podrán solicitar mayor suma de la que les corresponda para el caso de prorrateo.

Las suscripciones se recibirán contra entrega del cupón Nº 10, en el local social

de la calle Estados Unidos 366. todos los días hábiles, de 15 a 17 horas.

Asimismo, se hace saber a los señores accionistas que la sociedad se propone preentar el pedido de su cotización de acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — El Director'o.

$ 600.— e.2|7-Nº 13.028-v.23|7|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Raimundo Salgado, martillero público, avisa: Por orden de su propietario, señor Francisco Sansone, remataré en pública subasta sin base, las existencias del negocio de Restaurant, sito en la calle PEDERNERA Nº 66. Remate el día 13 de julio a las 14 hs. Reclamos de ley en mi Of. Sarmiento 2274. — T. E. 48-6194.

$ 40.— e.6|7-Nº 13.817-v.13|7|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Iturralde, Fernández y Cía., con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que la venta del hotel sito en esta Ciudad calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 8510, que los señores Luís Ghio, Virgilio González y René Raúl Iturralde, efectuaban a favor del señor Argentino Oscar Gómez, ha quedado sin efecto. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.416-v.18|7|56

El Dr. Alcides Dallera Goyeneche, con estudio en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616, piso 5º, esc. 514|15|16, avisa que con su intervención los señores Luís Ghio, Virgilio González y René Raúl Iturralde, venden a los señores Argentino Oscar Gómez y José Agustín Cobreros, su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 8510, libre de todo gravamen, reclamos y oposiciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.415-v.18|7|56

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Coronel Díaz 2361, T. E. 78 - 0500, avisan que: Armando Rogerio Gasparetto, Ramón Romualdo Acuña y Julián Martínez, han formulado promesa de compra venta a Manuel Iglesias, Antonio Iglesias y Sergio Fernández, del negocio de café y bar, establecido en esta Capital, AVDA. CORRIENTES 5897|99, esquina DARWIN. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.482-v.18|7|56

Elías M. Leston, escribano público nacional, Dig. Norte 933, avisa que Josefina Cobelo de De Clerck vende a Enrique Fernando Tusca, Juan Parolo y Juan Aníbal Gentileza, el negocio de refrigeración de heladeras, ubicado en la AVENIDA ALCORTA 3678, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 40.— e.12|7-Nº 14.431-v.18|7|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38 - 4501 - 7718 y 7983, avisan que: Venancio Fanjul y Albino Pérez, venden a Eladio López y Joaquín Méndez, su negocio de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA DE MAYO 560, subsuelo, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.516-v.18|7|56

Tomás Zuazo, martillero público, con oficina en Paraguay 1606, 4º piso, Capital, avisa que el señor Angel Salvador Bernacchia transfiere en venta su negocio de taller mecánico de automóviles, sito en la calle AVDA. JUAN B. JUSTO Nº 4778, libre de toda deuda o gravamen al señor José A. Cortese. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|7-Nº 14.197-v.17|7|56

Francisco L. Barreto, abogado, Avda. Roque Sáenz Peña 628, 7º R., avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café, bar, despacho bebidas y casa de lunch, sito en ALSINA 2399 esquina MATHEU, que los señores José Ramón Lorenzo, Angel Focas, Bernardino Nogueira y Dositeo Héctor Nogueira, hacían a favor del señor Dositeo Nogueira. — Domicilio de las partes, reclamos de Ley mismo negocio

$ 60. —e.11|7-Nº 14.189-v.17|7|56

Aguilar, Orler & Véspoli, oficinas Rodríguez Peña 882, Capital, avisan: María Carmen Rossi ha firmado promesa de venta de su negocio de pensión, sito en AVENIDA DE MAYO 1460, piso 3º, dep. 16, a favor de P. Martínez, Soc. de Resp. Ltda. (en formación). — Domicilio vendedora mismo negocio. Comprador: Yerbal 88, Capital Federal. — Reclamos Ley 11.867 nuestras oficinas.

$ 40.— e.11|7-Nº 14.185-v.17|7|56

Se avisa al comercio que el señor José Enrique Rocchi, vende a los señores Delfín Blanco Pérez, María Gómez de Santamaría, Martín Gómez de Santamaría y Francisco Gutiérrez González, su negocio de tintorería y lavadero, libre de toda deuda y gravamen, sito en esta Capital, calle ACOSTA Nº 1157|59. — Reclamaciones de ley, Virrey Cevallos número 253 donde las partes constituyen domicilio legal transitorio.

$ 60.— e.11|7-Nº 14.175-v.17|7|56

Al comercio: Cerisola & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Alfredo Plácido Di Sabato y Gladys Elba Kutter Rodríguez venden a Raimundo Astarloa y Salvador Govi el negocio de despacho de pan, masas, caramelos, bombones y venta de helados, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 983, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|7-Nº 14.325-v.17|7|56

José Zylberberg, domiciliado en Tucumán 2483, vende a Elías Hame Rszlak e hijos, S. R. L., el taller metalúrgico de la calle ARAOZ setecientos sesenta y cinco de Capital. Reclamos de ley en Maturín 2544, domicilio de las partes.

$ 40.— e.11|7-Nº 14.332-v.17|7|56

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Alejandro Sánchez vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Maamut Bogarme Yema y Moisés Mazal, el negocio del ramo de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la Capital Federal, calle AREVALO Nº 1889|93, domicilio este de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 60.— e.11|7-Nº 14.359-v.17|7|56

Héctor Julio Rimondi, abogado, con estudio en Tucumán Nº 2190, 3º piso, oficina 32, avisa que con su intervención el señor Luis Zorzetto vende al señor Rafael Pucciarelli su taller de carpintería, ubicado en la calle AMEGHINO Nº 542, Capital Federal. Reclamos de ley en mi estudio, domicilio de las partes.

$ 60.—e.11|7-Nº 14.210-v.17|7|56

Avisa A. Rey y Cía., martilleros públicos Lavalle Nº 539, piso primero, Capital. Avisa que queda nula y sin efecto la venta del negocio de restaurant y bar sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5018 de esta Capital, que los señores Dante Ricchiuti y Horacio Chotro, vendieron a Pedro Soncini y Benedicto Novo Corvelle, con fecha 8 de mayo de 1956, haciéndose cargo nuevamente sus primitivos dueños.

$ 60.— e.10|7-Nº 14.165-v.16|7|56

Avisa Jorge Getino, martillero público, oficinas Ayacucho 467, 3º, 3. T. E. 47-3747 y 4101 que la señora María Luisa Manoni y el señor Arnaldo Edmundo Medialdea, venden su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la AVENIDA EL CANO 3987 de esta Capital a los señores Armando Aquiles Cristinziani y Atilio Ricardo Gianicolo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.10|7-Nº 14.122-v.16|7|56

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Víctor Feola vende a Isaac Reifman su ferretería instalada en AV. COBO Nº 1614, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.10|7-Nº 14.102-v.16|7|56

Al comercio: José Mieres, martillero público, con oficina en la Avda. de los Corrales Nº 6761, T. E. 68 - 0199 y 1827, avisa que el señor Atilio Antonio Marcone, vende la tercera parte que le corresponde del negocio de bar, café, billares y casa de lunch, ubicada en la AVDA. DE LOS CORRALES Nº 7296 al 7300, Capital, a los señores Ramón García y Manuel Couto, quienes toman a su cargo el activo y pasivo. Domicilio vendedor, Zuviría Nº 5540; los compradores en el negocio. Reclamos de ley dentro del plazo legal en mi oficina.

$ 60.— e.10|7-Nº 13.947-v.16|7|56

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan Manuel Cacheiro, Pedro Díaz, Manuel Bouza, Jorge A. Martini, Enrique T. Franco, Eduardo Moyano y Filiberto Crespo, venden a José Portas, José De Vicenzio, Ezequiel Cantarelo, Saturnino Piñeiro, Rogelio Barbosa, Jesús Fernández y Arturo Nogueira, negocio de copetín y restaurant, denominado "Del Norte", sito en AVENIDA PUEYRREDON Nº 1015, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|7-Nº 13.940-v.16|7|56

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41 - 4687, Capital, que: con su intervención los señores Pascual Palermo y Florentino Alejandro Salimbené firmaron promesa de venta del establecimiento comercial en el ramo de "café, bar y casa de lunch", ubicado en la calle AVENIDA ENTRE RIOS 330, Capital Federal a los señores Ismael María Ballejo y Joaquín Florentino. Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos término de ley mis oficinas.

$ 80.— e.10|7-Nº 13.936-v.16|7|56

Se comunica al comercio, que ha quedado rescindida la venta del negocio "Cota Sports" calle ARENALES 1649. Capital Federal, ramo confecciones y venta de ropa para niños y damas, hecha por el contrato privado por Angélica Sixto, al señor Pedro Laniella. — Se comunica también, que Angélica Sixto ha vendido dicho comercio al señor Francisco Fialayre Figueroa. — Se hace presente que no ha habido otros compradores del negocio que los que se mencionan en este aviso. Reclamos de ley, estudio doctor Rubén E. Valdéz, Oscar R. Vitale, San Martín 345, 2º piso.

Buenos Aires, julio 2 de 1956.

$ 80.— e.10|7-Nº 14.057-v.16|7|56

Rafael Cicalese, martillero público, oficina Cangallo 318, piso 4º, of. 16, Capital, avisa que: Antonio Crea y Julio Chamli venden a Ramiro Rial Suárez el Hotel-Pensión Alojamiento denominado La Perla sito en la AVDA. CABILDO Nº 2422, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e. 6|7-Nº 13.832-13|7|56

Avisa: José Santos Diego, martillero público con oficinas Bmé. Mitre 1734. Capital Federal, que el señor Pablo Ibarbuen, vende a José Deyesa, José Villares, (sociedad en formación) el negocio de Hotel Alojamiento (denominado Pehuajó) sito AVDA. RIVADAVIA Nº 2574. Capital, domicilio de ambas partes en el Negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.6|7-Nº 13.714-v.13|7|56

Mosquera y Lera, Balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Victorio Maccacaro y Pedro Maccacaro venden las dos partes que tienen y les corresponden, a sus condóminos, Vicente Castellanos, Héctor Belay y Santiago Cordero, Café y Bar, AVDA. MONTES DE OCA 849 esq. BRANDSEN, domicilio contratantes. Activo y Pasivo cargo compradores, Reclamos ley en el negocio.

$ 60.— e.6|7-Nº 13.842-v.13|7|56

Con Oficina en Uruguay 634, piso 7º Dto. N. T. E. 40 - 5014 avisa: que Roberto Portal dueño conjuntamente con la señora Stella L. de Minotti, de la empresa de encerados "Stella y Cía., sita en la AVENIDA RIVADAVIA 2180, de esta Capital, vende su parte mitad indivisa de ese negocio al señor José Blanco Bugallo, constituyendo domicilio ambas partes para reclamos de ley en mi oficina.

$ 40.— e.6|7-Nº 13.889-v.13|7|56

Balsa & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2113 Capital. Avisan: Que Domingo Cirilo Rodríguez, vende a Gabriel Gabino Yapur, su negocio de Despacho de comestibles al por menor, sito AV. DE LOS INCAS 3602 esquina 14 de JULIO, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 13.844-v.13|7|56

"B"

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los Sres. José Audello, Teodoro Campos y Francisco Martín, venden a los Sres. Manuel Agilda, José Patiño y Francisco Esperon, su negocio del ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle BOGOTA Nº 1552|94 y 1600 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 29|6 al 5|7|56 y 5|7 al 11|7|56.

e.12|7-Nº 12.913-v.18|7|56

Vázquez, Lema & Cía., martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que quedó anulada y sin efecto la compraventa, negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, unicado BOGOTA 1552|94 y 1600 entre José Audello, Teodoro Campos y Francisco Martín vendedores y Manuel Agilda, Francisco Esperón, José Benito Santome y Ricardo Berdasco compradores.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 29|6 al 5|7|56 y 5|7 al 11|7|56.

e.12|7-Nº 12.912-v.18|7|56

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, con oficina en la calle Quintino Bocayuva 656, Cáp., avisa que la señora Isolina Vázquez viuda de Rodríguez, vende a los cónyuges, Sr. Saturnino Gil y Sra. María Josefina Alvarez de Gil, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle BACACAY número 3002, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.515-v.18|7|56

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor Manuel Ferreira Barbosa, vende a los señores Inocente Bouso y Angel Bouso, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle BELGRANO Nº 1275, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.482-v.18|7|56

Aviso al Comercio que don Alejandro José Romano vende el negocio de farmacia a favor de don Rodolfo Pablo Martínez y don Oscar Tadeo Pelayo, o a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, compuesta por los mismos, que se encuentra instalado en esta Capital, calle BOLIVAR Nº 1201 esquina SAN JUAN 502|24, donde las partes consituyen domicilio legal. — Reclamos de Ley ante el escribano Jorge Ungaró, Av. de Mayo 570, piso 2º, quien otorgara la respectiva escritura.

$ 60.— e.11|7-Nº 14.198-v.17|7|56

Manuel Suárez Mella, martillero público, oficinas en Bmé. Mitre 3180, Capital comunica al comercio, que con su intervención el Activo y Pasivo de la firma "Dilernia y Garrido" con negocio de reparación de flejes usados y mecánica en general, ubicado en Quilmes. Av. La Plata 629, con administración en BARTOLOME MITRE 3180, Oficina 3, Capital Federal se transfiere por disolución de la sociedad, al señor César Fausto Garrido. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas, Bmé. Mitre 3180 Capital. Buenos Aires, 5 de julio de 1956.

$ 60.—e.11|7-Nº 14.303-v.17|7|56

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Corrientes 1115, 1er piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Celina Benancia Rodríguez de Escobar, vende a Jesús Pérez García, su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 88. — Domicilio partes, reclamaciones términos ley, en n/oficinas.

$ 60.— e.11|7-Nº 14.301-v.17|7|56

Por 5 días. Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención los señores: Andrés Gamas, Manuel Gamas Castro, Jorge Héctor Gamas y Manuel López, venden a los señores: José Antonio Candelario Lista, Felisa Carmen Lidia Lista, Vicente Jorge Alberto Lista y Salvador José Lista, su negocio de panadería mecánica y confitería, denominado "Flores Porteñas", sito en esta Capital Federal, calle BOEDO Nº 708|12|16|20 y anexo en la calle CARLOS CALVO Nº 4001. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.

$ 80.— e.11|7-Nº 14.351-v.17|7|56

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que Manuel Veiga vende su quinta parte negocio café, bar, billares y casa de lunch BARTOLOME MITRE 3002 esquina ECUADOR, a Antonio Cabal, quien conjuntamente con Manuel Faya, Manuel Lema Rial, Marcelino González y José González, constituye una nueva sociedad de hecho que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.

e.10|7-Nº 13.075-v.16|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 2|7 al 6|7|56.

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900-7454, avisan que, con su intervención César Matti, Angel Esteban, José Matti, Felipe Rodríguez, Camilo Souto, Ubaldo del Río, Alesio Morino, José Bouzos, Julio Fernández, Flaminio José Faustino Lazzati, Juan José Bacino y Raúl Oscar Bacino, venden su negocio de casa de lunch, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Amancay", sito calle BRASIL 1168, a Ignacio María Peña, Angel Esteban, Alesio Morino, José Fuentes Domínguez, Salvador Parrondo, Ismael Rodríguez Alvarez, Camilo Souto, Juan Meiriño, Enrique Martínez, Enrique Dorado, Felipe Rodríguez y Ubaldo del Río. — Domicilio vendedores: Vedia 1998. Domicilio compradores: Nahuel Huapi 2676, piso 2º, Dto. 2. — Reclamaciones en término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.10|7-Nº 13.970-v.16|7|56

Avisa Jorge Getino, martillero público con oficinas en Ayacucho 467, 3º 3. T. E. 47-3747 y 4101, que el señor Franco Apostolo, domiciliado Bolívar 663, Capital, vende su negocio de bicicletería ubicado en la calle BOLIVAR 667, de esta Capital al señor Federico Fink, domiciliado mismo negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.10|7-Nº 14.117-v.16|7|56

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Marcelino Navarro vende al señor Casiano Ríos, su negocio del ramo de fiambrería y quesería, ubicado en la calle BACACAY Nº 5305 esq. VIRGILIO Nº 302, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 14.074-v.16|7|56

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Luisa González y María Encarnación González de Melón, vende a Manuel López y Jesús Canuto, su negocio de hotel pensión, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1192, piso 1º, departamento "B", Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 13.949-v.16|7|56

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Olegario Lencina, Manuel Rivas, Florencio Antonio Maffey, José García, Bienvenido Pérez y Enrique Padín, han vendido, libre de deuda y gravamen a los señores Santiago Pellitero, Laudelino Alvarez y Luis Samos, su negocio de café, bar, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 3100. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38 - 8736. — Este reemplaza al aviso publicado entre los días 26|10 y 1º|11|955.

$ 60.— e.10|7-Nº 14.047-v.16|7|56

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky avisa, que el señor Lorentino Núñez vende libre de deuda o gravamen su kiosco para venta de cigarrillos, golosinas y afines, sito en la calle BELGRANO Nº 3017 de esta Capital al señor Bernardo Díaz Calzón. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas Belgrano Nº 2020, Capital.

$ 40.—e. 6|7-Nº 13.788-v. 13|7|56

Balsa y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo 2113, Capital. Avisan: Que Ricardo Gallego y Josefa Rodríguez de Gallego, venden a

Eufemio Oscar Fonseca, su negocio de Despacho de comestibles al por menor, sito BARRAGAN, 643, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.6|7-Nº 13.843-v.13|7|56

"Orquilles y Guffanti", Sociedad Comercial Colectiva, con negocio de farmacia denominado "La Salud", instalado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1306, procederá a su disolución, transfiriendo su activo y pasivo a la sociedad comercial colectiva "Orquilles y Vinent", (en formación), integrada por Valentín Orquilles y Juan Roberto Vinent. Reclamos y domicilio legal de las partes, Escribano I. Kleiman, Reconquista 331, piso 3º.

$ 60.— e.6|7-Nº 13.855-v.13|7|56

"O"

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor Joaquín Abalos vende a los señores Eduardo Ribola y Francisco Bihari el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración de pan de graham y similares, sito calle CARLOS CALVO Nº 4359|67, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.425-v.18|7|56

Por 5 días se hace saber que por disolución de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada para Administración de Campos A. D. C. A." dedicada a la actividad que expresa su título y con domicilio en esta Ciudad en la calle CANGALLO 328, piso 1º, el activo y pasivo quedará a favor y a cargo de la socia Sociedad Anónima "Sociedad Inversora Suizo-Argentina ADCA", denominada antes "Banco Hipotecario Suizo-Argentino", constituída y con domicilio en la ciudad de Zurich, Suiza, y con domicilio en esta Capital, también en la calle Cangallo 328, piso 1º. Reclamos: escribanía Illa-Urrutia, San Martín 296.

$ 80.— e.12|7-Nº 14.405-v.18|7|56

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio los señores Juan Fernández y Balbina Boan de Fernández, venden al señor Antonio García Durán, el negocio de Despacho de pan y venta de helados, denominado "Del Carmen", sito calle CARABOBO Nº 415, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.428-v.18|7|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40 - 5013 y 3691, que el señor Luis Bueri, vende al señor Arnaldo Raúl Zabaljáuregui, el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 4801 y PICO Nº 3295, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.543-v.18|7|56

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa: Que queda sin efecto la venta que los señores Antonio Silva Lamas, Ernesto Pedro Anaya, José Ramón García y Marcial García hacían a Mariano Rosendo Santos, Alfredo Patallo, Cándido Domínguez, Eugenio Bugallo y Héctor Urbieta, del negocio de restaurant y bar, sito en CHILE Nº 1794. Sus domicilios. — Reclamos Ley, mis oficinas.

$ 60.— e.11|7-Nº 14.192-v.17|7|56

Baus Hnos. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E 30-0318-19, avisan que los señores Juan Patricio González, Máximo Antonio Silva, Carlos Smijoski, Hilario Ramón Anastasio Núñez e Hilario Aurelio Vallejo, venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, CABILDO 4470, Cap., al señor Francisco Luppino, libre de toda deuda y|o gravamen al 3|7|56. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|7-Nº 14.172-v.17|7|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Feliciano Villazón vende al señor Ernesto Leis, su negocio de Despacho de pan y venta de helados, calle CAMPANA Nº 3839, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 40.—e.11|7-Nº 14.288-v.17|7|56

De conformidad con Ley 11867, se hace saber que don Stanislav Gregorcic y doña Delia Dratman de Sertic componentes de la Sociedad de hecho que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Gregorcic y Sertic" transfieren libre de pasivo el negocio de Copetín y Bar que poseen establecido en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1339, Capital, a los señores Humberto Primo Parisi, Ruben Antonio Briatore y Carlos Geremías Parisi. Reclamos término ley ante escribano Moisés Heler, calle Larrea 574, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.—e.11|7-Nº 14.265-v.17|7|56

Roque C. Rodríguez, martillero público, oficinas Mercedes 4466, Capital, avisa: Abelardo Pedro Venturino, vende su parte a su socio Francisco Oscar García Blanes, del negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en CONCORDIA 3801, Capital, domicilio de las partes. El comprador se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

Buenos Aires, 5 de julio de 1956.

$ 40.— e.11|7-Nº 14.241-v.17|7|56

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, avisa: que con su intervención don José Rapado vende a don José Pérez su negocio de casa de pensión, sita en la calle CONSTITUCION 4247. Reclamos de ley Lacar 3657 donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.11|7-Nº 14.315-v.17|7|56

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Jaime Isaías Goldberg, con domicilio en Argañaraz 11, vende su negocio de mueblería de la calle CUENCA 3119 libre de deudas y gravámenes, a los señores Samuel Sadikoff y Mauricio Zadicoff. Reclamos de ley a los compradores, calle Cuenca 3119, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.11|7-Nº 14.340-v.17|7|56

"L. Martínez y Cía., S.R.L.", corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Lima 187, piso 1º, Capital avisan: Natalia Kasaroff y Luis Rascovsky venden a Braulio González y Leonilda Torres, el negocio de "despacho de comestibles y bebidas envasadas", sito en la calle CONSTITUCION 3998|4000, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.11|7-Nº 14.353-v.17|7|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CATAMARCA Nº 242. Vendedores Francisco Martínez García, y Aquilina Matilde Bombal, domiciliados en esta Capital, calle Cangallo 1173. Comprador: Raimundo Argimiro Márquez, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 14.097-v.16|7|56

Fernández Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º 641, T. E. 33-3641, avisan que Manuel José Espino, vende, a Domingo Grimaldi, el negocio de café, bar y billares denominado "Pueyrredón", sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 5001, esquina LADINEZ, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 14.153-v.16|7|56

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores José Pérez, Benigno Rodríguez, Gregorio F. Moslares, Ceferino Manuel Bagliani y Eduardo Jorge Celia, venden libre de deuda y gravamen su negocio de café y bar "Orzan", sito en la calle CORDOBA Nº 1899 de esta Capital, a los señores Felisindo Rodríguez, Modesto Lorenzo, Secundino Fernández, Manuel Angel Vega, Manuel Caloto, José Souto Pose y Luis Naya. — Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina Nº 1282, piso 1º T. E. 38-8736.

$ 80.— e.10|7-Nº 14.161-v.16|7|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143 T. E. 38 - 1571, que Benito Coldeira vende a sus condóminos José Silva y Manuel Miguens la tercera parte que tiene y le corresponde del negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CANALEJAS Nº 2002, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad. Domic. partes, mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 13.939-v.16|7|56

Se avisa al comercio en general que los señores Simón Carbajales, Simón Federico Ramón Carbajales y Manuel Bralo, venden a los señores Hugo Roberto Moreyra y Amadeo Lucas Riccio su negocio de café y bar "El Motivo", sito en calle CORRIENTES 3975. Domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamos de ley en Libertad 543, 2º piso, esc. 3º, oficinas del martillero público Horacio Luis Rosso.

$ 60.— e.10|7-Nº 13.943-v.16|7|56

"Baviber", Bagnato, Vinocur y Bergogna, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Asamblea 929, Capital; T. E. 43 - 3411, avisan que: los señores Alejandro Fortunato Benegas y Luis Antonio Pitetti venden a Carmen López de Baccaro y Héctor Oscar Cutura, el negocio de café, bar y parrilla, sito en la calle CENTENERA Nº 1655, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, julio de 1956.

$ 80.— e.10|7-Nº 13.996-v.16|7|56

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47 - 2781, avisa al comercio que por su intermedio el señor Pedro Bravo de Laguna vende al señor Francisco Fusaro el negocio de "despensa", sito en la calle CALDERON Nº 2885, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.10|7-Nº 13.985-v.16|7|56

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C" T. E. 47 - 2781, avisa al comercio que por su intermedio los señores Andrés Barreiro y Ramón González, venden a Autocontrol S. R. L., Capital m$n. 460.000.—, el negocio de "Garage de Alquiler", sito en la calle CABILDO Nº 2266, libre de todo gravamen. Vendedores y Compradores constituyen domicilio respectivamente en Larrea 505, 1º "C" y Mármol Nº 246. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|7-Nº 13.989-v.16|7|56

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres Nº 64 Dto. "B" T E 62-3411, que por su intermedio la señora María Angélica Silveira de Soukon vende al señor Florentino Pedro Costamagna su negocio de despensa sito en esta Capital calle CAMPILLO Nº 2874/6. — Reclamos de ley en mis oficinas domicilio de partes.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en el Boletín Oficial del 4 hasta el 11 del cte.

$ 80.— e. 6|7-Nº 13.790-v. 13|7|56

Se hace saber que: Juan Barletta, domiciliado en Maza 518, vende a Juan Francisco Ruiz Cuesta, domiciliado en Cullen 4938 Dpto. 4, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas ubicado en la calle COLODRERO Nº 3047. — Reclamos de ley a Enrique Dufrano, martillero, Cangallo 439, esct. 504, Tf. 33-5018.

$ 40.— e. 6|7-Nº 13.771-v. 13|7|56

Manuel C. Manso y Cía. Balanceadores, corredores y martilleros públicos, casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que los señores Manuel Duro, Eduardo Mato Silva, Manuel Budiño y Amadeo Rodríguez, que giran en plaza Manuel Duro y Cía. venden al señor Emilio Armando Canteloup el negocio de café, bar, billares y casa de lunch sito en la calle CANALEJAS 799, esquina ROJAS 705, Capital Federal, libre de gravamen y deudas, reclamos de ley en n|ofic.

$ 60.— e. 6|7-Nº 13.717-v. 13|7|56

Por 5 días: Castilla Hnos. y Cía., Corredores y Martilleros Públicos matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención los señores: Enrique Rodríguez, Luis Bava, Alfredo Rodolfo Rodríguez y Angel Di Stéfano, venden a los señores: José Ramón Sánchez, Estanislao Florez, Roberto Oscar López, Jesús Yañez Cándido, Julio Pascual y Jesús Héctor Ramallal, su negocio de Panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "La Palma de Flores", sito en esta Capital Federal, calle CORONEL RAMON L. FALCON Nº 2500 esquina PEDERNERA y anexo la residencia de fiesta, sito en la calle Coronel Ramón Falcón Nº 2564. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.

$ 100.— e.6|7-Nº 13.890-v.13|7|56

Cobian y Cuesta, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38 - 4501|7718 y 7983, avisan que: Joaquín Buján, José Antonio García y Francisco Albores, venden a Luis Otero, Manuel Alfredo de la Fuente, Leonardo García, José Antonio Arceo y Alfredo Fernández, su negocio de Café, Bar, Billares y Venta d Helados, sito en la calle CORDOBA Nº 6002, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 13.868-v.13|7|56

"CH"

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 40 - 5013 y 3691, Capital Federal, que la señora Estrella Gómez de Kress, vende al señor Norberto Mouhamed, el negocio de hotel pensión "Estrella", sito en la calle CHARCAS Nº 926, Capital, donde se domicilia la vendedora. Domicilio comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.540-v.18|7|56

Néstor Peralta, Hipólito Yrigoyen 2966, vende a los señores Alberto Jorge Giarnella, Santa Fe 5234, y Evaristo Hermes Evangelista, Bulnes 1747, su negocio de lavadero automático familiar "Santa Elena", ubicado en la calle CHARCAS 3801. — Reclamaciones de ley, escribanía Perrotta, Uruguay 560, 4º piso.

$ 40.— e.11|7-Nº 14.204-v.17|7|56

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 776, 1er. piso A, Capital, T. E. 34-1815, que por su intermedio el señor Hilmar Jorge Laponio ha firmado promesa de venta libre de toda deuda y gravámenes a favor de los señores Saturnino Jaime Ovejero, Avelino Fernández Alvarez y Juan Retegau, del negocio de "fiambrería, rotisería y fábrica de pastas", denominado "La Pilarica", sito en la calle CHACABUCO 624 de la Capital Federal, domicilio constituído por las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.11|7-Nº 14.363-v.17|7|56

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Manuel Fariña y Benito Fariña venden a Manuel Feijoo, Manuel Fernández y Alfredo González negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y fábrica de aguas gaseosas en pequeña escala, sito en CHILE Nº 401 esquina DEFENSA Nº 695, Capital; domicilio de ambas partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 13.948 v.16|7|56

Avisa Francisco Carlos Gómez, Martillero Público, Oficinas Larrea 257, 48-8329, que Esther Julia Alonso, vende su negocio de Zapatería, ubicado en CHARCAS Nº 1661, Local Nº 90 de esta Capital, a los señores Leocadio Villalba, Leadan C. Carrizo, Alberto Rodríguez, y Manuel Justo Santos, domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

e.6|7-Nº 12.364-v.13|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 26|6 al 2|7|56.

R. M. Arana & Cía., mart. púb., Estados Unidos 1701, p. b., avisan que Aquilina Vaillant e Isabel Vaillant de Mattias venden a Agustín Pío Pérez y Valentín Carlos Migliazzi su negocio de hotel pensión calle CHILE Nº 1883. Recl. ley n|of. dom. partes.

$ 40.— e.6|7-Nº 13.887-v.13|7|56

"D"

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor José Moldes Fontán vende a los señores Juan Fernández y Balbina Boan de Fernández el negocio de despacho de pan y venta de helados denominado "La Cubana", sito calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 2679|81, domicilio denunciado por los contratantes Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.426-v.18|7|56

González Villar y Cía., corredores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 878 oficina 42, T. E. 34-8591, avisan: Isabel Bohajar de Sáez, vende a Eugenio Pomés Sardá el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle DR. JUAN F. ARANGUREN (ex San Eduardo) Nº 1499. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.12|7-Nº 14.532-v.18|7|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Alfredo Carlos Pardo y Domingo Minosci, venden a Agustín Besana, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, DIAZ VELEZ 4000, esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.12|7-Nº 14.561-v.18|7|56

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor Juan Antonio Portela, vende al señor Benito Fontán Chantada, su negocio de despacho de pan, sito en la calle DIRECTORIO Nº 3324, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.504-v.18|7|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Uruguay 228, Capital, T. E. 45 - 1227 y 1283, avisan que ha quedado sin efecto la venta publicada en este Boletín del 29|6 al 5|7 de 1956, en la que Fortunata Donato vendía a Etalvino Alvarez, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, establecido en la calle DR. F. ARANGUREN Nº 1602|18, esquina SEGUI, de esta Capital.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.463-v.18|7|56

Avisan "Bruno & Cía.", balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo 776, 1º piso "A", T. E. 34-1815, que con nuestra intervención, el Sr. José Riveiro y la Sra. Isolina Carmen Junquera de Mente, ceden los derechos adquiridos del negocio de bar y billares, situado en la calle DONADO Nº 1748, al Sr. Republicano Falsca, quien toma a su cargo el activo y pasivo de los créditos y débitos emanados de la ley 11.867. — Domic. de las partes y reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.11|7-Nº 14.365-v.17|7|56

Eugenio Ramos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 35, T. E. 38-6904, Capital Federal, avisan al comercio que el señor Alberto Palamé por sí y como representante legal de su hija menor de edad Amalia Delia Palamé, ésta en su carácter de heredera de su señora madre doña Delia Míguez, cuya sucesión tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, venden su negocio de zapatería situada en la calle DEFENSA Nº 1472, Capital Federal, a los señores Benito Rus y Secundino Yáñez, libre de deuda y gravamen, y de personal. Domicilio del vendedor en el mismo negocio, el de los compradores y reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 100.— e.10|7-Nº 13.987-v.16|7|56

"E"

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en Mariano Acosta 162, Capital Federal; que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba el señor Genaro Curio a Elena Centeno, de su negocio de despacho de pan, sito en ESTOMBA 880, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.510-v.18|7|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40 - 5013 y 3691, Capital Federal, que el señor Casimiro Szwedo, vende a los señores Vicente Riesgo y Octavio Riesgo, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Viena", sito en esta Capital, calle ESPARZA Nº 26, donde se domicilia el vendedor. Domicilio compradores y reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.542-v.18|7|56

Antonio Murro, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 6301, Cap. T. E. 63-9932, avisa: que vendió a la señora Genuaria Zenona Jiménez de Miguel el negocio de restaurant y bar, denominado Santa Rosa, que se encuentra ubicado en la calle EL CANO 3879 de esta Capital, propiedad de los señores Benito Martínez, Abelardo Fernández y Delmiro Fernández. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.11|7-Nº 14.318-v.17|7|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377 comunica que Goldecher y Goldszer venden a Vicenta Paulina Bratanich su negocio de hotel sito en la calle ECHEVERRIA Nº 2048 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 40.—e.11|7-Nº 14.293-v.17|7|56

Avisa Vicente Borzi, martillero público, con oficinas calle Directorio Nº 4845, Capital, T. E. 69-1571, que por su intermedio la Sra. Herminia Bruno de Corbascio, vende a la Sra. Ana Josefa Alonso de Di Gregorio, su negocio de lechería al por menor, sita en la calle ESCALADA Nº 1520, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.10|7-Nº 13.945-v.16|7|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173,

Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant, bar heladería y lunch, sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 661; vendedores, Romeo Carlos Juan Silva, José Magariños, Ladislao Díaz, José Ramos Rúa, Joaquín Fernández de Amorín, Ramón López Luis Casanova y Santiago Segade, domiciliados en esta Capital, calle Las Heras Nº 2063; compradores, Tomás Vilariño, Francisco Javier Santos Vales, José Raúl Jorge Regueiro, Julio Enrique Daparte Failde, José María Rodríguez, José María Soengas y Eugenio Dávila, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|7-Nº 14.093-v.16|7|56

Luis J. Alonso: Martillero público con Of. "Proventas", calle Carlos Calvo 1780, dpto. 1, Capital, avisa que el señor Chiaki Hashimoto, vende su negocio de "Tintorería" sito en la calle ECUADOR Nº 1167, Capital Federal, al señor Juan Carlos Alvarez. — Reclamos de ley en mi oficina donde fijan domicilio las partes.

$ 40.— e. 6|7-Nº 13.743-v. 13|7|56

Al comercio: Benito Díaz Ruibal, balanceador y martillero público, oficinas calle Salta 649, T. E. 38-3629, Capital Federal, a los efectos de la Ley 11.867, hace saber que don Félix Kotoulek en representación de Editorial Salud y Cocina S. R. L., transfiere en venta a don Emilio Federico Guillermo Pelaia, el activo y pasivo del negocio de editorial, denominado "Editorial Salud y Cocina S. R. L., sito en la calle ESMERALDA 1058, Capital Federal. Reclamos de ley al comprador, Esmeralda 1058, Capital Federal. Reclamos de ley al comprador, Esmeralda 1058. Domicilio vendedor Salta 649.

$ 60.— e.6|7-Nº 13.909-v.13|7|56

"F"

García, Castaño, Vilariño y Cía., balanceadores públicos con oficinas Avda. R. S. Peña 974, 4º Capital, avisan al comercio en general y por término de ley, que Eva Lucía Cereijo vende libre de todo gravamen, su negocio de café-bar, sito en FRANCISCO VIEDMA 6980, Capitl a José Etelvino Rodríguez. — Domicilio vendedora Boulogne Sur Mer 352 y comprador mismo negocio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.529-v.18|7|56

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, avisa que el señor Isaac Herbstein vende libre de deuda o gravamen su farmacia denominada "San Jorge" ubicada en la calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 801 de esta Capital al señor Benjamín Grinblat. — Reclamos de ley en nuestras oficinas Avenida Belgrano Nº 3030, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e. 6|7-Nº 13.740-v. 13|7|56

Avisan Beruti y Zeferino, martilleros públicos, que Antonio Cid, domiciliado Arengreen 1419, componente de la sociedad de hecho Antonio Cid y Manuel Janeiro, con restaurante y bebidas sito FORMOSA 202 esquina DOBLAS 405, vende a su consocio Manuel Janeiro, domiciliado Formosa 202, la parte mitad indivisa que le corresponde en el mismo. — Reclamos ley nuestra oficina sarmiento 1663. A

$ 60.— e. 6|7-Nº 13.708-v. 13|7|56

Se hace saber por el término de cinco días que la entidad "R. Lerner y Cía.", de propiedad del señor Raúl Lerner, con negocio de desnaturalización y fraccionamiento de alcoholes desnaturalizados y mayorista de alcohol puro y venta de melaza, con domicilio en la calle FLORIDA 336, 3er. piso, oficina 302, de esta Ciudad, ha transferido a la sociedad "R. Lerner y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", su activo y pasivo, quien actuará en el mismo domicilio. Reclamaciones de ley, al contador público Lázaro Suide, en el mismo domicilio de las partes.

$ 80.— e.6|7-Nº 13.997-v.13|7|56

"G"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5334, avisa: Emilio Juan Dané, Herminio García y Miguel Fernández venden a Justo Fernández, Belisario Rodríguez y José González Fernández el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GAONA Nº 2492|2500 esquina TERRERO Nº 1095, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley. en mis oficinas

$ 60.— e.11|7-Nº 14.203-v.17|7|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Manuel Figueroa vende al señor Crispulo Cornejo, su negocio de Panadería Mecánica, calle GUEVARA Nº 225|27, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 40.—e.11|7-Nº 14.287-v.17|7|56

Anuncia Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-4687, Capital, que con su intervención el señor José María Díaz venderá libre de toda deuda y|o gravamen al señor Antonio Crespo su establecimiento comercial en el ramo de "despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor" ubicado en la calle GASCON 1780 esquina SCLER 4400, Capital Federal, donde ambos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones término de ley en oficinas del anunciante.

$ 30.— e.10|7-Nº 13.937-v.16|7|56

"H"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Angel Fernández Villar vende a Florencio Canto su negocio de hotel, sito en la calle HUMBERTO PRIMERO Nº 1478, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.12|7-Nº 14.379-v.18|7|56

Aviso al comercio que la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Perona y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por doña Ana Lauro de Perona, don Aldo Albino Perona, don Eduardo Miguel Perona, don Oscar Pedro Perona y don Trifone Bruno, con domicilio real en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2969, que se dedica a explotar la fabricación, compraventa por mayor y menor de quesos y los derivados de la industria lechera se disuelve totalmente, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo la sociedad "Perona y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a explotar el mismo ramo, compuesta por doña Ana Lauro de Perona, don Aldo Albino Perona, don Eduardo Miguel Perona, don Oscar Pedro Perona y don Samuel Clichesky, a constituirse con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 2969. Reclamos término ley al escribano Raúl J. Ungaro, Av. Diag. Roque Sáenz Peña 636, 9º piso.

$ 120.— e.12|7-Nº 14.418-v.18|7|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: queda sin efecto la operación de venta que realizaba Ernesto Monti a José Guimil, despensa de comestibles, HEREDIA 401 esquina GIRARDOT 1399, domicilio partes.

$ 40.— e.13|7-Nº 14.559-v.18|7|56

García, Castaño, Vilariño y Cía., balanceadores públicos, con oficinas Avda. R. S. Peña 974, 4º, Capital, avisan al comercio en general y por término de ley que, Fernando Raúl Motulski vende libre de todo gravamen su negocio de almacén sito en HONDURAS 4302 esquina LAVALLEJA; Capital a María Rosa Amaya de Aguirre. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.530-v.18|7|56

José Lagüela, martillero público avisa: José García, domiciliado en la calle J. B. Alberdi 1534 y Carolina María Romero domiciliada en la calle Pozos 467 venden a Sergio Gómez, José María Noval Rodríguez y Francisco Lagüela, su negocio de Café, Bar, Despacho de bebidas alcohólicas y diez mesas en la vereda sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1528, Capital. Reclamos de ley mis oficinas Hipólito Yrigoyen 4096. Domicilio de los compradores en el mismo negocio.

$ 60.—e.11|7-Nº 14.260-v.17|7|56

Se comunica al comercio en general que el señor Manuel Rodríguez, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 1617, vende las llaves de su negocio de cigarrería y zapatería instalado en la calle HUMBERTO 1º Nº 1617, al señor Pedro Bacigalupo, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 764. Reclamaciones dentro del término de ley, escribanía Spotorno-Mathet, calle Esmeralda 135, 4º piso.

$ 60.— e.6|7-Nº 13.872-v.13|7|56

Balboa, Oreja & Cía. de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, oficinas Alsina 1282, piso 4º, T. E. 37-3568 y 38-1186, avisan que Hércules Héctor Luppi vende a Antonio López Salgado su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 778, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

NOTA: La presente publicación rectifica y reemplaza a la aparecida en este Boletín del 9|6 al 15|6|55 bajo el número 24.281.

$ 60.— e. 6|7-Nº 13.773-v. 13|7|56

"I"

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento número 1495, Capital Federal, T. E. 40-3013 y 3691, que el señor Eufrasio Honorio Montes, vende al señor Santiago Hijarrubia la mitad, parte indivisa del negocio de despensa "La Amistad", sito en esta Capital, calle IBERA Nº 1703 esquina ARRIBEÑOS, que ambos explotaban en común haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo Domicilio de partes, reclamos de ley y canje de vales en el negocio.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.528-v.18|7|56

Juan A. Camuyrano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Humberto 1º Nº 936, Capital, T. E. 23-4354, avisan que por su intermedio el Sr. Pedro Vicente Silva vende su negocio de bar y lunch sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nros. 402 al 412 esq. DEFENSA, a los señores Alfonso Cao Losada y Antonio Fernández, C. I. Nº 4.485.227, C. Federal. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 14.053-v.16|7|56

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Braulio Fernández, Jesús Fontenla y Faustino Mendoza venden a Roberto Nicanor Euclides Barrionuevo, Carlos Rafael Infante, Juan Gregorio Verón y José Manojo, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante sito ITUZAINGO Nº 702. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 60. — e.6|7-Nº 13.894-v.13|7|56

"J"

Avisa al comercio en general que el señor Aaron Cazado, vende su negocio de lencería y artículos para bebés, sito en la calle, JUNIN Nº 277 de esta Capital, a los señores Luis Francisco María Le Barillier y Bernardo Benjamín Luis María Le Barillier, integrantes de la sociedad "Saci, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el domicilio del negocio, calle Junín Nº 277 de esta Capital.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.566-v.18|7|56

Avisan: "Bruno & Cía.", balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo 776, 1er. piso "A", T. E. 34-1815, que con nuestra intervención, los señores Victorio Oscar Rómulo Menna y Alberto Aristo Martín Menna, venden completamente libre de todo gravamen su negocio de copetín-bar "Arena", sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5391 al señor Manuel Alvarez. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.11|7-Nº 14.464-v.17|7|56

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843 primero "B"; avisa que el señor Eduardo Y. D'Alessandro, vende su taller mecánico ubicado en la calle JUNCAL Nro. 2731, Capital Federal, al señor José Morales, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 40.— e.11|7-Nº 14.324-v.17|7|56

Avisan: Jesús Costa y Horacio P. Saint Jean, martilleros públicos de la organización "Alba", Uruguay Nº 654, 8º p., of. 806, T. E. 40-1035, que la señorita María del Pilar Rey vende a los señores Benito Rodríguez y Enrique Rodríguez, negocio casa de modas sito JUNCAL Nº 1695 1695 A., libre de personal y toda deuda o gravamen. — Domicilio vendedora: Santa Fe Nº 945, compradores, Uruguay Nº 654, 8º P., of. 806, Capital. — Recl. ley. n|oficinas.

$ 60.— e 11|7-Nº 14.343-v.17|7|56

Se hace saber que el señor Feliciano Juan Antonio Brunelli, con domicilio en la calle Florencio Balcarce Nº 53, vende a doña Rebeca Jaliff, domiciliada en la calle Avellaneda 2718, ambos de esta Capital, el negocio de venta de discos, radios, instrumentos musicales, y accesorios de los mismos ubicado en esta Capital, calle JURAMENTO número 2337, escrituras y reclamos: Escribano Antonio Martínez, Lavalle Nº 391, piso 1º, Capital.

$ 80.— e.10|7-Nº 14.059-v.16|7|56

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que Antonio Rafael Espiñá vendió su negocio de despensa, JOSE PEDRO VARELA Nº 5088 ciudad, a Miguel Alvarez. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.6|7-Nº 13.899-v.13|7|56

Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, avisan que el Sr. Antonio Arias vende libre de deudas y gravamen, al Sr. Santiago A. Hubert, el negocio de garage de alquiler, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle JOSE A. CABRERA Nº 6036, Capital. R/ley n/oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e. 6|7-Nº 13.783-v. 13|7|56

"L"

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Ramón Berdullas vende a Manuel Teófilo Lama, la cuarta parte indivisa que posee en el negocio de Hotel, Restaurant y Bar, denominado "El Español del Sud", sito en la calle LIMA números 1763 y 1767, que explotaba conjuntamente con Manuel Gómez, Leoncio Vázquez y Luis Manuel Berdullas, quienes en común con el señor Manuel Teófilo Lama se hacen cargo activo y pasivo y continúan giro del negocio. Reclamos término ley en el negocio Lima 1763|67 donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.—e.11|7-Nº 14.228-v.17|7|56

Avisa: José Enrique Sabbioni que se disuelve la sociedad de hecho "Sabbioni e Hygonenq", dedicada al ramo de Peluquería de damas, sito en esta Capital, calle LAVALLE 2164, haciéndose cargo del Activo y Pasivo doña Elsa María Hygonenq. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 40.—e.11|7-Nº 14.221-v.17|7|56

José V. Creus, martillero público avisa que el señor José Benito Rodríguez vendió al señor Segisfredo Loewenstein el taller reparaciones de autos de la calle LOPE DE VEGA 2601. — Reclamos de ley: Alsina 1844, domicilio de ambos en el mismo.

$ 40.—e.11|7-Nº 14.282-v.17|7|56

Alfonso O. Tomada, abogado, con oficinas en Paraná 236, piso 3º, oficina 8 (Estudio Romar), hace saber que Josefina Penedo de Wilson vende y transfiere a Emma Bruno, Francisco López y Norberto Horacio López, la farmacia Santa María, sita LOS PATOS 2905 esq. ZAVALETA. — Oposiciones de ley, en mi estudio; domicilio partes, en el mismo negocio.

$ 40.— e.10|7-Nº 14.140-v.16|7|56

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli; con oficinas en Larrea 505, 1º, "C", T. E. 47-2781; avisa al comercio que por su intermedio los Sres. Mario José Sabella Rosa, Francisco Sánchez y Oscar Luis Puyalto, domiciados en la calle Lavalle Nº 1641, venden a los Sres. Edelmiro Rey, Manuel Rey y Lino Rey domiciliados en la calle Callao Nº 292, el negocio de "garage y expendio de nafta y aceites", denominado "Autocontrol", sito en la calle LAVALLE 1641, libre de todo gravamen. — Se publica nuevamente con motivo de error de nuestra parte en el nombre de uno de los vendedores en publicaciones del 7|3|56 al 13|3|56.

$ 80.— e.10|7-Nº 13.992-v.16|7|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Urugaay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que José María Mirás, Andrés Blanco, Pedro Viqueira Boquete, Francisco José Gadea, Jesús Rodríguez y Manuel Rodríguez venden una séptima parte indivisa del negocio de café, bar y restaurante, sito en la calle LUJAN Nº 2080|84 100, al señor Jesús Uzal López, quien se hace cargo de activo y pasivo conjuntamente con los demás socios. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 14.041-v.16|7|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Modesto Guzmán vende su séptima parte indivisa del negocio de café, bar y restaurante, sito en la calle LUJAN Nº 2080|84|100, a los señores José María Mirás, Andrés Blanco, Pedro Viqueira Boquete, Francisco José Gadea, Jesús Rodríguez y Manuel Rodríguez, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|7-Nº 14.039-v.16|7|56

A. Geiler, martillero público, con oficinas en Alvarez Jonte 5200, Capital Federal, comunica que por su intermedio el Sr. Besuri Ciro, vende al Sr. Manuel Vieites, su negocio de taller de composturas de zapatos, sito en la calle LOPE DE VEGA 1890. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.10|7-Nº 14.025-v.16|7|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599; que Maximino Quintillán vende a Héctor Alberto Blanco y Esteban Marothi, su tercera parte indivisa (33,33 %) del negocio de Hotel, Bar y Restaurant, denominado "Río de Oro", sito en la calle LIMA números 1757 y 1759, y que explotaba conjuntamente y a partes iguales con Jesús Viojo y Antonio Blanco, quienes a su vez venden a los citados Héctor Alberto Blanco y Esteban Marothi, el 8,33 %, respectivamente de sus partes indivisas del mismo negocio. — Jesús Viojo, Antonio Blanco, Héctor Alberto Blanco y Esteban Marothi, constituirán una sociedad que girará bajo el rubro de "J. Viojo y Cía.", que continuará el giro del negocio — Esta venta es libre de pasivo. Reclamos término ley en nuestras oficinas. — Domicilio partes en Lima 1757|59.

$ 120.— e.6|7-Nº 13.770-v.13|7|56

"M"

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "Talleres Gráficos Ragno Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Magallanes 1236, vende a don Juan García, domiciliado en la calle San José 1157, ambos de esta Capital el negocio de taller gráfico e imprenta, sito en esta Capital, calle MAGALLANES 1236. — Intervienen los escribanos Juan R. Borzone y Eduardo R. M. Acosta, domiciliados en la calle Salta 347, piso 1, Dpto. B., Capital Federal, donde deberán formularse los reclamos por el término de ley.

$ 80.— e.12|7-Nº 14.550-v.18|7|56

García, Castaño, Vilariño y Cía., balanceadores públicos, con oficinas Avda. R. S. Peña 974, 4º, Capital avisan al comercio en general y por el término de ley, que Oscar Rodríguez, Juan Carlos Escobar y Demetrio Dinidis, venden libre de gravamen su negocio de confitería "El Cóndor", sito MONTES DE OCA 1127, Capital a Arturo Iglesias, Mario Rodríguez, Auro Oroña Vicente, Pedro Lerendegui y Félix García de Andina. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.531-v.18|7|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., Sarmiento 1495, Capital, que ha quedado nula y sin efecto la venta del hotel "El Mundo", sito MAIPU Nº 584, que Tomás Rouco hacía a Norberto Mouhamed. Vendedor, domicilio en el negocio. Domicilio comprador y reclamos ley, en n|oficinas

$ 40.— e.12|7-Nº 14.536-v.18|7|56

Se avisa al comercio que Severino Escariz, Eduardo Martínez y Severino Andrés Escariz venden a los señores Andrés Avelino Francisco Castro Otero y José Castro Otero, el negocio de Casa de Lunch, Café y Despacho de bebidas alcohólicas sito calle MEXICO 1501 esq. SAENZ PEÑA 595, Capital, domicilio partes reclamos de ley Rivadavia 5571, Capital.

$ 40.—e.11|7-Nº 14.252-v.17|7|56

Ernesto José Pozzoli, martillero y corredor de comercio con oficinas, calle Av. Maipú 2795, Olivos, T. E. 791-4790 avisa que por su intermedio que el señor Vicente Alonso, vende a la señora Francisca Emma Gómez de Knok, su negocio del ramo de lechería y venta de helados, ubicado en la calle MIÑONES 2380 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley 11.867 en mi oficina.

$ 60.— e.10|7-Nº 14.146-v.16|7|56

"Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Oscar Adolfo Gambina vende a Celso Conde Travieso negocio sastrería sita MONTE 2643|45, domicilio partes. Reclamaciones de Ley 11.867, término legal, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 40.— e.10|7-Nº 13.928-v.16|7|56

Al comercio Casa Parracia (Norberto y Orlando Parracia), martilleros y balanceadores públicos, oficina Avda. Sáenz 1096, Capital, avisan que con su intervención José Lavarra vende su parte mitad indivisa del taller de imprenta, sito en la calle MUÑIZ 2056, Capital, a Héctor Salvador Farina. — Reclamos de ley Avd. Sáenz 1096, domicilio partes.

$ 60.— e.10|7-Nº 14.023-v.16|7|56

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 88-8595, que Gonzalo Yzquierdo Martín vende al señor José Balboa Otero su negocio hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle MISIONES Nº 192, libre de toda deuda y personal, reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo negocio hotel y en mi oficina de acuerdo a la Ley 11.867.

$ 60.— e.10|7-Nº 14.048-v.16|7|56

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Fagagaso, S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T.E. 34-8987-8091, que con n|intervención los señores José Díaz Echeverría y Daniel Díaz Echeverría, venden al señor Norberto Domingo Taddeo, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle MONROE Nº 1601|07 de esta Capital, donde las partes fijan sus domicilios. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.6|7-Nº 13.871.v.13|7|56

Por cinco días se hace saber al comercio que la Sociedad de Responsabilidad Limitada Papelera Mitre, con domicilio legal en la calle Moreno Nº 876, Capital Federal, vende a la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Papelera Mitre, con domicilio legal en la calle MORENO Nº 876, Capital Federal, su activo y pasivo. — Reclamos Ley, escribano Luis H. Reffino Pereyra, Maipú Nº 62, piso 4º, Capital Federal.
$ 60.— e.6|7-Nº 13.860-v.13|7|56

Nieto Hnos. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que: Camilo Luis Barbieri vendió su reparto de lavandina MORLOTE 253 ciudad, a José Casuso y Constantino Casuso. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.900-v.13|7|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Antonio Grela Iglesias y Jesús Grela Iglesias venden a Basilio Blanco negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general sito MORLOTE Nº 1000 esquina QUIROZ. — Domicilio partes: mismo ngeocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 60.— e.6|7-Nº 12.893-v.13|7|56

"N"

Abad, Alvarez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso. Capital Federal, T. E. 38-0840, avisan: Que Roberto Tomás Cittadini vende a Jacobo Khonchoyan su negocio de café, bar y casa de lunch "Dalmacia", sito en esta Capital Federal, calle NECOCHEA Nº 1326, domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse deslizado un error en Nº 12.907.
$ 60.— e.11|7-Nº 14.169-v.17|7|56

Juan Sabatella, martillero y balanceador público con oficinas en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B", avisa que Angel Occhetta, domiciliado en Acha 3554 vende a Juan Bazzollo, domiciliado en Acha 3540, su taller mecánico y tornería sito en NAHUEL HUAPI 3360. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, julio 3 de 1956.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.874-v.13|7|56

"O"

Con intervención del escribano don Juan Carlos Rogati, se comunica que don Armando Arnaldo Dardano y don Alberto José Roffo, en nombre de "Dardano y Cía., S. R. L.", con domicilio en la calle Olazábal Nº 5502, venden el negocio de farmacia, denominado "Del Nazareno", ubicado en OLAZABAL 5502 esquina BURELA, a "Bernal, S. R. L." (en formación), constituída por Josefina, Ana María y Salvador Bernal, con domicilio en Olazábal 5502. — Las oposiciones deben efectuarse, también contra don José Dorfman, con domicilio en Olazábal 5502, como propietario interino del negocio referido. — Reclamos escribano Juan Carlos Rogati. San Martín 365, Capital Federal.
$ 100.— e.12|7-Nº 14.514-v.18|7|56

"P"

A. Blanc, martillero público, con oficinas en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1987, T. E. 59-2252, Capital Federal, avisa: El señor Rómulo Carlos Corviello vende la mitad de su parte del negocio de peluquería de señoras, haciéndose cargo ambos del activo del negocio, no habiendo pasivo; sito en la calle PORTELA 373, Capital Federal, a la señora Margarita Leonor Ventriglia de De Santis. Domicilio de las partes, en el mismo negocio, y reclamos de ley en mi oficina.
$ 60.— e.12|7-Nº 14.399-v.18|7|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013 y 3691 que el señor José López, vende al señor José Prada el negocio de restaurante y bar "Orbi", sito en esta Capital Federal, calle PICO Nº 4069, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|7-Nº 14 541-v.18|7|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 1967, planta baja, oficina 6, comunica que Lido, S. R. L., vende a Domingo Gambone (en comisión para una S. R. L. en formación) su negocio de restaurant-bar, sito en la calle PARANA 342, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|7-Nº 14.292-v.17|7|56

Ramón Pidre, martillero público, oficinas Cangallo 1127, T. E. 35-2319, avisa que: Balbino Pérez, Luis Barcala, Abelino Barcala y Agustín Rodríguez, venden libre gravámenes y deudas el negocio hotel "Rex", sito PARAGUAY 2080 a José Figueroa y Antonio Rosendo Pitaluva. — Domicilio ambas partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 40.— e.10|7-Nº 14.118-v.16|7|56

L. Torres y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Arriola Nº 29, Capital Federal, avisa al público que, con su intervención los señores Gobelli Hnos. venden a Angela Cantale y Eduardo Argentino Reyes, su negocio dedicado a panadería mecánica, sito en la calle PEDRO GOYENA números 1520|24, Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 40. —e.6|7-Nº 13.913-v.13|7|56

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 950, 5º-10 Capital avisa que Santiago Clemente y Antonio Osvaldo Clemente, venden su negocio de carnicería sito en PEDRO GOYENA 661, de esta Capital a los señores René Heriberto Scandroglio y Oscar Francisco Cabrera. — Domicilios de las de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
e.6|7-Nº 13.083-v.13|7|56

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 2|7 al 6|7|56.

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "Antonio y Américo Russo y Compañía", dedicada, a ferretería y provisión naval formada por los señores Antonio Russo, Américo Valentín Russo y Juan Gaudencio Millefanti, con domicilio en la calle California 669, transfiere todo su activo y pasivo a la Sociedad Ferrinco Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, de igual ramo, integrada por los señores Juan Gaudencio Millefanti; don Heriberto Eduardo Pertecarari; don Nicolás Balaa; y don Rogelio Atilio Cardoner con domicilio calle PIEDRAS 321. — Reclamos de Ley escribanos Pagliera-Abrevaya, Lavalle 1171, 8º p. B, Capital Federal.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.850-v.13|7|56

"Q"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención doña Angela María Laurito de Gerber vende libre de toda deuda y gravamen al señor José María Susavila, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle QUEVEDO Nº 3806, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 60.— e.11|7-Nº 14.360-v.17|7|56

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-4687, Capital, que: con su intervención la señora Noemí Lucrecia Amelotti de Piñeiro venderá libre de toda deuda y|o gravamen al señor Ramón Bello su establecimiento comercial en el ramo de "despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor", ubicado en la calle QUESADA 3466, Capital Federal, donde ambos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 80 — e.10|7-Nº 13.935-v.16|7|56

"R"

Se hace saber que don José Ramón Casal, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7733, Cap. vende a don Roberto Hagman, domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 1230, Capital, el fondo de comercio; de la mercería y puntillería Casa Casal, establecido en la calle RIVADAVIA número 7733|35, de esta Capital. — La escritura de venta se otorgará en la escribanía Tobío Bollini, con oficinas calle Rivadavia 620, piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
$ 60.— e.12|7-Nº 14.524-v.18|7|56

Elías M. Leston, escribano público nacional, Diag. Norte 933, avisa que Elena Kolzer de Steinfeld vende a Donato Ancarola el negocio de despensa ubicado en la calle RAMALLO 4899, Capital, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.429-18|7|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital Federal. T. E. 40-5013 y 3691, que los señores Ricardo Muiños, Jesús Arena, Belarmino Gerardo García y Manuel García venden a los señores Maximiliano González, Osvaldo Rovediello, José Antonio Palacio y Francisco Gómez el negocio de café y bar "Numancia" sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2700 esquina MISIONES, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio de compradores y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|7-Nº 14.535-v.18|7|56

Agustín P. Fernández, martillero público avisa que Lino Venancio, José Antonio y Haydée de Lamadrid, componentes de la sociedad de hecho "De Lamadrid Hnos", con bazar y menaje en la calle RIVADAVIA 7160 de esta Capital, transfieren su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "De Lamadrid Hnos." (En formación, por los mismos componentes arriba indicados). — Domicilio partes y reclamaciones Ley, Venezuela 1973.
$ 60. —e.11|7-Nº 14.202-v.17|7|56

Fernández y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Cabildo 4485 Capital, avisan que el señor José Manuel Bouso, vende al señor Oscar Zeballos, negocio despacho de pan, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS 1901. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 40.— e.10|7-Nº 13.968-v.16|7|56

Escribano Nacional don Saul Copquin, hace saber que: don Ignacio Libedinsky, vende a la sociedad en formación "Libedinsky & Hochman", S.R.L. el negocio de su propiedad, sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nº 7759, denominado "Banco Chico", ramo de compraventa de artículos generales, transfiriendo a dicha sociedad en formación el activo y pasivo de dicho negocio. — Reclamos de ley, en sus oficinas, Corrientes 1393, 5º piso "J", Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.10|7-Nº 14.039-v.16|7|56

Martín Bisáñez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Alsina 2038, T. E. 47-3647, comunican que el señor Luis Canteli, vende al señor Juan García, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de Despensa de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito en la calle ROSETI Nº 1501, esquina HERERIA, que tenía con el señor Manuel Canteli, quedando el pasivo a cargo de los señores Manuel Canteli y Juan García. — Reclamos de Ley en el negocio, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.6|7-Nº 13.827-v.13|7|56

"S"

Carlos Bonetti comunica que vende a "Fotogen Sociedad Anónima Comercial e Industrial" su negocio de papeles técnicos y parafinados, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 2067, en cuyas oficinas deberán hacerse las oposiciones de ley.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.468-v.18|7|56

Vicente Loisi, martillero público, con oficinas en la calle Venezuela 3505, T. E. 97-7568, avisa que Manuel Enrique Seoane vende su negocio de lechería y elaboración y venta de helados, sita en SAN JUAN 4268, de Capital, a la señora Luisa Bondel de Neer. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.544-v.18|7|56

Mauricio y Armando Machuron, martilleros públicos, con oficina en la calle Brasil Nº 1642, Capital, comunican que el Sr. Pedro Barriani, vende al señor Mario Linardi, su negocio de carnicería y venta de verduras y frutas, sita en la calle SOLER Nº 5799 esquina CARRANZA Nº 2109. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.549-v.18|7|56

Juan Florencio Lamazou, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 651, planta baja, Capital, T. E. 40-4220, avisa que: Filadelfo Risuglia, vende a Antonio Romano, el negocio de sastrería, sito en la calle SAN NICOLAS Nº 1669, de la Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.518-v.18|7|56

Abasolo Tomás V., martillero público y balancedores, de la Asocición de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio los señores Ramiro López Landeira, Manuel López Landeira y Evaristo López Landeira, venden a los señores Evaristo Lorenzo y Martín Zoilo Pereyra, el negocio de panadería, fábrica de masas, venta de helados y elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares, sito calle SAN JUAN Nº 2136|38, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.12|7-Nº 14.427-v.18|7|56

Por ante el escribano Armando E. Ungaro, con estudio en la Diagonal Norte 636, piso 9º, donde se harán los reclamos de ley, Rafael Amadeo Masco transfiere a doña Carmen Berta Barrera e Inés Otilia Goñi, el negocio de mercería sito en la calle SAN JUAN 422, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.366-v.17|7|56

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, con oficinas en Murguiondo Nº 1594, piso 2º, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones, que Pedro Musella y Lelio Santos Lopepe venden su parte mitad indivisa a los señores Rodolfo Schillaci y Emilio Miroli del negocio de "taller de repusaje de metales", sito en la calle SAN PEDRO Nº 7163. — Reclamos en el negocio mencionado, domicilio de las partes
$ 60.— e.11|7-Nº 14.177-v.17|7|56

Antonio Murro, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 6301, Cap., T. E. 63-9932, avisa: que vendió al señor Francisco Sacconi el negocio de zapatería propiedad del señor Julio Mercedes Murrúa, que se encuentra ubicado en la calle SAN PEDRITO 194, de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.320-v.17|7|56

Emalio José Sierra, martillero y balanceador público, con oficinas en Murguiondo Nº 1594, piso 2º, se hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "taller de repusaje de metales", sito en la calle SAN PEDRO Nº 7163, que los señores Rodolfo Schillaci, Pedro Musella y Lelio Santos Lopepe, efectuarán al señor Emilio Miroli según avisos publicados en este boletín Oficial con fecha 2|7 al 6|7|56. — Reclamos de ley, en el negocio mencionado, domicilio de las partes.
$ 80.— e.11|7-Nº 14.176-v.17|7|56

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor Mustafá Abdul Nesrullah vende al señor Manuel Vázquez el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle SAN PEDRO 7301, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.11|7-Nº 14.368-v.17|7|56

Luis Rodríguez Ramos, martillero público, con oficinas en la calle Bolívar 547, 6º piso, of. 1, Capital, avisa al comercio que por su intermedio el señor Mamiliano Catalán transfiere a los señores Francisco Lázaro, Antonio Rafael Martínez y Jesusa Catalán 1|4 de su parte a cada uno del negocio de ferretería y anexos de la calle SANTA FE 3013, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 2|7|56 al 6|7|56.
$ 60.— e.11|7-Nº 14.275-v.17|7|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la Calle Quirno Costa 377, comunica que Carlos Beronio y Domingo Beronio, venden a Domingo Gambone y Juan Pablo Rodríguez, su negocio de garage, sito en la calle SAN JUAN 2450, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilios de partes, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.11|7-Nº 14.290-v.17|7|56

Avisa Jorge Getino martillero público oficinas, Ayacucho 467, 3º 3, T. E. 47-3747 y 4101, que el señor Ermanno Lussiana, vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sita en la calle SAN PEDRITO 3190, de esta Capital a los señores Julio Facundo Britos y Miguel de la Iglesia. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 40.— e.10|7-Nº 14.116-v.16|7|56

Diego Arauz, balanceador, martillero público con oficina en la calle Monroe Nº 2413 de esta Capital, T. E. 76-1819, avisa que: el señor Nazareno Cantiani, vende su negocio de ferretería y bazar, sito en la calle SUCRE Nº 901 de esta Capital, al señor Roberto Emilio Orlandi. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 60.— e.10|7-Nº 14.070-v.16|7|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se firmó promesa de compraventa del bar y restaurante, denominado "El Cortijo" sito en SALTA 88, donde se domicilian las partes. Vendedores: Jesús Pérez Rivera y Matías Oliver, giran (Pérez y Oliver). Compradores: Avelino Rodríguez, Agustín Marincolo, Marcelino Berdasco, Manuel García y José Rodríguez, girarán ("Rodríguez, Marincolo y Cía."). — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|7-Nº 14.120-v.16|7|56

Por 5 días: el martillero Vicente Mugno, avisa que la señora Pilar Viviana Bugallo, vende su negocio de restaurant y bar, sito en la calle SALGUERO Nº 2631, Capital Federal, a los señores Antonio Martín Marano, Luis Amet Marano y Andrés Méndez. — Reclamos de ley, en su oficina, Av. R. S. Peña 1119, piso 8º, esc. 803, Capital Federal. Domicilio de las partes.
e.10|7-Nº 12.672-v.16|7|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 28|6 al 4|7|56.

C. Muñiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas Libertad 174, piso 4º, Dpto. 8. T. E. 7848 y 0640, avisan: Guillermo González, vende al señor Salvador Bruno su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en SANTA MARIA 700, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de las deudas del negocio. — Reclamos ley y domicilio de partes, al comprador en el mismo negocio.
$ 60.— e.10|7-Nº 13.990-v.16|7|56

Luis J. Alonso, Martillero Público, Of. "Proventas", Carlos Calvo 1780, Dpto. 1, P. B., Avisa que los señores, Carlos Domingo Carlevaro, Francisco Istueta, y José Alonso, venden sus partes indivisas que les corresponden del negocio de "Bar y Almacén", sito en la calle SUAREZ 1801, Capital, al señor Luis Contardi. Reclamos de ley en mi oficina donde fijan domicilio las partes.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.745-v.13|7|56

Luis J. Alonso, Martillero Público, con Of. "Proventas", Carlos Calvo 1780, Dto. 1, P. B., Capital, Avisa que la señora, María Elena Echeto de Rodríguez, vende a la señora, Florinda Garro de Calderón, su negocio de pensión, sito en la calle SALTA Nº 158, Capital. Reclamos de ley en mi oficina donde fijan domicilio las partes.
$ 40.— e.6|7-Nº 13.744-v.13|7|56

Predacino y Cía. S. R. L. (en formación) con oficinas en Montevideo 327, piso 2º, Capital, avisan: José Rodríguez y Eufemia M. Scansetti de Rodríguez venden su negocio de peluquería de damas al señor José Sassone sito en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2601 esq. BOLIVIA, Capital, domicilio comprador: Billinghurst 1591, vendedores mismo negocio. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|7-Nº 13.834-v.13|7|56

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Moreno 1836, T. E. 45-2616, avisan: Con nuestra intervención los Sres. Pablo Vallone y Antonio V. Jiménez, transfieren a favor de los Sres. Simón Valerga, Vicente Pescio y Rogelio Pescio, el negocio del ramo de café-bar SUAREZ 598 esq. PALOS 602, libre de toda deuda y gravamen, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|7-Nº 13.856-v.13|7|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que: Rafael Giménez, Guillermo Jaurena, Tomás Ramón Jaurena, Francisco Giménez, Miguel Giménez, José Giménez, Domingo Giménez y Mariano Giménez venden a Segismundo Sartanavicius, José Caruzzo y Severino Caamaño su negocio de restaurant y bar sito en la calle SANTA FE Nº 4431|37, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|7-Nº 13.867-v.13|7|56

"T"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que José Naval López vende a José López Martínez su novena parte indivisa del negocio de restaurante sito en la calle TALCAHUANO Nº 394 donde constituyen domicilio las partes Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.12|7-Nº 14.377-v.18|7|56

Elías M. Leston, escribano público Nacional, Diag. Norte 933, avisa que Amadeo Rivanera vende a Vicente Ramos Lema, el negocio de carnicería ubicado en la calle TRAFUL 3746, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos ley 11.867, mis oficinas.

$ 40.— e.12|7-Nº 14.430-v.18|7|56

Andrés Toscani, martillero público, con oficinas en Florida 377, escritorio 13, Capital, hace saber al comercio, que por su intermedio, el señor Ricardo Biondini ha vendido a los señores Rubén José D'Agostino y María L. de Galzerano, su negocio de bombonería establecido en la calle TALCAHUANO 861 de esta Capital, libre de todo gravamen. — Reclamaciones y oposiciones por el término de ley 11.867, en mis oficinas donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 60.— e.11|7-Nº 14.307-v.17|7|56

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Mario Ferreiro vende a Saverio Di Giorgio, Francisco Di Giorgio y Vicente Di Giorgio, domiciliados Moreno 2147, su negocio de carnicería y anexos, calle TALCAHUANO 330, domicilio del vendedor. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.10|7-Nº 13.941-v.16|7|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Luis Airaldi y Norberto César Bruno venden a Domingo Antonio Pellati, Pablo Eugenio Pellati, Luis Rango y José Cruz Pellati negocio venta de cafés, helados y casa de lunch sito TUCUMAN Nº 692. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 13.892-v.13|7|56

"U"

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en Av. de Mayo 963, T. E. 37-3453, avisan que Carmen López de Baccaro vende a Osvaldo Pérez su hotel alojamiento sito en URUGUAY 276, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n| oficinas.

$ 40.— e.12|7-Nº 14.397-v.18|7|56

"V"

Por ante el escribano que suscribe, Buenos Aires Vitallium Armando D'Aiello, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de industrialización de productos dentales y fabricación de artículos relacionados con la odontología en general en la calle VIAMONTE Nº 2164 transfiere todo su activo y pasivo a "D'Aiello Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Domicilio constituído para reclamos de ley, Esmeralda 61. — Escribano Emilio P. Bardi.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.438-v.18|7|56

José Bondad y Salvador Antonio Ercolano, avisan que han vendido su negocio de panadería, sito en esta Capital, calle VALDENEGRO Nº 3160|62, a los señores Oscar Osvaldo Colángelo y Daniel Pedro Rodríguez, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos por el término de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 6 de julio de 1956.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.522-v.18|7|56

José Arias, martillero público, ofic. Venezuela 2323, 47-4756, avisa Rosmundo Homero Galileo Palermiti vende a Albino Costa, Carlos Gomes Valenté, Héctor Jorge Bianchi, Inocente Pérez, Rosmundo Homero Galileo Palermiti y Manuel Cardeso Liñares su restaurant y bar, sito 25 DE MAYO Nº 722. Sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.10|7-Nº 14.055-v.16|7|56

M. N. Núñez Moral, martillero público y balanceador, con oficinas en Av. de Mayo 1190, 1º piso, Capital, avisa al comercio por cinco días que con su intervención el señor José Avelardo Zelaya vende y transfiere libre de todo gravamen a la señora Matilde Lucrecia González, el negocio de pensión de su propiedad ubicado en la calle VENEZUELA Nº 1120, 1º piso, izquierda, de esta Capital. — Reclamos de ley en el término de la misma en mis oficinas donde las partes fijan su domicilio legal.

$ 60.— e.10|7-Nº 13.955-v.16|7|56

"Y"

Aguilar, Orler & Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Margarita Gómez de Romero vende a Pedro Mokritzky, el negocio de pensión sito en YERBAL 2536. — Reclamos Ley 11.867 y domicilio partes n|oficinas.

$ 40.— e.11|7-Nº 14.187-v.17|7|56

"Z"

Al comercio: "Calanvi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio fundición de hierro, sito ZAÑARTU 750, Capital, avisa que lo vende a doña Magdalena Armentano de Covelli, con igual domicilio. — Reclamos de ley, en el domicilio de la vendedora y compradora.

$ 40.— e.12|7-Nº 14.496-v.18|7|56

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que con fecha 12 de junio de 1956, ha quedado disuelta la sociedad que, para la explotación del hotel pensión, sito en la calle ZABALA Nº 2112, tenían constituída privadamente las señoras: Luisa Núñez Mateo y María García de García; continuando el giro comercial la señora María García de García. — Domicilio constituído por las partes, que corren por separado: Zabala 2112. — Reclamos de ley, mismo negocio.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.182-v.18|7|56

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Maipú 614, 1er. piso, T. E. 31-5769, avisan: Rodolfo José Orlando, José Fernández García, Avelino Fernández y Luis Pérez venden a Alfredo Avelino José Díaz, Armando Avelino José Díaz y Alfredo Antonio Sánchez, el restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle ZELAYA Nº 3002, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.381-v.18|7|56

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

De acuerdo con la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Primera Panificadora, S. R. L.", con domicilio en calle VEINTIDOS Nº 980, de GENERAL PICO, La Pampa y que se dedica a la fabricación y venta de pan, subproductos, se disuelve totalmente; haciéndose cargo cada socio de su haber y de la parte correspondiente del pasivo. El contrato lo formalizará el escribano don Raúl J. A. Lalomía, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición, constituyendo domicilio al efecto, los contratantes y el escribano, en calle Belgrano Nº 555, de General Pico, La Pampa.

$ 80.— e.10|7-Nº 14.019-v.16|7|56

CHUBUT

Lucas Estefanía, hace saber que vende a don Ramón Antonio Cardoso, su participación en el negocio que posee en sociedad con el nombrado, denominado "Restaurant 43", sito en la AVENIDA MARCELO T. de ALVEAR Nº 758, de este pueblo, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador, don Ramón Antonio Cardoso, y siendo el domicilio de los contratantes el indicado anteriormente. Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse en el ya indicado domicilio. — ESQUEL (CHUBUT), junio 21 de 1956. — Enmendado: 758 Vale — Lucas Estefanía. — Ramón A. Cardoso.

Certifico que las firmas que anteceden de don Lucas Estefanía y de don Ramón A. Cardoso, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — ESQUEL (Ch.), junio 21 de 1956.

$ 60.— e.6|7-Nº 13.707-v.13|7|56

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta mitad indivisa hotel Italia sito 25 DE MAYO 866, COMODORO RIVADAVIA, propiedad Lorenzo Colla que tiene en condominio con Pedro Kuruluk, favor Miguel O. Borelina. — Reclamaciones ley Escribano González - Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 40.— e.10|7-Nº 13.973-v.16|7|56

Rolando Dionisio Marangoni, vende a Rufino Riera, parte mitad proindivisa negocio de Rotisería, confitería y anexos, denominado "Confitería Ideal", establecido en SAN MARIN 394, COMODORO VIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones: Escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por las partes.

$ 40.— e.6|7-Nº 13.700-v.13|7|56

Alceo Magi, vende a Libia Mosqueira de Maricich, su negocio de Venta de Repuestos Automotores de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), en ESPAÑA 818. Pasivo a cargo vendedor Reclamaciones ante Escribanía "Gómez", Rivadavia 864 (Comodoro Rivadavia); domicilio que constituyen las partes.

$ 40.— e.6|7-Nº 13.775-v.13|7|56

RIO NEGRO

Se comunica al público por el término de ley, que la señora Tomasa Atilia Aguirre de Torres, transferirá al señor Trinidad Garrido Vargas, el negocio de su propiedad denominado: "El Luisito", dedicado al ramo de Despensa y Verdulería y Despacho de Vinos Envasados, y que actualmente se encuentra ubicado en BARRIO NORTE, localidad de CIPOLLETI, RIO NEGRO. Reclamaciones de Ley al Escribano autorizante Ernesto Verdun de Cipolleti, Río Negro, domiciliado en Presidencia Yrigoyen 774, de esa lugar, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.6|7-Nº 13.787-v.13|7|56

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

A K A
Ferretería Industrial
Sociedad Anónima
Ind., Com., Finan. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 1956 a las 9.00 horas en la sede social, calle Lavalleja números 1183|87, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y suscribir el acta respectiva.

2º Consideración del aumento del capital autorizado a m$n. 5 millones, según lo establece el art. 3º de los estatutos sociales, mediante la emisión de 8 series de 1.000 acciones ordinarias clase "A" cada serie, al portador, con derecho a 5 votos cada acción, y 40 series de 1.000 acciones ordinarias clase "B" cada serie, al portador, con derecho a 1 voto cada acción

3º Autorización al Directorio para determinar la oportunidad de la emisión de las acciones, las condiciones, forma y modo de pago y la fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo.

4º Designación del presidente y determinación del número de miembros que intebrarán el Directorio y su elección.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un banco (art. 13 de los estatutos).

$ 200.— e.10|7-Nº 13.988-v.16|7|56

A. MARTINEZ & CIA. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio de 1956, a las 11,30 horas, en el local social calle Juan Bautista Alberdi 163, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Fijación del número de directores y su elección.

4º) Elección del síndico y síndico suplente.

5º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1956.

Nota: Se previene a los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19º del estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, deben depositarse en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea.

$ 160. — e.6|7-Nº 13.322-v.13|7|56

ADVANX RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Nro. 4.145)
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 27 de julio de 1956, a las 18 horas, en el local de la calle México Nº 169, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1956.

2º Nombrar directores y síndico para el próximo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.11|7-Nº 14 354-v.17|7|56

ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos y por resolución de la Comisión Directiva, adoptada en su reunión del día 28 de junio de 1956, convócase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de julio de 1956, en el local de la Entidad, Sarmiento 2184, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1ro. — Consideración de la memoria, balance general, "cuenta de gastos y recursos" y presupuesto ejercicio 1956 - 1957.

2do. — Designación de dos asociados presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3ro. — Designación de tres asociados para integrar la comisión escrutadora.

4to. — Elección de seis miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Juan Guillermo Frassinetti, A. Eduardo Badaracco, Baltasar Ballarati, Julio F. Caviglia, Osvaldo E. Fusetti y José Fidel Cortijo, este último vocal titular en virtud de haber completado el período del señor Santiago L. Bissoni que renunció a su cargo y además, seis vocales suplentes por el término de un año, para integrar la comisión directiva.

5to. — Nombramiento de la comisión revisora de cuentas. — Juan Guillermo Frassineti, presidente. — Manuel Francisco Mansilla, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que, en razón de lo previsto en la parte final del artículo 23º de los Estatutos, transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.

$ 132.— e.11|7-Nº 14.206-v.13|7|56

A R A N D O
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Importación - Exportación - Represen.m
Importación - Exportación
Representaciones
CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando Industrial y Comercial" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 30 de Julio de 1956, a las 18 horas, en su sede social, Avda. Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente -

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de dos directores titulares y tres directores suplentes: dos síndicos; un titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|7-Nº 14.506-v.18|7|56

ASOCIACION ITALIANA
"PRO-ASILOS DE INFANCIA"
Autorizada por el P. E.
el 21 de setiembre de 1925
Guanacache 5678 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28 de julio de 1956 - 15,30 horas

Estimado consocio:

Cúmplenos invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de julio, a las 15 y 30 horas, en el Círculo Italiano, calle Libertad 1264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos del año 1955 e informe de los revisores de cuentas.

2º Discusión y aprobación de la memoria anual.

3º Elección de cinco consejeros efectivos por tres años y uno por dos años; dos consejeros suplentes por tres años; dos revisores de cuentas.

4º Designación de tres escrutadores para establecer el resultado de las votaciones y dos socios para firmar el acta.

Confiando en su puntual asistencia, le saludamos muy atentamente, Enrique M. Compagno, presidente. — José Gregori, secretario.

De acuerdo al capítulo 5, artículos 13 y 14 del estatuto social, caducan los consejeros efectivos: Sr. Enrique M. Compagno, Sras. Enriqueta S. de Dragonetti y Gemma C. de Raspadori, Srta. Vicenta F. Del Vecchio, Sr. Manlio Schelotto y señor Juan A. Roccatagliata (fallecido). Suplentes: Sres. Alberto Armari y Luis Comastri.

$ 288.— e.12|7-Nº 14.435-v.23|7|56

AGRICOLA GANADERA ANDES,
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1956, a las 10 horas, en el local de la Avenida de Mayo Nº 560, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Fijación y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.11|7-Nº 14.224-v.17|7|56

ALFA ROMEO ARGENTINA
S. A. E. C. y F.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de julio de 1956, a las 15 horas, en el local social Suipacha 576, 3er. piso, Cap. Fed., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto y cambio de nombre.

2º Estudio económico-financiero de la sociedad. — Oscar A. Henríquez de Lima, Interventor de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial.

$ 80. — e.6|7-Nº 13.710-v.13|7|56

AURUM
Licores de Gran Marca
Aurum Argentina, S. A. I. y C.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de julio a las diez horas en la sede social: calle Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección de los mismos, de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, y designación de tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de la situación económico patrimonial y financiera de la sociedad y resoluciones consiguientes. Reducción, reintegración o aumento del capital social.

5º Eventual disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales. Facultades a lo liquidadores y sus remuneraciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 660.— e.5|7-Nº 13.547-v.26|7|56

"B"

BACIGALUPO CIA. LDA.
S. A.
De Barnices y Anexos
Número 128

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en la sede de la Sociedad, 25 de Mayo 460, 6º piso, de esta Capital, para el día 26 de julio de 1956, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Artículo 4º. de los Estatutos de la Sociedad, elevando el Capital autorizado a $ 25.000.000.—

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en nombre de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.3|7-Nº 13.238-v.24|7|56

"C"

C.I.T.I.S.A.

Compañía Importadora, Técnica, Industrial, S. A., Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 31 de julio de 1956, a las 18 horas, en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956, e informe del síndico.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea se recuerdan las disposiciones del artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 120.— e.10|7-Nº 14.157-v.16|7|56

CLUB CANOTTIERI ITALIANI

CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio de 1956.

De acuerdo con el art. 66 de los estatutos, y por resolución de fecha 12 del corriente se convoca a los señores socios del Club Canottieri Italiani a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de julio a las 21 horas en el local de la Sociedad Italiana "Savoia", sita en la calle Alsina Nº 1465, capital, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, el balance, la cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º de abril de 1955 - 31 de marzo de 1956.

3º Elección de: a) Seis vocales titulares en reemplazo de los Sres. Miguel J. Ciaglia, Dr. José S. Devoto, Manuel Ferres, Virginio Finizzola, Carlos Quaglia y Dr. Oscar B. Vieyra que terminan su mandato, y seis vocales suplentes, b) Tres revisores de cuentas. c) Tres miembros para integrar el Tribunal de Honor y dos suplentes. — Dr. César A. Tognoni, presidente. — Dante H. G. Scopetani, secretario hon.

$ 180.— e.10|7-Nº 14.007-v.16|7|56

Constructora e Inmobiliaria SEBASTIAN MARONESE E HIJOS

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de julio de 1956, a las 11 hs., en el local social. Av. Córdoba 315, piso 7º, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.6|7-Nº 13.?2?-v.13|7|56

CARLOS DE LUSARRETA E HIJOS S. A. Agrícola Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de julio de 1956 a las 9 horas en la sede de la sociedad calle Bartolomé Mitre 720, Capital Federal a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del Artículo 6º de los Estatutos Sociales elevando el capital a Doce Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.000.000) y facultando a la Asamblea para elevarlo hasta cinco veces esta cantidad.

2º) Aprobación propuesta del Directorio de compra de inmuebles.

3º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.6|7-Nº 13.748-v.13|7|56

"CASABELLA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Número de Registro 5776

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Julio de 1956, a las 10.30 horas, en el local social Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del Capital Autorizado de $ 7.500.000 a $ 5.000.000 m|n.

2º Designación de uno o más directores para que conjunta o separadamente efectúen todos los trámites legales necesarios a este fin.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.6|7-Nº 13.716-v.13|7|56

"COPAIL"

Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera S. A.)

Nº 3.567

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de julio de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 18º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (Artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 540. — e.6|7-Nº 13.733-v.27|7|56

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

(Expte. Nº 401)

De acuerdo con el artículo 23º de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del Síndico por el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 18 de julio p.v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 13 de julio p.v. inclusive, como lo prescribe el art. 31º de los Estatutos.

Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.6|7.-Nº 13.801. v.13|7|56

"CASABELLA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Av. de Mayo 695

Número de Registro 5776

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1956, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores. — Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

$ 120.— e.6|7.-Nº 13.715. v.13|7|56

COMPAÑIA HOLANDO ARGENTINA De Maquinaria Rural - S. A. C. I. y F.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio de 1956, a las 14 horas, en el local social, calle Tucumán 829 6º piso Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de tres directores titulares por año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, julio 3 de 1956. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que conforme al artículo 14 de los Estatutos deben depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 330.— e. 6|7-Nº 13.911-v. 20|7|56

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Billinghurst 132 - 1º D - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de julio próximo a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad calle Billinghurst 132, 1er. piso dto. "D", a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 a) del Código de Comercio, correspondiente al quinto ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo 1956.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e. 6|7-Nº 13.877-v. 13|7|56

COMPAÑIA SANSINENA S. A. (CARNES DERIVADOS)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1956 a las 16.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Adoptar para los estatutos sociales el régimen de plazos fijado para publicaciones por el Decreto-Ley 1.793|56.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de directores delegados (Art. 19 inc. f del estatuto).

5º Elección de cinco directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. —

$ 160.— e. 6|7-Nº 13.904-v, 13|7|56

C A R L A N S. A. I. C. y F.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 30 de julio 1956 a las 15 horas en la calle Rivadavia 550, piso 2º,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar renuncia un director y síndico titular, y designación de sus reemplazantes.

2º Ampliación de las actividades futuras referentes a operaciones de importación, exportación e instalación de una planta industrial.

3º Aumento a cinco del número de directores.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de 3 días sus acciones.

$ 360.— e.4|7-Nº 13.315-v.25|7|56

CLINICA ALBANESE S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1956, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 2553, en primera convocatoria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia del Presidente, Vicepresidente, Secretario y demás Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, cuatro Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Reformas de los artículos 1º, 21, 31, 32 y 39 de los Estatutos Sociales.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o bien un certificado bancario representativo de las mismas. — El presidente y el secretario.

$ 420.— e.3|7-Nº 13.222-v.18|7|56

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de julio de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes 485, piso 6º, oficina 606, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio tercero, terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.12|7-Nº 14.440-v.18|7|56

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de julio de 1956, a las 11 horas, en su local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso C., Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1956; y distribución de utilidades.

2º Elección de un director, por tres años, por terminación de mandato.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Asignación mensual al señor presidente.

5º Asignación a los señores directores por asistencia a las reuniones.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.12|7-Nº 14.457-v.18|7|56

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956 (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 480.— e.29|6-Nº 12.805-v.20|7|56

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1956 a las 10.30 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondientes al 38º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.12|7-Nº 14.406.v.18|7|56

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA

Sociedad Anónima

Paseo Colón 285 Capital

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de julio de 1956, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

5º Consideración de las disposiciones de los Decretos Nros. 1.793 y 5.567 de 1956, vinculadas a la publicación de convocatorias.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|6-Nº 12.875-v.20|7|56

"D"

DESTILERIA SAN IGNACIO, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo veintitrés de los estatutos sociales convocamos a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 21 de julio de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve horas en la sede de la sociedad Luzuriaga trescientos sesenta y uno, Capital Federal a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones preferidas por valor de cinco millones de pesos.

2º Modificación del artículo sexto de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.11|7-Nº 14.247-v.17|7|56

"E"

ELFAPEL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Balance general al 30 de abril de 1956

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Ayacucho 632|36 el día 30 de julio de 1956, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 140. — e.11|7-Nº 14.255-v.17|7|56

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial Industrial e Inmobiliaria S. A.

Reg. Nº 5.038

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1956 a las 18 horas en el salón de actos de Transradio Internacional, San Martín 379, 3er. piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la situación creada por el gerente general señor José Ludovico Sanna; medidas dispuestas por el Directorio y resolución de la asamblea general extraordinaria al respecto.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340 o en Viamonte 798, capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.10|7-Nº 14.033-v.16|7|56

E. LIX KLETT & CIA. S. A.

Electrotécnica, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. TERCERA CONVOCATORIA

Con arreglo a las prescripciones estatu-

tarias, el Directorio convoca a los señores accionistas, en tercer llamado, a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de Agosto a las 16 horas, en su sede social, Florida 229, piso 10º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la cantidad de m$n. 37.000.000.—.

2º Autorizar la emisión de 110 series de acciones ordinarias numeradas del 261 al 370 hasta la cantidad de $ 11.000.000.—.

3º Autorizar al Directorio para que efectúe todas las tramitaciones que correspondan para dicho aumento del capital autorizado y para aceptar las modificaciones que exigieren las autoridades competentes, facultándolo para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos oficiales y privados sean necesarios y para que proceda a la emisión de las acciones en la forma, tiempo y condiciones que estime conveniente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir deberán depositar las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea y que las acciones deberán ser canjeadas previamente por las nuevas láminas que se ajustan a las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo canje proseguirá durante todo el mes corriente en nuestras oficinas Florida 229, 10º piso, T. E. 33-8184, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 12 y 14.30 a 17 horas.

$ 220.— e.12|7-Nº 14.501-v.18|7|56

ESTANCIAS DEL OESTE
S. A. Ganadera Agrícola y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado, por falta de quórum, la Asamblea General Extraordinaria fijada para el día 28 de junio próximo pasado, se llama nuevamente a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 26 de julio de 1956, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín 575, para tratar el mismo orden del día, a saber:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos en sus artículos 5º, 9º, 15º, 18º, 27º, 30º, 35º y 36º.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 28.— e. 6|7-Nº 13.881-v. 20|7|56

"F"

FIVAP S. A.
Financiación de Ventas a Plazo
18º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la décimo octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 26 de julio de 1956, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete Directores Titulares y un Director Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de junio de 1956.
El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la Sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 180.— e.10|7-Nº 14.100-v.16|7|56

FIVAP S. A.
Financiación de Ventas a Plazo
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 26 de julio de 1956, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de junio de 1956.
El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la Sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 120.— e.10|7-Nº 14.098-v.16|7|56

FICON SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. Ahora: Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
25 de Mayo 489
Nº 3862
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio de 1956, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos (Art. 347, inc. 1), Código de Comercio al 31 de marzo de 1956.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta Asamblea.

El Directorio.

$ 100.— e.6|7.-Nº 13.803. v.13|7|56

F I N A N C O S A
Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón. — Ahora Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial S. A.
25 de Mayo 489
Nº 2824
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio de 1956, a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 31 de marzo de 1956.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 100.— e.6|7.-Nº 13.806. v.13|7|56

F I N E S A S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Finesa" Financiera, Inmobiliaria y Edificadora Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de julio de 1956, a las 11 horas en la sede social Córdoba 1102, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de los síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

$ 360.— e.22|6-Nº 11.796-v.13|7|56

"I"

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
Buenos Aires
Dirección Teleg. "Indelectra"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el 21 de julio de 1956, a las 10.30 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 5, 8 y 21 de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80. — e.11|7-Nº 14.230-v.17|7|56

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 21 de julio de 1956, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5|56.

2º Tratar la propuesta del Directorio sobre pago de dividendos en acciones liberadas a fijarse por la asamblea.

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 120. — e.11|7-Nº 14.231-v.17|7|56

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A.
(PATAGONIAN FISHERIES)
Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 31 de julio de 1956, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de marzo de 1956, e informe del síndico.

2º Pérdida del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de tres a cinco directores titulares y de uno a tres directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 13.419-v.25|7|56

"L"

LUIS LASSERRE Y CIA., S.A.
Comercial Industrial Financiera. Inmobiliaria.
SUCESORES DE EDITORIAL LUIS LASERRE S. R. Ltda.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 25 de julio de 1956 a las 9 hs. en Lavalle 1101, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 60.— e.6|7-Nº 13.750-v.13|7|56

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima Com. e Indust.
Uspallata 2438
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1956 a las 17 horas en el local social, calle Uspallata 2438 de esta capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designción de tres directores titulares hasta completar el período que vence el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de uno a siete directores suplentes, por el período que vence el 31 de diciembre de 1959.

3º Elección de un síndico suplente por el ejercicio que vence el 31 de diciembre de 1956.

4º Aprobación de la gestión administrativa y directiva de los directorios anteriores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.10|7-Nº 14.063-v.16|7|56

L O D E S T A R S. A.
Forestadora, Comercial, Inmobiliaria y y Mandataria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el 31 de julio 1956 a las 17 horas en su local, Sarmiento 643, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al directorio e informe del síndico, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Designación de 3 directores titulares y 3 suplentes por 2 años en reemplazo de los que cesan el 20|9|56 y elección de síndico titular y suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Para concurrir deberán depositarse en nuestras oficinas las acciones o certificado de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e. 6|7-Nº 13.866-v. 13|7|56

"L A V I C T O R I A"
Comercio e Inversiones. S. A
Nº 638
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 31 de julio de 1956, a las 16 horas y 30 minutos, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 49º ejercicio terminado el 27 de abril de 1956.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.5|7-Nº 13.590-v.26|7|56

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio 1956, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio terminado el 31 de marzo 1956;

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido;

3º Elección de siete directores, con mandato por un año;

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 516.— e.4|7-Nº 13.336-v.30|7|56

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º del estatuto y concordantes, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1956, a las 12, en la sede de la Sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 14º, 16º, 22º y 39 del estatuto social;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 13.339-v.30|7|56

LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA
Mantequería Modelo
San José 1644 - T. E. 23-2045
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la samblea Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de julio del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos de la sociedad y adaptación de los plazos de los artículos 7º y 22º a las disposiciones legales en vigor.

2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace, para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación de la reforma sancionada y a la vez acepte modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 26 de junio de 1956.
El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 3|7 al 10|7|56.

11|7-Nº 13.249-v.17|7|56

LOS INDIOS, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1956 a las 11 horas, en el local de la Avenida de Mayo Nº 560, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Fijación y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.11|7-Nº 14.223-v.17|7|56

"LA UNION", S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 832 (R.-93)
T. E. 34, Defensa 5617

Convócase Asamblea Ordinaria 28 julio 1956, 10 hs., en Av. R. Sáenz Peña 832.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C Comercio.

2º Distribución de utilidades

3º Elección directores.

4º Elección síndicos.

5º Designación accionistas firmar acta.

$ 180.— e.3|7-Nº 13.241-v.24|7|56

LIGA ARGENTINA CONTRA EL ALCOHOLISMO
25 de Mayo 171, 2º, of. 28
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Liga Argentina Contra el Alcoholismo, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el viernes 20 de julio de 1956, a las 14 y 30 horas, en el salón biblioteca de la calle Rivadavia 4044, Capital, donde se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria anual, balance e inventario.

2º Renovación de autoridades.

3º Elección de dos socios para firmar el acta. — María Teresa Frers de Kinkelin, presidenta. — Nydia E. B. de Pets, secretaria.

$ 60.— e.12|7-Nº 14.469-v.16|7|56

LARROUDE Y CIA.
SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de julio de 1956, a las 17 horas, en el local Rivadavia 1369, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1955.

3º Ratificación de las retribuciones de directores con cargo ejecutivo.

4º Distribución de utilidades.

5º Ratificación de la publicidad de los actos sociales, según decreto ley Nº 1793|56 y decreto Nº 5567|56, para esta asamblea y para el futuro

El Directorio.

$ 120.— e.12|7-Nº 14.563-v.18|7|56

"O"

OCEANSUR
Sociedad Anónima Marítima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de agosto de 1956, a las 16 horas, en 25 de Mayo 293, 2º piso, escr. 2, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

2º Designar director titular en reemplazo del Dr. Juan R. P. Manzano, que renunció, para completar período hasta el 31 de diciembre de 1957.

3º Designar tres directores suplentes.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|7-Nº 14.407.v.1º|8|56

OSVALDO RIGAMONTI
S. A. Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avenida Entre Ríos Nº 2158, de esta Ciudad, el día 31 de julio de 1956, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico

2º Distribución de las utilidades correspondientes al 20º ejercicio, cerrado el 31|3|56.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados para el cesante.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los Sres. accionistas tendrán que depositar las

acciones en la caja de la sociedad, Avenida Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.12|7-Nº 14.483-v.18|7|56

"ORIENTACION CULTURAL EDITORES" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1956, a las 18 horas, en la calle Doblas 955, para tratar lo siguiento.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general cuadro de pérdidas y ganancia e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Designación de nuevos directores en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 120.— e.11|7-Nº 14.235-v.17|7|56

"P"

PROFINA, S. A.

Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio de 1956, a las 10 horas, en la Avenida Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración del síndicó.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — Domingo Cutroneo, presidente. — Carlos M. de Olazábal, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 del estatuto, a los efectos del depósito de acción para poder concurrir a la sambiea.

$ 140.— e.12|7-Nº 14.446-v.18|7|56

"PLASTI - FABRIL"

Sociedad Anónima. Industrial y Comercial

Número de Registro 5768

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1956, a las 10 horas, en el local social Avenida Corrientes 485, piso 7º, oficina 708, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.12|7-Nº 14.384.v.18|7|56

"R"

RUCAMALEN

Comercial e Industrial, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio de 1956 a las 10,30 horas, en Lavalle 2654,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta.

2º Aumento del capital autorizado a $ 4.000.000.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la sociedad hasta tres días antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 100.— e.11|7-Nº 14.298-v.17|7|56

R. A. LISTER & CIA. LTDA.

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Nº 2.704

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 17 de julio de 1956, a las 10,45 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos de la sociedad;

2º Nombramiento de un director "ad referéndum" de la aprobación de la modificación de estatutos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

$ 120.— e.6|7-Nº 13.804-v.13|7|56

RIVER PLATE DAIRY Co. S.A.

(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera Sociedad Anónima)

Nº 3.393

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 31 de julio de 1956, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 13.730-v.27|7|56

"S"

Sociedad Anónima

LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Curtiduría y Anexos

Fundada en 1866

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio próximo a las 16 horas en el local de la calle Esquiú Nº 1252, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Sanción de la distribución de las utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico y suplente

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al artículo 29º de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 140.— e.10|7-Nº 14.045-v.16|7|56

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN ("S.I.D.R.A.")

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1956 a las 16.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 17º ejercicio, corriente del 1º de abril de 1955 al 31 de marzo de 1956.

2º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.10|7-Nº 14.011-v.16|7|56

SOC. COM. FEIT & OLIVARI LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1956, a las 18 horas, en el local social, calle Bdo. de Irigoyen 540|6 P. B., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Autorización al Directorio a emitir $ 2.000.000.- en acciones ordinarias y pesos 1.000.000.- en acciones preferidas del 5 o|o con participación adicional del 20 por ciento de los beneficios.

3º Autorizar al Directorio a distribuir la Reserva de $ 540.000.- para aumento de Capital, creada el ejercicio anterior, en acciones a la par.

4º Remuneración adicional a los Directores Gerentes.

5º Distribución de utilidades.

6º Elección de Directorio.

7º Elección de Síndico Titular y Suplente.

8º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio.

$ 220.— e.10|7-Nº 14.064-v.16|7|56

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA

S.A.F.A.

Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de julio a las once y treinta horas, calle San Martín 50 (subsuelo), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo cuarto de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

El Directorio

$ 80.— e.10|7-Nº 14.129-v.16|7|56

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria, para el día martes 31 de julio próximo, a las 16 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1955|1956 cerrado el 31 de marzo de 1956, y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para la venta de inmuebles de inversión o renta, y para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del establecimiento.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años; 1 consejero efectivo por un año; 12 consejeros suplentes por un año y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1956-1957.

Buenos Aires, 4 de julio de 1956.

Francisco Roncoroni, presidente; Carmelo A. Rosa, secretario

$ 540.— e.10|7-Nº 14.075-v.30|7|56

S. A. Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. R. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 23 de julio de 1956, a las 17 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 439, 1er. piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de cinco directores y síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|7-Nº 13.728-v.13|7|56

SCOSSIROLI LTDA. S.A.I.A.G.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1956, a las 17 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1955;

2º Remuneración al directorio de acuerdo con el Art. 13 de los estatutos sociales;

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos;

4º Designación del síndico titular y síndico suplente:

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.6|7-Nº 13.780-v.13|7|56

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Número de Registro 714

Bartolomé Mitre 539 - Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1956, a la hora 16 en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1956 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1956|57.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 20 del próximo mes de julio, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1955|56.

Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 512.— e.4|7-Nº 13.424-v.26|7|56

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 30 de julio de 1956, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de un director por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317.

El presidente.

$ 160.— e.12|7-Nº 14.505-v.18|7|56

SHAW & CIA.

Sociedad Financiera S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1956 a las 13 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio desde el día de la constitución de la sociedad, el 23 de abril de 1952, hasta la fecha de esta segunda asamblea extraordinaria,

2º Ratificación del balance de Shaw & Cía, Soc. Financiera, S. R. L., actualmente sociedad anónima, cerrado al 31 de diciembre de 1955.

3º Aprobación de los actos y contratos celebrados por la S. R. L., hoy S. A., durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1955 y la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

4º Nombramiento o confirmación de los directores titulares y suplentes, así como de los síndicos, y fijación de su número.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.12|7-Nº 14.478-v.18|7|56

"T"

TADECO S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Concepción Arenal 2630 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, día 27 de julio de 1956, 10 horas, Concepción Arenal 2630; tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 C. Comercio ejercicio 31|3|56. Fijación honorarios síndico.

2º Ratificación síndico.

3º Elección directores.

4º Elección síndicos.

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 100.— e.10|7-Nº 14.046-v.16|7|56

TEJEDURIAS MORON SIMON LICHTENSTEIN e HIJOS

Soc. Anón. Ind., Comerc., Financ. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1956, a las 10 hs., en el local social, calle Doce de Octubre 1857, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Fijación de las remuneraciones de que tratan los Arts. 19 y 24 del estatuto.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|7-Nº 14.043.v.16|7|56

THE BUENOS AIRES HERALD LTD. S. A.

(El Heraldo de Buenos Aires Ltda. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 27 de julio de 1956, a las 15 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo sexto ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1956.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de un director suplente por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.10|7-Nº 14.002.v.16|7|56

TRONADOR

S. A. Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 1956, a las 15 horas, en el local social, Av. Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956, en el cual están incluídos los saldos del estado general, al 30 de junio de 1955.

2º Número de miembros y elección de directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Aprobación de los plazos de publicación de avisos, dictados por el Poder Ejecutivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo Art. 14º, deberán depositar acciones 3 días antes de la asamblea.

$ 140.— e.6|7-Nº 13.722-v.13|7|56

"W"

WATTINNE BOSSUT & CIA., S. A.

Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de julio de 1956, a las 15 horas, en el local social calle Cangallo 346, 5º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado y fijación de las características de las acciones a emitir.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y de las personas para firmar la protocolización del aumento de capital. — El Directorio.

$ 100.— e.6|7-Nº 13.758-v.13|7|56